

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ACUERDO DE OPERACIÓN CONJUNTA

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

**Y**

**[EMPRESA FIRMANTE]**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ÍNDICE**

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>2</b>
<b>DECLARACIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULAS .....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>10</b>
1.1 Definiciones.....	10
1.2 Interpretación .....	21
<b>CLÁUSULA 2 - PLAZO Y TERMINACIÓN.....</b>	<b>21</b>
2.1 Plazo.....	21
2.2 Terminación.....	22
<b>CLÁUSULA 3 - OBJETO.....</b>	<b>23</b>
3.1 Objeto.....	23
3.2 Porcentaje de Participación .....	23
3.3 Titularidad, obligaciones y responsabilidades .....	24
<b>CLÁUSULA 4 - OPERADOR.....</b>	<b>25</b>
4.1 Designación del Operador.....	25
4.2 Derechos y Obligaciones del Operador.....	25
4.3 Personal del Operador .....	29
4.4 Información suministrada por el Operador .....	34
4.5 Solución de Reclamaciones y Procedimientos Relacionados con las Operaciones Conjuntas.....	36
4.6 Límite a la responsabilidad del Operador .....	37
4.7 Seguros obtenidos por el Operador .....	38
4.8 Separación de fondos.....	41
4.9 Renuncia del Operador .....	41
4.10 Remoción del Operador.....	42
4.11 Designación de un Operador Sucesor.....	46

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>CLÁUSULA 5 - COMITÉ OPERATIVO .....</b>	<b>47</b>
5.1 Constitución de un Comité Operativo .....	47
5.2 Facultades y Obligaciones del Comité Operativo.....	47
5.3 Autoridad para votar .....	48
5.4 Subcomités.....	48
5.5 Convocatoria a reuniones .....	49
5.6 Contenido de la convocatoria .....	49
5.7 Lugar de las reuniones .....	49
5.8 Obligaciones del Operador respecto de las reuniones .....	50
5.9 Procedimiento para votar .....	50
5.10 Registro de votos.....	53
5.11 Actas.....	53
5.12 Votación por escrito .....	53
5.13 Efecto del voto .....	54
<b>CLÁUSULA 6 - PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.....</b>	<b>56</b>
6.1 Preparación y autorización.....	49
6.2 Plan de Desarrollo.....	51
6.3 Programa y presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.....	62
6.4 Sistema de Administración .....	63
6.5 Adjudicación de Contratos.....	65
6.6 Procedimiento de Autorización para Gastos (“APG”).....	67
6.7 Gastos en exceso de los Programas de Trabajo y Presupuesto .....	69
6.8 Plan de Contenido Nacional.....	70
6.9 Contratos Existentes .....	71
6.10 Servicios Adicionales .....	71
<b>CLÁUSULA 7 - OPERACIONES EXCLUSIVAS .....</b>	<b>71</b>
7.1 Limitaciones a su aplicación.....	71
7.2 Procedimiento para proponer Operaciones Exclusivas.....	73
7.3 Responsabilidad por Operaciones Exclusivas .....	75
7.4 Consecuencias de las Operaciones Exclusivas .....	76
7.5 Prima para participar en Operaciones Exclusivas.....	78
7.6 Orden de preferencia de las Operaciones.....	80

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

7.7 Costos de espera ( <i>stand-by</i> ) .....	81
7.8 Consideraciones especiales respecto de la Profundización y Desviación.....	82
7.9 Uso de la propiedad.....	82
7.10 Pérdida de producción durante la conexión de las instalaciones de Operaciones Exclusivas.....	84
7.11 Conducción de las Operaciones Exclusivas.....	84
<b>CLÁUSULA 8 - INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>85</b>
8.1 Incumplimiento y notificación.....	85
8.2 Participación en el Comité Operativo, Información y Derechos durante el Periodo de Incumplimiento .....	86
8.3 Distribución de Montos en Incumplimiento .....	87
8.4 Acciones y defensas.....	89
8.5 Subsistencia de obligaciones .....	95
8.6 Ausencia de derecho a compensar .....	95
8.7 Transmisión del Interés de Participación bajo el Contrato.....	95
<b>CLÁUSULA 9 - DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN .....</b>	<b>96</b>
9.1 Derecho y obligación a recibir el Interés.....	96
9.2 Disposición de Petróleo Crudo .....	96
9.3 Disposición de Gas Natural.....	97
9.4 Pronósticos de Producción.....	100
9.5 Compraventa de Crudo y Gas.....	100
<b>CLÁUSULA 10 – DESMANTELAMIENTO, REMEDIACIÓN DEFINITIVA Y ABANDONO.....</b>	<b>101</b>
10.1 Desmantelamiento y Remediación Definitiva de Instalaciones Conjuntas.....	101
10.2 Abandono de pozos perforados como Operaciones Conjuntas.....	103
10.3 Desmantelamiento y Abandono de Operaciones Exclusivas .....	104
10.4 Disposiciones para la Realización de Desmantelamiento y Abandono .....	104
<b>CLÁUSULA 11 - RENUNCIA Y PRÓRROGA .....</b>	<b>104</b>
11.1 Renuncia, reducción o devolución .....	104
11.2 Prórroga del Plazo .....	105

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES O DERECHOS Y CAMBIOS DE CONTROL .....</b>	<b>105</b>
12.1 Obligaciones .....	105
12.2 Transferencia .....	106
12.3 Cambio de Control .....	112
<b>CLÁUSULA 13 - RETIRO DEL ACUERDO .....</b>	<b>115</b>
13.1 Derecho a retirarse .....	115
13.2 Retiro Total .....	116
13.3 Derechos de una Parte que se retire .....	116
13.4 Obligaciones y responsabilidades de una Parte que se retira .....	116
13.5 Casos de emergencia .....	118
13.6 Cesión.....	118
13.7 Autorizaciones .....	118
13.8 Garantía.....	118
13.9 Retiro o Abandono Efectuado por Todas las Partes .....	119
<b>CLÁUSULA 14 - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPUESTOS....</b>	<b>119</b>
14.1 Relación entre las Partes.....	119
14.2 Impuestos .....	119
14.3 Comprobantes de Costos para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales...	119
<b>CLÁUSULA 15 - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO – CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL .....</b>	<b>121</b>
15.1 Información del Negocio .....	121
15.2 Confidencialidad .....	121
15.3 Propiedad industrial.....	124
15.4 Obligaciones Continuas .....	125
15.5 Intercambios.....	125
<b>CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....</b>	<b>126</b>
<b>CLÁUSULA 17 - NOTIFICACIONES.....</b>	<b>127</b>
17.1 Formalidad para las notificaciones.....	127
17.2 Entrega de notificaciones.....	128
17.3 Cambio de Domicilio.....	128

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>CLÁUSULA 18 - LEY APLICABLE – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – RENUNCIA DE INMUNIDAD SOBERANA .....</b>	<b>128</b>
18.1 Ley Aplicable.....	128
18.2 Resolución de Controversias.....	128
18.3 Determinación por parte de un perito independiente.....	131
18.4 Renuncia al derecho de inmunidad soberana.....	132
<b>CLÁUSULA 19 - DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>133</b>
19.1 Conducta de las Partes.....	133
19.2 Conflictos de intereses.....	134
19.3 Anuncios públicos .....	135
19.4 Sucesores y Cesionarios.....	136
19.5 Renuncia... ..	136
19.6 Responsabilidad .....	136
19.7 Ausencia de terceros beneficiarios .....	136
19.8 Separación de disposiciones inválidas.....	136
19.9 Firma de ejemplares .....	136
19.10 Acuerdo total.....	137

**ANEXO A  
ÁREA CONTRACTUAL**

**ANEXO B  
ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**

**ANEXO C  
PROCEDIMIENTO CONTABLE**

**ANEXO D  
POSICIONES TÉCNICAS PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL**

**ANEXO E  
CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL**

**ANEXO F  
EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO G  
FORMATO DE PODER**

**ANEXO H  
TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA OPCIÓN PREVISTA EN LA  
CLÁUSULA 9.5**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Este Acuerdo se celebra el [●] (la "Fecha Efectiva") entre

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**PEP**").

**[EMPRESA FIRMANTE 1]**, una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**[●]**"), y

**[EMPRESA FIRMANTE 2]**, una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo "**[●]**").

Las entidades a las que se hace referencia en los párrafos que anteceden serán identificadas individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**".

Este Acuerdo se basa en los siguientes antecedentes:

1. El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía, con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("**CNH**"), otorgó a Petróleos Mexicanos ("**PEMEX**"), en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, las Asignaciones A-0063- Campo Cárdenas (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226- Campo Mora (ahora A-0226-M-Campo Mora) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos;
2. El 30 de abril de 2015, PEP con fundamento en el artículo 13 de Ley de Hidrocarburos, PEP solicitó a la Secretaría de Energía, la migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un Contrato para la Extracción (el "**Contrato**"), manifestando su intención de celebrar una alianza o asociación con personas morales;
3. Con fecha 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Energía resolvió modificar los Títulos de Asignación a que se hace referencia en el numeral anterior, para quedar como A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora;
4. La solicitud referida en el numeral anterior cumplió con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Por lo anterior, las Asignaciones A-0063-M- Campo Cárdenas y A-0226-M- Campo Mora migraron a un Contrato, con apego a los artículos 13 de la Ley de Hidrocarburos, así como 30 y 31 de su Reglamento;
5. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus respectivas competencias, el 2 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

la Convocatoria CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017 para la licitación pública internacional cuyo objeto fue seleccionar al socio con quien PEP suscribiría el Contrato para la Extracción bajo la Modalidad de Licencia para el Área Contractual descrita en el Anexo A, y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Licitación emitidas, la CNH emitió el fallo el [●] en virtud del cual se dio por ganador de la licitación a [*Empresa Firmante*];

6. Simultáneamente con la firma de este Acuerdo, las Partes celebran el Acuerdo de Transferencia de Propiedad, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente como Anexo B.
7. De conformidad con las Bases de la Licitación, las Partes deben celebrar el presente Acuerdo previo a la suscripción del Contrato;
8. Las Partes reconocen que con anterioridad a la Fecha Efectiva, PEP ha llevado a cabo las actividades petroleras bajo su propio costo y riesgo para generar valor de negocio en el Área Contractual, incluyendo la perforación de los Pozos Existentes, el desarrollo de la infraestructura y la explotación comercial de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual. Dichas actividades, justifican que PEP sea titular de los derechos previstos en los términos de este Acuerdo;
9. Las Partes han obtenido todos los permisos y las autorizaciones necesarias para celebrar y cumplir con el presente Acuerdo; y
10. Es la intención de las Partes definir sus derechos y obligaciones en relación con las operaciones y actividades bajo el Contrato, así como compartir su experiencia y las mejores prácticas entre sí para llevar a cabo las operaciones establecidas en el presente Acuerdo.

En consideración a los antecedentes expuestos, así como los acuerdos y obligaciones que se establecen a continuación, las Partes declaran lo siguiente:

**DECLARACIONES**

**1. PEP, a través de su representante legal, declara que:**

- 1.1 Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de PEMEX, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del "ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos", publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 1.2 Acredita su personalidad y facultades en términos de [●], mismas que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y
  - 1.3 Su domicilio para efectos del Acuerdo es Avenida Marina Nacional 329, Col. Verónica Anzures, Torre Ejecutiva, piso [●], C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es PEP 9207167XA.
- 2. [●], a través de su representante legal, declara que:**
- 2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de México, según se acredita mediante [●];
  - 2.2 Acredita su personalidad y facultades en términos de [●], mismas que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y
  - 2.3 Su domicilio, para efectos del Acuerdo es [●] y su número de Registro Federal de Contribuyentes es [●].

En consideración a lo anterior y las obligaciones mutuas consignadas a continuación, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

**1.1 Definiciones**

En este Acuerdo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato y, en su caso, en las Bases de Licitación. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Acuerdo** significa este acuerdo y sus Anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, y toda modificación acordada por escrito por las Partes.

**Alcance de Trabajo** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo F.

**Año Calendario** significa un año calendario.

**APG** significa la autorización para gastos conforme a la Cláusula 6.5.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Área de Desarrollo** significa una parte o la totalidad del Área Contractual incluida en un Plan de Desarrollo aprobado como una Operación Conjunta o como una Operación Exclusiva.

**Autoridad Gubernamental** significa cualquier órgano gubernamental competente a nivel federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo los órganos constitucionales autónomos del Estado. Autoridad Gubernamental no incluye a PEMEX, sus empresas productivas subsidiarias, cualquier otra Empresa Productiva del Estado y sus respectivas Filiales.

**Cambio de Control** significa (i) un cambio de control de conformidad con el Contrato o (ii) un cambio directo o indirecto en el Control de una Parte por cualquier medio - ya sea a través de fusión, escisión, venta de acciones o de otros títulos representativos del capital social, o de cualquier otra manera- a través de una sola transacción o una serie de transacciones relacionadas, de uno o más cedentes a uno o más cesionarios, en el cual el valor de mercado del Porcentaje de Participación de la Parte representa veinte por ciento (20%) o más de la suma del valor de mercado de los activos de la Parte y sus Filiales sujetas al Cambio de Control. Para efectos de esta definición, el valor de mercado será determinado con base en la cantidad de efectivo que un comprador pagaría y que un vendedor recibiría en una operación entre partes no relacionadas en condiciones de mercado.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor** significa cualquier acto o hecho que impida a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo o el Contrato, si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado del dolo o culpa grave de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no pudiera evitar el acto o hecho en cuestión tomando acciones diligentes. Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes hechos o actos que impidan el cumplimiento de la Parte afectada de sus obligaciones derivadas del Acuerdo o el Contrato: fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones, deslaves, relámpagos y terremotos; incendios; actos de guerra (declarada o no); disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y terrorismo; desastres por traslado de Materiales, restricciones por cuarentenas, epidemias, huelgas u otras disputas laborales que no deriven del incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada. No obstante, Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá la dificultad económica o cambio en las condiciones de mercado (incluyendo dificultades en la obtención de fondos de capital o financiamiento).

**Contrato** significan el Contrato de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos identificado en las declaraciones de este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación o extensión al mismo.

**CNH** significa la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Comisión de Personal** significa, de acuerdo con la Cláusula 4.3 de este Acuerdo, la asignación de un empleado de un No Operador o su Filial, a la organización del Operador o su Filial, para desarrollar tareas específicas relacionadas con las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Operaciones Conjuntas, sin existir dependencia económica, subordinación laboral o relación patronal entre dicho empleado y el Operador o su Filial.

**Comité Operativo** significa el comité creado por las Partes conforme a la Cláusula 5.

**Contraprestación** significa la Contraprestación del Contratista conforme al Contrato.

**Contratista** significa las Empresas Firmantes del Contrato.

**Control** significa la capacidad de una Persona, o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Parte; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una Parte, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Parte, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

**Controversia** significa cualquier disputa, discrepancia o reclamación de cualquier naturaleza que surja o se relacione con este Acuerdo o con las operaciones ejecutadas en el marco del mismo, incluida cualquier controversia relativa a la formalización, validez, interpretación, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o terminación del Acuerdo.

**Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva** significa los gastos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

**Cuenta Conjunta** significa las cuentas administradas por el Operador conforme a este Acuerdo y al Procedimiento Contable para registrar los costos, créditos, ingresos y abonos de las Operaciones Conjuntas.

**Cuestiones Operativas Urgentes** significa las decisiones sobre situaciones que conllevan el uso de equipos de perforación, instalaciones u otros equipos normalmente no presentes en el Área Contractual, que están en espera (“*stand-by*”) dentro del Área Contractual.

**Culpa Grave** significa cualquier acto u omisión de una persona o entidad, realizado u omitido con desatención imprudente, con culpa o negligencia inexcusables, que causa daños a la seguridad o a los bienes de otra persona o entidad, que eran o debían ser de conocimiento de la persona o entidad en cuestión que realizó u omitió el mencionado acto.

**Datos de G&G** significa únicamente datos geológicos, geofísicos, geoquímicos, geotécnicos y otros datos e información similar que no sea obtenida por la perforación de un pozo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Daño Ambiental** significa la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.

**Desmantelamiento y Remediación Definitiva** significa todas las actividades requeridas para el Abandono bajo el Contrato.

**Desviación** significa la desviación direccional intencional y controlada del agujero del Pozo con la finalidad de cambiar la ubicación del fondo del Pozo; salvo cuando se realiza para volver un Pozo a su objetivo planeado, librar un accidente mecánico u otras dificultades mecánicas.

**Día** significa un día natural.

**Día Hábil** significa cualquier Día con excepción de sábados, domingos y cualquier Día de descanso obligatorio de conformidad con las Leyes.

**Dólares o EUA\$** significa dólares de los Estados Unidos de América.

**Dolo** significa cualquier acto u omisión de una persona o entidad, en forma deliberada o maliciosa, que causa daños a otra persona o entidad, a su seguridad o a sus bienes.

**Exploración** significa actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida.

**Extracción** significa actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

**Ejecutivo Sénior** significa cualquier persona que tenga facultades para negociar y transigir la solución de una Controversia en representación de una Parte.

**Equipo Integral de Proyectos** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo F.

**Fecha Efectiva** significa la fecha de formalización y suscripción de este Acuerdo.

**Fecha Límite de Respuesta de Desmantelamiento** significa, respecto de cada Parte, el trigésimo (30) Día posterior a aquel en que cualquier Parte haya recibido la notificación del Operador respecto de un Desmantelamiento y Remediación Definitiva bajo la Cláusula 10.1.A.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Filial** significa, en relación con cualquiera de las Partes, cualquier Persona que la Controle directa o indirectamente, que esté Controlada por dicha Parte o que se encuentre bajo el Control común de cualquiera de las Partes.

**Fondo de Reserva** tendrá el significado indicado en la Cláusula 8.4.C.

**Garantía** significa (i) una carta de crédito *stand-by* irrevocable o una garantía bancaria comercial irrevocable emitida por una institución de crédito o entidad bancaria; (ii) una fianza o seguro de caución emitida por una afianzadora o por una aseguradora de caución autorizados para operar en México, según corresponda; (iii) cualquier garantía financiera exigida por el Contrato o el Acuerdo; y (iv) cualquier garantía financiera acordada por las Partes en cualquier momento; en el entendido que el banco, el fiador o garante que emita la garantía deberá contar con un capital contable suficiente o ser de reconocida solvencia conforme a las Leyes para cumplir con sus obligaciones en todas las circunstancias razonablemente previsibles, o contar con una calificación crediticia a largo plazo de conformidad con el Contrato, o de al menos BBB por Standard & Poor's, o Baa3 de Moody's Investors Service, o una calificación equivalente de la sucesora de cualquiera de estas agencias calificadoras.

**Gas Natural** significa la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano y que usualmente contiene etano, propano y butanos, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado y Gas Natural No Asociado.

**Gravamen** significa, con respecto a una participación o activo, una hipoteca, prenda o cualquier otra carga o afectación, independientemente de su naturaleza real o personal.

**Hidrocarburos** significa Petróleo, Gas Natural, Condensados e hidratos de metano.

**Indemnizado del Operador** significa el Operador, sus Filiales o sus respectivos directores, funcionarios o empleados.

**Información del Negocio** significa la información y resultados que desarrollados o adquiridos en las Operaciones Conjuntas, serán Propiedad Conjunta, a menos que se indique lo contrario en las Leyes, en el Contrato y/o este Acuerdo.

**Interés** significa, en relación con la Contraprestación, la cantidad de Hidrocarburos (sin incluir las cantidades utilizadas o perdidas en las Operaciones Conjuntas) a la que una Parte tiene el derecho conforme a su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo, la cual se obliga a poseer y disponer. Dicho derecho y obligación pueden modificarse mediante cualquier acuerdo de Disposición de la Producción (*lifting*), balance de Gas Natural (*balancing*), ventas y otros acuerdos de disposición de Hidrocarburos, celebrados de conformidad con la Cláusula 9.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Leyes** significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

**LH** significa la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

**LIBOR** significa la tasa de interés interbancario de Londres ofrecida para depósitos en dólares (*London Interbank Offered Rate for U.S. dollar deposits*) calculada para un plazo de un (1) mes, publicada por el Intercontinental Exchange Benchmark Administration Limited (ICE) (o cualquier otra entidad que posteriormente se encargue de la administración de dicha tasa), que se establezca en la pantalla de Reuters (o su sucesor) como LIBOR 01, en la pantalla de Bloomberg (o su sucesor) como BBAM, o en cualquier otro sistema similar de información de reconocido prestigio internacional, que publique las tasas correspondientes, a las 11:00 am (hora de Londres, Inglaterra), en el día que sea dos Días Hábiles previos al primer día de dicho periodo de intereses.

**LISH** significa la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

**Mes Calendario** significa uno de los doce (12) meses del calendario gregoriano que comienza el primer Día de cada mes calendario.

**Monto en Incumplimiento** significa el monto de los cargos de la Cuenta Conjunta que corresponden a la Parte en Incumplimiento y que ésta ha dejado de pagar en la fecha de pago correspondiente conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

**Monto Total en Incumplimiento** significa la suma de: (i) el Monto en Incumplimiento; (ii) los costos de terceros para obtener y mantener una Garantía vigente por las Partes que no sean Partes en Incumplimiento, o las cantidades pagadas por las Partes para permitir al Operador obtener o mantener la Garantía de acuerdo con la Cláusula 8.3.A.2; más (iii) la cantidad de intereses resultante de aplicar la Tasa de Interés Moratorio (A) al Monto en Incumplimiento calculada a partir de la fecha en que la Parte en Incumplimiento deba esta cantidad hasta que sea pagada en su totalidad por dicha parte; y (B) al monto obtenido conforme al numeral (ii) anterior, a partir de la fecha en que dicha cantidad se liquide por las Partes en cumplimiento y hasta que sea pagada en su totalidad por dicha Parte en Incumplimiento.

**No Operador** significa cada una de las Partes que suscriben este Acuerdo, distintas al Operador.

**Notificación de Controversia** significa el documento mediante el cual la Parte que desea someter una Controversia al procedimiento de resolución previsto en este Acuerdo lo comunica a las demás partes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Notificación de Incumplimiento** significa la notificación de incumplimiento presentada a una Parte en Incumplimiento.

**Obligaciones Anticorrupción** significa, enunciativa y no limitativamente: (i) las Leyes asociadas a combatir el cohecho y la corrupción, y/o los principios descritos en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada en París el 17 de diciembre de 1997, y que entró en vigor el 26 de julio de 1999 y los Comentarios de la Convención; (ii) para cada una de las Partes y su respectiva casa matriz final, según corresponda, las leyes asociadas a combatir el soborno y la corrupción en los países en que se hayan constituido, se encuentre su domicilio social y/o el lugar de inscripción como emisora de valores; incluyendo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y (iii) cualquier otra ley de naturaleza similar, en todos los casos según le resulte aplicable a cada Parte.

**Obligaciones Mínimas de Trabajo** significa las actividades, y las correspondientes Unidades de Trabajo, que el Contratista deberá llevar a cabo para dar cumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo bajo el Contrato.

**Operaciones Conjuntas** significa las operaciones y actividades dentro del alcance de este Acuerdo o cuyo propósito, al momento de llevarlas a cabo, estaba dentro del alcance de este Acuerdo, que realiza el Operador en nombre de todas las Partes, incluidas las Operaciones de Desarrollo, Operaciones de Producción y operaciones y actividades con propósitos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

**Operaciones de Desarrollo** significa operaciones o actividades, incluyendo la adquisición de Datos de G&G, la perforación de Pozos, y todas aquellas operaciones o actividades complementarias permitidas bajo el Contrato y realizadas de conformidad con un Plan de Desarrollo aprobado.

**Operaciones Exclusivas** significa aquellas operaciones y actividades realizadas bajo este Acuerdo, cuyos costos son cargados a una cuenta suscrita por un número menor a la totalidad de las Partes.

**Operaciones de Producción** significa operaciones o actividades cuyo objetivo es extraer Hidrocarburos con fines comerciales, especialmente operaciones y actividades relacionadas con pozos productores, incluyendo las operaciones de Reterminación (*recompleting*) y Retrabajo (*reworking*), la separación de campo, procesamiento, almacenamiento y manejo de Hidrocarburos aguas arriba del Punto de Medición, y todas aquellas operaciones o actividades auxiliares realizadas para ejecutar el Plan de Desarrollo y obtener el Pronóstico de Producción previsto.

**Operador** significa la Parte designada conforme la Cláusula 4 de este Acuerdo.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Parte** significa indistintamente cada una de las personas y entidades nombradas en el preámbulo de este Acuerdo, incluyendo a sus respectivos sucesores y cesionarios.

**Parte Adquirida** significa una parte sujeta a un Cambio de Control.

**Parte Inconforme** significa la Parte que haya notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación objeto de una Transferencia o de Cambio de Control, pero que no está de acuerdo con el Valor en Efectivo propuesto por la Parte que Transfiere o Parte Adquirida.

**Parte que Consiente** significa la Parte que acuerda participar y pagar su porcentaje de participación en los costos de una Operación Exclusiva.

**Parte que no Consiente** significa la Parte que elige no participar en una Operación Exclusiva.

**Pérdidas Ambientales** significa cualquier pérdida, daño, costo o responsabilidad que sea consecuencia de un Daño Ambiental relacionado con este Acuerdo o las operaciones y actividades realizadas bajo el mismo, incluyendo: (i) los costos de control de contaminación, limpieza, remediación o compensación ambiental de acuerdo con la legislación ambiental aplicable; y (ii) los costos relacionados con multas, sanciones, imposición y ejecución de medidas decretadas por autoridades administrativas o judiciales, penas u otras determinaciones que deriven de lo anterior.

**Periodo de Explotación** significa cualquier periodo de explotación durante el cual la producción y toma de Hidrocarburos se encuentra permitida al amparo del Contrato.

**Período de Incumplimiento** significa el período que comienza el quinto Día Hábil posterior a la fecha en que se recibe la Notificación de Incumplimiento conforme a la Cláusula 8.1.A y que termina cuando la Parte en Incumplimiento haya subsanado por completo su incumplimiento mediante el pago total del Monto Total en Incumplimiento.

**Personal Comisionado** significa los empleados de un No Operador o de su Filial que forma parte de una Comisión de Personal.

**Personal Directivo** significa, respecto de una Parte, cualquier directivo o funcionario de dicha Parte y cualquier individuo que se desempeñe para dicha Parte a nivel ejecutivo que sea equivalente o superior a cualquier individuo que sea el gerente o supervisor con autoridad suficiente para dirigir la manera en la cual se realizan, en México, las operaciones de adquisición de sísmica, perforación, construcción o producción, así como operaciones y actividades relacionadas, pero excluyendo a todos los individuos que se desempeñan a un nivel inferior a dichas personas y que solamente realicen funciones de supervisión y/o ejecución de las mismas.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Petróleo Crudo** significa la mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura, y que puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

**Plan de Contenido Nacional** tiene el significado que se le da en la Cláusula 6.7.

**Plan de Desarrollo** significa el Plan de Desarrollo previsto en el Contrato, según éste pueda ser modificado.

**Plan Provisional** significa el documento que deberá presentarse a la CNH para su aprobación, en el que se establecen las Operaciones de Producción a realizarse en tanto se presenta y aprueba el Plan de Desarrollo definitivo, a efecto de garantizar la continuidad operativa de las actividades de producción.

**Porcentaje de Participación**, significa, la porción indivisa de cada Parte, expresada como un porcentaje de hasta cuatro (4) decimales de las participaciones totales de todas las Partes, en los derechos, intereses, costos, obligaciones y responsabilidades de las Partes que se deriven del Contrato y este Acuerdo.

**Pozo** significa la perforación efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el yacimiento con barrenas de diferentes diámetros a diversas profundidades, llamadas etapas de perforación, para la prospección o extracción de hidrocarburos del yacimiento, se pueden clasificar dependiendo de su objetivo, ubicación, trayectoria o función.

**Pozo Exclusivo** significa un pozo perforado bajo una Operación Exclusiva.

**Pozos Existentes** significan los pozos localizados en el Área Contractual y descritos en el Anexo 9 del Contrato.

**Procedimiento Contable** significa las reglas, disposiciones y condiciones contenidas e incluidas en el Anexo C de este Acuerdo.

**Producción Contractual** significa los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual medidos de conformidad con las disposiciones que emita la CNH en el Punto de Medición, durante el Período que corresponda.

**Producción Total Disponible** significa la Producción Contractual en el Área Contractual y los Hidrocarburos almacenados, menos las cantidades utilizadas para las Operaciones Conjuntas y cualquier pérdida.

**Profundización** significa las operaciones para perforar un pozo a una Zona objetivo ubicada por debajo de la Zona más profunda en un pozo previamente perforado, o por debajo de la Zona más profunda propuesta en la APG correspondiente, en caso que ésta sea requerida, la que sea más profunda.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Programa de Trabajo y Presupuesto** significa un programa de trabajo para Operaciones Conjuntas y, en su caso, para Operaciones Exclusivas; así como el presupuesto correspondiente, descrito y aprobado de conformidad con este Acuerdo.

**Pronóstico de Producción** significa el estimado del promedio de la producción diaria mensual esperada de cada tipo y grado de Hidrocarburo, para cada Mes Calendario del Año Calendario siguiente.

**Propiedad Conjunta** significa la totalidad de los bienes y derechos, incluyendo Pozos Existentes, instalaciones, equipos, materiales e información, distintos a Hidrocarburos, que estén ubicados en el Área Contractual y que hayan sido adquiridos como resultado de la Licitación, o se adquieran con posterioridad a la Fecha Efectiva, con el fin de llevar a cabo las Actividades Petroleras bajo el Contrato.

**Prueba** significa una operación que se realiza en el agujero del Pozo a fin de evaluar la capacidad de una Zona para producir Hidrocarburos.

**Reglamento** significa el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente al momento en que las Partes decidan someterse al arbitraje.

**Reterminación** significa una operación mediante la cual una Terminación en una Zona o parte de una Zona es abandonada a efecto de intentar una Terminación en una Zona diferente o parte diferente de una Zona dentro del agujero del Pozo Existente.

**Retrabajo** significa una operación realizada en un Pozo una vez perforado y Terminado, a fin de asegurar, restaurar o mejorar la producción de todo o parte de una Zona abierta a producción en el Pozo. Esas operaciones incluyen, entre otras, estimulación de Pozo, pero excluyen toda reparación de rutina o trabajo de mantenimiento, reparaciones menores, perforación, Desviación, Profundización, Terminación, Reterminación o Taponamiento, entre otros.

**Servidor Público** significa aquéllos a los que hace referencia el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquéllos a los que se hace referencia como “Servidores Públicos Extranjeros” bajo la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, adoptada el 21 de noviembre de 1997, incluyendo sin limitar (i) cualquier funcionario, empleado, director, ya sea nombrado o elegido, de cualquier nivel de gobierno (federal, estatal o municipal), Secretaría de Estado, entidad, comisión, agencia, dependencia o parte de cualquiera de estos, o cualquier organización internacional pública, o cualquier entidad de propiedad o bajo control estatal o gubernamental, agencia, empresa, empresa colectiva o asociación (incluso un socio o accionista de dicha empresa); (ii) cualquier persona actuando en calidad oficial para o en nombre de (a) cualquier gobierno, Secretaría de Estado, entidad, comisión, agencia, dependencia o parte de cualquiera de estos, o (b) cualquier

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

organización internacional pública, o (c) cualquier partido político o funcionario o candidato de un partido político.

**SIPA** significa seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.

**Sistema de Administración** se refiere al sistema indicado en la Cláusula 6.4.A.

**Solicitud de Efectivo** significa cualquier solicitud hecha a las Partes para que proporcionen, conforme a su Porcentaje de Participación, los requerimientos de efectivo estimados para las Operaciones Conjuntas correspondientes al Mes Calendario siguiente de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.

**Taponamiento** significa una sola operación por la cual una Zona más profunda es abandonada a fin de intentar una terminación en una Zona menos profunda.

**Tasa de Interés Convenida** significa el interés calculado en forma mensual, a LIBOR más dos (2) puntos porcentuales, aplicable el primer Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento de pago y de ahí en adelante el primer Día Hábil de cada Mes Calendario siguiente.

**Tasa de Interés Moratorio** significa el interés calculado en forma mensual, a LIBOR más seis (6) puntos porcentuales, aplicable el primer Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento de pago y de ahí en adelante el primer Día Hábil de cada Mes Calendario siguiente.

**Terminación** significa las operaciones que tienen por objeto acondicionar un Pozo para iniciar la producción de Hidrocarburos de una o más Zonas, incluyendo, entre otras, la instalación de árbol de navidad, la tubería de producción, disparos, estimulación de Pozo y Pruebas de producción.

**Transferencia** significa cualquier venta, cesión, novación, Gravamen u otra disposición que realice una Parte de cualquier derecho u obligación derivado del Contrato o de este Acuerdo (incluyendo su Porcentaje de Participación), distintos a su Interés y sus derechos a cualquier crédito, reembolso o pago según este Acuerdo, y excluyendo cualquier Cambio de Control, ya sea directo o indirecto de una Parte.

**Transferencia en Efectivo** significa una Transferencia en la cual la única contraprestación por el Porcentaje de Participación transferido, distinta a las obligaciones adquiridas con dicho Porcentaje de Participación, es efectivo, pagarés, ingresos retenidos o su equivalente en otros activos líquidos.

**Trimestre Calendario** significa un período de tres (3) Meses Calendario consecutivos que comienza el 1° de enero y que termina el 31 de marzo, que comienza el 1° de abril y que termina el 30 de junio, que comienza el 1° de julio y que termina el 30 de septiembre, o que comienza el 1° de octubre y que termina el 31 de diciembre.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Valor en Efectivo** significa el valor de mercado (expresado en Dólares) del Porcentaje de Participación sujeto a la Transferencia o Cambio de Control propuesto, con base en la cantidad en efectivo que un comprador estaría dispuesto a pagar a un vendedor, en una operación de buena fe entre partes independientes.

**Zona** significa un estrato del subsuelo que contiene, o se cree que contiene, una acumulación de Hidrocarburos que se puede producir en forma separada de cualquier otra acumulación de Hidrocarburos.

## **1.2 Interpretación**

- 1.2.A **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Acuerdo se incluyen únicamente por razones de conveniencia y no se deben interpretar como de importancia sustantiva, por lo que el contenido de cada cláusula prevalece sobre los mismos; tampoco indican que todas las estipulaciones relacionadas con cualquier tema están totalmente limitadas a alguna cláusula en particular de este Acuerdo.
- 1.2.B **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- 1.2.C **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- 1.2.D **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- 1.2.E **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Acuerdo.
- 1.2.F **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Acuerdo se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Acuerdo.
- 1.2.G **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

## **CLÁUSULA 2 - PLAZO Y TERMINACIÓN**

### **2.1 Plazo**

- 2.1.A Este Acuerdo comenzará su vigencia a partir de la Fecha Efectiva y continuará en vigor hasta que se cumpla la totalidad de los siguientes supuestos:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 2.1.A.1 la terminación o rescisión del Contrato;
  - 2.1.A.2 la remoción, disposición o transferencia a una de las Partes, según sea el caso, de todos los materiales, equipos y bienes muebles adquiridos o utilizados con respecto a las Operaciones Conjuntas o a las Operaciones Exclusivas, y que no deben permanecer en el Área Contractual conforme al Contrato; y
  - 2.1.A.3 que se haya concluido la conciliación final, incluida la conciliación de cualquier auditoría financiera realizada de conformidad con el Procedimiento Contable.
- 2.1.B Sin perjuicio de la Cláusula 2.1.A:
- 2.1.B.1 la Cláusula 10 continuará vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de acuerdo con el Contrato y las Leyes; y
  - 2.1.B.2 la responsabilidad y obligaciones conforme a las Cláusulas 3.3.B, 3.3.C, 4.5, 8, 15.2 y 18, así como las obligaciones de indemnización conforme a las Cláusulas 4.6.B, 7.3.A, 7.9.E, 10.1.C, 10.2.D.2, 14.2, 19.1.C y Cláusula 12 del Anexo F, continuarán vigentes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones y se hayan resuelto todas las Controversias.
- 2.1.C La terminación de la vigencia del Acuerdo tendrá lugar sin perjuicio de los derechos y las obligaciones resultantes o relacionadas con el mismo, las cuales se hayan originado, incurrido o devengado antes de la fecha de terminación.

**2.2 Terminación**

- 2.2.A Las Partes procederán con la terminación del Contrato, de conformidad con el mismo y las Leyes, en cualquiera de los siguientes casos:
- 2.2.A.1 las Partes determinen unánimemente, conforme a este Acuerdo, dar por terminado el Contrato;
  - 2.2.A.2 en la medida en que lo permita el Contrato, las Partes determinen unánimemente conforme a la Cláusula 11, renunciar al Área Contractual; y/o
  - 2.2.A.3 todas las Partes deciden retirarse conforme a la Cláusula 13.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 3 - OBJETO**

**3.1 Objeto**

3.1.A Este Acuerdo tiene por objeto establecer los respectivos derechos y obligaciones entre las Partes con respecto a: (i) las operaciones y actividades en el marco del Contrato, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos (incluyendo el tratamiento, almacenaje y manejo aguas arriba del Punto de Medición de los Hidrocarburos producidos); (ii) la determinación de su Interés en el Punto de Medición; y (iii) el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

3.1.B Las Partes acuerdan que, salvo por las actividades expresamente previstas en el Contrato, las siguientes actividades están fuera del objeto de este Acuerdo:

3.1.B.1 la construcción, operación, adquisición, mantenimiento, reparación y remoción de instalaciones aguas abajo (*downstream*) del Punto de Medición;

3.1.B.2 el transporte de los Hidrocarburos que corresponda a cada una de las Partes, aguas abajo del Punto de Medición;

3.1.B.3 la comercialización y venta de Hidrocarburos salvo lo estipulado expresamente en las Cláusulas 8.4 y 9;

3.1.B.4 la adquisición de derechos para explorar, evaluar, desarrollar o producir Hidrocarburos fuera del Área Contractual, a menos que ello sea mediante la unificación con un área contigua conforme al Contrato y a las Leyes; y

3.1.B.5 la exploración, evaluación, desarrollo o extracción de recursos minerales distintos a los Hidrocarburos, dentro o fuera del Área Contractual.

**3.2 Porcentaje de Participación**

3.2.A A menos que se establezca de otra forma en este Acuerdo, los Porcentajes de Participación de las Partes en la Fecha Efectiva son los siguientes:

<u>Parte</u>	<u>Porcentaje de Participación</u>
PEP	50%
[Empresa Firmante como Operador] [Empresa Firmante 2]	50%

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Total** 100%

3.2.B Si una Parte Transfiere la totalidad o parte de su Porcentaje de Participación de conformidad con las estipulaciones de este Acuerdo y del Contrato, los Porcentajes de Participación de las Partes serán modificados en consecuencia.

**3.3 Titularidad, obligaciones y responsabilidades**

3.3.A Salvo disposición en contrario en este Acuerdo, todos los derechos en virtud del Contrato, toda la Propiedad Conjunta y los Hidrocarburos Producidos en el Área Contractual que serán transmitidos onerosamente por el Estado a favor de las Partes, sujeto a los términos del Contrato, serán propiedad de las Partes, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación.

3.3.B Salvo disposición en contrario establecida en este Acuerdo, las obligaciones de las Partes conforme al Contrato, así como todos los costos y responsabilidades incurridos por el Operador o por alguna Parte en nombre de todas las Partes, tal como se establece en este Acuerdo, en relación con las Operaciones Conjuntas, se harán con cargo a la Cuenta Conjunta; todos los cargos realizados a la Cuenta Conjunta serán compartidos por las Partes, en proporción de sus respectivos Porcentajes de Participación.

3.3.C Salvo disposición en contrario establecida en este Acuerdo, cada Parte deberá pagar cuando sea exigible, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento Contable, los cargos a la Cuenta Conjunta, en proporción a su Porcentaje de Participación, incluyendo las Solicitudes de Efectivo y los intereses acumulados de conformidad con este Acuerdo. Cualquier pago realizado por cualquiera de las Partes será sin perjuicio de su derecho a objetarlo con posterioridad.

3.3.D PEP asumirá la responsabilidad y los gastos relacionados con la restauración, compensación, caracterización y remediación de los Daños Preexistentes documentados o determinados , de conformidad con las disposiciones del Contrato en la inteligencia que si cualquiera de los Pozos y Materiales son considerados útiles para las Actividades Petroleras de conformidad con la cláusula 3.3.(b) del Contrato, todos los costos , incluyendo los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, serán cargados a la Cuenta Conjunta.

PEP llevará a cabo las actividades de Abandono de los Pozos y Materiales determinados como no útiles en términos de las Leyes. Para tal efecto, las Partes permitirán a PEP, o a cualquier contratista o subcontratista de PEP,



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

el uso o paso sobre cualquier parte del Área Contractual, sin costo alguno, para la realización de dichas actividades y de otras asociadas con o derivadas de las mismas; en la inteligencia que PEP procurará minimizar inconvenientes al Operador, para lo cual tomará en cuenta las observaciones que el Operador realice al programa de actividades que PEP planea ejecutar, siempre que éstas sean conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y no tengan como resultado el retraso en la ejecución del mismo.

Cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad derivada de o asociada a las actividades referidas en el párrafo anterior, serán únicamente responsabilidad de PEP; en el entendido, sin embargo, que si derivado de dichas actividades se afecta la producción, utilización o disposición de Hidrocarburos derivados de las Actividades Petroleras, bajo ninguna circunstancia PEP será responsable por la pérdida o diferimiento de ingresos, o por los daños o perjuicios.

**CLÁUSULA 4 - OPERADOR**

**4.1 Designación del Operador**

[*Empresa Firmante*] es designado como Operador, aceptando los derechos y obligaciones del Operador y acuerda actuar de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

**4.2 Derechos y Obligaciones del Operador**

4.2.A Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, el Operador tendrá todos los derechos, funciones y obligaciones de Operador conforme al Contrato, estando a cargo de manera exclusiva de las Operaciones Conjuntas. El Operador podrá emplear contratistas independientes, incluyendo Filiales del Operador, No Operadores o Filiales de cualquier No Operador en dichas Operaciones Conjuntas.

4.2.B En la conducción de las Operaciones Conjuntas, el Operador deberá:

4.2.B.1 ejecutar las Operaciones Conjuntas conforme al Contrato, las Leyes, este Acuerdo, a los Programas de Trabajo y Presupuestos aprobados para cada Año Calendario, con las APG aprobadas y con las instrucciones del Comité Operativo, que no entren en conflicto con este Acuerdo y el Contrato;

4.2.B.2 realizar las Operaciones Conjuntas en forma diligente, segura y eficiente, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y a los principios de conservación de yacimientos generalmente aplicados por la industria petrolera internacional en circunstancias similares;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.2.B.3 ejercer la debida diligencia respecto de la recepción, pago y contabilización de fondos, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria generalmente aplicadas en circunstancias similares;
- 4.2.B.4 cargar a la Cuenta Conjunta, de conformidad con este Acuerdo y el Procedimiento Contable, cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad derivada, incidental o resultante de las Operaciones Conjuntas;
- 4.2.B.5 con sujeción a la Cláusula 4.6 y al Procedimiento Contable, no obtener ganancias ni sufrir pérdidas por el hecho de ser Operador, en el entendido de que el Operador podrá tomar como base la aprobación del Comité Operativo respecto de prácticas contables específicas que no entren en conflicto con el Procedimiento Contable;
- 4.2.B.6 desempeñar sus obligaciones respecto del Comité Operativo en términos de la Cláusula 5, preparar y presentar al Comité Operativo en forma oportuna, los Programas de Trabajo y Presupuestos propuestos para cada Año Calendario y, de ser aplicable, las APG, según lo previsto en la Cláusula 6;
- 4.2.B.7 (i) obtener todos los permisos, consentimientos, autorizaciones, servidumbres u otros derechos que se requieran para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas o relacionados con las mismas, así como mantenerlos vigentes, incluyendo aquéllos existentes a la Fecha Efectiva que, en su caso, le sean transferidos por alguna de las Partes, y (ii) cooperar, según sea necesario o conveniente, con cualquiera de las Partes que sea titular de cualesquiera permisos, consentimientos, autorizaciones, servidumbres u otros derechos que se requieran para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas o relacionados con las mismas, con el fin de mantenerlos vigentes;
- 4.2.B.8 previa solicitud de cualquier No Operador, recibida con una anticipación razonable, deberá permitir a los representantes de dicho No Operador el acceso a las Operaciones Conjuntas con el propósito de observar la ejecución de las mismas, inspeccionar la Propiedad Conjunta, llevar a cabo auditorías en relación con el Sistema de Administración y del Plan de Contenido Nacional, así como practicar auditorías financieras y observar la toma de inventario según lo establecido en el Procedimiento Contable. Lo anterior, durante un horario normal de trabajo, por cuenta y riesgo de la Parte solicitante;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.2.B.9 mantener vigente el Contrato de conformidad con sus términos y de manera consistente con las Mejores Prácticas de la Industria. El Operador pagará todos los costos y cumplirá oportunamente con todas obligaciones incurridos respecto de las Operaciones Conjuntas y realizará sus mejores esfuerzos por mantener la Propiedad Conjunta libre de toda carga o Gravamen derivados de las Operaciones Conjuntas;
- 4.2.B.10 (i) poner a disposición de las Autoridades Gubernamentales, en nombre de las Partes, la Contraprestación del Estado de conformidad con el Contrato y la LISH, y (ii) pagar todos los impuestos, regalías, tasas, aranceles y otros pagos exigibles relativos a las Operaciones Conjuntas -distintos a los que sean parte de la Contraprestación del Estado-, excluyendo todo impuesto sobre la renta u otros impuestos que estén a cargo de alguna de las Partes;
- 4.2.B.11 cumplir con las obligaciones de Operador en virtud del Contrato y las Leyes, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la preparación y entrega de los informes, registros e información que se requieran;
- 4.2.B.12 tener, conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Operativo y a lo establecido en el Contrato, el derecho y la obligación de representar a las Partes frente a la CNH y demás Autoridades Gubernamentales, respecto de asuntos que se susciten en virtud del Contrato y de las Operaciones Conjuntas. El Operador comunicará a las otras Partes la hora, lugar y orden del día de dichas reuniones tan pronto como sea posible. Sujeto al Contrato y a la aprobación de cualquier Autoridad Gubernamental que sea necesaria, los No Operadores tendrán derecho a asistir a dichas reuniones como observadores. Ninguna disposición de este Acuerdo impedirá que alguna de las Partes trate con las Autoridades Gubernamentales cualquier cuestión relacionada con sus intereses comerciales particulares derivados del Contrato o de este Acuerdo; en el entendido que la Parte que trate con la Autoridad Gubernamental no tendrá la obligación de divulgar a las demás Partes la información que se encuentre protegida por leyes de propiedad industrial o que pueda considerarse confidencial para dicha Parte, que en su caso se hubiese proveído en dichas negociaciones, debates o cuestiones, siempre y cuando no afecten a las demás Partes;
- 4.2.B.13 en caso de una emergencia (incluyendo, sin limitación alguna, incendios, explosiones, descargas de Gas Natural, liberaciones de Petróleo o sabotajes; incidentes relativos a la pérdida de la vida, lesiones graves a un empleado, contratista o tercero, o daños serios a bienes; paros o huelgas, bloqueos, terrorismo; o

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

evacuaciones del personal del Operador y Personal Comisionado): (i) tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para la protección de la vida, la salud, el medio ambiente y los bienes, y (ii) tan pronto como resulte razonablemente posible, informar a los No Operadores acerca de los detalles de dicho evento y de cualquier medida que el Operador haya tomado o planea tomar en respuesta a dicha emergencia;

- 4.2.B.14 establecer e implementar, según la Cláusula 6.4 un Sistema de Administración que cumpla con el Contrato, las Leyes, este Acuerdo, las Mejores Prácticas de la Industria y las decisiones del Comité Operativo;
- 4.2.B.15 establecer e implementar, conforme a la Cláusula 6.7, un Plan de Contenido Nacional que cumpla con las obligaciones de contenido nacional bajo el Contrato y las Leyes, así como con las decisiones del Comité Operativo;
- 4.2.B.16 establecer e implementar políticas y procedimientos anticorrupción, de conformidad con la Cláusula 19.1;
- 4.2.B.17 previo a la designación o contratación de algún contratista independiente, realizará una auditoría suficiente respecto a la capacidad de dicho contratista para ejecutar el trabajo o los servicios propuestos en forma adecuada, oportuna, dentro del costo presupuestado y en cumplimiento con las Leyes y el Contrato, e
- 4.2.B.18 incluir en los contratos celebrados con contratistas independientes y con Filiales del Operador, estipulaciones que:
  - (a) establezcan que dichos contratistas podrán exigir el cumplimiento de los contratos únicamente en contra del Operador;
  - (b) permitan que el Operador, en nombre de las Partes, ejecute las garantías y las indemnizaciones contractuales correspondientes en contra de dichos contratistas y sus subcontratistas, recuperando de dichos contratistas y subcontratistas los montos correspondientes a los daños y perjuicios sufridos por las Partes que puedan recuperarse de conformidad con lo previsto en los contratos correspondientes;
  - (c) exijan a dichos contratistas que obtengan y mantengan los seguros de conformidad con la Cláusula 4.7.H, así como los demás requeridos por las Leyes;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- (d) requieran que los contratistas cumplan, según sea aplicable, con las Leyes incluyendo, sin limitación alguna, los requerimientos de contenido nacional, fiscales, el Sistema de Administración, comercio exterior, regulación migratoria y mercantil, y
- (e) requieran que dichos contratistas establezcan e implementen políticas y procedimientos anticorrupción de conformidad con lo señalado en la Cláusula 19.1.

**4.3 Personal del Operador**

4.3.A Sujeto a lo previsto en la cláusula 4.3.C siguiente, el Operador deberá emplear, contratar y/o retener, a su discreción, solamente los empleados, Personal Comisionado, contratistas, consultores y agentes que sean razonablemente necesarios para contar con una organización apropiada para ejecutar las Operaciones Conjuntas.

4.3.B De conformidad con lo previsto en el Contrato y este Acuerdo, el Operador determinará la cantidad de dichos empleados, Personal Comisionado, contratistas, consultores y agentes; así como la selección de dichas personas, sus jornadas de trabajo y, excepto para el caso del Personal Comisionado, su remuneración.

4.3.C El Operador deberá aceptar Personal Comisionado de PEP de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.3.C.1 a 4.3.C.9:

4.3.C.1 Dentro de los 120 Días siguientes a la Fecha Efectiva, y en cualquier momento subsecuente, PEP tendrá el derecho de nominar a tres personas con cargo a la Cuenta Conjunta, de conformidad con la Cláusula 2.3.1 del Procedimiento Contable, para que actúen como Personal Comisionado en la realización de por lo menos las funciones técnicas que se indican en el Anexo D, y de SIPA relacionados con las Operaciones Conjuntas. La propuesta de PEP para Personal Comisionado deberá incluir:

- (a) el objeto y alcance específico de cada Comisión de Personal, incluyendo funciones, responsabilidades y entregables, los cuales deberán corresponder a trabajos técnicos o de SIPA;
- (b) la duración de la Comisión de Personal, en el entendido de que al final de la Comisión de Personal, PEP estará facultado para designar a otra persona para que actúe como Personal Comisionado en su lugar;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- (c) el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y la posición que cada Personal Comisionado ocupará dentro de la organización del Operador o sus Filiales, y
  - (d) el costo estimado de la Comisión de Personal.
- 4.3.C.2 PEP deberá nominar para cada Comisión de Personal a una o más personas que considere que cuenten con la experiencia y las aptitudes del perfil calificadas para cumplir con el alcance y objeto de dicha posición.
- 4.3.C.3 El Operador podrá rechazar a un candidato propuesto por PEP como Personal Comisionado, en cuyo caso: (i) el Operador deberá justificar por escrito las razones por las cuales considera que dicho candidato no cumple con la experiencia y las aptitudes del perfil requerido, y (ii) PEP podrá proponer dos o más nuevos candidatos como Personal Comisionado, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 4.3.C.5. En caso que una persona propuesta por PEP como Personal Comisionado cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 4.3.C.1, el Operador deberá aprobarla, tan pronto como sea razonablemente posible.
- 4.3.C.4 Cualquier propuesta de Personal Comisionado aprobada por el Operador, se encuentra sujeta a que PEP ponga a disposición del Operador a las personas para cumplir con el alcance y objeto designado para dicha Comisión de Personal.
- 4.3.C.5 El Operador deberá considerar la experiencia y aptitudes de cada persona nominada, en relación con la experiencia y aptitudes que se requieren para la Comisión de Personal que fue aprobada y autorizada, y deberá elegir de entre los nominados a la persona mejor calificada.
- Si PEP propone una Comisión de Personal para un puesto técnico o de SIPA, el cual califique como Personal Directivo en la organización del Operador, el Operador podrá, a su discreción, rechazar dicha Comisión de Personal y PEP podrá proponer una Comisión de Personal para un cargo alternativo.
- 4.3.C.6 El Operador tendrá el derecho de solicitar a PEP la sustitución del Personal Comisionado por cualquier causa, de conformidad con lo establecido en el contrato de Comisión de Personal previsto en la Cláusula 4.3.C.9.
- 4.3.C.7 Aun cuando el Personal Comisionado de PEP deba cooperar con y ser guiado por el Operador, el Personal Comisionado será considerado en todo momento como empleado de PEP o, de ser el caso, de su Filial.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.3.C.8 Cualquier Personal Comisionado que sea reemplazado por PEP, o cuyo periodo para el cual fue designado hubiera concluido, podrá ser sustituido por PEP, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4.3.C.9. En relación con el Personal Comisionado, el Operador, directamente o a través de una Filial, y PEP deberán celebrar un acuerdo por separado que sea consistente con esta Cláusula 4.3, y en forma sustancialmente similar al Anexo E.
- 4.3.D. Sin perjuicio de la Cláusula 4.3.C, únicamente se podrá implementar la Comisión de Personal en los siguientes casos: (i) en situaciones que exijan un conocimiento específico o que se relacionen con proyectos que constituyan un desafío técnico, operacional o económico, y (ii) conforme a las Cláusulas 4.3.D.1 a 4.3.D.8.
- 4.3.D.1 Cualquiera de las Partes puede proponer una Comisión de Personal con un propósito determinado, relacionado con las Operaciones Conjuntas. Cualquier propuesta de Comisión de Personal deberá incluir:
- (a) el propósito y el alcance específico de la Comisión de Personal, incluyendo las responsabilidades y los entregables en el entendido que dicha Comisión de Personal no constituirá relación laboral alguna;
  - (b) duración de la Comisión de Personal;
  - (c) cantidad de personas que actuarán como Personal Comisionado, así como sus conocimientos, aptitudes y experiencia mínima requerida;
  - (d) el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y la posición que cada Personal Comisionado ocupará dentro de la organización del Operador; y
  - (e) costo estimado de la Comisión de Personal.
- 4.3.D.2 Si una propuesta de Personal Comisionado cumple con los requisitos de la Cláusula 4.3.D.1, el Operador, tan pronto como sea razonablemente posible, aprobará o rechazará cualquier Comisión de Personal propuesta por un No Operador, bajo el entendido de que dicha aprobación no podrá ser negada injustificadamente. Sin perjuicio del derecho del Operador para ejecutar las Operaciones Conjuntas de conformidad con este Acuerdo y el Contrato, el Operador deberá valorar dicha propuesta de Comisión de Personal tomando en cuenta: (i) los conocimientos y la experiencia necesarios para las Operaciones

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Conjuntas de que se traten; (ii) los conocimientos y la experiencia del personal del Operador, y (iii) los posibles beneficios de dicha Comisión de Personal para la realización de las Operaciones Conjuntas.

- 4.3.D.3 Cualquier propuesta para uno o más cargos de Personal Comisionado distintos a los establecidos en la Cláusula 4.3.C aprobados por el Operador, estará sujeta a: (i) la autorización, por parte del Comité Operativo, de un presupuesto adecuado para dicha Comisión de Personal, y (ii) que los No Operadores continúen proporcionando al Operador del Personal Comisionado calificado para cumplir con el propósito determinado y el alcance específico de dicha Comisión de Personal.
- 4.3.D.4 Respecto de cada posición de Comisión de Personal aprobada y autorizada, el Operador deberá solicitar a los No Operadores, que propongan, en una fecha específica, al personal calificado que pueda actuar como Personal Comisionado para dicho cargo. Cada uno de los No Operadores podrá nominar a una o más personas para dicha posición de Comisión de Personal, conforme a lo señalado en la Cláusula 4.3.D.1.
- 4.3.D.5 Una vez cumplido el plazo para la presentación de las propuestas conforme a esta cláusula, el Operador deberá evaluar la capacidad y experiencia de cada uno de los nominados para el cargo de Comisión de Personal considerando la capacidad y experiencia requerida, debiendo seleccionar, de entre las personas nominadas, a la persona más calificada; salvo que el Operador, en forma razonable, demuestre que ninguna de las personas nominadas estuviera calificada para cumplir con el propósito determinado y el alcance específico de dicha Comisión de Personal.
- 4.3.D.6 El Operador tendrá derecho de dar por terminada la Comisión de Personal por las causas establecidas en el contrato de Comisión de Personal, a que se refiere la cláusula 4.3.D.8.
- 4.3.D.7 Aunque cada persona que actúe como Personal Comisionado, estará asignada al Operador y actuará en concordancia con las instrucciones que el Operador le dicte, seguirá siendo, en todo momento, empleada de la Parte o, de ser el caso, de sus Filiales que la hubieren nominado; por lo que no se generará relación laboral entre dicho Personal Comisionado y el Operador.
- 4.3.D.8 El Operador, la Parte o, de ser el caso, sus respectivas Filiales que sea patrón del Personal Comisionado, celebrarán un acuerdo en relación con dicha Comisión de Personal, en términos de esta



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cláusula 4.3, mismo que deberá ser sustancialmente similar al formato de acuerdo incluido en el Anexo E.

- 4.3.E No obstante que la Parte que sea el patrón del Personal Comisionado pagará el sueldo y prestaciones del Personal Comisionado, ésta a su vez cobrará al Operador, de forma mensual y bajo el concepto de servicios personales independientes prestados por la Parte al Consorcio, los costos y gastos documentados que sean incurridos, y el Operador cargará a la Cuenta Conjunta los costos relacionados con la Comisión de Personal y del Personal Comisionado que se encuentre dentro del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.
- 4.3.F Ni el Operador, ni alguna otra de las Partes podrán ofrecer empleo, cargo o comisión a cualquier Personal Comisionado o a cualquier otro empleado que hubiere estado involucrado en la ejecución y cumplimiento del Acuerdo, durante su función como Personal Comisionado ni por un período adicional de dos (2) años posteriores a su comisión o participación en el Acuerdo. La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al Personal Comisionado una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho Personal Comisionado tenía derecho con la Parte que lo nominó o sus Filiales.
- 4.3.G Cualquier Parte (la “**Parte Indemnizante**”) se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a las otras Partes (la “**Parte Indemnizada**”) ante cualquier reclamación, acción o demanda iniciada por cualquier persona o ante cualquier procedimiento administrativo iniciado por cualquier Autoridad Gubernamental en su contra, como resultado de un incumplimiento o presunto incumplimiento de la Parte Indemnizante a sus obligaciones laborales o fiscales respecto de sus empleados o los empleados de su Filial.

La obligación prevista en esta Cláusula 4.3.G incluirá el reembolso y/o indemnización por cualquier gasto, costo, daño y perjuicio que sufra o erogue la Parte Indemnizada como resultado de la reclamación, acción, demanda o procedimiento administrativo de que se trate, incluyendo de modo ilustrativo, más no limitativo, los honorarios de abogados y demás gastos y costas judiciales, u otras cantidades que dicha Parte Indemnizada hubiere pagado a una persona en términos de una resolución emitida por una Autoridad Gubernamental competente.

Los gastos y costos de dicha indemnización serán con cargo a la Cuenta Conjunta cuando las reclamaciones, acciones, demandas o procedimientos administrativos relacionados con el objeto del Acuerdo no surjan con motivo del incumplimiento de la Parte Indemnizante a sus obligaciones laborales o fiscales, en términos de una resolución emitida por una Autoridad Gubernamental competente.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.3.H En el supuesto de que algún Personal Comisionado, en su carácter de Personal Directivo del Operador o de sus Filiales actúe con Culpa Grave o Dolo y cause que las Partes sufran daños, perjuicios, costos o responsabilidad por reclamaciones, demandas o genere las acciones a las que se hace referencia en las Cláusulas 4.6.A o 4.6.B, dichos daños, perjuicios, costos y responsabilidad serán atribuidos a la Parte o Filial que haya nominado a dicho Personal Comisionado, de manera proporcional y en la misma medida en que la responsabilidad por Culpa Grave o Dolo sea atribuida al Operador de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6.
- 4.3.I. Las Partes acuerdan que, en el supuesto de que el Operador celebre algún contrato de servicios con alguno de los No Operadores o sus Filiales, el personal de la Parte que preste dichos servicios no será considerado como Personal Comisionado, sino como personal proveído al amparo de dicho contrato de servicios.

**4.4 Información suministrada por el Operador**

- 4.4.A Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 15.3 el Operador proporcionará a los No Operadores, en forma oportuna y con suficiente anticipación a la fecha en que se requiera presentar ante la Autoridad Gubernamental, la siguiente información, datos e informes relacionados con las Operaciones Conjuntas (en la medida en la que éstos puedan cargarse a la Cuenta Conjunta) en formato digital y, si no está disponible, en copia impresa, según estén elaborados o compilados de las Operaciones Conjuntas, incluyendo, entre otros:
- 4.4.A.1 todos los registros y adquisición de datos (*surveys*);
  - 4.4.A.2 diseño de Pozo propuesto y cualquier modificación para cada Pozo;
  - 4.4.A.3 informes diarios de perforación e informe final de la Terminación del pozo;
  - 4.4.A.4 todas las Pruebas, así como datos de núcleos y análisis de reportes;
  - 4.4.A.5 reportes de Taponamiento final de Pozo;
  - 4.4.A.6 reportes de Taponamientos y Zonas abandonadas;
  - 4.4.A.7 secciones sísmicas y, si corresponde, mapas de ubicación de los puntos de disparo pertinentes;
  - 4.4.A.8 mapas finales y, si así lo solicita algún No Operador, mapas preliminares, geológicos y geofísicos, interpretaciones e informes;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.4.A.9 estudios de ingeniería e informes de avance mensual y anual sobre las Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y/o Evaluación, los cuales establecerán al menos el calendario de desarrollo actual, el estado que guarda cada una de dichas Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y/o Evaluación, desde su inicio a la fecha del estudio, sus costos acumulados hasta la fecha y los compromisos acumulados emprendidos;
- 4.4.A.10 reportes diarios de producción y actividades de extracción, e informes mensuales sobre el rendimiento de cada Pozo, yacimiento, campo e infraestructura;
- 4.4.A.11 estudios de yacimiento, estimados de reservas anuales y pronósticos anuales de capacidad de producción, capacidad de infraestructura y libranzas programadas, siempre y cuando el Operador no haga aseveración alguna sobre la exactitud relativa a sus pronósticos de reservas y que cada No Operador, asuma la responsabilidad de realizar su propia evaluación de reservas con propósitos internos y de notificación;
- 4.4.A.12 con suficiente anticipación a la fecha en que se requieran presentar ante la Autoridad Gubernamental, copia de todos los informes relevantes relacionados con las Operaciones Conjuntas o el Contrato requeridos; copias de los reportes materiales, en los términos en que se hubiesen presentado;
- 4.4.A.13 según lo solicite razonablemente algún No Operador, otros estudios e informes relevantes relacionados con las Operaciones Conjuntas;
- 4.4.A.14 datos, informes, pronósticos y programas según los acuerdos establecidos en la Cláusula 9;
- 4.4.A.15 copias de información y reportes contables a ser suministrados de conformidad con la Cláusula 6.5 y con el Procedimiento Contable;
- 4.4.A.16 reportes e informes mensuales y anuales de los indicadores clave de desempeño en relación con el Sistema de Administración;
- 4.4.A.17 reportes trimestrales y anuales de contenido nacional;
- 4.4.A.18 la información adicional, incluyendo aclaraciones sobre la información y reportes referidos en esta Cláusula, que algún No Operador pueda solicitar en forma razonable, siempre que la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

preparación de dicha información no implique una carga sustancialmente adicional de trabajo para el personal administrativo y técnico del Operador, y que la Parte solicitante pague los costos de preparación de dicha información; sólo cuando el No Operador pague dichos costos recibirá esa información adicional; y

- 4.4.A.19 otros informes según las instrucciones que imparta el Comité Operativo.
- 4.4.B El Operador deberá permitir, en cualquier momento dentro del horario normal de trabajo, el acceso a los No Operadores a todos los datos e informes relacionados o derivados de la realización de las Operaciones Conjuntas y que los No Operadores soliciten con una anticipación razonable, salvo a aquella información, datos o reportes e información suministrada a los No Operadores en términos de lo previsto en la Cláusula 4.4.A. Cualquier No Operador podrá sacar copias de dichos datos a su exclusivo costo. Dicha información deberá ser utilizada y estará sujeta a las limitaciones que establezcan las Leyes.

**4.5 Solución de Reclamaciones y Procedimientos Relacionados con las Operaciones Conjuntas**

- 4.5.A El Operador notificará de inmediato a las Partes respecto de cualquier reclamación o juicio relevante que se relacione con las Operaciones Conjuntas. El Operador representará a las Partes y defenderá o se opondrá a la reclamación o al juicio respectivo, para lo cual las Partes otorgarán los poderes para pleitos y cobranzas correspondientes al Operador, en términos similares a los previstos en el Anexo G de este Acuerdo. El Operador, a su exclusivo criterio, podrá conciliar o transigir cualquier reclamación o juicio o toda serie de reclamaciones o juicios relacionados, que implique, entre otros, un pago, compensación o condonación por un importe máximo que no supere el equivalente a Cien Mil (\$100,000.00) Dólares, excluyendo honorarios legales. El Operador deberá obtener la aprobación y las instrucciones del Comité Operativo para conciliar o transigir sobre importes que superen el importe especificado anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, el No Operador tendrá derecho a ser representado por su propio asesor legal, a su propio cargo, en la transacción o defensa de tales reclamaciones o juicios.
- 4.5.B El No Operador notificará de inmediato al Operador, de toda reclamación o procedimiento entablado en su contra por un tercero, siempre que dicha reclamación o procedimiento surja o se relacione con las Operaciones Conjuntas o que afecte a las mismas, y el No Operador defenderá o transigirá dicha reclamación o procedimiento conforme a las directrices establecidas por el Comité Operativo. Los costos y daños que sean incurridos de conformidad con esa defensa o transacción, y que sean

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

atribuibles a las Operaciones Conjuntas serán reembolsados por el Operador al No Operador y serán cargados a la Cuenta Conjunta.

- 4.5.C Ninguna Parte podrá conciliar o transigir con respecto a su Porcentaje de Participación en algún reclamo, sin demostrar primero al Comité Operativo que puede hacerlo sin perjudicar los intereses jurídicos o económicos de las Operaciones Conjuntas.

**4.6 Límite a la responsabilidad del Operador**

- 4.6.A Salvo por lo establecido en la Cláusula 4.6.D, en su caso, y la Cláusula 19.1.C, ni el Operador ni ningún otro Indemnizado del Operador se hará cargo (excepto como Parte en proporción de su Porcentaje de Participación) de cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo u obligación que resulte de la ejecución de las obligaciones y funciones del Operador u omisión de ejecutar las mismas. Los Indemnizados del Operador quedan liberados en este acto, de responsabilidad ante los No Operadores por todos y cada uno de los daños, perjuicios, pérdidas, costos y obligaciones que resulten de esa ejecución u omisión, aun cuando sean provocados total o parcialmente por un defecto preexistente, negligencia (ya sea individual, conjunta o concurrente), Culpa Grave, Dolo, responsabilidad objetiva u otro incumplimiento legal del Operador (o de cualquier otro Indemnizado del Operador).

- 4.6.B Salvo por lo establecido en la Cláusula 4.6.D, en su caso, y la Cláusula 19.1.C, las Partes, en proporción a sus Porcentajes de Participación, defenderán e indemnizarán a los Indemnizados del Operador contra cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo, incluidos los costos legales y honorarios razonables de abogados, u obligación surgida de los juicios, reclamaciones, procedimientos o acciones iniciados por o contra cualquier persona o entidad que se originen, se vinculen o resulten de las Operaciones Conjuntas, aun cuando sean provocados total o parcialmente por un defecto preexistente, negligencia (ya sea individual, conjunta o concurrente), Culpa Grave, Dolo, responsabilidad objetiva u otro incumplimiento legal del Operador (o de cualquier otro Indemnizado del Operador).

- 4.6.C Nada de lo dispuesto en esta Cláusula 4.6, deberá considerarse como una liberación al Operador de su obligación de desempeñar sus obligaciones y funciones conforme a este Acuerdo, el Contrato y las Leyes, o de cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo o responsabilidad indirecta, incidental o resultante de las Operaciones Conjuntas en proporción a su Porcentaje de Participación.

- 4.6.D No obstante lo establecido en las Cláusulas 4.6.A ó 4.6.B, además de su cuota del Porcentaje de Participación, el Operador asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas, costos y obligaciones que su Personal Directivo o el de sus Filiales, incurriendo en Culpa Grave o Dolo, hayan causado a las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Partes y, en su caso, aquellos costos por reclamaciones, juicios, procedimientos o acciones aludidos en las Cláusulas 4.6.A ó 4.6.B.

Sin perjuicio de lo anterior, bajo ninguna circunstancia el Operador o cualquier otro Indemnizado del Operador deberá (salvo como una Parte, en la medida de su Porcentaje de Participación o en el caso de que participe en Operaciones Exclusivas) ser responsable por (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; o (iv) daños o pérdidas indirectos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) las Pérdidas Ambientales.

**4.7 Seguros obtenidos por el Operador**

- 4.7.A El Operador deberá contratar y mantener, con cargo a la Cuenta Conjunta, los tipos y montos de seguro requeridos en el marco del Contrato y las Leyes.
- 4.7.B El Operador deberá contratar y mantener cualquier seguro adicional, a precios razonables, que el Comité Operativo requiera. Si dicho seguro adicional, según la opinión razonable del Operador, no está disponible o está disponible pero a un costo no razonable, el Operador notificará en forma inmediata a los No Operadores para que el Comité Operativo pueda reconsiderar dicho requisito de seguro adicional.
- 4.7.C Se dará a cada una de las Partes la oportunidad de suscribir todos y cada uno de los seguros que deben ser obtenidos por el Operador de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.7.A y 4.7.B, a través de una compañía de seguros que sea Filial de dicha Parte, o si el seguro directo no fuera permitido, a través de pólizas de reaseguro con la empresa de seguros de la Filial de la Parte, proporcionando al Operador detalles del seguro propuesto. Si el Operador, a su discreción, está satisfecho con la capacidad y la solvencia económica de dichos contratos de seguro o reaseguro, y si las primas correspondientes a dicho seguro o reaseguro no son significativamente superiores a las tasas de mercado y son recuperables según el Contrato, entonces el Operador deberá contratar el referido seguro o reaseguro con la aseguradora Filial de la Parte que lo haya propuesto.
- 4.7.D. En términos de lo previsto por el Contrato y las Leyes, cualquier Parte podrá elegir no participar en la adquisición de los seguros a los que se hace referencia en la Cláusula 4.7.B.; en el entendido de que dicha Parte:
  - 4.7.D.1 notifique oportunamente al Operador para dichos efectos;
  - 4.7.D.2 no interfiera con las negociaciones del Operador para contratar dicho seguro;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.7.D.3 proporcione al Operador antes de que las operaciones correspondientes comiencen (y por lo menos una vez al año durante la continuación de dichas operaciones) un certificado vigente de cobertura adecuada u otra prueba de responsabilidad financiera que cubra completamente la cuota del Porcentaje de Participación de dicha Parte no participante de los riesgos que estarían cubiertos por el seguro que se contratará de conformidad con la Cláusula 4.7.B, según sea aplicable, y que el Comité Operativo determine como aceptable. Dicha determinación de aceptabilidad no absolverá de ninguna forma a una Parte no participante de su obligación de cumplir con cada Solicitud de Efectivo o facturación (excepto, conforme a la Cláusula 4.7.F, en relación con los costos de la póliza de seguro en los cuales dicha Parte ha elegido no participar), incluyendo cualquier Solicitud de Efectivo o facturación en relación con daños y pérdidas y/o los costos de remediar los mismos bajo este Acuerdo, el Contrato o las Leyes. Si dicha Parte no participante obtiene otro seguro, dicho seguro deberá: (i) contener una renuncia al derecho de subrogación en favor de todas las demás Partes, el Operador y sus aseguradoras, pero solamente en relación con su participación en virtud de este Acuerdo; (ii) establecer que deberá notificarse por escrito al Operador, con treinta (30) Días de anticipación, cuando se produzca cualquier cambio substancial en la póliza de seguro o la cancelación de la misma; (iii) tener prelación respecto de cualquier otro seguro, y no recibir ningún aporte o contribución de otro seguro mantenido por, para o en beneficio del Operador o la otra Parte; y (iv) incluir extensiones territoriales adecuadas y cobertura en el lugar de las Operaciones Conjuntas;
- 4.7.D.4 sea responsable de todos los deducibles, pagos de coaseguro, riesgos auto asegurados, riesgos no asegurados o sub asegurados, en relación con su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo.
- 4.7.E Si el Operador elige, en la medida permitida por el Contrato y las Leyes, reasegurar con una parte relacionada la totalidad o una parte de la cobertura que debe contratarse conforme a la Cláusulas 4.7.B, el Operador deberá notificarlo al Comité Operativo y proporcionar una carta de reaseguro calificada en la que se establezcan las coberturas reaseguradas por el Operador con una parte relacionada. Cualquier riesgo que vaya a ser cubierto mediante un seguro que se contrate bajo la Cláusula 4.7.B que no se identifique en la carta de reaseguro deberá estar cubierto por un seguro y respaldado por un certificado vigente de cobertura adecuada.

En caso de que el Operador no contara con dicho reaseguro o seguro, podrá realizar la constitución de reservas contingentes propias, conforme a las leyes aplicables y aceptables para el Comité Operativo. Si lo solicita el

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comité Operativo de tiempo en tiempo, el Operador deberá proporcionar prueba de responsabilidad financiera aceptable para el Comité Operativo y conforme a la legislación y normatividad aplicable, que ampara en su totalidad los riesgos que hubieran sido cubiertos por el seguro contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.7.B.

- 4.7.F El costo de los seguros en los que participen todas las Partes se cargará a la Cuenta Conjunta, y el costo de los seguros en los que no participen todas las Partes deberá cargarse a la Parte participante en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación. Sujeto a lo anterior, el costo de los seguros relacionados con Operaciones Exclusivas deberá pagarse por la Parte que Consiente.
- 4.7.G Respecto a todos los seguros contemplados en esta Cláusula 4.7, el Operador deberá:
- 4.7.G.1 contratar, o hacer que se contraten, dicho seguros antes de que comiencen las operaciones correspondientes, y mantener, o hacer que se mantengan, dichos seguros durante el plazo de las operaciones correspondientes o cualquier otro plazo mayor que se requiera conforme al Contrato o las Leyes;
  - 4.7.G.2 informar de inmediato a las Partes el momento en que se obtenga cualquier seguro y proporcionarles certificados de seguro o copias de las pólizas correspondientes, cuando sean emitidas;
  - 4.7.G.3 disponer que las Partes participantes, de acuerdo con sus respectivos Porcentajes de Participación, sean nombradas como coaseguradas en las pólizas correspondientes, con cláusulas de renuncia al derecho de subrogación en favor de todas las Partes pero solamente en la medida de sus participaciones bajo este Acuerdo;
  - 4.7.G.4 usar esfuerzos razonables para asegurarse de que cada una de las pólizas subsista en caso de incumplimiento o declaración de concurso mercantil de los asegurados por reclamaciones que surjan como consecuencia de un hecho anterior a dicho incumplimiento o declaración de concurso mercantil, y que todos los derechos del asegurado vuelvan a las Partes que no han incurrido en incumplimiento o que no hayan sido declaradas en concurso mercantil; y
  - 4.7.G.5 presentar debidamente todas las reclamaciones y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para cobrar cualquier ingreso y acreditarlos a las Partes participantes en proporción a sus Porcentajes de Participación.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.7.H Salvo en los casos en que los contratistas sean Partes en este Acuerdo, el Operador deberá requerir a todos los contratistas que realicen trabajos en relación con las Operaciones Conjuntas, que:
- 4.7.H.1 contraten y mantengan los seguros de los tipos e importes requeridos por el Contrato, las Leyes o cualquier decisión del Comité Operativo.
  - 4.7.H.2 nombren a las Partes como asegurados adicionales en las pólizas de seguro de los contratistas, y obtengan de sus aseguradores una renuncia a todo derecho de interponer recursos contra las Partes y sus aseguradores; y
  - 4.7.H.3 proporcionen al Operador los certificados que prueben la contratación de dichos seguros antes de que comience la prestación de sus servicios.

**4.8 Separación de fondos**

- 4.8.A El Operador no podrá mezclar con sus propios fondos, las sumas de dinero que reciba en la Cuenta Conjunta o para la misma de conformidad con este Acuerdo. Para dichos efectos, el Operador contratará y abrirá las cuentas de depósito y demás cuentas bancarias que considere pertinentes ante las instituciones financieras que elija, en el entendido que los fondos depositados serán propiedad de las Partes en la misma proporción en que hubieren realizado los depósitos correspondientes. Sin embargo, el Operador se reserva el derecho de realizar propuestas al Comité Operativo respecto de la mezcla de fondos para lograr eficiencia financiera.
- 4.8.B El Comité Operativo podrá requerir, en cualquier momento, que el Operador deposite las sumas de dinero recibidas para la Cuenta Conjunta en una cuenta que devengue intereses. El Operador deberá distribuir los intereses devengados entre las Partes, en función de las cantidades recibidas de cada Parte y la fecha en que hubieren sido depositadas. El Operador deberá aplicar la distribución de los intereses devengados a cada Parte en la siguiente Solicitud de Efectivo o, si fuera instruido por el Comité Operativo, pagarlos a cada una de dichas Partes.

**4.9 Renuncia del Operador**

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.11, el Operador podrá renunciar a su cargo de Operador mediante notificación escrita a las Partes, con por lo menos ciento veinte (120) Días de anticipación a la fecha en la que pretenda renunciar. Sin embargo, dicha renuncia no será efectiva sino hasta que se obtenga la autorización de la CNH, conforme a las Leyes y el Contrato, para que el control de las operaciones se ceda a favor del Operador que sea nombrado conforme a la Cláusula 4.11.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**4.10 Remoción del Operador**

4.10.A Previa autorización de la CNH, y sujeto a lo establecido en la Cláusula 4.11, el Operador será removido mediante notificación de cualquiera de los No Operadores, en cualquiera de los siguientes casos:

4.10.A.1 cuando el Operador sea insolvente o sea declarado en concurso mercantil, efectúe una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, termine o suspenda sus operaciones de cualquier manera, o tome cualquier acción o sobreviniera cualquier evento que, bajo la ley que sea aplicable, tuviera un efecto sustancialmente similar a cualquiera de los eventos descritos;

4.10.A.2 cuando, en virtud de una resolución de Autoridad Gubernamental competente que hubiera causado estado, se disponga la reorganización en el marco de las Leyes o, bajo la ley que sea aplicable, si tuviera un efecto sustancialmente similar a una reorganización;

4.10.A.3 cuando se designe a un administrador judicial o síndico sobre una parte sustancial de los activos del Operador; o

4.10.A.4 cuando el Operador se disuelva, se liquide o termine su existencia de cualquier otro modo.

4.10.B Con sujeción a lo previsto en la cláusula 4.11, el Operador podrá ser removido por decisión de los No Operadores, según se establece más adelante, si el Operador hubiera incurrido en un incumplimiento sustancial de este Acuerdo y no hubiera llevado a cabo una acción, directa y continua, para subsanar dicho incumplimiento dentro los treinta (30) Días siguientes a la recepción de una notificación de cualquiera de los No Operadores en la que se detalle el supuesto incumplimiento, o si hubiera omitido continuar, en forma diligente, con los actos necesarios para subsanar en su totalidad el incumplimiento en cuestión. Cualquier decisión de los No Operadores para notificar al Operador la existencia de un incumplimiento o para remover al Operador conforme a esta Cláusula 4.10.B, deberá tomarse con el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos, el ochenta y uno por ciento (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores.

En caso que el Operador objete el supuesto incumplimiento sustancial o la falta de subsanación de dicho incumplimiento e inicie una Controversia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2, el Operador continuará en funciones y no podrá designarse a ningún Operador sucesor mientras se encuentre pendiente la conclusión o el desistimiento de dicho procedimiento, con sujeción a los términos de la Cláusula 8.3 en relación

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

con el incumplimiento por parte del Operador de sus obligaciones de pago, , y sin perjuicio de lo previsto en el Contrato.

- 4.10.C Si como resultado de una Transferencia el total del Porcentaje de Participación del Operador y sus Filiales fuese menor al mínimo requerido por el Contrato o las Leyes, el Operador deberá renunciar y las Partes nombrarán a un nuevo Operador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.11.

No obstante lo anterior, si el Contrato o las Leyes permitiesen que el Operador tenga un Interés de Participación menor al treinta por ciento (30%) y como resultado de una Transferencia, el total del Porcentaje de Participación del Operador y sus Filiales bajo este Acuerdo se redujera a menos de dicho treinta por ciento (30%), el Operador notificará dicha circunstancia a las demás Partes. Las Partes votarán dentro de los sesenta (60) Días siguientes, si se remueve o no al Operador y se nombra a un Operador sucesor conforme a la Cláusula 4.11. Para remover al Operador conforme a este párrafo, se requerirá el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de al menos, el sesenta y cinco por ciento (65%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo Filiales del Operador.

- 4.10.D En caso de un Cambio de Control del Operador, que no sea una transferencia del Control a una Filial del Operador, el Operador notificará en forma inmediata a las Partes. Las Partes votarán dentro de los sesenta (60) Días siguientes si se remueve o no al Operador y se nombra un Operador sucesor conforme la Cláusula 4.11.

Para remover al Operador conforme a esta Cláusula, se requerirá el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de al menos, el ochenta y uno por ciento (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo Filiales del Operador.

- 4.10.E Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.11 y a la autorización de la CNH, se podrá remover al Operador en cualquier momento, mediante el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador; en el entendido que los No Operadores deberán tener en conjunto un Porcentaje de Participación de por lo menos cincuenta y cinco por ciento (55%) del Porcentaje de Participación total del que sean titulares todas las Partes.

Los No Operadores únicamente podrán ejercer este derecho en caso que el Operador incurra en un incumplimiento que hubiere sido objeto de una notificación por escrito de cualquier Autoridad Gubernamental, y la consecuencia de dicha notificación, pudiese resultar en la rescisión del

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Contrato; y dicho incumplimiento se pueda subsanar y el Operador no haya llevado a cabo una acción directa y continua para subsanar el incumplimiento correspondiente (según se acredite mediante un reconocimiento de la Autoridad Gubernamental correspondiente) dentro de los treinta (30) Días de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la Autoridad Gubernamental de que se trate.

4.10.F Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.11, el Operador podrá ser destituido por decisión de los No Operadores, tal como se establece a continuación, si:

4.10.F.1 el Operador o cualquiera de sus Filiales hubiere admitido imputaciones de una Autoridad Gubernamental respecto de operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o sus Filiales, sus directores, funcionarios, empleados o personal, que hubieren infringido las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador;

4.10.F.2 se hubiere emitido una resolución por Autoridad Gubernamental que haya causado estado con respecto a las operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o cualquiera de sus Filiales, sus directores, funcionarios, empleados o personal, en la que señale que se infringieron las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador, o

4.10.F.3 se hubiere emitido un laudo arbitral final señalando que el Operador infringió su obligación y compromiso establecido en la Cláusula 19.1.A con base en convenios de transacción del Operador, aun sin admisión de responsabilidad, con cualquier Autoridad Gubernamental respecto a las operaciones y/o actividades bajo este Acuerdo por parte del Operador o sus Filiales o sus directores, funcionarios, empleados o personal a su cargo que hayan infringido las Obligaciones Anticorrupción aplicables al Operador,

y los No Operadores determine que dicha admisión, determinación o infracción constituyó un incumplimiento de este Acuerdo.

Cualquier decisión de los No Operadores de notificar al Operador, en caso de incumplimiento o de remoción del Operador según esta Cláusula, deberá ser mediante el voto afirmativo de uno o más de los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador, que sean titulares conjuntamente de por lo menos ochenta y uno (81%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los no Operadores.

4.10.G. Cualquier No Operador podrá notificar a las Partes su deseo de llevar a cabo las Operaciones Conjuntas (una **“Notificación de Oposición”**), una

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

vez que el Operador se haya desempeñado como tal durante un periodo de, al menos, dos (2) años.

El No Operador que desee ejercer el derecho establecido en el párrafo anterior lo podrá hacer siempre que de los informes relativos a las Actividades Petroleras que el Contratista deba presentar en términos del Contrato y de conformidad con las Leyes, se desprenda que en la ejecución de las Actividades Petroleras el Operador ha incumplido con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado bajo este Acuerdo o con lo previsto en el Contrato.

La Notificación de Oposición deberá contener información para permitir a las Partes evaluarla, incluyendo las medidas preventivas o correctivas necesarias para evitar posibles riesgos asociados al incumplimiento en el que se base la Notificación de Oposición.

Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la Notificación de Oposición, el Operador deberá informar a los No Operadores si:

4.10.G.1 llevará a cabo las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición.

En este caso, el Operador deberá informar a los No Operadores, mensualmente, el avance en el cumplimiento de dichas actividades o medidas; o

4.10.G.2 no está en posibilidad de llevar a las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición y, por lo tanto, deberá renunciar como Operador dentro de los sesenta (60) Días siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) Días referidos.

En caso que el Operador omita informar a los No Operadores la determinación antes mencionada dentro del plazo establecido, u omita realizar las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición, se entenderá que el Operador ha decidido renunciar a su cargo.

Si el Operador decidiera renunciar, o se entendiese que el Operador ha decidido renunciar, se deberá designar a un nuevo Operador de conformidad con la Cláusula 4.11, quien, además de las obligaciones que deba cumplir como operador, llevará a cabo las actividades necesarias para cumplir con el Programa de Trabajo y Presupuesto o el Contrato, incluyendo las medidas preventivas o correctivas referidas en la Notificación de Oposición. Si ningún otro No Operador se encuentra en

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

condiciones para actuar como Operador bajo los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Oposición, el No Operador que hubiere emitido la Notificación de Oposición se convertirá en el nuevo Operador. Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, el nuevo Operador no podrá renunciar a su calidad de Operador sino hasta que haya sido Operador por un periodo de al menos dos (2) años.

Un No Operador no podrá emitir una Notificación de Oposición, o convertirse en Operador conforme a una Notificación de Oposición, si: (i) al momento de emitir la Notificación de Oposición, o cuando fuere a adquirir el cargo de Operador conforme a la misma, es una Parte en Incumplimiento; (ii) pudiere ser sujeto de reemplazo como Operador bajo la cláusula 4.10.E; o (iii) no tiene el Porcentaje de Participación requerido para ser Operador conforme al Contrato.

Previo a cualquier cambio de Operador de conformidad con esta cláusula, se deberán obtener las autorizaciones necesarias por parte de la CNH y de cualquier otra Autoridad Gubernamental que se requiera; en el entendido que si no se obtienen dichas autorizaciones, no habrá cambio de Operador.

**4.11 Designación de un Operador Sucesor**

Cuando se produzca un cambio de Operador de conformidad con las Cláusulas 4.9 ó 4.10:

- 4.11.A El Comité Operativo deberá reunirse tan pronto como sea posible, pero en ningún caso en un plazo mayor a treinta (30) Días, para designar a un Operador sucesor de conformidad con el procedimiento de votación de la Cláusula 5.9, en el entendido de que ninguna Parte puede ser designada Operador sucesor contra su voluntad.
- 4.11.B Si el Operador es removido, ni el Operador ni ninguna de sus Filiales tendrán derecho a ser considerados como candidatos a Operador sucesor.
- 4.11.C El Operador que renuncie o que sea destituido, sujeto a su obligación de hacer lo posible para mitigar los costos relacionados con su renuncia o destitución, deberá ser compensado con fondos provenientes de la Cuenta Conjunta por los costos razonablemente incurridos y gastados que estén directamente relacionados con su renuncia o destitución, salvo en el caso de destitución según la Cláusula 4.10.B y 4.10.E.
- 4.11.D El Operador que renuncie o que sea removido y el Operador sucesor deberán acordar la realización de un inventario de toda la Propiedad Conjunta y los Hidrocarburos, así como de una auditoría de los libros y registros del Operador removido. Dicho inventario y auditoría deberán terminarse, de ser posible, a más tardar en la fecha efectiva del cambio de Operador y deberán estar sujetos a la aprobación del Comité Operativo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Las obligaciones y costos de dichos inventario y auditoría se cobrarán a la Cuenta Conjunta.

- 4.11.E La renuncia o remoción del Operador y su reemplazo por parte del Operador sucesor no serán efectivas sino hasta la obtención de las autorizaciones gubernamentales que correspondan. En caso que la Autoridad Gubernamental requiera que el sucesor del Operador tenga un Porcentaje de Participación mínimo, las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con dicho requisito. A la fecha efectiva de la renuncia o remoción, el Operador entrante asumirá las funciones del Operador respecto de todos sus derechos y obligaciones, así como facultades legales otorgadas al Operador. El Operador saliente realizará todos los actos necesarios para poner a disposición del Operador sucesor toda la Propiedad Conjunta, las cantidades de dinero, los libros contables, registros y otros documentos llevados por el Operador saliente relativos al Área Contractual, a las Operaciones Conjuntas, y transferirá los derechos, garantías, indemnizaciones y deberes según los contratos y licencias celebrados para las Operaciones Conjuntas. Una vez recibidos los documentos y datos descritos anteriormente o en la fecha que determine para tales efectos el Comité Operativo, el Operador saliente quedará eximido y exonerado de todas las obligaciones y responsabilidades como Operador que surjan a partir de dicha fecha.

## **CLÁUSULA 5 - COMITÉ OPERATIVO**

### **5.1 Constitución de un Comité Operativo**

Para la supervisión y dirección general de las Operaciones Conjuntas, las Partes establecen un Comité Operativo compuesto por representantes de cada una de las Partes. Cada Parte designará un (1) representante titular y un (1) representante suplente que se desempeñarán en el Comité Operativo, los cuales deberán ser nombrados y notificados entre las Partes, tan pronto como sea posible, después de la Fecha Efectiva. Cada Parte tendrá derecho a cambiar a su representante titular y suplente en cualquier momento, mediante notificación las demás Partes.

### **5.2 Facultades y Obligaciones del Comité Operativo**

El Comité Operativo tendrá la facultad y la obligación de autorizar y supervisar las Operaciones Conjuntas que sean necesarias o convenientes para cumplir con el Contrato y explotar adecuadamente el Área Contractual, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, el Contrato, las Leyes y las Mejores Prácticas de la Industria. Lo anterior, en el entendido que el Comité Operativo no podrá obligar a Parte alguna a ejercer, realizar, aceptar o impedir que alguna Parte ejerza, realice o acepte algún derecho, decisión o acción respecto de cualquier asunto o propuesta conforme a este Acuerdo, el cual dicha Parte se haya reservado o haya delegado a alguna de las Partes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**5.3 Autoridad para votar**

Los representantes, titulares o suplentes, estarán facultados para tomar decisiones en nombre y representación de la Parte que los designó en relación con cualquier asunto que se encuentre contemplado dentro de las facultades del Comité Operativo, y que haya sido debidamente presentado ante dicho Comité; sus actos serán vinculantes para la Parte que los haya nombrado. Cada representante, titular o suplente, tendrá un voto equivalente al Porcentaje de Participación de la Parte que esa persona represente. El representante suplente de cada Parte puede asistir a cualquier reunión del Comité Operativo pero no tendrá derecho de votar en esas reuniones, a menos que el representante titular de dicha Parte esté ausente. En las reuniones del Comité Operativo podrán asistir, además del representante titular y su suplente, asesores de las Partes.

**5.4 Subcomités**

5.4.A. El Comité Operativo podrá establecer subcomités con cualquier propósito que el Comité Operativo considere apropiado. Cada subcomité funcionará como órgano consultivo del Comité Operativo, y tendrá las funciones que las Partes determinen por unanimidad. Cada una de las Partes tendrá derecho a designar a un representante para cada subcomité. Respecto del procedimiento para convocar a una reunión de cualquiera de los subcomités, el contenido de las convocatorias para la celebración de dichas reuniones y las obligaciones del Operador, aplicarán las mismas reglas que las previstas para las reuniones del Comité Operativo.

5.4.B. Los siguientes subcomités deberán constituirse dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha Efectiva:

5.4.B.1 un Subcomité Técnico, que participará en la planeación técnica de todas las Actividades Petroleras;

5.4.B.2 un Subcomité Financiero que participará en la preparación de todos los presupuestos establecidos en las Cláusulas 6.1 a la 6.3;  
y

5.4.B.3 un Subcomité SIPA, que participará en todos lo relativo al Sistema de Administración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.4.

Los subcomités a los que se hace referencia en los párrafos anteriores deberán reunirse antes de que se lleve a cabo cada reunión del Comité Operativo, a efecto de que contribuyan en todas las propuestas correspondientes que se presenten a dicho Comité Operativo.

5.4.C El Comité Operativo podrá, de conformidad con el Anexo F, establecer un Equipo Integral de Proyectos para conjuntar talentos y capacidades de las Partes que participan en las operaciones bajo el Contrato. No obstante, PEP



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

tendrá derecho a formar un Equipo Integral del Proyecto, cuyo Alcance de Trabajo sea la elaboración de un Plan de Desarrollo bajo este Acuerdo.

**5.5 Convocatoria a reuniones**

- 5.5.A El Comité Operativo deberá reunirse, por lo menos, cada Trimestre Calendario. El Operador podrá convocar a una reunión del Comité Operativo debiendo convocar a las Partes con por lo menos quince (15) Días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.
- 5.5.B Cualquier No Operador podrá solicitar que se celebre una reunión del Comité Operativo notificándolo a las demás Partes. Una vez recibida dicha solicitud, el Operador convocará a tal reunión en una fecha comprendida dentro de un plazo no menor a quince (15) Días, ni mayor a veinte (20) Días a partir de la recepción de dicha solicitud.
- 5.5.C Sólo se podrá renunciar a dichos plazos de notificación con el consentimiento unánime de las Partes.

**5.6 Contenido de la convocatoria**

- 5.6.A Cada convocatoria a una reunión del Comité Operativo que el Operador deba realizar contendrá:
  - 5.6.A.1 la fecha, hora y lugar de la reunión;
  - 5.6.A.2 el orden del día de los asuntos y las propuestas que se someterán a consideración y/o votación en dicha reunión; e
  - 5.6.A.3 información sobre cada asunto y propuesta que se considerarán y/o sobre las que se votará en la reunión (incluida toda la información de respaldo correspondiente que no haya sido previamente distribuida entre las Partes) que sea suficiente para permitir a las Partes informarse adecuadamente sobre dichos asuntos y propuestas antes de la reunión.
- 5.6.B Cualquier Parte podrá añadir asuntos y propuestas al orden del día de cualquier reunión, mediante notificación a las otras Partes entregada por lo menos siete (7) Días previos a dicha reunión, remitiendo la documentación a que se refiere la Cláusula 5.6.A.3.
- 5.6.C A solicitud de cualquier Parte, y con el consentimiento unánime de todas las Partes, el Comité Operativo podrá considerar que se trate en una reunión algún asunto y/o propuesta no incluida en la orden del día de dicha reunión.

**5.7 Lugar de las reuniones**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Todas las reuniones del Comité Operativo se celebrarán en la ciudad de Villahermosa, Tabasco o en cualquier otro lugar que decida el Comité Operativo. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, por videoconferencia o por conferencia telefónica.

**5.8 Obligaciones del Operador respecto de las reuniones**

5.8.A Las obligaciones del Operador respecto de las reuniones del Comité Operativo, y de cualquier subcomité, incluirán:

5.8.A.1 la preparación y distribución, en tiempo y forma, de la orden del día, y de la documentación a que se refiere la Cláusula 5.6.A.3;

5.8.A.2 la organización y conducción de la reunión; y

5.8.A.3 la preparación de las actas de cada reunión.

5.8.B El Operador tendrá derecho a nombrar al presidente del Comité Operativo y de todos los subcomités.

**5.9 Procedimiento para votar**

5.9.A Las Partes reconocen que las actividades relacionadas con el desempeño de las Obligaciones Mínimas de Trabajo deben llevarse a cabo conjuntamente por las Partes, y que no existe derecho o discrecionalidad para negarse a participar en las mismas.

5.9.B Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Acuerdo, las decisiones, autorizaciones y otras acciones del Comité Operativo en relación con todas las propuestas que se le presenten (salvo por propuestas en relación con asuntos reservados para las Partes), deberán decidirse mediante el voto afirmativo de dos (2) o más de las Partes, que no sean Filiales, que sean en ese momento titulares conjuntamente de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Porcentaje de Participación.

5.9.C Cuando para una decisión, autorización u otra acción del Comité Operativo, relacionada con uno de los asuntos a los que se hace referencia en la tabla que se incluye abajo, no se obtenga el voto afirmativo mínimo requerido de conformidad con lo previsto en el inciso anterior, entonces el asunto deberá ser presentado para su votación en la siguiente reunión del Comité Operativo. Si la decisión, autorización u otra acción no obtiene el voto afirmativo requerido en dicha segunda reunión, entonces:

5.9.C.1 para todas las decisiones, autorizaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (A) de la tabla que se incluye a continuación, el Operador tendrá el voto decisivo;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

5.9.C.2 para todas las decisiones, autorizaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (B) de la tabla que se incluye a continuación, las Partes deberán aplicar lo establecido en las disposiciones relativas a Operaciones Exclusivas previstas en la Cláusula 7; y

5.9.C.3 con respecto a todas las decisiones, aprobaciones y otras acciones en relación con las cuales se haya marcado la columna (C) de la tabla que se incluye a continuación, se someterá el asunto a negociación entre los Ejecutivos Sénior de las Partes.

	<b>Asunto</b>	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(C)</b>
(1)	Perforación, Terminación, Profundización, Desviación, Taponamiento, Retrabajo o Reterminación de Pozos iniciados después de cumplir con la Obligación Mínima de Trabajo (incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I)		✓	
(2)	Terminación de un Pozo (distinto a los referidos en el punto (1) anterior)	✓		
(3)	Taponamiento y abandono de un Pozo	✓		
(4)	Adquisición de Datos G&G que implique costos < EUA\$500,000	✓		
(5)	Adquisición de Datos G&G que implique costos > EUA\$500,000 después de cumplir con la Obligación Mínima de Trabajo		✓	
(6)	Sistema de Administración y Plan de Contenido Nacional así como cualquier modificación	✓		
(7)	Plan de Desarrollo, así como cualquier modificación al mismo. (distintas a las modificaciones derivadas de lo previsto en la Cláusula 6.1.I)			✓

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(8)	Cualquier modificación al Plan de Desarrollo derivada de lo previsto en la Cláusula 6.1.I		✓	
(9)	Plan de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, incluyendo el Sistema de Administración, así como cualquier modificación al mismo	✓		
(10)	Adjudicación de contrato (en caso que se requiera autorización) excepto para los casos de contratos a celebrar con Filiales	✓		
(11)	Notificación a la Autoridad Gubernamental sobre la posible existencia de un yacimiento compartido	✓		
(12)	Propuesta a la Autoridad Gubernamental de procedimientos de medición			✓
(13)	Línea de Base ambiental a ser propuesta a la Autoridad Gubernamental			✓

5.9.D. Las decisiones, autorizaciones y otras acciones del Comité Operativo en relación con todas las propuestas relacionadas con los temas señalados a continuación, requerirá del voto afirmativo de todas las Partes:

- 5.9.D.1 renuncia voluntaria de todo o parte del Área Contractual;
- 5.9.D.2 una modificación del Contrato;
- 5.9.D.3 una modificación al presente Acuerdo;
- 5.9.D.4 terminación voluntaria del Contrato, incluyendo cualquier terminación de conformidad con la cláusula 20.4 del Contrato;
- 5.9.D.5 venta, hipoteca, gravamen, arrendamiento o cesión de la Propiedad Conjunta, más allá de las facultades del Operador de conformidad con lo previsto en el Contrato y el Procedimiento Contable;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 5.9.D.6 eliminación de cualesquier subcomités o un Equipo Integral de Proyecto;
- 5.9.D.7 solicitud de unificación con un área adyacente, salvo en el caso en que la Autoridad Gubernamental lo ordene bajo el Contrato;
- 5.9.D.8 diseño, contratación y/o construcción de instalaciones de procesamiento, tratamiento, compresión, recolección, transporte y otras instalaciones dentro del objeto del presente Acuerdo, que no sean parte del Plan de Desarrollo Aprobado: y
- 5.9.D.9 cualquier otro asunto relevante que las Partes acuerden que debe ser aprobado mediante la autorización unánime.

**5.10 Registro de votos**

El presidente del Comité Operativo designará a un secretario, quien llevará el registro de los resultados de las votaciones de cada asunto presentado en la reunión del Comité Operativo que corresponda. Los representantes de las Partes deberán firmar el registro de las votaciones al finalizar cada reunión del Comité Operativo, debiéndoseles entregar una copia del mismo. Dicho registro se considerará el registro definitivo de las decisiones del Comité Operativo.

**5.11 Actas**

El secretario entregará a cada Parte una copia de las actas de la reunión del Comité Operativo dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes de cada reunión. Cada Parte tendrá quince (15) Días a partir de aquél en que hubiera recibido las actas, para notificar al secretario sus comentarios o aclaraciones a las mismas. Si vencido el plazo antes señalado, el secretario no recibe comentarios o aclaraciones, se considerará que las mismas han sido aprobadas. En cualquier caso, el registro de votos a que se refiere la cláusula 5.10 tendrá prelación sobre las actas de las reuniones.

**5.12 Votación por escrito**

- 5.12.A Cualquiera de las Partes podrá presentar una propuesta al Comité Operativo para que ésta se adopte mediante una votación por escrito, sin necesidad de celebrar una reunión.

La Parte que desee proponer una votación por escrito deberá comunicar su propuesta al Operador, quien, a su vez, deberá remitir al representante de cada Parte la notificación que describa dicha propuesta e indique si considera que ésta se relaciona con Cuestiones Operativas Urgentes y, por tanto, requiere una determinación urgente. El Operador deberá incluir en dicha notificación la documentación necesaria que permita a las Partes tomar su decisión.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cada Parte comunicará su voto por escrito al Operador y a las demás Partes dentro de los plazos que se indican a continuación:

- 5.12.A.1 veinticuatro (24) horas, en caso de propuestas relacionadas con Cuestiones Operativas Urgentes; y
- 5.12.A.2 quince (15) Días Hábiles, tratándose de cualquier otro asunto que no esté relacionado con Cuestiones Operativas Urgentes.
- 5.12.B Salvo en casos relacionados con Cuestiones Operativas Urgentes en términos de la cláusula 5.12.A.1, cualquier Parte podrá solicitar que la propuesta se decida en una reunión y no por escrito, mediante notificación por escrito entregada a todas las Partes dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Operador bajo esta Cláusula. En dicho supuesto, la propuesta se deberá decidir en una reunión debidamente convocada para tal fin de conformidad con este Acuerdo.
- 5.12.C Salvo por lo previsto en la Cláusula 10, se considerará que cualquiera de las Partes que omita comunicar su voto oportunamente ha votado a favor de la propuesta.
- 5.12.D Si no se solicita una reunión, al vencimiento del plazo correspondiente el Operador entregará a cada Parte una notificación de confirmación que indique el conteo y los resultados del voto.

**5.13 Efecto del voto**

Todas las decisiones adoptadas por el Comité Operativo de conformidad con esta Cláusula 5 serán definitivas y vinculantes para todas las Partes, salvo que:

- 5.13.A Si se hubiere propuesto al Comité Operativo una Operación Conjunta y la misma no fuera aprobada de manera oportuna de conformidad con esta Cláusula 5, cualquiera de las Partes que votó a favor de tal propuesta tendrá, durante el plazo que en cada caso se señala a continuación, derecho a proponer una Operación Exclusiva en términos de lo establecido en la Cláusula 7, la cual implique operaciones y actividades esencialmente iguales a aquéllas propuestas.
  - 5.13.A.1 en relación con propuestas relacionadas a Cuestiones Operativas Urgentes, el derecho deberá ser ejercido dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de: (i) el vencimiento del plazo especificado en la Cláusula 5.12.A.1, o (ii) la recepción de la notificación del Operador entregada a las Partes de conformidad con la Cláusula 5.13.D, según corresponda, y
  - 5.13.A.2 para cualquier otra propuesta, el derecho deberá ser ejercido dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que el

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Comité Operativo haya votado dicha propuesta de conformidad con las Cláusulas 5.6 o 5.12.

- 5.13.B En caso que una Parte haya votado en contra de una actividad u operación prevista en el Programa de Trabajo y Presupuesto, o en contra de cualquier otra propuesta subsecuente que modifique significativamente cualquier actividad u operación aprobada, por el Comité Operativo, la cual pueda llevarse a cabo como una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 7, dicha Parte tendrá derecho a no participar en la misma (“**Parte que no Consiente**”). La Parte que no Consiente deberá notificar su decisión a la otra Parte dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que el Comité Operativo apruebe dicha propuesta, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes. Si una Parte que no Consiente ejerce su derecho a no participar en términos del párrafo anterior, la Parte que votó a favor de llevar a cabo la actividad u operación en cuestión (la “**Parte que Consiente**”) la llevará a cabo como una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 7.

No obstante, una Parte que Consiente podrá requerir que se someta nuevamente ante el Comité Operativo la aprobación de la Actividad Petrolera de que se trate, para lo cual deberá notificarlo a las demás Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la Parte que no Consiente, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes. Si el Comité Operativo aprueba nuevamente la Actividad Petrolera, la Parte que haya votado en contra de dicha nueva aprobación tendrá derecho a no participar en la misma, para lo cual deberá notificarlo a las otras Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que el Comité Operativo apruebe la nueva propuesta, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes.

- 5.13.C Si la Parte que Consiente una Operación Exclusiva de conformidad con las Cláusulas 5.13.A o 5.13.B lo acuerda, el Comité Operativo podrá, en cualquier momento y de conformidad con esta Cláusula 5, reconsiderar, aprobar, decidir o adoptar medidas sobre cualquier propuesta que el Comité Operativo no haya aprobado con anterioridad, o modificar o revocar una aprobación, decisión o medida anterior.
- 5.13.D Una vez que se haya aprobado y comenzado una Operación Conjunta para la perforación, Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Terminación, Reterminación, Retrabajo o taponamiento de un Pozo, la misma no se interrumpirá a menos que: (i) lo apruebe el Comité Operativo, (ii) si se halla algún obstáculo a la continuación de la perforación, o (iii) si a criterio razonable del Operador existe otra condición que haga imposible continuar con esa operación. Si ocurre alguno de estos supuestos, el Operador notificará de inmediato a las Partes que esa operación se interrumpirá, y cualquiera de las Partes tendrá derecho a proponerla,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

conforme a la Cláusula 7, como una Operación Exclusiva para continuar con la misma.

**CLÁUSULA 6 –PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO**

**6.1 Preparación y autorización**

6.1.A Simultáneamente con la propuesta de Plan de Desarrollo referida en la cláusula 6.2.A siguiente, el Operador entregará a las Partes el Programa de Trabajo y Presupuesto que contenga las Obligaciones Mínimas de Trabajo del Contrato, las Operaciones Conjuntas propuestas, y el estimado de los costos a cargarse a la Cuenta Conjunta durante el resto del Año Calendario en el cual se firmó este Acuerdo y, en su caso, para el Año Calendario siguiente.

A más tardar el 1 de agosto de cada Año Calendario siguiente, el Operador entregará a las Partes una propuesta de dicho Programa y Presupuesto anual que detalle las Operaciones Conjuntas que se propone realizar y el pronóstico de los costos estimados a cargarse a la Cuenta Conjunta durante dicho Año Calendario siguiente.

Las Partes podrán modificar los plazos anteriores, según sea necesario, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para analizar y aprobar el Plan de Desarrollo y cualquier Programa de Trabajo y Presupuesto previo a la fecha límite de entrega conforme al Contrato o las Leyes.

6.1.B En la elaboración de las propuestas de Plan de Desarrollo y de los Programas de Trabajo y Presupuestos indicados en esta Cláusula 6, el Operador consultará con el Comité Operativo o con los subcomités correspondientes el contenido de los mismos.

6.1.C Cada Programa de Trabajo y Presupuesto anual deberá contener, con respecto al Año Calendario aplicable, al menos:

6.1.C.1 una lista detallada de las operaciones y actividades a realizarse, descritas con suficiente detalle que permitan la identificación inmediata de la naturaleza, alcance, ubicación, tiempo y duración de cada una, incluyendo:

- (a) si tienen por objeto satisfacer las Obligaciones Mínimas de Trabajo del Contrato, y/o las obligaciones de un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado previamente respecto del Plan de Desarrollo aprobado en términos de este Acuerdo y el Contrato; y
- (b) si son firmes o contingentes y las condiciones bajo las cuales el Comité Operativo puede decidir cambiar un concepto contingente en firme.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 6.1.C.2 un estimado de los costos correspondientes a cada concepto incluido con suficiente detalle para ser fácilmente identificados y cargados conforme al Procedimiento Contable y en forma compatible con el Contrato;
  - 6.1.C.3 un estimado de los gastos a ser incurridos por el Operador en cada Trimestre Calendario;
  - 6.1.C.4 Pronóstico de Producción para el Año Calendario;
  - 6.1.C.5 información con respecto a los requerimientos y costos estimados de mano de obra del Operador y los procedimientos del Operador según el Procedimiento Contable;
  - 6.1.C.6 información de soporte razonable y necesaria; y
  - 6.1.C.7 cualquier información y detalles adicionales que el Comité Operativo pueda considerar convenientes.
- 6.1.D Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la entrega referida en la Cláusula 6.1.A, o antes si fuese necesario cumplir con algún plazo de conformidad con el Contrato o las Leyes, el Comité Operativo se reunirá para analizar y, según sea el caso, modificar, aprobar o rechazar el Programa de Trabajo y Presupuesto anual propuesto de conformidad con la Cláusula 5.9. Ningún Programa de Trabajo y Presupuesto deberá incluir Operaciones de Desarrollo y, en su caso, operaciones de Exploración y Evaluación, que excedan el alcance de, o entren en conflicto con, algún Plan de Desarrollo aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos aprobados previamente sean modificados con anterioridad o en el momento de adopción del Programa de Trabajo y Presupuesto.
- Como parte de la evaluación, modificación, aprobación o rechazo del Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto, para cada operación, actividad o concepto que pueda ser llevado a cabo como Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7, las Partes votarán separadamente sobre cada operación, actividad o concepto, a efecto de preservar el derecho establecido conforme a la Cláusula 5.13.B. Asimismo, cualquier modificación subsecuente a un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado (incluyendo cualquier modificación de los detalles de una operación, actividad o concepto descrito en la Cláusula 6.1.C.1), estará sujeta a una votación similar por las Partes.
- 6.1.E Cualquier Operación Conjunta que deba ejecutarse durante más de un Año Calendario, deberá incluirse en el Programa de Trabajo y Presupuesto de años subsecuentes como una Operación Conjunta plurianual. Una vez

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

aprobada la Operación Conjunta plurianual, sujeta únicamente a las modificaciones que el Comité Operativo apruebe con posterioridad, ésta:

- 6.1.E.1 continuará en vigor entre las Partes -y el costo estimado asociado constituirá una obligación prorrateada de cada Parte- hasta su conclusión; y
- 6.1.E.2 se reflejará en cada Programa de Trabajo y Presupuesto.
- 6.1.F Una vez autorizado el Programa de Trabajo y Presupuesto por el Comité Operativo, el Operador deberá presentarlo a la Autoridad Gubernamental para su aprobación siempre que así se requiera de conformidad con el Contrato y las Leyes. Si la Autoridad Gubernamental solicita cambios a dicho Programa de Trabajo y Presupuesto como condición para su aprobación, el Operador notificará con prontitud a las Partes los cambios solicitados y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para su consideración.
- 6.1.G Si el Comité Operativo no aprueba un Programa de Trabajo y Presupuesto al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha en que se deba presentar a la Autoridad Gubernamental de conformidad con el Contrato, el Operador podrá presentar a la Autoridad Gubernamental un Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente estableciendo aquellas Operaciones Conjuntas que sean:
  - 6.1.G.1 consistentes con el alcance del Contrato y que no entren en conflicto con las Obligaciones Mínimas de Trabajo, las obligaciones de un Programa de Trabajo y Presupuesto o acuerdos previamente aprobados en términos de un Plan de Desarrollo o programa de Desmantelamiento y Remedición Definitiva; y
  - 6.1.G.2 razonablemente necesarias para mantener el Contrato en vigor, así como cumplir las Obligaciones Mínimas de Trabajo y las obligaciones del Plan de Desarrollo aprobado previamente que, en cada caso, deban realizarse durante el Año Calendario correspondiente. En la determinación de las Operaciones Conjuntas que razonablemente sean necesarias para dichos efectos, las Operaciones Conjuntas propuestas que reciban el mayor número de votos del Porcentaje de Participación (aun cuando sea menor que el porcentaje aplicable conforme la Cláusula 5.9) serán adoptadas. Si las propuestas que compiten reciben el mismo número de votos del Porcentaje de Participación, el Operador deberá elegir entre dichas propuestas.

En este caso, se considerará que el Comité Operativo aprobó dicho Programa de Trabajo y Presupuesto. Las Partes, en proporción a su cuota del Porcentaje de Participación, serán responsables de cubrir los costos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

resultantes del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado bajo esta Cláusula 6.1.G.

- 6.1.H Cualquier Parte podrá, en cualquier momento, previo aviso por escrito a las otras Partes, solicitar una modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente. En caso que el Comité Operativo apruebe dicha modificación, la misma estará sujeta a la aprobación de la Autoridad Gubernamental que en su caso se requiera en términos del Contrato y las Leyes. No se podrán proponer modificaciones que invaliden gastos o conceptos ya incurridos por el Operador conforme al Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente aprobado conforme a este Acuerdo.
- 6.1.I Si derivado de la conducción de las Actividades Petroleras, una Parte determina que es posible realizar un descubrimiento en un horizonte distinto a las áreas evaluadas, ésta deberá notificarlo a las demás Partes, a efecto de proceder en los términos siguientes:
- 6.1.I.1 El Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Exploración en el o los horizontes de que se trate, incluyendo la adquisición de Datos G&G y la perforación de uno o más Pozos de Exploración (que podrán incluir la Profundización o Desviación de un Pozo Existente).
  - 6.1.I.2 A menos que las Partes lo acuerden por escrito, no podrán proponerse actividades de Exploración en dicho(s) horizonte(s) antes de que se cumpla con las Obligaciones Mínimas de Trabajo.
  - 6.1.I.3 Si la determinación de que pudiera existir un descubrimiento en dicho(s) horizonte(s), la realiza una Parte distinta al Operador, la propuesta del Operador deberá presentarse dentro de los 180 Días siguientes a la fecha de la notificación de dicha Parte a las demás Partes bajo este Acuerdo.
  - 6.1.I.4 La propuesta para llevar a cabo actividades de Exploración deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con las disposiciones del Contrato y las Leyes. Antes de llevar a cabo cualquier actividad de Exploración derivada de lo previsto en esta Cláusula, las Partes deberán asegurarse de obtener los derechos de Exploración y Extracción necesarios.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Exploración propuestas formarán parte del Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Operador deberá entregar a las Partes un Programa de Trabajo y Presupuesto modificado que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.6 Si el resultado de las actividades de Exploración justifica la Evaluación de dicho(s) horizonte(s), el Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Evaluación en el o los horizontes en cuestión, incluyendo la perforación de uno o más Pozos delimitadores. La propuesta para realizar las actividades de Evaluación deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud que corresponda a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con los términos del Contrato y las Leyes.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Evaluación propuestas formarán parte del Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el Operador deberá entregar a las Partes un Programa de Trabajo y Presupuesto modificado que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.7 Si el resultado de las actividades de Exploración y Evaluación justifica el Desarrollo de dicho(s) horizonte(s), el Operador preparará una propuesta para realizar actividades de Desarrollo en el o los horizontes en cuestión. La propuesta para realizar las actividades de Desarrollo deberá presentarse ante el Comité Operativo para su aprobación y, de ser aprobada, el Operador deberá presentar la solicitud que corresponda a la CNH para realizar dichas actividades de acuerdo con los términos del Contrato y las Leyes.

De ser aprobadas por la CNH, las actividades de Desarrollo propuestas formarán parte del Plan de Desarrollo existente y el Programa de Trabajo y Presupuesto para los Años contractuales que correspondan y el Operador deberá entregar a las Partes un Plan de Desarrollo y Programa de Trabajo y Presupuesto modificados que incluya dichas actividades.

- 6.1.1.8 Las disposiciones de la Cláusula 6 en relación con plazos, naturaleza y tipo de información a entregarse a las Partes aplicarán, *mutatis mutandis*, a las actividades de Exploración, Evaluación y Desarrollo previstas en esta Cláusula 6.1.1.

Los montos y procedimientos establecidos en las cláusulas 6.5 y 6.6, relativos a la adjudicación de contratos y al procedimiento APG, así como los porcentajes de los Costos para determinar los cargos del Operador por sus Costos indirectos en términos de la sección 3.2.2 del Procedimiento Contable, serán aplicables para las actividades de Exploración y Evaluación previstas en esta cláusula.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Para efectos de la Cláusula 7.5.B.2 en relación con Operaciones Exclusivas de perforación, Profundización, Pruebas, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación y Retrabajo del Pozo de Exploración o Pozo de Evaluación, el monto de la aportación a la Cuenta Conjunta que la Parte que no Consiente deberá realizar será equivalente a seiscientos por ciento (600%) de la cuota del Porcentaje de Participación de la Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiere incurrido en virtud de cualquiera de las citadas Operaciones Exclusivas, en el que la Parte que no Consiente desee restablecer los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B de este Acuerdo y que no hubieren sido previamente pagados por la Parte que no Consiente.

6.1.I.9 En caso que las actividades previstas en esta Cláusula 6.1.I se realicen como Operaciones Exclusivas en términos de la Cláusula 7, la determinación sobre la justificación de realizar las actividades de Evaluación o Desarrollo será realizada por las Partes que Consienten dichas actividades y el Operador preparará las propuestas de Evaluación y Desarrollo con base en las directrices que le notifiquen las Partes que Consienten.

6.1.I.10 En el supuesto que se lleven a cabo operaciones de Exploración o Evaluación en términos de esta cláusula 6.1.I, la definición de "Operaciones Conjuntas" u "Operaciones Exclusivas" incluirán, según sea el caso, dichas actividades.

6.1.J Si el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario de que se trate y, en su caso, sus respectivas modificaciones, son aprobados por el Comité Operativo y cumplen con los requisitos previstos en el Contrato y las Leyes, y cuentan con las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Gubernamental, el Operador, sujeto al cumplimiento de las Cláusulas 6.6 y 6.7, deberá ejecutar las Operaciones Conjuntas establecidas en dicho Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado.

## **6.2 Plan de Desarrollo**

6.2.A Con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación a la fecha en que el Operador deba entregar a la CNH una propuesta de Plan de Desarrollo bajo el Contrato, el Operador deberá entregar a las Partes:

6.1.A.1 la propuesta de Plan de Desarrollo, misma que deberá contener, por lo menos, la información solicitada en el Contrato; y

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 6.1.A.2 el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción que incluirá (i) la información requerida en la Cláusula 6.1, (ii) el estimado de producción proyectado para el resto del Año Calendario, y en caso que faltaren menos de cuatro (4) meses para concluir dicho Año Calendario, el estimado de producción proyectado para el Año Calendario siguiente, y (iii) los programas de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, incluyendo los costos estimados.
- 6.2.B Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del Plan de Desarrollo y del Programa de Trabajo y Presupuesto de producción propuestos, o antes en caso de que sea necesario para cumplir con cualquier plazo aplicable de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Comité Operativo se reunirá para estudiar y, en su caso, modificar y posteriormente aprobar o rechazar el Plan de Desarrollo de producción propuesto, incluyendo cualquier modificación propuesta, y el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción propuesto.
- 6.2.C Si el Comité Operativo aprueba el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto de producción, el Operador deberá tomar las medidas que sean necesarias bajo el Contrato para asegurar la aprobación del Plan de Desarrollo y del Programa de Trabajo y Presupuesto de producción por la Autoridad Gubernamental. Si dicha autoridad solicita cambios al Plan de Desarrollo y/o al Programa de Trabajo y Presupuesto como condición para su aprobación, el Operador notificará inmediatamente a las Partes los cambios solicitados, y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta para su consideración.
- 6.2.D Si el Comité Operativo aprueba el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto para el primer Año Calendario, y cumplen con los requisitos establecidos bajo el Contrato, incluyendo las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Gubernamental, el Operador deberá ejecutar las Operaciones Conjuntas establecidas en dichos programas.
- 6.2.E El Operador deberá revisar periódicamente el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado con el mismo y, en su caso, proponer las modificaciones que estime prudente. El Comité Operativo deberá, en su caso, considerar dichas modificaciones y, en su caso, aprobarlas o rechazarlas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.9 de este Acuerdo.
- 6.3 Programa y presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva**
- 6.3.A El Operador entregará a las Partes un proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva junto con la entrega de cada proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto bajo la Cláusula 6.2.A. Al menos ciento veinte (120) Días antes del final del Año

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Calendario inmediato anterior al Año Calendario en el que el Operador anticipa que comenzará a realizar Solicitudes de Efectivo para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, el Operador entregará a las Partes un proyecto Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva actualizado, acompañado de la información soporte razonable y necesaria, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.

- 6.3.B Dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a la recepción de la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, o con anterioridad si es necesario para cumplir con algún plazo aplicable según el Contrato, el Comité Operativo se reunirá para revisar y posteriormente aprobar o rechazar el Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva.
- 6.3.C Si el Comité Operativo aprueba el Programa de Trabajo y Presupuesto estimado para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva, el Operador deberá tomar las medidas que sean necesarias bajo el Contrato para asegurar la aprobación de dicho Programa de Trabajo y Presupuesto por la Autoridad Gubernamental. Si dicha autoridad solicita cambios a la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva como condición para su aprobación, el Operador notificará inmediatamente a las Partes los cambios solicitados y presentará al Comité Operativo la nueva propuesta para su consideración.
- 6.3.D Si el Comité Operativo no aprueba el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva antes de la fecha en la cual se requiere su aprobación bajo el Contrato, el Operador podrá presentar a la Autoridad Gubernamental el Programa de Trabajo y Presupuesto para el Año Calendario correspondiente, incluyendo las Operaciones Conjuntas que sean necesarias para mantener el Contrato vigente, y con ello cumplir con las obligaciones adquiridas bajo un Plan de Desarrollo aprobado durante ese Año Calendario.

**6.4 Sistema de Administración**

- 6.4.A En la realización de las Operaciones Conjuntas, el Operador deberá:
  - 6.4.A.1 preparar y establecer un Sistema de Administración diseñado para lograr realizar las operaciones y actividades en forma segura y confiable para evitar un impacto significativo e imprevisto en la seguridad y salud de la población, en la propiedad y en el medio ambiente, y dar cumplimiento al Sistema de Administración previsto en el Contrato y las Leyes relacionadas con el Sistema de Administración;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 6.4.A.2 llevar a cabo el Sistema de Administración de conformidad con las Leyes relacionadas con asuntos en materia de SIPA y consistentemente con las Mejores Prácticas de la Industria bajo circunstancias similares;
  - 6.4.A.3 planear y realizar las Operaciones Conjuntas de conformidad con el Sistema de Administración; y
  - 6.4.A.4 diseñar y operar la Propiedad Conjunta de conformidad con el Sistema de Administración.
- 6.4.B El Comité Operativo deberá, al menos una vez al año, revisar y aprobar un reporte sobre asuntos en materia de SIPA y un informe del Operador, en forma satisfactoria para el Comité Operativo que asegure y demuestre de manera adecuada que el Sistema de Administración satisface los requisitos de la Cláusula 6.4.A; que el Operador desarrolla adecuadamente y cumple con dicho Sistema de Administración; que los asuntos relevantes han sido puestos a consideración del Comité Operativo; que han sido o son manejados adecuadamente; y el Sistema de Administración en la medida en la que se implementa resulta eficaz.
- 6.4.C En la realización de las Operaciones Conjuntas, el Operador establecerá un programa anual de auditoría por virtud del cual un grupo de auditores externos independientes revisarán y verificarán que el Sistema de Administración: (i) existe y cumple con los requisitos de la Cláusula 6.4.A, (ii) es implementado adecuadamente, y (iii) es eficaz, en los términos en que es implementado.
- 6.4.D El Operador requerirá a sus contratistas, consultores y agentes que, respecto de las actividades relacionadas con las Operaciones Conjuntas que realicen, se administren riesgos en SIPA de modo consistente con los requerimientos del Sistema de Administración.
- 6.4.E El Operador deberá establecer y hacer cumplir normas y políticas consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria bajo circunstancias similares que, como mínimo, prohíban dentro de las instalaciones del Área Contractual el uso inapropiado de medicamentos que requieran prescripción médica y la posesión, uso, distribución o venta de cualquiera de lo siguiente:
- 6.4.E.1 armas de fuego, explosivos u otras armas, salvo lo previsto en las Leyes;
  - 6.4.E.2 bebidas alcohólicas; y
  - 6.4.E.3 sustancias ilícitas o sustancias controladas no prescritas, de conformidad con las Leyes.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 6.4.F Sin perjuicio del derecho de una Parte conforme a la Cláusula 4.2.B.8, previa notificación con anticipación razonable, el Operador permitirá, durante Días y horas hábiles, que el No Operador realice por su propia cuenta y riesgo una auditoría del Sistema de Administración, así como de su implementación y eficacia. Cuando sean dos o más Partes, éstas implementarán las acciones correspondientes para realizar las auditorías en forma conjunta o simultánea, de forma tal que se reduzcan a un mínimo los inconvenientes causados al Operador por este motivo.

**6.5 Adjudicación de Contratos**

El Operador adjudicará cada contrato para Operaciones Conjuntas de conformidad con las Leyes, mismas que en la Fecha Efectiva establecen las siguientes bases (las cantidades establecidas son en millones de Dólares):

	<b>Procedimiento A</b>	<b>Procedimiento B</b>	<b>Procedimiento C</b>
Operaciones de Producción	0 a EUA \$5,000,000	EUA \$5,000,001 a EUA \$20,000,000	> EUA \$20,000,000
Operaciones de Desmantelamiento y Remediación Definitiva	0 a EUA \$5,000,000	EUA \$5,000,001 a EUA \$20,000,000	> EUA \$20,000,000

En el supuesto de un cambio a las Leyes que elimine las restricciones aplicables a la procura de bienes y servicios establecidos en el Contrato, las Partes deberán acordar las nuevas cantidades para cada uno de los procedimientos abajo establecidos.

**6.5.A Procedimiento A**

El Operador deberá adjudicar el contrato al contratista mejor calificado con base en criterios de costo, calidad y capacidad que le permitan cumplir con las obligaciones del Contrato en forma apropiada, oportuna, dentro del costo presupuestado y cumpliendo con los requisitos legales y contractuales aplicables. Dichas contrataciones no requerirán realizarse mediante licitaciones, ni informar o requerir la aprobación del Comité Operativo, excepto por cualquier contrato con Filiales de cualquiera de las Partes por un monto igual o superior a doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) Dólares, en cuyo caso se deberá obtener la aprobación previa del Comité Operativo y se deberán considerar precios y montos de contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**6.5.B Procedimiento B**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Operador:

- 6.5.B.1 Entregará a las Partes una lista de las empresas a las que proponga solicitar cotizaciones para la celebración del contrato, las cuales no podrán ser inferiores a tres;
- 6.5.B.2 Agregará a la lista a toda empresa que cualquier Parte solicite dentro de los catorce (14) Días siguientes a la recepción de la lista en cuestión;
- 6.5.B.3 Realizará y terminará el proceso de recepción de ofertas dentro de un plazo razonable definido por el Operador y obtendrá por lo menos tres propuestas;
- 6.5.B.4 Informará a las Partes las empresas a quienes se les hubiere adjudicado el contrato, en el entendido que, antes de adjudicar contratos a cualquier Filial del Operador o de un No Operador que superen el monto de un millón de (\$1'000,000) Dólares, el Operador deberá obtener la autorización del Comité Operativo y se deberán considerar precios y montos de las contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;
- 6.5.B.5 Circulará entre las Partes la documentación relevante de la licitación que incluya un análisis de las ofertas y precios e indique los motivos que llevaron a la elección tomada en la inteligencia que, en el supuesto de que la cotización elegida sea superior en un 5% a la cotización de menor precio de las recibidas, el Operador deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados, y deberá cumplir con los demás requisitos y obligaciones impuestas por el Contrato; y
- 6.5.B.6 Entregará, a solicitud de cualquiera de las Partes, una copia del contrato celebrado.

**6.5.C Procedimiento C**

El Operador:

- 6.5.C.1 Llevará a cabo un procedimiento de licitación que cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato y las Leyes, en el cual se otorgue el mismo trato a todos los participantes;
- 6.5.C.2 Entregará a las Partes una lista de las empresas a las que proponga invitar para presentar ofertas en el procedimiento de licitación para el contrato;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 6.5.C.3 Agregará a dicha lista a cualquier empresa que alguna de las Partes haya razonablemente solicitado que sea agregada, dentro de los catorce (14) Días siguientes a la fecha de recepción de la lista correspondiente;
- 6.5.C.4 Preparará y enviará los documentos de la licitación a las empresas incluidas en la lista de participantes del procedimiento de licitación y a los No Operadores, y obtendrá por lo menos tres propuestas;
- 6.5.C.5 Tras el vencimiento del plazo concedido para presentar las ofertas en el procedimiento de licitación, considerará y analizará a detalle todas las ofertas recibidas;
- 6.5.C.6 Preparará y circulará entre las Partes la documentación relevante de la licitación que incluya un análisis de las ofertas y los precios, indicando su recomendación en cuanto a la empresa a la que deba adjudicarse el contrato por ser la que ofrece las mejores condiciones económicas, las razones para la recomendación, y los términos técnicos, comerciales y contractuales que hayan de acordarse, en la inteligencia que, en el supuesto de que la cotización elegida no implique el menor precio de las recibidas, deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados;
- 6.5.C.7 Obtendrá la aprobación del Comité Operativo para la oferta recomendada; y
- 6.5.C.8 Entregará, a solicitud de una Parte, una copia del contrato celebrado.

**6.6 Procedimiento de Autorización para Gastos (“APG”)**

- 6.6.A Antes de incurrir en cualquier obligación o gasto para una Operación Conjunta, a través de una actividad o una serie de actividades relacionadas, cuyo monto exceda la cantidad de \$2'500'000.00 (dos millones quinientos mil de Dólares) el Operador deberá enviar a los No Operadores una APG, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.6.C. No obstante lo anterior, el Operador no estará obligado a emitir una APG a las otras Partes respecto de cualesquier trabajos adicionales sobre Pozos, tales como mantenimiento mayor o remediación, así como costos generales y administrativos que se incluyan de manera separada en un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado. El Operador no dividirá ninguna Operación Conjunta en una serie de actividades relacionadas entre sí, a efecto de no tener que preparar y enviar una APG.
- 6.6.B En el supuesto que cualquier APG, sujeta al procedimiento de APG previsto en la cláusula 6.6.A, una vez consideradas todas las obligaciones

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

y gastos en relación con los conceptos correspondientes de un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, en su conjunto resulten inferiores a los umbrales establecidos en la Cláusula 6.7.A, dicha APG será emitida únicamente con fines informativos. No obstante, en caso que dichas obligaciones y gastos en su conjunto resulten superiores a los umbrales citados, el Operador deberá presentar una APG complementaria en relación con dichas obligaciones y gastos a efecto de que la misma sea aprobada por el Comité Operativo.

En relación con lo anterior, una Parte puede votar en contra de una APG complementaria únicamente en el supuesto de que (i) los términos previstos en cualquier contrato descrito en dicha APG no establezcan precios y condiciones de mercado; o (ii) dicha Parte considere, de buena fe, que las especificaciones técnicas relevantes previstas en la misma que no están incluidas en el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, no se sustentan en información conocida sobre las formaciones que se perforan o su aplicación resulta imprudente. Se considerará que una Parte vota en favor de una APG complementaria, salvo que argumente la existencia de alguno de los supuestos descritos en los incisos (i) o (ii) anteriores.

En caso de que el Comité Operativo apruebe una APG complementaria para algún gasto u obligación dentro del plazo establecido para tales efectos en la Cláusula 5.12.A, sujeto a la obtención de cualquier autorización bajo el Contrato, se considerará que el Programa de Trabajo y Presupuesto ha sido modificado en dichos términos y el Operador estará facultado para adquirir dicha obligación o incurrir en dicho gasto y llevar a cabo la Operación Conjunta correspondiente de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; en el entendido de que, ningún Programa de Trabajo y Presupuesto que haya sido modificado podrá autorizar que se lleven a cabo Operaciones de Desarrollo o de Evaluación que, según sea el caso, excedan el alcance o se encuentren en conflicto con algún Plan de Desarrollo o Evaluación aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos previamente aprobados se modifiquen antes de o en el momento en que se autorice la APG complementaria.

En el supuesto de que el Comité Operativo no apruebe una APG complementaria que se encuentre relacionada con una obligación o un gasto previsto para cierto período, la Operación Conjunta correspondiente se considerará rechazada. En ese caso, el Operador deberá notificar lo antes posible a las Partes que la Operación Conjunta propuesta fue rechazada y, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7, cualquier Parte puede proponer, posteriormente, llevar a cabo dicha operación como una Operación Exclusiva en términos de dicha Cláusula 7. Si una Operación Conjunta es rechazada en términos de lo previsto en esta cláusula 6.6.B o una operación se aprueba por cantidades distintas a aquellas autorizadas bajo los rubros aplicables del Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, el Programa de Trabajo y Presupuesto se

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

considerará modificado en dichos términos, sujeto a la obtención de cualquier autorización necesaria de conformidad con lo previsto en el Contrato; en el entendido de que ningún Programa de Trabajo y Presupuesto modificado podrá autorizar que se lleven a cabo Operaciones de Desarrollo o de Evaluación que, según sea el caso, excedan el alcance o se encuentren en conflicto con algún Plan de Desarrollo o Evaluación aprobado previamente, salvo que dichos planes, programas y presupuestos previamente aprobados se modifiquen antes de o en el momento en que se autorice la APG complementaria.

- 6.6.C Cada APG presentada por el Operador deberá:
- 6.6.C.1 identificar la Operación Conjunta correspondiente con referencia específica a los conceptos aplicables en el Programa de Trabajo y Presupuesto;
  - 6.6.C.2 describir la Operación Conjunta a detalle;
  - 6.6.C.3 incluir la mejor estimación que el Operador realice de las obligaciones y gastos totales requeridos para realizar dicha Operación Conjunta;
  - 6.6.C.4 describir el cronograma de trabajo propuesto;
  - 6.6.C.5 proveer un pronóstico del cronograma de obligaciones y gastos, si se conocieren; y
  - 6.6.C.6 estar acompañada de cualquier otra información de respaldo que sea necesaria para adoptar una decisión informada o que sea solicitada por cualquiera de las Partes.

**6.7 Gastos en exceso de los Programas de Trabajo y Presupuesto**

- 6.7.A Para asumir obligaciones o gastos respecto de cualquier concepto individual establecido en un Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, el Operador tendrá, en relación con una Operación Conjunta, derecho a incurrir sin necesidad de obtener otra aprobación del Comité Operativo, en gastos en exceso para dicho concepto hasta por el diez por ciento (10%) del monto autorizado; siempre y cuando el total acumulado de todos las obligaciones en exceso y gastos en exceso correspondientes a un Año Calendario no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual previsto en el Programa de Trabajo y Presupuesto en cuestión.
- 6.7.B En el momento en que el Operador razonablemente anticipe que la cantidad total de las obligaciones y gastos efectivamente incurridos más las obligaciones a incurrirse con respecto a un concepto excederá los límites establecidos en la Cláusula 6.7.A, el Operador entregará al Comité Operativo un estimado detallado de las obligaciones y gastos totales

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

requeridos para realizar la Operación Conjunta correspondiente a dicho concepto, junto con información de apoyo.

Si el Comité Operativo aprueba dicha estimación, el Programa de Trabajo y Presupuesto deberá ser modificado consecuentemente, y los acuerdos y/o gastos o en exceso permitidos conforme a la Cláusula 6.7.A deberán estar basados en el Programa de Trabajo y Presupuesto modificado.

- 6.7.C Los requisitos señalados en esta Cláusula 6 serán sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Operador de hacer gastos inmediatos, incurrir en compromisos y/o tomar las medidas para emergencias conforme a la Cláusula 4.2.B.13. Queda entendido que el Operador notificará a las Partes, con prontitud, los detalles de la emergencia junto con las acciones futuras que pretenda realizar y su estimado de los gastos y compromisos incurridos o a ser incurridos. Tan pronto como sea posible, el Operador presentará al Comité Operativo, para aprobación e incorporación al Programa de Trabajo y Presupuesto previamente aprobado, cualquier modificación necesaria al presupuesto relacionada con dichas emergencias.

**6.8 Plan de Contenido Nacional**

- 6.8.A El Operador deberá, en la ejecución de Operaciones Conjuntas:

- 6.8.A.1 Preparar y proponer para la aprobación del Comité Operativo un Programa de Contenido Nacional diseñado para cumplir con el contenido nacional requerido en la ejecución de las Operaciones Conjuntas que sea acorde con lo requerido para cada etapa establecida en el Contrato, de conformidad con la Metodología y las Leyes (el “Plan de Contenido Nacional”):
- 6.8.A.2 Cumplir con el Programa de Contenido Nacional de conformidad con las Leyes en materia de contenido nacional:
- 6.8.A.3 Planear y conducir las Operaciones Conjuntas de manera consistente con el Programa de Contenido Nacional; y
- 6.8.A.4 Diseñar y adquirir la Propiedad Conjunta de manera consistente con el Programa de Contenido Nacional.

Lo dispuesto en esta Cláusula 6.8 no deberá aumentar las obligaciones de contenido nacional más allá de lo establecido en el Contrato y en las Leyes.

- 6.8.B El Comité Operativo deberá, al menos anualmente, revisar y aprobar el reporte de contenido nacional emitido por el Operador, el cual deberá contener evidencia razonable de que el Programa de Contenido Nacional cumple con los requerimientos de la Cláusula 6.8.A, que ha sido

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

eficazmente establecido, y que el Operador cumple correctamente con el mismo y con los requerimientos establecidos en el Contrato.

**6.9 Contratos Existentes**

6.9.A En relación con las operaciones en el Área Contractual previo a la Fecha Efectiva, PEP ha celebrado diversos contratos, los cuales garantiza que han sido celebrados de conformidad con las Leyes. Las Partes considerarán llevar a cabo Operaciones Conjuntas utilizando los contratos existentes, siempre y cuando el Operador determine, actuando razonablemente, que:

6.9.A.1 los contratistas de los contratos existentes se encuentren en cumplimiento con los estándares técnicos, operacionales, de seguridad industrial y de cumplimiento aplicables;

6.9.A.2 los costos atribuibles a los contratos existentes son competitivos para las Operaciones Conjuntas objeto de los mencionados contratos, y

6.9.A.3 el equipo relacionado con los contratos existentes cumple con los requisitos establecidos para las Operaciones Conjuntas objeto de los mencionados contratos.

6.9.B Las Partes no estarán obligadas a utilizar los Contratos Existentes, salvo que así lo determine el Operador de conformidad con la cláusula 6.9.A.

**6.10 Servicios Adicionales**

**Con el objeto de lograr la continuidad operativa en el Área Contractual, así como para el suministro de equipos y servicios especializados, el Operador podrá contratar a PEP.**

**CLÁUSULA 7 - OPERACIONES EXCLUSIVAS**

**7.1 Limitaciones a su aplicación**

7.1.A Todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Contrato deberán llevarse a cabo como Operaciones Conjuntas de acuerdo con la Cláusula 5, o bien, como Operaciones Exclusivas de acuerdo con esta Cláusula 7.

Salvo por las conexiones de las instalaciones de Operaciones Exclusivas a las instalaciones de producción existentes de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.10, no se llevará a cabo Operación Exclusiva alguna que entre en conflicto con una Operación Conjunta o con una Operación Exclusiva aprobada previamente. La perforación de Pozos como una

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Operación Exclusiva no deberá entrar en conflicto con Pozos perforados previamente aprobados, como una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva, si el espaciamiento entre los Pozos no es acorde con las Leyes y las Mejores Prácticas de la industria.

- 7.1.B No se podrán proponer o llevar a cabo Operaciones Exclusivas hasta que se realicen todas las actividades necesarias para cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo, salvo que se trate de Operaciones Exclusivas con respecto a Profundización, Pruebas, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de un Pozo originalmente perforado para cumplir con dicho Programa Mínimo de Trabajo.
- 7.1.C Ninguna de las Partes podrá proponer o llevar a cabo una Operación Exclusiva bajo esta Cláusula 7, hasta que haya ejercido su derecho a proponer una Operación Exclusiva de conformidad con la Cláusula 5.13 o que esté facultada a llevarla a cabo de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.1.D Únicamente las siguientes operaciones podrán ser propuestas como Operaciones Exclusivas, sujeto a los términos de esta Cláusula 7:
  - 7.1.D.1 Adquisición, procesamiento o reprocesamiento de Datos G&G;
  - 7.1.D.2 Perforación de Pozos , incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I;
  - 7.1.D.3 Terminación de Pozos que no hayan sido Terminados como productores de Hidrocarburos, incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I;
  - 7.1.D.4 Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de Pozos, incluyendo Pozos de Exploración o Pozos de Evaluación en términos de la Cláusula 6.1.I ;
  - 7.1.D.5 La Profundización, Prueba, Desviación, Taponamiento, Retrabajo o Reterminación de cualquier Pozo de Exploración o Pozo de Evaluación perforado con cargo a la Cuenta Conjunta, siempre que el Comité Operativo haya decidido abandonar el Pozo en cuestión;
  - 7.1.D.6 La evaluación, desarrollo y explotación de un descubrimiento de Hidrocarburos realizado mediante la perforación de cualquier Pozo exploratorio; y
  - 7.1.D.7 Cualesquiera operaciones específicamente autorizadas para ser realizadas como Operaciones Exclusivas de conformidad con la Cláusula 10.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Ningún otro tipo de operaciones podrán ser propuestas o realizadas como una Operación Exclusiva, salvo que sean aprobadas de manera unánime por el Comité Operativo.

**7.2 Procedimiento para proponer Operaciones Exclusivas**

- 7.2.A Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 7.1, si alguna de las Partes propone realizar una Operación Exclusiva, dicha Parte lo notificará a las otras Partes, con excepción de las Partes que No Consienten, que hubieran renunciado a su derecho de participar en la misma conforme a las Cláusulas 7.4.B y 7.4.F y no tengan derecho a restablecer su participación conforme a la cláusula 7.4.C. Dicha notificación especificará que esa operación se propone como una Operación Exclusiva, la actividad que ha de realizarse, la ubicación, los objetivos y el costo estimado de tal operación.
- 7.2.B Cualquier Parte con derecho a recibir tal notificación tendrá el derecho de participar en la Operación Exclusiva propuesta.
- 7.2.B.1 Respecto de propuestas para Profundizar, Probar, Terminar un Pozo, Desviar, Taponar, Reterminar o Retrabajar relacionadas con Cuestiones Operativas Urgentes, cualquier Parte que desee ejercer su derecho a participar en dicha operación deberá notificarlo a la Parte que proponga la Operación Exclusiva y al Operador, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción de la notificación por la que se propone dicha Operación Exclusiva.
- 7.2.B.2 Para todas las demás propuestas, la Parte que desee ejercer su derecho deberá notificarlo a la Parte que la proponga y al Operador dentro de los diez (10) Días posteriores a la recepción de la notificación correspondiente, o antes en caso que sea necesario para cumplir con cualquier fecha límite de conformidad con el Contrato.
- 7.2.C Se considerará que las Partes que no respondan a las notificaciones dentro de los plazos especificados en la cláusula 7.2.B han elegido no participar en la Operación Exclusiva propuesta.
- 7.2.D Si todas las Partes ejercen su derecho a participar en una Operación Exclusiva, dicha operación se llevará a cabo como una Operación Conjunta. En este caso, el Operador comenzará esa Operación Conjunta tan pronto como sea posible, llevándola a cabo con la debida diligencia.
- 7.2.E En caso que solo algunas de las Partes con derecho a recibir la notificación de la propuesta para participar en una Operación Exclusiva ejerciera su derecho a participar:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 7.2.E.1 Vencido el plazo de notificación establecido en la cláusula 7.2.B, el Operador notificará inmediatamente a todas las Partes los nombres de las Partes que Consienten, y la recomendación de la Parte que propone la Operación Exclusiva sobre si se debe proceder o no con la misma.
- 7.2.E.2 Simultáneamente, el Operador solicitará a las Partes que Consienten que especifiquen el Porcentaje de Participación que cada una de ellas está dispuesta a asumir en la Operación Exclusiva.
- 7.2.E.3 Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la notificación señalada en la cláusula 7.2.E.1, cada Parte que Consiente deberá informar al Operador el Porcentaje de Participación que desea asumir en dicha Operación Exclusiva, igual a:
- (a) únicamente su Porcentaje de Participación conforme a lo previsto en la Cláusula 3.2.A;
  - (b) una fracción, cuyo numerador sea el Porcentaje de Participación de esa Parte que Consiente conforme a lo previsto en la Cláusula 3.2.A, y cuyo denominador sea el total de los Porcentajes de Participación de las Partes que Consienten, de acuerdo con la Cláusula 3.2.A; o
  - (c) el Porcentaje de Participación contemplado por en el inciso anterior, más la diferencia que resulte de restar al cien por ciento (100%), el total del Porcentaje de Participación suscrito por la otras Partes que Consienten. Si más de una Parte solicita parte de dicha diferencia, ésta será distribuida entre dichas partes solicitantes de forma proporcional a su respectivo Porcentaje de Participación.
- 7.2.E.4 En caso que una Parte que Consiente omite informar al Operador el Porcentaje de Participación que están dispuestos a asumir en una Operación Exclusiva conforme a la cláusula 7.2.E.3, se considerará que ha elegido asumir el Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 7.2.E.3.(b).
- 7.2.E.5 Si dentro del plazo de respuesta establecido en la Cláusula 7.2.E.3, las Partes que Consienten suscriben menos del cien por ciento (100%) del Porcentaje de Participación en la Operación Exclusiva, la propuesta de Operación Exclusiva se entenderá retirada, salvo que dentro de las veinticuatro (24) horas

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

siguientes al vencimiento de dicho plazo, la Parte que propuso la Operación Exclusiva notifique a las Partes que Consienten que asumirá el Porcentaje de Participación no suscrito.

- 7.2.E.6 En caso de que se suscriba el cien por ciento (100%) de la Operación Exclusiva propuesta, el Operador deberá notificar en forma inmediata a las Partes que Consienten su respectivo Porcentaje de Participación en la Operación Exclusiva.
- 7.2.E.7 Tan pronto una Operación Exclusiva sea totalmente suscrita de conformidad con la Cláusula 7.2.E.6, el Operador, sujeto a la Cláusula 7.11.E, comenzará esa Operación Exclusiva y la realizará conforme a este Acuerdo con la debida diligencia.
- 7.2.E.8 El derecho de realizar una Operación Exclusiva se extinguirá, si la misma no se ha comenzado dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores al Día en que el Operador hubiere realizado la notificación a que se refiere la Cláusula 7.2.E.6 (excluyendo cualquier extensión específicamente acordada por todas las Partes o permitida por razones de fuerza mayor previstas en la Cláusula 16). Si cualquiera de las Partes todavía desea ejecutar dicha Operación Exclusiva, deberá notificarlo nuevamente a las demás Partes proponiendo dicha operación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5, como si ninguna propuesta para llevar a cabo tal Operación Exclusiva se hubiera realizado con anterioridad.

### **7.3 Responsabilidad por Operaciones Exclusivas**

- 7.3.A Las Partes que Consienten asumirán, conforme a los Porcentajes de Participación que se acuerden de conformidad con la Cláusula 7.2.E, todo el costo y la responsabilidad de realizar una Operación Exclusiva e indemnizarán a las Partes que no Consienten por cualquier daño, pérdida, costos (incluyendo costos razonables por honorarios de abogados), y responsabilidades, inherentes a esa Operación Exclusiva —incluyendo sin limitar cualquier pérdida, daño, responsabilidad o costo, causados (en forma directa o indirecta), que surjan de o relacionados con la Operación Exclusiva o que sean consecuencia de la misma, tales como: (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; (iv) daños o pérdidas indirectos o punitivos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) Pérdidas Ambientales—, debiendo mantener el Área Contractual libre de toda clase de Gravámenes y cargas creados o que resulten de esa Operación Exclusiva.
- 7.3.B Sin perjuicio de la Cláusula 7.3.A, cada Parte continuará siendo responsable de su cuota del Porcentaje de Participación de los costos y obligaciones inherentes a las Operaciones en las que haya determinado

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

participar, incluyendo, sin limitación, taponamiento así como Desmantelamiento y Remediación Definitiva, pero únicamente en la medida que dichos costos no se hubieran visto incrementados como resultado de la Operación Exclusiva. En el supuesto que la Operación Exclusiva tenga como consecuencia un aumento en los costos de las Operaciones Conjuntas o de otras Operaciones Exclusivas, las Partes que Consienten serán responsables de dichos costos adicionales y deberán cubrirlos en proporción al Porcentaje de Participación que hayan suscrito respecto a la Operación Exclusiva de que se trate.

**7.4 Consecuencias de las Operaciones Exclusivas**

- 7.4.A Con respecto a cualquier Operación Exclusiva, en tanto la Parte que no Consiente tenga la opción de restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B y en términos de lo previsto en la Cláusula 7.4.C, dicha Parte que no Consiente tendrá derecho a acceder simultáneamente con las Partes que Consienten a todos los datos y demás información con respecto a esa Operación Exclusiva, excepto a los Datos de G&G obtenidos en una Operación Exclusiva.

Si una Parte que no Consiente desea recibir y adquirir el derecho de usar tales Datos de G&G, ésta tendrá derecho a hacerlo pagando a las Partes que Consienten un monto equivalente a su cuota del Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 3.2.A del costo por la obtención de tales Datos de G&G.

- 7.4.B Sujeto a lo previsto en las Cláusulas 7.4.C y 7.8, se considerará que cada Parte que no Consiente ha renunciado en favor de las Partes que Consienten y éstas tendrán derecho, en proporción al incremento de su Porcentaje de Participación para dicha Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7.2.E, a todos los derechos de las Partes que no Consienten para:

7.4.B.1 participar en operaciones adicionales de perforación, Profundización, Reterminación, Retrabajo, Desviación, Pruebas en el pozo o Profundización o Desviación de parte de un pozo en el que se condujo la Operación Exclusiva; y

7.4.B.2 en términos del Contrato, tomar y disponer de los Hidrocarburos producidos y recuperados del pozo o como consecuencia de la Profundización, Reterminación, Retrabajo o Desviación de una parte de un pozo en el que se condujo la Operación Exclusiva y que de otra manera le hubieran correspondido como Contraprestación.

- 7.4.C Una Parte que no Consiente podrá restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B, únicamente mediante las siguientes opciones:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 7.4.C.1 cuando las Partes que Consienten decidan producir Hidrocarburos en un Pozo desarrollado como una Operación Exclusiva (por motivos distintos a una Prueba), las Partes que Consienten deberán presentar a las Partes que no Consienten, su propuesta de plan de producción e interconexión con las Operaciones Conjuntas.

Durante un plazo de treinta (30) Días siguientes a la recepción de dicha propuesta de plan, cada Parte que no Consienten tendrá la opción de restablecer los derechos a los que renunciaron conforme a la Cláusula 7.4.B y participar en dicho plan. Cada Parte que no Consiente podrá ejercer esta opción mediante notificación al Operador, dentro del plazo especificado, en la que indiquen que pagará su cuota del Porcentaje de Participación del costo y demás responsabilidades de esa actividad adicional y, además, los montos establecidos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B

- 7.4.C.2 cuando las Partes que Consienten decidan Terminar, Taponar o Reterminar un Pozo Exclusivo, y cualquiera de dichas actividades no hubiere estado incluida en la propuesta original para ese Pozo desarrollado como una Operación Exclusiva, las Partes que Consienten deberán presentar a las Partes que No Consienten la APG aprobada para esa actividad adicional.

Durante un plazo de treinta (30) Días, o cuarenta y ocho (48) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, siguientes a la fecha en que dicha APG haya sido presentada, Las Partes que no Consienten tendrán la opción de restablecer los derechos a los que renunció conforme a la Cláusula 7.4.B y participar en dicha actividad. Cada Parte que no Consiente podrá ejercer esta opción mediante notificación al Operador, dentro del plazo especificado, en la que indique que pagará su cuota del Porcentaje de Participación del costo y demás responsabilidades de esa actividad adicional y, además, los montos establecidos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B.

Las Partes que no Consienten no podrán a restablecer sus derechos en situaciones distintas a las previstas en esta cláusula.

- 7.4.D Si una Parte que no Consiente no ejerce, en tiempo y forma, la opción para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, incluyendo la obligación de cubrir oportunamente todos los montos previstos en las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B, dicha Parte habrá perdido el derecho de participar en el plan u operación propuesto, a menos que ese plan u operación se modifique o amplíe sustancialmente, en cuyo caso se realizará una nueva notificación y se dará una nueva opción para restablecer su participación conforme a la Cláusula 7.4.C.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 7.4.E De ninguna manera se considerará que una Parte que no Consiente tendrá derecho a recibir suma de dinero alguna relacionada con las Operaciones Exclusivas que, de conformidad con las Cláusulas 7.5.A o 7.5.B, haya sido cubierta por otra Parte que no Consiente que haya ejercido su derecho de restablecer su participación de conformidad con la Cláusula 7.4.C. El Porcentaje de Participación de dicha Parte que no Consiente en dichas Operaciones Exclusivas será su Porcentaje de Participación establecido en la Cláusula 3.2.A.

Las Partes que Consienten deberán restablecer el Porcentaje de Participación de la Parte que no Consiente en proporción al Porcentaje de Participación incremental que cada una acordó asumir conforme a la Cláusula 7.2.E. Si todas las Partes participan en la operación propuesta, ésta deberá realizarse como una Operación Conjunta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.

- 7.4.F Si las Partes que Consienten tienen la intención de proceder con la Operación Exclusiva, vencido el plazo para que una Parte que no Consiente pueda ejercer el derecho de participar en un plan de producción e interconexión con las Operaciones Conjuntas, se entenderá que las Partes que no Consienten han:

7.4.F.1 renunciado a todo interés económico en dicho Pozo y en los Hidrocarburos producidos a través del mismo; y

7.4.F.2 asumido la obligación de ejercer su interés en dicho Pozo únicamente por cuenta y en beneficio de las Partes que Consienten.

En cualquier caso, se considerará que las Partes que no Consienten se han retirado del presente Acuerdo en lo referente a dicho Pozo, incluso si el Plan de Desarrollo se modifica o se amplía sustancialmente después del inicio de las operaciones de conformidad con lo previsto en el mismo y se considerará adicionalmente que las Partes que no Consienten han perdido todo derecho a participar en la construcción y la propiedad de las instalaciones sean destinadas únicamente para el aprovechamiento de dicho Pozo.

**7.5 Prima para participar en Operaciones Exclusivas**

- 7.5.A Tan pronto como ejerza la opción para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, la Parte que no Consiente realizará aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo tanto de las Operaciones Conjuntas como de las Operaciones Exclusivas que correspondan a cada Parte que Consiente, en proporción al Porcentaje de Participación incrementado que haya suscrito en la Operación Exclusiva de que se trate conforme a la cláusula 7.2.E. La obligación a cargo de la Parte que no Consiente subsistirá hasta que aporte a la Cuenta Conjunta

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

una cantidad equivalente a su Porcentaje de Participación respecto de todos los costos y responsabilidades incurridos en cada Operación Exclusiva relacionada con el Pozo exclusivo, según sea aplicable, en el que dicha Parte esté restableciendo los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B y que no hayan sido pagados previamente por ésta.

- 7.5.B Además del pago establecido en la Cláusula 7.5.A, inmediatamente después de ejercer el derecho que se le confiere en la Cláusula 7.4.C, la Parte que no Consiente será responsable de realizar las aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo realizadas a la Parte que Consiente que haya asumido el riesgo de dicha Operación Exclusiva (en proporción al Porcentaje de Participación incremental que cada Parte que Consiente asumió en dicha Operación Exclusiva conforme a la Cláusula 7.2.E, respecto de la cual la Parte que no Consiente restablece sus derechos), hasta que dicha Parte que no Consiente haya aportado a la Cuenta Conjunta un monto equivalente a:
- 7.5.B.1 doscientos por ciento (200%) de la cuota del Porcentaje de Participación de esa Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiera incurrido en virtud de cualquiera de las Operaciones Exclusivas con respecto a la adquisición, procesamiento o reprocesamiento de Datos G&G, que no hayan sido pagados previamente por la Parte que no Consiente, y
  - 7.5.B.2 cuatrocientos por ciento (400%) de la cuota del Porcentaje de Participación de esa Parte que no Consiente en todos los costos y obligaciones en los que se hubiera incurrido con respecto a Profundización, Pruebas, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo del Pozo en el que la Parte que no Consiente desee restablecer los derechos a los que renunció de conformidad con la Cláusula 7.4.B y que no hubieren sido previamente pagados por la Parte que no Consiente.
- 7.5.C Cada Parte que no Consiente, que sea responsable de pagar los montos que se establecen en la Cláusula 7.5.B, realizará las aportaciones a la Cuenta Conjunta por el cien por ciento (100%) de las Solicitudes de Efectivo de las Operaciones Conjuntas y de las Operaciones Exclusivas que correspondan a cada Parte que Consiente que haya asumido el riesgo de dicha Operación Exclusiva hasta que haya pagado la totalidad del monto que le corresponda conforme a la Cláusula 7.5.B. Salvo que se acuerde lo contrario, cualquier monto que no haya sido restituido a la terminación del Pozo, o en la fecha en que alguna Parte se retire del presente Acuerdo y del Contrato, será restituido a través de un pago en una sola exhibición, en fondos inmediatamente disponibles, y en la moneda para tal efecto designada por la Parte que Consiente que hubiere asumido el riesgo de participar en dicha Operación Exclusiva. Este pago deberá realizarse

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

quince (15) Días después a la notificación del Operador en la que se indique el remanente del monto no pagado. Las Cantidades no pagadas generarán un interés a la Tasa de Interés Convenida a partir de la fecha de vencimiento hasta que haya sido totalmente pagada. Respecto a las Partes que sean participantes en un Período de Explotación en curso, cualquier balance restante y no restituido después de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la notificación bajo esta Cláusula 7.4.C deberá ser pagado mediante la redistribución, en favor de las Partes que Consienten, de una parte adicional del Interés de las Partes que No Consienten, durante el tiempo necesario para permitir que se realice el pago en un plazo no mayor a treinta (30) meses a partir de la fecha de la notificación bajo la Cláusula 7.4.C.

- 7.5.D Cada Parte que Consiente tendrá el derecho de rechazar todo o una porción de la parte que le corresponde de las cantidades pagadas conforme a las Cláusulas 7.5.A y 7.5.B. En dicho caso, el monto rechazado será distribuido de manera proporcional entre cada Parte que Consiente que no lo hubiere rechazado.
- 7.5.E Los pagos que la Parte que no Consiente efectúe en términos de esta cláusula para restablecer sus derechos conforme a la Cláusula 7.4.C, corresponden a la prima por participar en las Operaciones Exclusivas a las que había renunciado originalmente, por lo que le corresponde restituir a la Parte que Consiente las Solicitudes de Efectivo que cubrió para llevar a cabo dichas Operaciones Exclusivas y la prima por reestablecer sus derechos ante una operación con menor riesgo. En este sentido, las Partes reconocen que dicha prima no constituye indemnización, sanción o pena alguna.

**7.6 Orden de preferencia de las Operaciones**

- 7.6.A Salvo que se señale lo contrario en este Acuerdo, si cualquiera de las Partes desea proponer la realización de una operación que entre en conflicto con una propuesta existente para una Operación Exclusiva, esa Parte tendrá derecho, dentro de los cinco (5) Días o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, posteriores a la recepción de la propuesta para la Operación Exclusiva, a entregar a todas las Partes con derecho a participar en la operación propuesta, una propuesta alternativa. Dicha propuesta alternativa contendrá la información requerida conforme a la Cláusula 7.2.A.
- 7.6.B Cada Parte que reciba dichas propuestas deberá elegir participar en una de éstas mediante la entrega de una notificación al Operador dentro del plazo de respuesta correspondiente conforme a la Cláusula 7.2.B. Se considerará que cualquier Parte ha votado en contra de las propuestas, cuando ésta no notifique su respuesta al Operador o la Parte que propuso la Operación Exclusiva.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 7.6.C La propuesta que reciba la mayor cantidad de votos conforme al Porcentaje de Participación de las Partes tendrá prioridad sobre las demás. En caso de empate, el Operador elegirá entre las propuestas que hubieren tenido mayor cantidad de votos por Porcentaje de Participación. El Operador notificará el resultado a la Parte con derecho a participar en la Operación Exclusiva, dentro de los cinco (5) Días o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes.
- 7.6.D Una vez recibida la notificación del Operador a que se refiere la Cláusula 7.6.C, la Parte que Consiente tendrá dos (2) Días, o veinticuatro (24) horas en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, para comunicar al Operador y a la Parte que propone si participará en esa Operación Exclusiva. Se considerará que una Parte ha optado por no participar en la propuesta que prevaleció si, ésta, omite entregar la respuesta dentro del plazo de que se trate.

**7.7 Costos de espera (*stand-by*)**

- 7.7.A Realizada una operación, concluidas todas las Pruebas y entregado a las Partes los resultados de las mismas, los costos incurridos en espera (*stand-by*) de una respuesta a una notificación de una Parte en la que propone una Operación Exclusiva de Profundización, Pruebas, Desviación, Terminación, Taponamiento, Reterminación, Retrabajo u otra operación adicional en ese pozo (incluyendo el plazo requerido conforme la Cláusula 7.6 para considerar propuestas que compitan entre sí), serán asumidos por las Partes como parte de la operación recientemente concluida. Los costos de espera (*stand-by*) incurridos tras la respuesta de todas las Partes, o tras el vencimiento del plazo de respuesta permitido, lo que ocurra primero, serán asumidos en su totalidad por las Partes que hubieren propuesto la Operación Exclusiva, con independencia de si dicha Operación Exclusiva se realiza o no.
- 7.7.B Si se propone una nueva operación relacionada con Cuestiones Operativas Urgentes mientras el equipo de perforación que ha de usarse se encuentra en sitio, cualquier Parte podrá solicitar y obtener un plazo de hasta cinco (5) Días adicionales posteriores al vencimiento del plazo de respuesta que corresponda en términos de la Cláusula 7.2.B.1, en la inteligencia que deberá asumir todos los costos de espera (*stand-by*) y otros costos incurridos durante ese plazo de respuesta adicional. El Operador podrá requerir que esa Parte pague por adelantado los costos de espera (*stand-by*) estimados como condición para extender el plazo de respuesta. Si más de una Parte solicita dicha extensión, los costos de espera serán distribuidos entre esas Partes, Día a Día, en proporción a sus Porcentajes de Participación.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**7.8 Consideraciones especiales respecto de la Profundización y Desviación**

- 7.8.A Un Pozo Exclusivo no será Profundizado o Desviado sin antes otorgar a las Partes que no Consienten la oportunidad de participar en dicha operación de conformidad con las estipulaciones de esta Cláusula 7.8.
- 7.8.B Si cualquier Parte que Consiente desea Profundizar o Desviar un Pozo Exclusivo, dicha Parte deberá comenzar el procedimiento contemplado en la Cláusula 7.2. Si la operación de Profundización o Desviación fuere aprobada de conformidad, y una Parte que no Consiente a un Pozo Exclusivo optara por participar en la misma, dicha Parte no adeudará los montos establecidos en la Cláusula 7.5.B, y el pago que realice en términos de la Cláusula 7.5.A será por un monto equivalente a la cuota de su Porcentaje de Participación en todas las obligaciones y costos incurridos en la perforación del Pozo Exclusivo, desde la superficie hasta la profundidad perforada previamente, que dicha Parte que No Consiente habría pagado de haber acordado participar originalmente en dicha perforación. No obstante, la totalidad de los costos y obligaciones por concepto de Pruebas y Terminación, incluyendo intentos de terminación, incurridos por las Partes que Consiente antes del inicio de las operaciones de Profundización o Desviación más allá de la profundidad perforada previamente, correrán por cuenta exclusiva de dichas Partes que Consiente.

**7.9 Uso de la propiedad**

- 7.9.A A las Partes que participen en la Profundización, Prueba, Terminación, Desviación, Taponamiento, Reterminación o Retrabajo de cualquier pozo perforado en virtud de las estipulaciones de este Acuerdo, se les permitirá el uso, sin costo, de todas las tuberías de revestimiento, tuberías y demás equipos en el pozo que no sean necesarios para las operaciones por parte de quienes hayan participado en la perforación del pozo (*wellbore*), sin que esto implique modificación alguna a los derechos sobre la propiedad de dicho equipo. Al abandonarse un pozo en el cual se hayan realizado operaciones en las que hayan participado distintas Partes con distintos Porcentajes de Participación conforme a este Acuerdo, las Partes que realicen dicho Abandono rendirán cuentas de todo el equipo en el pozo a las Partes que sean propietarias de dicho equipo, mediante el pago de su valor, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación, menos su costo de salvamento.
- 7.9.B La capacidad excedente de un equipo que se construya de conformidad con el presente Acuerdo y que sea utilizado para el procesamiento o transporte de Hidrocarburos después de haber pasado por separadores primarios y deshidratadores, incluidas las instalaciones de tratamiento, plantas de procesamiento de gas y gasoductos, estarán disponibles para su uso por cualquiera de las Partes para la producción de Hidrocarburos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

provenientes del Área Contractual en los términos establecidos más adelante.

Todas las Partes que deseen utilizar un equipo deberán proponer la capacidad requerida en forma mensual mediante notificación dirigida al Operador con por lo menos diez (10) Días antes del inicio de cada mes. No obstante, el Operador podrá proponer la capacidad requerida para los propietarios de los equipos si éstos así se lo instruyen. Si en cualquier momento la capacidad propuesta excede la capacidad total del equipo, ésta será distribuida en el siguiente orden de prelación: (1) primero, a los propietarios del equipo hasta por sus respectivos Porcentajes de Participación sobre la capacidad total; (2) segundo, a los propietarios del equipo que deseen utilizar capacidad en exceso a sus Porcentajes de Participación, en proporción al Porcentaje de Participación de cada una de dichas Partes, y (3) tercero, a las Partes que no sean propietarias del equipo, en proporción a sus Porcentajes de Participación en este Acuerdo.

Los propietarios del equipo tendrán derecho a utilizar el excedente de la capacidad total del equipo, hasta por un porcentaje equivalente a su cuota del Porcentaje de Participación en la propiedad del mismo, sin realizar ningún pago conforme a esta Cláusula.

Cada Parte que utilice capacidad excedente de algún equipo según lo previsto en esta cláusula, deberá pagar a los titulares del mismo, en forma mensual y durante todo el plazo de uso, una tarifa de mercado equivalente a los cargos que se cobrarían a terceros por la prestación de servicios similares en las intermediaciones del Área Contractual. De no existir una tarifa de mercado para dichos servicios, la Parte que desee utilizar un equipo según lo estipulado en esta Cláusula 7.9.C, deberá pagar a los propietarios del mismo una tarifa mensual equivalente a: (1) la proporción correspondiente a la capacidad puesta a disposición de dicha Parte, con base en los pagos establecidos en esta Cláusula 7.9.C respecto de la capacidad total del equipo, del costo total del equipo, dividida por el número total de meses de vida útil establecida para dicho equipo conforme a las Leyes, más (2) la proporción correspondiente a la capacidad puesta a disposición de dicha Parte, con base en los pagos en virtud de esta Cláusula 7.9.C respecto de la capacidad total del equipo, de los costos mensuales de mantenimiento, operación y financiamiento del equipo.

- 7.9.C El pago por el uso del equipo de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 7.9.B, no implica la adquisición de la propiedad sobre el equipo o la plataforma por parte de las Partes que lo pagan; sin embargo, dichos pagos estarán incluidos en los costos que las Partes que pagan tienen derecho a recuperar en virtud de la Cláusula 7.5.
- 7.9.D Las Partes que decidan hacer uso del excedente de la capacidad total del equipo al amparo de lo previsto en la Cláusula 7.9.B, deberán indemnizar a los propietarios del equipo por cualquier daño, pérdida, costo,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

responsabilidad u obligación, inherentes a esa Operación Exclusiva — incluyendo sin limitar cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo u obligaciones, causados (en forma directa o indirecta) o que surjan de o relacionados con la Operación Exclusiva y o que sean consecuencia de la misma, tales como (i) daños al yacimiento o a la formación; (ii) imposibilidad de producción, utilización o disposición de Hidrocarburos; (iii) pérdida o diferimiento de ingresos; o (iv) daños o pérdidas indirectos o punitivos, sean o no similares a los supuestos anteriores; (v) perjuicios; y (vi) Pérdida Ambiental, pero sin incluir los costos y las obligaciones respecto de las cuales el Operador es el único responsable en el marco de la Cláusula 4.6.

**7.10 Pérdida de producción durante la conexión de las instalaciones de Operaciones Exclusivas**

En caso de que durante la conexión de las instalaciones de una Operación Exclusiva con las instalaciones de producción existentes de otra operación, la producción de Hidrocarburos de dichas otras operaciones se vea temporalmente disminuida, las Partes que Consienten deberán compensar a todas las Partes en dicha otra operación por la pérdida de producción, de la siguiente manera: el Operador deberá determinar la cantidad en la que disminuyó la producción diaria durante la conexión de las instalaciones de la Operación Exclusiva respecto de la producción diaria promedio del mes anterior desde las instalaciones de producción existentes de dicha operación. La cantidad determinada de producción perdida será recuperada por todas las Parte que sufrieron dicha pérdida en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación. Una vez finalizada la conexión, dicha producción perdida será recuperada en su totalidad por el Operador aplicando la deducción de hasta un cien por ciento (100%) de la producción proveniente de la Operación Exclusiva, antes de que las Partes que Consienten tengan derecho a recibir cualquier parte de la producción atribuible a la Operación Exclusiva.

**7.11 Conducción de las Operaciones Exclusivas**

- 7.11.A Cada Operación Exclusiva será ejecutada por las Parte que Consienten, actuando como Comité Operativo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato y este Acuerdo, lo cual se aplicará a dicha operación *mutatis mutandis*.
- 7.11.B El cómputo de costos y responsabilidades incurridos en Operaciones Exclusivas, incluyendo los costos y obligaciones del Operador para realizar esas operaciones, se efectuará conforme a los principios establecidos en el Procedimiento Contable.
- 7.11.C El Operador mantendrá libros, registros financieros y cuentas separadas para las Operaciones Exclusivas, los cuales estarán sujetos a las mismas disposiciones de auditoría y revisión que tienen respecto de la Cuenta Conjunta de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento Contable. Estos derechos de auditoría y revisión se extenderán a cada una de las Partes que Consienten y a cada una de las Partes que No Consienten

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

mientras que las últimas tengan o puedan tener derecho a optar por participar en esas Operaciones Exclusivas.

- 7.11.D Si el Operador realiza una Operación Exclusiva para las Partes que Consienten, no obstante cuál sea su participación en la misma, el Operador tendrá derecho a solicitar adelantos de efectivo y no se le requerirá que utilice sus propios fondos para pagar algún costo o responsabilidad atribuible a dicha operación, ni estará obligado a comenzar o continuar la Operación Exclusiva de que se trate sino hasta que se cubran los adelantos de efectivo solicitados. El Procedimiento Contable aplicará al Operador respecto de cualquiera de las Operaciones Exclusivas que realice.
- 7.11.E Si el Operador es una Parte que no Consiente en una Operación Exclusiva para desarrollar un Descubrimiento, el Operador deberá realizar dicha Operación Exclusiva para las Partes que Consienten y únicamente podrá renunciar como Operador del Área de Explotación para dicho Descubrimiento si la realización de dicha Operación Exclusiva no es acorde con las Leyes y las Mejores Prácticas de la industria. En este caso, las Partes que Consienten deberán seleccionar entre éstas a la Parte que fungirá como Operador únicamente para dicha Operación Exclusiva. Cualquier renuncia del Operador y el nombramiento de una Parte que Consiente para desempeñarse como Operador únicamente para una Operación Exclusiva estará sujeta a que las Partes hayan obtenido previamente todas las aprobaciones necesarias de la CNH y cualquier otra Autoridad Gubernamental.

## **CLÁUSULA 8 - INCUMPLIMIENTO**

### **8.1 Incumplimiento y notificación**

- 8.1.A Cualquier Parte que deje de pagar cuando le corresponda su parte proporcional de los cargos a la Cuenta Conjunta (incluyendo las Solicitudes de Efectivo e intereses), o no proporcione a su vencimiento u omite mantener cualquier Garantía requerida de dicha Parte en virtud del Contrato o de este Acuerdo, estará en incumplimiento de este Acuerdo (la "Parte en Incumplimiento"). El Operador, o cualquier Parte que no se encuentre en incumplimiento, en caso que el Operador sea una Parte en Incumplimiento, entregará de inmediato una Notificación de Incumplimiento a la Parte en Incumplimiento.
- 8.1.B La Parte en Incumplimiento conservará dicho carácter para efectos de este Acuerdo durante el plazo que dure el Período de Incumplimiento. Todos los Montos en Incumplimiento devengarán interés a la Tasa de Interés Moratorio desde la fecha en que se debió hacerse el pago hasta la fecha en que se reciba dicho pago.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**8.2 Participación en el Comité Operativo, Información y Derechos durante el Periodo de Incumplimiento**

8.2.A Salvo por lo estipulado en la Cláusula 8.3.C, la Parte en Incumplimiento no tendrá derecho, durante el Período de Incumplimiento, a:

8.2.A.1 votar en cualquier asunto que se presente ante el Comité Operativo o cualquier subcomité.

En caso que PEP sea una Parte en Incumplimiento, lo dispuesto en la presente cláusula será aplicable, excepto para los supuestos en que se voten asuntos relacionados con (i) la aprobación del Plan de Desarrollo y sus modificaciones; o (ii) un Programa de Trabajo y Presupuesto, incluyendo sus modificaciones. No obstante, lo previsto en este párrafo quedará sin efecto si PEP no subsana completamente él o los incumplimientos de que se traten a más tardar el Día noventa (90) del Periodo de Incumplimiento, o a más tardar el Día treinta (30) del Periodo de Incumplimiento correspondiente a cualquier incumplimiento subsecuente ocurrido dentro de los doce (12) Meses siguientes al incumplimiento precedente;

8.2.A.2 aceptar o rechazar la transferencia de información entre las Partes y cualquier tercero, o acceder a la información obtenida como resultado de dichas transferencias de información;

8.2.A.3 aprobar o rechazar cualquier Transferencia;

8.2.A.4 recibir su Interés de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.4; o

8.2.A.5 adquirir cualquier porción de un Porcentaje de Participación de otra Parte.

8.2.B Durante el Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento podrá transferir todo o parte de su Porcentaje de Participación únicamente cuando dicha Parte subsane el incumplimiento correspondiente de acuerdo a lo previsto en esta Cláusula 8, antes o al momento del cierre de dicha Transferencia.

8.2.C No obstante cualquier otra disposición en el presente Acuerdo, durante el Período de Incumplimiento, las siguientes disposiciones aplicarán a una Parte en Incumplimiento:

8.2.C.1 Los derechos de voto de la Parte en cumplimiento representarán el cien por ciento (100%) del Porcentaje de Participación;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

8.2.C.2 se considerará que las Parte en Incumplimiento han decidido no participar en cualquier operación votada durante el Periodo de Incumplimiento, en la medida en que dicha elección sea permitida de conformidad con lo previsto en la Cláusulas 5.13 y en la Cláusula 7; y

8.2.C.3 se considerará que la Parte en Incumplimiento ha aprobado, y que participará con las Partes en cumplimiento respecto de, cualquier otra acción que haya sido votada durante el Periodo de Incumplimiento.

**8.3 Distribución de Montos en Incumplimiento**

8.3.A La Parte que entregue la Notificación de Incumplimiento de conformidad con la Cláusula 8.1, incluirá en la misma un informe a cada Parte en cumplimiento sobre:

8.3.A.1 la cantidad proporcional del Monto en Incumplimiento que cada Parte en cumplimiento deberá asumir; y

8.3.A.2 en caso que la Parte en Incumplimiento no haya obtenido o mantenido en vigor cualquier Garantía exigida bajo el Contrato, el tipo y el monto de la Garantía que las Partes en cumplimiento deberán obtener y mantener, o los fondos que deberán pagar a fin de permitir al Operador o a la Parte que notifica el incumplimiento, si el Operador es la Parte en Incumplimiento, obtener o mantener en vigor dicha Garantía.

Salvo que se acuerde algo distinto, las Partes en cumplimiento deberán asumir las obligaciones incumplidas por la Parte en Incumplimiento en proporción al Porcentaje de Participación de cada Parte en cumplimiento con respecto a los Porcentajes de Participación de todas las Partes en cumplimiento.

8.3.B Si la Parte en Incumplimiento subsana el incumplimiento en su totalidad previo al inicio del Periodo de Incumplimiento, el Operador o la Parte que notifique el incumplimiento notificará por escrito tal situación a cada Parte en cumplimiento, de forma que cada Parte quede liberada de las obligaciones establecidas en la Cláusula 8.3.A. En caso contrario, cada Parte en cumplimiento deberá cumplir con sus obligaciones bajo la Cláusula 8.3.A.1 antes de que comience el Periodo de Incumplimiento y sus obligaciones bajo la Cláusula 8.3.A.2, dentro de los diez (10) Días posteriores a la Notificación de Incumplimiento.

Si una Parte en cumplimiento no cumple con las obligaciones previstas en esta Cláusula 8, dicha Parte se considerará como una Parte en Incumplimiento. Las Partes en cumplimiento tendrán derecho a recibir,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

proporcionalmente, las cantidades del Monto Total en Incumplimiento que paguen por dicha Parte en Incumplimiento, en términos de esta Cláusula 8.

- 8.3.C En cualquier momento antes de que una Parte en [complete una Transferencia del Porcentaje de Participación de una Parte en Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento podrá subsanar su incumplimiento en cuestión mediante el pago al Operador del Monto Total en Incumplimiento.

Una Parte en Incumplimiento podrá realizar un pago parcial del Monto Total en Incumplimiento; no obstante, dicha Parte continuará en incumplimiento. En este caso:

8.3.C.1 El monto pagado deberá ser aplicado primero al pago de los intereses vencidos y luego a los montos correspondientes al capital.

8.3.C.2 El Operador distribuirá a las Partes en cumplimiento las cantidades que reciba, en proporción al monto que cada una haya pagado por la Parte en Incumplimiento respecto del Monto Total en Incumplimiento.

- 8.3.D Si el Operador es una Parte en Incumplimiento, todos los pagos o aportaciones que se deban realizar a la Cuenta Conjunta bajo este Acuerdo se efectuarán a la Parte que haya notificado el incumplimiento y no a la Cuenta Conjunta, hasta que el Operador deje de estar en incumplimiento, o bien, se nombre a un Operador sucesor.

8.3.D.1 La Parte que notifique el incumplimiento mantendrá los fondos en una cuenta separada de sus propios fondos y los aplicará a las reclamaciones de adeudos a terceros y pagaderos con fondos de la Cuenta Conjunta de los que tenga información, en la medida en que el Operador esté autorizado a efectuar esos pagos bajo este Acuerdo. La Parte que hubiere notificado el incumplimiento tendrá derecho a hacer facturar y realizar Solicitudes de Efectivo a las otras Partes conforme al Procedimiento Contable para liquidar cargos debidos y pagaderos a terceros durante ese período, en la medida que no se disponga de fondos suficientes.

Cuando el Operador haya subsanado su incumplimiento o se designe a un Operador sucesor, la Parte que Notifique el incumplimiento deberá restituir al Operador todos los fondos remanentes de la cuenta y entregar al Operador y a las otras Partes un informe detallado de los fondos recibidos y erogados durante el Período de Incumplimiento del Operador. La Parte que notifique no será responsable de daños, pérdidas, costos u obligaciones originadas como consecuencia de su actuación



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

según esta Cláusula 8.3.D, salvo en la medida que el Operador fuese responsable en términos de la Cláusula 4.6.

- 8.3.D.2 No obstante que el Operador sea una Parte en Incumplimiento, éste continuará ejerciendo las funciones que no hubieren sido transferidas a la Parte que hubiere notificado de conformidad con esta cláusula, hasta que el Operador sea destituido o renuncie y se obtengan las autorizaciones previas que requiera el Contrato y las Leyes.

**8.4 Acciones y defensas**

- 8.4.A Durante el Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento no podrá disponer de su Interés, manifestando y acordando de manera irrevocable que su Interés será utilizado como medio de pago para cumplir con las obligaciones que hubiere incumplido bajo el Contrato o este Acuerdo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.4.D, el Operador -o a la Parte que notifique el incumplimiento si es que el Operador es una Parte en Incumplimiento- estará facultado para disponer de dicho Interés en condiciones de mercado y en términos que sean comercialmente razonables conforme a las circunstancias para satisfacer obligaciones de pago bajo este Acuerdo y el Contrato.

Una vez deducidos todos los costos y gastos incurridos con respecto a la disposición de dicho Interés, el remanente de los ingresos netos: (i) se distribuirá a las Partes en cumplimiento, en proporción al monto que a cada una le adeude la Parte en Incumplimiento, respecto del Monto Total en Incumplimiento; en la inteligencia que las cantidades que se distribuyan serán aplicadas primero al pago de intereses, y luego del capital, y (ii) en su caso, se destinará al establecimiento de un Fondo de Reserva, hasta que se recupere el Monto Total en Incumplimiento. Hecho lo anterior, cualquier remanente deberá ser entregado a la Parte en Incumplimiento, y cualquier déficit se contabilizará como Monto en Incumplimiento.

En relación con la venta del Interés en términos de esta cláusula 8.4.A, las Partes en cumplimiento no estarán obligadas a incluir el Interés de una Parte en Incumplimiento en los contratos de compraventa que celebren respecto de su propia producción, u obtener un precio respecto de dicho Interés igual a aquél en que su propia producción es vendida.

- 8.4.B Si el Operador dispone de cualquier Propiedad Conjunta o si se efectúa cualquier otro abono o ajuste a la Cuenta Conjunta durante un Período de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento autoriza de manera irrevocable al Operador -o a la Parte que notifique el incumplimiento si el Operador es una Parte en Incumplimiento- a aplicar la parte proporcional del ingreso que corresponda a la Parte en Incumplimiento por dicha disposición, abono o ajuste, al pago del Monto Total en Incumplimiento, aplicándose las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

cantidades que correspondan primero al pago de intereses y luego del capital, y destinando cualquier remanente al Fondo de Reserva que en su caso se establezca. Hecho lo anterior, cualquier remanente será entregado a la Parte en Incumplimiento, y cualquier déficit se contabilizará como Monto en Incumplimiento.

8.4.C Las Partes en cumplimiento tendrán derecho de destinar los ingresos netos recibidos en virtud de las Cláusulas 8.4.A y 8.4.B para la creación de un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") hasta por una cantidad igual a aquélla que corresponda al Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento respecto de:

8.4.C.1 el estimado de los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, en la medida en que las Partes no hayan proporcionado cantidad alguna de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10;

8.4.C.2 el costo estimado de las prestaciones por despido para los empleados locales tras el cese de las operaciones; y

8.4.C.3 cualquier otro costo identificable que las Partes en cumplimiento anticipan que se incurrirán en relación con el cese de las operaciones.

Tras la conclusión del Período de Incumplimiento, las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva serán entregadas a la Parte que se encontraba en Incumplimiento.

8.4.D Para efectos de las Cláusulas 8.4.A, la Parte en Incumplimiento deberá, sin demora después de cualquier solicitud de las Partes en cumplimiento, realizar cualquier acto necesario de conformidad con las Leyes a efecto de hacer que la venta de su Interés sea jurídicamente válida, incluyendo la obtención de todos los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios, así como firmar cualquier documento y adoptar las demás medidas que sean necesarias con el fin de efectuar una venta válida y sin demoras de su Interés. La Parte en Incumplimiento cancelará y liberará de manera expedita cualquier Gravamen que pudiera existir en la fecha de venta de su Interés (distinto a cualquier Gravamen existente que afecte a todas las Partes en proporción a sus Porcentajes de Participación).

8.4.E Las disposiciones de las Cláusulas 8.4.E a 8.4.I serán aplicables únicamente en caso que la producción comercial en el Área Contractual se encuentre suspendida por un plazo superior a noventa (90) Días, independientemente de que, una vez que apliquen dichas Cláusulas, se reanude la producción.

Sin perjuicio de cualquier otra acción o derecho previsto en favor de una Parte en cumplimiento, ésta podrá, discrecionalmente y en cualquier

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

momento a partir del vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior, requerir a la Parte en Incumplimiento, quien estará obligada, a que venda y ceda en favor de la o las Partes en cumplimiento que así lo deseen, una porción de su Porcentaje de Participación cuya valor sea equivalente al Monto Total en Incumplimiento (la "Opción de Compra"); lo anterior, en términos de la cláusula 8.4.F.

La Parte en cumplimiento únicamente podrá ejercer este derecho en caso que la Parte en Incumplimiento no subsane el incumplimiento de que se trate dentro de los noventa (90) Días siguientes al inicio del Periodo de Incumplimiento, o dentro de los primeros treinta (30) Días siguiente al inicio de un Periodo de Incumplimiento subsecuente en cualquier período de doce (12) meses.

Cada Parte en cumplimiento ejercerá la Opción de Compra mediante Notificación a la Parte en Incumplimiento y al resto de las Partes ("Notificación de Compra"). Todos los costos de la Transferencia (incluyendo cualquier impuesto causado por la firma de los documentos de la transacción) serán a cargo de la Parte en Incumplimiento. La Transferencia que se lleve a cabo en contravención de las disposiciones del Contrato no tendrá validez y, por lo tanto, no surtirá efectos entre las Partes.

8.4.F La Opción de Compra que una Parte en Incumplimiento otorga en favor de las Partes en cumplimiento, a cambio de la contraprestación que se determine en términos de la cláusula 8.4.F.3 (el "Precio de Compra"), se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Cláusula 8.4.F.2

8.4.F.1 A partir de la fecha de la Notificación de Compra se considerará que la Parte en Incumplimiento ha propuesto la Transferencia, con efectos en la fecha de la Notificación, de una porción de su Porcentaje de Participación (el "Porcentaje de Participación Sujeto a Venta"), en favor de las Partes en cumplimiento que hayan ejercido la Opción de Compra (cada una, la "Parte Adquirente").

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que la Parte Adquirente ejerce la Opción de Compra, otra Parte en cumplimiento Notifica su decisión de adquirir el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, esta última también será considerada una Parte Adquirente. Si una Parte en cumplimiento no Notifica su decisión en el plazo citado, perderá su derecho de participar en la Transferencia del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes Adquirentes, se considerará que cada Parte Adquirente ha aceptado adquirir la porción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta que

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

corresponda, en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación en relación con el total del Porcentaje de Participación de las Partes Adquirentes, y pagar el Precio de Compra en dicha proporción.

8.4.F.2 El Precio de Compra se determinará conforme a lo siguiente:

Cada Parte Adquirente especificará en su Notificación de Compra un valor (el "Valor Propuesto") por el total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento. El Porcentaje de Participación Sujeto a Venta se determinará de la siguiente forma:

$$(MTDI/VP) * PPPI = PPSVA$$

En donde: "MTDI" significa el Monto Total de Incumplimiento en la fecha de Notificación de Compra; "VP" significa el Valor Propuesto; "PPPI" significa el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento en la fecha de la Notificación de Compra; y "PPSVA" significa el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, antes de ajustes.

El Porcentaje de Participación Sujeto a Venta será determinado redondeando el PPSVA al valor del Porcentaje de Participación más cercano que sea en múltiplos de 0.25 del PPPI. Si el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento después de la reducción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta es menor al 10%, el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta será el total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento.

El Precio de Compra será:

$$(\text{Porcentaje de Participación Sujeto a Venta/PPPI}) * VP$$

Dentro de los cinco (5) Días siguientes a aquél en que concluya el período de treinta (30) Días siguientes a la Notificación de Compra, la Parte en Incumplimiento deberá: (i) entregar una Notificación a las Partes Adquirentes en la que manifieste, en relación con cada Parte Adquirente, su aceptación de la parte proporcional que corresponde a cada Parte Adquirente respecto del Valor Propuesto especificado en la Notificación de Compra; o (ii) remitir la Disputa a un experto independiente conforme a la Cláusula 18.3, a efecto de determinar el Valor Propuesto (en cuyo caso el Valor Propuesto, el Porcentaje de Participación Sujeto a Compra y el Precio de Compra para cada Parte Adquirente, será determinado por el experto independiente). Si la Parte en Incumplimiento no entrega dicha Notificación dentro

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

del plazo indicado, se considerará que ha aceptado, en relación con cada Parte Adquirente, la parte proporcional que corresponde a cada Parte Adquirente respecto del valor propuesto especificado como Precio de Compra.

Si la valuación del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento se somete a un experto independiente, éste deberá determinar el Valor Propuesto, el Porcentaje de Participación Sujeto a Venta y el Precio de Compra. El Valor Propuesto será igual al valor de mercado del total del Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento, menos:

- a) todos los costos, incluyendo los de un experto independiente, para obtener la valuación; y
- b) diez por ciento (10%) del valor de mercado del Porcentaje de Participación de la Parte en incumplimiento.

8.4.F.3 El Precio de Compra, menos el Monto Total del Incumplimiento en la fecha de pago respectiva, será pagado a la Parte en Incumplimiento dentro de los quince (15) Días posteriores a la fecha en que el Porcentaje de Participación de la Parte en Incumplimiento sea efectivamente cedido a las Partes Adquirentes, previa aprobación de la CNH (la "Fecha de Cesión").

8.4.G El Monto Total de Incumplimiento se considerará cubierto en la Fecha de Cesión. Si la Transferencia conforme a la Cláusula 8.4.F fue en favor de menos del total de las Partes en cumplimiento, las Partes Adquirentes pagarán a cada Parte en cumplimiento no adquirente, en proporción a su participación en el Precio de Compra, la porción del Monto Total de Incumplimiento que esta última haya pagado por cuenta de la Parte en Incumplimiento.

8.4.H La Parte en Incumplimiento deberá, sin demora después de cualquier solicitud de las Partes Adquirentes, realizar cualquier acto necesario de conformidad con las Leyes a efecto de hacer que la Transferencia sea jurídicamente válida, incluyendo la obtención de los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios, y firmar cualquier documento y adoptar las demás medidas que sean necesarias con el fin de efectuar una Transferencia válida y sin demoras de su Porcentaje de Participación Sujeto a Venta. Las Partes Adquirentes deberán emplear esfuerzos razonables para asistir a la Parte en Incumplimiento en la realización de dichos actos y en la adopción de dichas medidas. Cualquier penalidad, daño, pérdida, costo (incluyendo costas legales y honorarios razonables de abogados) y responsabilidad incurridas por las Partes en relación con el retiro y Transferencia propuestos, serán asumidos por la Parte en

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Incumplimiento. Si la Autoridad Gubernamental correspondiente no aprueba la Transferencia propuesta de la Parte en Incumplimiento, las Partes en cumplimiento (excluyendo a la Parte en cumplimiento que no haya entregado una Notificación de Compra), tendrán derecho a retirarse de su Notificación de Compra mediante Notificación a todas las Partes.

- 8.4.I La aceptación de una Parte en cumplimiento de cualquier porción del Porcentaje de Participación Sujeto a Venta, no limitará cualesquiera acciones o derechos que dicha Parte tenga para recuperar cualquier saldo remanente más intereses debidos por la Parte en Incumplimiento conforme a este Contrato.
- 8.4.J La Parte en Incumplimiento cancelará y liberará cualquier Gravamen que pueda existir sobre su Interés y/o Porcentaje de Participación Sujeto a Venta en la fecha de venta o Transferencia que corresponda (distintos a otros Gravámenes existentes que afecten a todas las Partes en proporción a su Porcentaje de Participación).
- 8.4.K Las Partes en cumplimiento tendrán derecho a cobrar a la Parte en Incumplimiento todos los honorarios de abogados y otros costos y gastos razonables incurridos por el cobro de importes adeudados por la Parte en Incumplimiento.
- 8.4.L Los derechos, recursos y acciones otorgados a las Partes en cumplimiento en el presente Acuerdo serán acumulativos y no exclusivos, y serán adicionales a cualquier otro derecho, recurso o acción que tengan las Partes en cumplimiento conforme a derecho. Cada derecho, acción y recurso de las Partes en cumplimiento podrá ser ejercido periódicamente y con la frecuencia y en el orden en que las Partes en cumplimiento consideren conveniente a su exclusivo criterio.
- 8.4.M Para los efectos establecidos en esta Cláusula 8, cada Parte designa a las demás Partes como sus apoderados para firmar los instrumentos y llevar a cabo todo tipo de trámites que sean necesarios para obtener los consentimientos necesarios de la Autoridad Gubernamental y hacer que los actos previstos sean jurídicamente válida. Para estos efectos, las Partes se obligan a otorgarse recíprocamente, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la firma del Acuerdo, un poder irrevocable durante la vigencia de este Acuerdo con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 y del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ejercerse hasta que se verifique y durante todo el tiempo que exista un incumplimiento. Dicho poder será general en cuanto a su otorgamiento, pero limitado en cuanto a su alcance, a efecto de que se puedan llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a esta Cláusula 8, y en términos similares a los previstos en el Anexo G del Acuerdo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**8.5 Subsistencia de obligaciones**

Las obligaciones de la Parte en Incumplimiento y los derechos de las Partes en cumplimiento subsistirán a la terminación del Contrato, al Desmantelamiento y Remediación Definitiva y a la terminación de este Acuerdo.

**8.6 Ausencia de derecho a compensar**

Cada Parte reconoce y acepta que un principio fundamental de este Acuerdo es que cada Parte pague su cuota del Porcentaje de Participación de todos los importes debidos, en la forma en que y cuando sean requeridos por el Operador. De tal manera, respecto de cualquier acción que la Parte en cumplimiento ejerza sobre derechos previstos en el Acuerdo, la Parte en Incumplimiento renuncia a todo derecho a compensar o a invocar como defensa el incumplimiento cometido por la otra Parte en el pago de importes adeudados y que corresponda abonar de conformidad con este Acuerdo, o cualquier pretensión que esa Parte tenga en contra del Operador o contra la otra Parte.

Cada Parte también acuerda que la naturaleza y la cantidad de acciones y defensas otorgadas a las Partes que no se encuentren en incumplimiento son razonables y apropiadas para las circunstancias.

**8.7 Transmisión del Interés de Participación bajo el Contrato**

En caso que CNH notifique a las Partes la existencia de un supuesto de incumplimiento previsto en los incisos (b) a (e) de la cláusula 21.4 del Contrato, la Parte en Incumplimiento de que se trate se obliga a sanear o llevar a cabo las acciones directas y continuas para subsanar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes a aquél en que se recibió la notificación. No obstante, mediante la firma de este Acuerdo, dicha Parte en Incumplimiento autoriza irrevocablemente a cualquiera de las Partes para que presente una manifestación por escrito a la CNH indicando su interés irrevocable de adquirir el Interés de Participación de la Parte en Incumplimiento, y para que, en su nombre y representación, confirme su salida en términos de lo dispuesto en la Cláusula 21.4 del Contrato; lo anterior, para efectos de que la CNH no ejerza su derecho a rescindir el Contrato.

En caso que la Parte en Incumplimiento omita sanear o llevar a cabo las acciones directas y continuas para subsanar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días citados, dicha Parte en Incumplimiento se obliga a Transmitir su Interés de Participación bajo el Contrato y su Porcentaje de Participación bajo este Acuerdo en favor de cualquiera de las Partes que hayan presentado la manifestación citada en el párrafo anterior, y a realizar todas las acciones que sean necesarias o aconsejables, incluidas aquéllas ante cualquier Autoridad Gubernamental, para tal efecto.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 9 - DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN**

**9.1 Derecho y obligación a recibir el Interés**

Salvo disposición en contrario en esta Cláusula 9 o en la Cláusula 8, cada Parte tendrá el derecho y la obligación de poseer, recibir y disponer individualmente de su Interés de conformidad con el Contrato.

**9.2 Disposición de Petróleo Crudo**

Las Partes deberán negociar y concluir, de buena fe, los términos de un convenio para disponer de la producción (*lifting agreement*) de Petróleo Crudo producido de conformidad con lo previsto en el Contrato en un plazo no mayor a [ciento ochenta (180) Días previo a la terminación del contrato de compraventa de Petróleo Crudo suscrito de conformidad con la cláusula 9.5 de este Acuerdo<sup>1</sup>] [noventa (90) Días posteriores a la Fecha Efectiva<sup>2</sup>]. En términos consistentes con el Plan Provisional y el Plan de Desarrollo y sujeto a los términos del Contrato, dicho convenio deberá prever lo siguiente:

9.2.A el Punto de Medición;

9.2.B la notificación periódica y regular del Operador a las Partes del estimado de la Producción Total Disponible para los periodos sucesivos; de las cantidades de cada tipo y/o grado de Petróleo Crudo que se espera producir, lo cual deberá ser consistente con el Pronóstico de Producción aprobado como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto autorizado; y del Interés de cada Parte, con la anticipación que sea necesaria, para permitir al Operador y a las Partes planear la disposición del Petróleo Crudo tomando en consideración el inventario inicial de cada una de las Partes y las recepciones programadas durante cada periodo. Dicha notificación también comprenderá, para cada tipo y/o grado de Petróleo Crudo, la Producción Total Disponible y las entregas para el periodo anterior y el derecho a recibir (*underlift*) o la obligación de entregar (*overlift*) parte de la producción como resultado de tomas en exceso o faltantes, según sea el caso;

9.2.C las nominaciones de las Partes al Operador para la aceptación de su Interés para periodos subsecuentes. Dichas nominaciones deberán corresponder, en un periodo específico, al Interés de cada una de las Partes para dicho periodo, sujeto a los ajustes derivados del derecho a recibir o la obligación de entregar parte de la producción por toma en exceso y faltantes, a las tolerancias operativas y a los montos mínimos de carga económica o a cualesquiera otros que las Partes puedan acordar.

---

<sup>1</sup> El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador, previo a la firma de este Acuerdo, comunique el ejercicio de ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

<sup>2</sup> El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador no ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 9.2.D la mitigación oportuna de los efectos de tomas en exceso y faltantes y cualquier reasignación relacionada de la producción;
- 9.2.E para el caso de operaciones de carga de buques costa afuera o en terminales costeras, los riesgos relacionados con la aceptación de buques tanque, demoras y (en su caso) la disponibilidad de amarraderos;
- 9.2.F los procedimientos para poner a disposición de cada Parte las cantidades propuestas de cada tipo y grado del Petróleo Crudo, y para asegurar que cada Parte reciba, según se encuentre disponible en cada periodo, su respectivo Interés en grados y calidades de Petróleo Crudo de cada Área de Explotación en la que participe;
- 9.2.G en la medida en que la distribución del Interés de cada una de las Partes no pueda llevarse a cabo en virtud de la disponibilidad de las instalaciones y los montos mínimos de carga, un método para llevar a cabo los ajustes periódicos; y
- 9.2.H el derecho de las otras Partes para vender un Interés que una Parte omita nominar para aceptación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.2.C anterior, o que una Parte omita disponer, de conformidad con los procedimientos aplicables acordados; en el entendido de que dicho incumplimiento represente, ya sea un incumplimiento del Operador, o de dicha Parte, a sus obligaciones bajo el Contrato, o sea factible que resulte en una reducción o en el cierre de la producción. Dichas ventas deberán realizarse únicamente en la medida necesaria para evitar la interrupción de las Operaciones Conjuntas. El Operador deberá notificar con la mayor antelación posible a todas las Partes sobre dicha situación, y, en consecuencia, que ha surgido la opción de ejercer este derecho de venta un derecho de opción de venta. Cualquier venta será respecto del Interés que no haya sido nominado o que no haya sido recibido (según sea el caso) y por periodos de tiempo razonables (en ningún caso mayor a doce (12) meses). Las condiciones de pago para la producción vendida bajo esta opción se establecerán en el convenio para disponer de la producción.

En caso de que no se haya celebrado un convenio para disponer de la producción en la fecha en que se lleve a cabo la primera entrega de Petróleo Crudo, las Partes continuarán obligadas a tomar, y de manera independiente disponer de dicho Petróleo Crudo de conformidad con la Cláusula 9.1 y, adicionalmente, estarán obligadas por los principios establecidos en la presente Cláusula 9.2 hasta que sea suscrito por las Partes un convenio para disponer de la producción.

### **9.3 Disposición de Gas Natural**

- 9.3.A Las Partes podrán tomar y disponer del Gas Natural producido de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en esta Cláusula 9.3.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Las Partes reconocen que, derivado de la disposición individual del Gas Natural, podrán surgir desbalances que resulten en que una Parte disponga temporalmente de más de la cuota que le corresponda de la producción de Gas Natural conforme a su Porcentaje de Participación.

En consecuencia, las Partes, de buena fe y en un plazo no mayor a [ciento ochenta (180) Días previo a la terminación del contrato de compraventa de Gas Natural suscrito de conformidad con la cláusula 9.5 de este Acuerdo<sup>3</sup>] [noventa (90) Días posteriores a la Fecha Efectiva<sup>4</sup>], deberán negociar y concertar los términos de un contrato de balance (*balancing agreement*) que regule la disposición de Gas Natural producido de conformidad con el Plan Provisional y el Plan de Desarrollo y sujeto a los términos del Contrato, independientemente de que las Partes hayan celebrado un acuerdo de venta o contrato de venta por el Interés que les corresponda respecto de dicho Gas Natural.

El contrato de balance de Gas Natural, sujeto a los términos del Contrato, deberá establecer lo siguiente:

9.3.A.1 el derecho de una Parte en cumplimiento de aceptar la entrega de Gas Natural (y de tal forma, de usar todas las instalaciones pertinentes) en exceso de la cuota que le corresponda conforme a su Porcentaje de Participación, sujeto al derecho de una Parte que tomó menos Gas Natural, de aceptar la entrega posterior de Gas Natural de reposición; estableciéndose que: (i) dicho Gas Natural de reposición en ningún mes excederá , a menos que las Partes acuerden un porcentaje distinto, 10 (diez) por ciento de la producción total de Gas Natural obtenida mensualmente en el Área de Explotación, y (ii) que dicha Parte que tomó menos Gas Natural perderá su derecho, a menos que las Partes acuerden un porcentaje distinto, si no toma el Gas Natural de reposición dentro de los 5 (cinco) años después de que el Gas Natural en exceso fuera originalmente tomado;

9.3.A.2 el balance de la sobreproducción o subproducción se realizará conforme al poder calorífico bruto, el cual se determinará comparando el Gas Natural tomado por una Parte, con la cuota del Porcentaje de Participación en la producción que le corresponde a dicha Parte, en un plazo determinado;

9.3.A.3 el Gas Natural tomado por una Parte será considerado tomado por su cuenta, y dicha Parte será su propietario, sin perjuicio de que dicho Gas Natural: (i) corresponda a la cuota del Porcentaje de Participación de dicha Parte en la producción; (ii) se tome como

---

<sup>3</sup> El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador, previo a la firma de este Acuerdo, comunique el ejercicio de la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

<sup>4</sup> El texto en corchetes se usará en caso que el Licitante Ganador no ejerza la opción prevista en la cláusula 9.5 siguiente.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

sobreproducción; o (iii) se tome como gas de reposición derivado de una subproducción en el pasado;

9.3.A.4 salvo acuerdo en contrario, no se crea ninguna relación de representación o comisión entre las Partes respecto de la disposición de Gas Natural;

9.3.A.5 el Punto de Entrega (en el cual se transmite la propiedad y el riesgo del Gas Natural a la Parte que toma dicho Gas Natural) será el punto donde se hacen los cálculos fiscales de conformidad con el Contrato;

9.3.A.6 la obligación de cada Parte de entregar al Operador la información que éste le solicite respecto de los acuerdos que dicha Parte tenga celebrados para la disposición de su Interés en la producción de Gas Natural, a fin de realizar Operaciones Conjuntas conforme a la Cláusula 4.2;

9.3.A.7 cada Parte deberá entregar al Operador las nominaciones de la cantidad que dicha Parte desea aceptar conforme a su Interés en la Producción Total Disponible de Gas Natural durante un período determinado, junto con la notificación periódica del Operador a las Partes de las estimaciones de producción total de Gas Natural (con la mayor antelación que sea posible en forma razonable con el fin de ayudar a las Partes a planificar los arreglos de disposición de Gas Natural); en el entendido que las Partes reconocen que las estimaciones del Operador pueden variar respecto de los volúmenes Gas Natural efectivamente producidos y que las Partes usarán dicha información a su propio riesgo; y

9.3.A.8 la asignación de Hidrocarburos Netos en relación con dicha disposición de Gas Natural individual.

En caso de que no se celebre un contrato de balance, se aplicarán los principios establecidos en esta Cláusula 9.3.A, hasta en tanto las Partes celebren un contrato de balance de Gas Natural conforme a esta cláusula.

9.3.B En caso de que las Partes así lo acuerden de manera unánime, éstas podrán celebrar un acuerdo conjunto para disponer del Gas Natural producido en el marco del Contrato que corresponda a todas las Partes, a uno o más compradores comunes. Dicho acuerdo conjunto de disposición de Gas Natural deberá establecer lo siguiente:

9.3.B.1 los términos de venta o disposición conjunta de Gas Natural;

9.3.B.2 los derechos y obligaciones de las Partes con respecto a la disposición conjunta del Gas Natural, incluyendo el alcance de las facultades del Operador para representar a las Partes en la realización de estudios de marketing, diseño y construcción de las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

instalaciones necesarias, investigación de oportunidades de financiamiento y negociación de acuerdos de venta;

- 9.3.B.3 la estructura necesaria para la toma de decisiones que regirán la disposición conjunta;
- 9.3.B.4 el alcance y duración de la disposición conjunta;
- 9.3.B.5 en su caso, la medida en que los costos de la disposición conjunta serán cargados a la Cuenta Conjunta;
- 9.3.B.6 la obligación de las Partes de ser partícipes en toda la infraestructura de Gas Natural que sea necesaria para la disposición conjunta del Gas Natural, y las reglas de uso de dicha infraestructura, que resulte necesaria para entregar el Gas Natural en el punto en el cual se realizan los cálculos fiscales de conformidad con el Contrato;
- 9.3.B.7 la medida en la que una Parte tendrá, o se le permitirá actuar como si tuviera, la autoridad para obligar a las demás Partes, en términos del acuerdo de disposición conjunta;
- 9.3.B.8 la confirmación de que la relación entre las Partes será únicamente contractual y no se interpretará que crea una sociedad u otro tipo de asociación reconocida;
- 9.3.B.9 la estipulación de que el acuerdo de disposición conjunta no crea derechos a favor de terceros; y
- 9.3.B.10 la asignación de Hidrocarburos Netos en relación con dicha disposición conjunta de Gas Natural.

**9.4 Pronósticos de Producción**

- 9.4.A Junto con el Programa de Trabajo y Presupuesto anual, el Operador proporcionará a las Partes un Pronóstico de Producción que incluirá el estimado del promedio diario mensual esperado para cada tipo y grado de Hidrocarburos, para cada Mes Calendario del Año Calendario siguiente y, si hay múltiples Puntos de Medición, las cantidades estimadas a ser entregadas en cada Punto de Medición, y las que corresponderían a las Partes como Contraprestación al amparo del Contrato.
- 9.4.B Si en algún momento el Operador tiene conocimiento que ocurrió un cambio o puede ocurrir un cambio, que a su juicio causó o causará una variación del diez por ciento (10%) o más con respecto a cualquier cifra del Pronóstico de Producción más reciente, el Operador notificará a cada Parte lo siguiente:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 9.4.B.1 la razón de dicha variación, la magnitud estimada, la fecha y hora estimada en que se espera comience el cambio, y la duración estimada; y
- 9.4.B.2 el Pronóstico de Producción revisado por el Operador para el período cubierto por el Pronóstico de Producción actual con base en dicha variación, junto con todos los demás requisitos para un Pronóstico de Producción conforme a la Cláusula 9.4.
- 9.4.C El Pronóstico de Producción entregado según esta Cláusula es únicamente una estimación de producción. La producción real podrá variar con base en el comportamiento del yacimiento, variaciones de la producción y composición de las sustancias producidas, productividad de los pozos, relación agua-aceite, relación gas-aceite, las acciones de las Autoridades Gubernamentales y otros terceros, las obligaciones de mantenimiento y reparación, o Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros factores.

***[La siguiente cláusula será opcional para el Licitante Ganador, en caso que, previo a la firma de este Acuerdo, comunique a PEP el ejercicio de la opción prevista en la cláusula 9.5]***

**9.5 Disposición Temporal de Crudo y Gas Natural**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 9.1 a 9.3 anteriores, por un período de doce (12) meses siguientes a la Fecha Efectiva de este Acuerdo, PEP comprará de las demás Partes, quienes venderán, la totalidad del Interés que les corresponda de conformidad con el Contrato y este Acuerdo, para lo cual deberán celebrar el documento que contiene los términos y condiciones aplicables al ejercicio de esta opción que se adjuntan como Anexo H.

**CLÁUSULA 10 – DESMANTELAMIENTO, REMEDIACIÓN DEFINITIVA Y ABANDONO**

**10.1 Desmantelamiento y Remediación Definitiva de Instalaciones Conjuntas**

- 10.1.A Se requerirá la aprobación del Comité Operativo respecto de cualquier decisión de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de cualquier instalación y/o equipos, exceptuando pozos, que se hayan adquirido o aportado a la Cuenta Conjunta. El Operador notificará a todas las Partes la propuesta que se haga al Comité Operativo enumerando las instalaciones y/o equipos, junto con el estimado más reciente de los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva.
- 10.1.B Si con posterioridad a la entrega de la notificación respecto de la propuesta para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva una Parte no responde dentro del período indicado en la Cláusula 5.12.A.1 o en la Cláusula 5.12.A.2, según corresponda, se considerará que esa Parte ha consentido

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de instalaciones y/o equipos propuesto.

- 10.1.C En caso de que el Comité Operativo vote a favor del Desmantelamiento y Remediación Definitiva de dichas instalaciones y/o equipos, entonces, de conformidad con lo previsto en el Contrato y en las Leyes, cada Parte tendrá la opción de hacerse cargo, como una Operación Exclusiva, de cualquiera o de todas esas instalaciones y/o equipos situados o mantenidos, para su uso en el Área Contractual y de cualquier Garantía correspondiente al Costo de Desmantelamiento y Remediación Definitiva. Esta opción deberá ser ejercida antes de la Fecha Límite de Respuesta de Desmantelamiento y Remediación Definitiva. En caso de que una Parte elija hacerse cargo de dichas instalaciones, equipos y/o Garantía, esa Parte deberá asumir la responsabilidad de todos los Costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones y/o equipos de los que se hizo cargo, indemnizar a las otras Partes por todos los daños, pérdidas, costos (incluyendo los costos legales y honorarios de abogados razonables), y asumir la responsabilidad asociada con el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de dichas instalaciones y/o equipos.

No obstante lo establecido en la presente Cláusula 10.1.C, las Partes conjuntamente y en proporción a su Porcentaje de Participación, indemnizarán a la Parte que elija tomar el control de dicha Propiedad Conjunta de cualquier daño, pérdida, costo y gasto (incluyendo costos legales y honorarios de abogados razonables) y serán responsables de las obligaciones atribuibles a dicha Propiedad Conjunta que resulte de las acciones u omisiones que ocurrieron antes de la Fecha Límite de Respuesta al Desmantelamiento y Remediación Definitiva, sin importar si dichos daños, pérdidas, costos y gastos (incluyendo costos legales y honorarios de abogados razonables) y obligaciones surgieron antes o después de la Fecha Límite de Respuesta al Desmantelamiento y Remediación Definitiva.

- 10.1.D Todos los derechos a las instalaciones y/o equipos transferidos de conformidad con la Cláusula 10.1.C se transferirán bajo un criterio de “en las condiciones en las que se encuentren” sin ninguna garantía expresa o implícita, incluyendo garantías de ser comerciables, de uso para un fin específico, de conformidad con los modelos o muestras de materiales, uso, mantenimiento, condiciones, capacidad o potencial. En caso de que cualquiera de dichas instalaciones y/o equipos fueran transferidos a una Parte de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula 10.1, el derecho de utilizar los datos e información relacionada con dichas instalaciones y/o equipos deberá también ser transferidos a dicha Parte. La transferencia de dichos derechos está sujeta a los términos del Contrato y a las Leyes, sin perjuicio de cualquier facultad de la Autoridad Gubernamental relacionada con dichos datos e información bajo el Contrato o las Leyes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 10.2 Abandono de pozos perforados como Operaciones Conjuntas:**
- 10.2.A La decisión de llevar a cabo el Taponamiento y Abandono de cualquier pozo perforado como una Operación Conjunta bajo el Contrato, requerirá la aprobación del Comité Operativo.
- 10.2.B Si con posterioridad a la notificación de la propuesta del Operador para llevar a cabo el Taponamiento y Abandono de un pozo, cualquier de Parte no responde dentro del periodo previsto en la Cláusula 5.12.A.1 o en la Cláusula 5.12.A.2, según sea el caso, se entenderá que dicha Parte ha otorgado su consentimiento para el abandono propuesto.
- 10.2.C Cualquier pozo que se determine taponar y abandonar en términos del presente Acuerdo, deberá ser taponado y abandonado de conformidad con lo previsto en las Leyes y el Contrato, y los costos y riesgos correspondientes serán a cargo de las Partes que hayan incurrido en los costos de perforación de dicho pozo.
- 10.2.D No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Cláusula 10.2:
- 10.2.D.1 Si el Comité Operativo aprueba la decisión de taponar y abandonar un pozo del cual se hayan producido y vendido Hidrocarburos, sujeto a lo establecido en las Leyes, cualquier Parte que haya votado en contra de esa decisión podrá proponer (dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de expiración del plazo establecido en las Cláusulas 5.6, 5.12.A.1 o 5.12.A.2, según corresponda) tomar el control del pozo completo como una Operación Exclusiva. Cualquier Parte que haya participado originalmente en el pozo, podrá participar en la operación del pozo como una Operación Exclusiva, a través de una notificación de respuesta realizada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación en la que se propone llevar a cabo la Operación Exclusiva. En dicho caso, las Partes que Consienten estarán facultadas para llevar a cabo una Operación Exclusiva en el pozo; en el entendido de que la operación propuesta no podrá ser en la misma Zona en la que anteriormente se obtuvo la producción, ni en una Zona que esté siendo producida por cualquier otro pozo de Operación Conjunta.
- 10.2.D.2 Se entenderá que cada Parte que No Consiente ha renunciado a la totalidad de su participación en la perforación de un pozo productor y al equipo relacionado con el mismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.4.B, en proporción a su Porcentaje de Participación, sin costo para la Parte que Consiente. Posteriormente, la Parte que Consiente, será responsable de todos los costos y obligaciones de taponamiento y abandono de dicho pozo, en la medida en que la Parte esté

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

obligada o se obligue a contribuir a dichos costos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes, y la Parte que Consiente deberá indemnizar a las Partes que No Consienten por cualesquiera costos y obligaciones mencionados.

- 10.2.D.3 Sujeto a lo establecido en la Cláusula 7.11.E, el Operador deberá continuar operando un pozo productor por cuenta de las Partes que Consienten, de conformidad con las tarifas y los cargos contemplados en el presente Acuerdo, así como cualquier costo adicional que pueda surgir como resultado de la asignación separada de intereses en dicho pozo.

### **10.3 Desmantelamiento y Abandono de Operaciones Exclusivas**

Esta Cláusula 10 deberá aplicar *mutatis mutandis* al Desmantelamiento y Remediación Definitiva de instalaciones o equipos o ambos, adquiridos para una Operación Exclusiva y al abandono de un Pozo Exclusivo o a cualquier pozo en el cual se haya realizado una Operación Exclusiva (en cuyo caso, todas las Partes que tengan derecho de realizar operaciones adicionales en dicho pozo deberán ser notificadas y tendrán la oportunidad de realizar Operaciones Exclusivas en el pozo bajo esta Cláusula 10).

### **10.4 Disposiciones para la Realización de Desmantelamiento y Abandono**

Si conforme a los términos del Contrato o de las Leyes, las Partes están o estuvieran obligadas a pagar o a contribuir con el costo por el cese de operaciones, el Operador con cada proyecto de Plan de Desarrollo, preparará un proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones y/o equipos según la Cláusula 6.5.

En caso de que sea requerido conforme al Contrato o las Leyes, las Partes deberán presentar las Garantías correspondientes. Nada de lo establecido en esta cláusula ni en la Garantía que, en su caso, debiera entregarse, eliminará, viciará o anulará la obligación de una Parte de cumplir en forma plena con el pago de su cuota de Desmantelamiento y Remediación Definitiva correspondiente a su Porcentaje de Participación.

## **CLÁUSULA 11 - RENUNCIA Y PRÓRROGA**

### **11.1 Renuncia, reducción o devolución**

- 11.1.A Si de conformidad con el Contrato, las Partes deben devolver cualquier parte del Área Contractual, el Operador informará al Comité Operativo sobre tal requerimiento con por lo menos ciento veinte (120) Días de anticipación a la fecha en que se deba presentar la notificación de dicha devolución o a la fecha de la referida devolución, lo que ocurra primero. Antes de la terminación del mencionado período, el Comité Operativo



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

determinará conforme a la Cláusula 5, el tamaño y la forma del área a ser devuelta conforme a los requisitos del Contrato. En caso de que no se obtengan los votos suficientes en el Comité Operativo, se adoptará la propuesta que cuente con una mayoría simple de los Porcentajes de Participación. Si ninguna propuesta obtiene el apoyo de la mayoría simple de los Porcentajes de Participación, entonces se adoptará la propuesta que reciba la mayor cantidad de votos de los Porcentajes de Participación. En caso de empate, el Operador elegirá entre las propuestas votadas, la que represente el mayor Porcentaje de Participación total. Las Partes firmarán los documentos y adoptarán las demás medidas necesarias para realizar la devolución. Cada Parte renuncia a cualquier demanda u acción que pueda llegar a tener en contra del Operador y de las demás Partes con respecto del área devuelta de conformidad con lo anterior, pero en contra de su recomendación, en caso de que posteriormente se lleguen a descubrir Hidrocarburos en la misma.

- 11.1.B La renuncia, reducción o devolución de la totalidad o de una parte del Área Contractual que no sea requerida por el Contrato, deberá contar con el consentimiento unánime de las Partes.

**11.2 Prórroga del Plazo**

- 11.2.A Las propuestas, de cualquiera de las Partes, para convenir o prorrogar el plazo del Periodo de Desarrollo, o cualquier periodo del Contrato, deberán presentarse ante el Comité Operativo, de conformidad con la Cláusula 5.
- 11.2.B Sujeto a lo dispuesto en el Contrato así como a la obtención de las autorizaciones de la Autoridad Gubernamental que al efecto correspondan, las Partes tendrán el derecho de participar en cualquier periodo bajo el Contrato, o prorrogar éstos o el plazo del Contrato.

**CLÁUSULA 12 - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES O DERECHOS Y  
CAMBIOS DE CONTROL**

**12.1 Obligaciones**

Con sujeción a los requisitos del Contrato y a las autorizaciones que sean requeridas por parte de la Autoridad Gubernamental competente:

- 12.1.A una Transferencia, excepto las Transferencias señaladas en las Cláusulas 7, 8 ó 13, sólo será efectiva si cumple con los términos y condiciones de la Cláusula 12.2; no obstante, si una Parte lleva a cabo una Transferencia en contravención a lo dispuesto por el Contrato, actualizando un supuesto de rescisión administrativa del Contrato, dicha Parte tendrá la obligación de indemnizar a las demás Partes por los daños y perjuicios que dicha rescisión les ocasione, y

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 12.1.B una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá cumplir con los términos y condiciones de la Cláusula 12.3.

Si ocurriera una Transferencia o un Cambio de Control sujeto a esta Cláusula, sin que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo por parte del cedente o de la Parte sujeta al Cambio de Control, según corresponda, cada una de las otras Partes estará facultada para solicitar el cumplimiento forzoso de los términos de esta Cláusula, así como para ejercer cualquier otra acción (incluyendo por daños) o derecho que le corresponda conforme a las Leyes. Las Partes acuerdan y reconocen que el pago de cualquier cantidad de dinero, en sí, no será suficiente para remediar el incumplimiento de las obligaciones de cualquier Parte bajo esta Cláusula.

**12.2 Transferencia**

- 12.2.A Excepto en el caso de una Transferencia de la totalidad del Porcentaje de Participación, ninguna Parte podrá hacer una Transferencia que tenga como consecuencia que la Parte que transmita o la Parte adquirente tenga un Porcentaje de Participación menor al mínimo requerido por el Contrato o al diez por ciento (10%), lo que resulte mayor, o cualquier interés distinto al Porcentaje de Participación en el Contrato y este Acuerdo.

- 12.2.B Sujeto a los términos de las Cláusulas 4.9 y 4.10 el Operador continuará siendo Operador incluso después de la Transferencia de una porción de su Porcentaje de Participación. En el supuesto de una Transferencia del total de su Porcentaje de Participación, salvo que se realice a favor de una Filial, se considerará que el Operador ha renunciado como tal, y dicha renuncia será efectiva en la fecha en la que la Transferencia sea efectiva según lo estipulado en esta Cláusula y, en ese caso, se designará a un Operador sucesor de conformidad con la Cláusula 4.11. En caso de que el Operador transfiera la totalidad de su Porcentaje de Participación a una Filial, sujeto a la autorización de la CNH, esa Filial automáticamente será el Operador sucesor, en el entendido de que el Operador que transfiere continuará siendo responsable del cumplimiento de obligaciones de la Filial a la que le haya transferido su Porcentaje de Participación.

- 12.2.C Independientemente de una Transferencia, el adquirente y la Parte que transfiere serán responsables ante las demás Partes por la cuota del Porcentaje de Participación que corresponde a la Parte que transfiere respecto de cualquier obligación —financiera o de otra naturaleza— que se haya originado, adquirido, vencido o devengado, de conformidad con el Contrato o este Acuerdo, antes de la fecha en que surta efectos la Transferencia. Dichas obligaciones incluirán los gastos aprobados por el Comité Operativo, pero no incluirá los costos para Taponamiento y Abandono de los Pozos, o partes de Pozos, y para el Desmantelamiento y Remediación Definitiva de las instalaciones en las que participó la Parte que transfiere, o respecto de los cuales tenía la obligación de sufragar una

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

parte, en la medida en que tales costos sean pagaderos por las Partes de conformidad con el Contrato.

12.2.D Salvo por aquellos derechos para subsanar incumplimientos o similares que se hayan otorgado al Beneficiario de un Gravamen (según se define en la Cláusula 12.2.E) en términos de un instrumento legal suscrito por todas las Partes, el adquirente no tendrá derecho alguno en el Contrato o en este Acuerdo hasta en tanto:

12.2.D.1 el adquirente se comprometa expresamente, por escrito y a satisfacción de las Partes, a cumplir con las obligaciones de la Parte que transfiere derivadas del Contrato y de este Acuerdo, respecto del Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia, a obtener la autorización necesaria de la CNH para la Transferencia y a otorgar las Garantías que correspondan en la forma y los términos que exijan el Contrato y este Acuerdo; y

12.2.D.2 tratándose de Transferencias a un tercero que no sea una Filial, cada Parte haya otorgado su consentimiento por escrito respecto de dicha Transferencia.

Las Partes solo podrán negar su consentimiento si:

- (i) justifican que el tercero adquirente no logra demostrar, a satisfacción razonable de cada Parte: (a) su capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de pago en el marco del Contrato y del Acuerdo, incluyendo las acciones legales para exigir el cumplimiento de sus obligaciones; o (b) su capacidad técnica, de ejecución y experiencia para contribuir a la planeación y realización de Operaciones Conjuntas conforme a este Acuerdo y en cumplimiento del Contrato, o (c) su capacidad para cumplir con las estipulaciones de la Cláusula 19.1; o
- (ii) el tercero adquirente: (a) es, o está Controlado por, una persona física o moral listada en la Lista de Personas Bloqueadas que emita una Autoridad Gubernamental, o en listas similares que emita el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales, previamente determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o (b) es residente o está constituido en un país o territorio listado en alguna de dichas listas; y que como resultado de cualquiera de los supuestos referidos en

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(a) o (b), la Transferencia pudiese resultar en una sanción a o constituir un incumplimiento de la Parte que niega su consentimiento.

- 12.2.D.3 en el caso de una Transferencia a una Filial, que cada Parte haya otorgado su consentimiento por escrito respecto de dicha Transferencia, y la Parte que transfiere manifieste por escrito y a satisfacción de las otras Partes, seguir siendo responsable por el cumplimiento de las obligaciones por parte de su Filial. Las Partes solo podrán negar su consentimiento si el adquirente no logra demostrar, a satisfacción razonable de cada Parte, su capacidad para cumplir con las estipulaciones de la Cláusula 19.1 o que la Parte que transfiere no acuerde en un documento en términos razonablemente satisfactorios para las Partes, seguir siendo responsable por las obligaciones de su Filial.
- 12.2.E Ninguna de las disposiciones incluidas en esta cláusula, impedirá a una Parte Gravar la totalidad o una parte indivisa de su Porcentaje de Participación a favor de un tercero (el “Beneficiario del Gravamen”) como garantía otorgada en un financiamiento, en el entendido que:
- 12.2.E.1 dicha Parte continuará siendo responsable de todas las obligaciones relacionadas con ese Porcentaje de Participación;
- 12.2.E.2 el Gravamen estará sujeto a cualquier autorización que se requiera de la CNH y de cualquier otra Autoridad Gubernamental que resulte necesaria y subordinado expresamente a los derechos de las otras Partes en el marco de este Acuerdo;
- 12.2.E.3 dicha Parte deberá asegurarse que el Gravamen será creado sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo.
- 12.2.F Cualquier Transferencia total o parcial del Porcentaje de Participación de una Parte, distinta a una Transferencia a una Filial o a la creación de un Gravamen conforme a la Cláusula 12.2.E, estará sujeta al siguiente procedimiento:
- 12.2.F.1 una vez que una Parte haya negociado los términos y condiciones definitivos de una Transferencia, deberá notificar a las otras Partes los términos y condiciones relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación objeto de la misma y, si fuera aplicable, la determinación del Valor en Efectivo de dicho Porcentaje de Participación. Dicha notificación deberá estar acompañada de una copia de todos los documentos o partes relevantes de los documentos, mismos que establezcan los referidos términos y condiciones.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cualquier Parte tendrá el derecho a adquirir el Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia, en los términos y condiciones descritos en las Cláusulas 12.2.F.3 y 12.2.F.4, según corresponda, para lo cual deberá notificar a las demás Partes su aceptación a dichos términos y condiciones sin reservas ni condiciones, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación de la Parte que desee transferir todo o parte de su Porcentaje de Participación.

Si ninguna Parte ejerce su derecho para adquirir el Porcentaje de Participación, la Transferencia podrá hacerse en favor del adquirente propuesto por la Parte que transfiere, sujeto a lo dispuesto en esta Cláusula 12, bajo los mismos términos y condiciones que aquellos descritos en la notificación inicialmente entregada a las Partes o, en su caso, bajo términos o condiciones más favorables para la Parte que transfiere. En dicho caso, la Transferencia deberá llevarse a cabo dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha de notificación inicialmente entregada, más el período necesario para obtener las autorizaciones de gubernamentales que se requieran.

Ninguna Parte tendrá derecho, ni estará obligada a adquirir activo alguno diferente al Porcentaje de Participación, conforme esta Cláusula 12.2.F, independientemente de qué se incluyan otros bienes en la Transferencia.

- 12.2.F.2 Si más de una Parte ejerce su derecho para adquirir el Porcentaje de Participación sujeto a la Transferencia, cada Parte interesada, adquirirá el Porcentaje de Participación a ser transferido, en proporción al equivalente de su propio Porcentaje de Participación, respecto del total de los Porcentajes de Participación de las Partes que ejerzan dicho derecho. Lo anterior, salvo que las Partes interesadas acuerden otra cosa.
- 12.2.F.3 Si una Transferencia en Efectivo no involucra otros activos como parte de una transacción de mayor alcance, las otras Partes tendrán el derecho de adquirir el Porcentaje de Participación objeto de la Transferencia bajo los mismos términos y condiciones que se hayan negociado por la Parte que desee transmitirlo. Si una Transferencia no es una Transferencia en Efectivo o es una Transferencia que comprende otros activos (como parte de una transacción de mayor alcance), la Parte que desee realizarla deberá incluir en su notificación a las otras Partes el Valor en Efectivo del Porcentaje de Participación objeto de dicha Transferencia. En estos supuestos, las otras Partes tendrán el derecho de adquirir dicho Porcentaje de Participación en los mismos términos y condiciones finales negociados por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación, con la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

salvedad de que la Parte que ejerza dicho derecho deberá pagar el Valor en Efectivo en fondos inmediatamente disponibles al cierre de la operación, en lugar de la contraprestación pactada con el tercero y los términos y condiciones de los documentos de la Transferencia deberán ser modificados consecuentemente para reflejar la adquisición en efectivo del Porcentaje de Participación. En caso de una transacción de mayor alcance (*package sale*) ninguna de las Partes podrá adquirir el Porcentaje de Participación sujeto a dicha transacción salvo y hasta que se ejecute dicha transacción de mayor alcance con el adquirente (según ésta sea modificada por la exclusión de los activos sujetos a los derechos de preferencia o por cualquier otra razón). Si por algún motivo no se lleva a cabo la transacción de mayor alcance, el derecho de las otras Partes de adquirir el Porcentaje de Participación al que se sujetó la venta conjunta deberá darse por terminado.

- 12.2.F.4 Para efectos de la Cláusula 12.2.F.3, el Valor en Efectivo propuesto en la notificación de la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación, se considerará como correcto, salvo que alguna Parte (una “**Parte Inconforme**”) entregue una notificación a la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación con copia a las demás Partes dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación de la Parte que desee transmitir, indicando que no está de acuerdo con la determinación de Valor en Efectivo, señalando aquél que considera correcto y proporcionando cualquier información soporte que considere útil para dichos efectos. En tal circunstancia, la Parte que pretenda transferir y la Parte Inconforme tendrán quince (15) Días para negociar un acuerdo sobre el Valor en Efectivo. Si, dentro de dicho plazo, no se logra un acuerdo, tanto la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación como la Parte Inconforme tendrán el derecho a referir la cuestión a un perito independiente de conformidad con la Cláusula 18.3, para la determinación del Valor en Efectivo.
- 12.2.F.5 Si la determinación del Valor en Efectivo es remitida a un perito independiente conforme a la Cláusula 12.2.F.4 y el valor propuesto por la Parte que pretende transmitir no es mayor en un cinco (5%) por ciento del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, dicho valor será considerado el Valor en Efectivo y las Partes Inconformes pagarán todos los costos del perito. No obstante, si el valor propuesto por la Parte que pretende transmitir es mayor en un cinco (5%) por ciento del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, este último será considerado como el Valor en Efectivo y la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación pagará todos los costos del perito independiente. El valor determinado por el perito

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

independiente será definitivo y vinculante para las Partes que se sometan a dicha valuación en términos de la Cláusula 18.3.

- 12.2.F.6 Una vez que se determine el Valor en Efectivo de conformidad con la Cláusula 12.2.F.5, el Operador deberá notificar dicho Valor en Efectivo a todas la Partes y si el Valor en Efectivo propuesto por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación es mayor en un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, dicha Parte podrá optar por no realizar la Transferencia propuesta mediante notificación a todas las otras Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del Operador.

Del mismo modo, si el Valor en Efectivo determinado por el perito independiente supera en más de cinco por ciento (5%) el Valor en Efectivo que le fue remitido por una Parte Inconforme (o, en el caso de una Parte que no es una Parte Inconforme supera en más de cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo originalmente propuesto por la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación), dicha Parte podrá revocar su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte que transmite, notificada conforme a la Cláusula 12.2.F.1.

Si la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación no concluye la Transferencia propuesta y una o más Partes que hubieren notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación conforme a la Cláusula 12.2.F.1 no hubieren revocado su intención para adquirir dicho Porcentaje de Participación, sujeto a lo establecido en el Contrato, aquella estará obligada a vender y las Partes que notificaron su intención de adquirir y no la revocaron estarán obligadas a adquirir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo determinado de conformidad con la Cláusula 12.2.F.5.

Si todas la Partes que notificaron su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte que desee transmitir su Porcentaje de Participación conforme a la Cláusula 12.2.F.1 revocan su intención para adquirir el Porcentaje de Participación objeto a la Transferencia, la Parte que desee transmitir podrá Transferir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo o a un valor más alto, y sujeto a términos y condiciones no más favorables al tercero adquirente que aquéllos establecidos en la notificación de Transferencia enviada a las otras Partes, en el entendido que la Transferencia deberá ser concluida dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha de determinación del Valor en Efectivo, más el período adicional que sea necesario para obtener las autorizaciones gubernamentales correspondientes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**12.3 Cambio de Control**

- 12.3.A Una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá cumplir con los requisitos y obtener las autorizaciones establecidas en el Contrato y las Leyes, otorgando cualquier reemplazo en la Garantía que sea requerido por la Autoridad Gubernamental o el Contrato en o antes de los plazos aplicables.
- 12.3.B Una Parte sujeta a un Cambio de Control deberá otorgar evidencia razonablemente satisfactoria para las demás Partes de que, de manera posterior al Cambio de Control, dicha Parte continuará teniendo la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al Contrato y a este Acuerdo. Si la Parte sujeta a un Cambio de Control no proporciona dicha evidencia, cualquier otra Parte, mediante notificación, podrá exigirle que provea una Garantía satisfactoria a las demás Partes con respecto a su Porcentaje de Participación para cubrir cualquier obligación o responsabilidad en las que las Partes puedan incurrir en el marco del Contrato y del Acuerdo durante cualquier etapa en curso del Contrato.
- 12.3.C Cualquier Cambio de Control de una Parte, salvo por aquella Parte que continúe bajo el Control de una Filial, se sujetará al procedimiento descrito a continuación:
- 12.3.C.1 Una vez que los términos y condiciones definitivos de un Cambio de Control sean negociados en su totalidad, la Parte Adquirida entregará una notificación a las demás Partes, que contendrá los términos y condiciones relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación de dicha Parte y la determinación del Valor en Efectivo de dicho Porcentaje de Participación. Tal notificación deberá acompañarse de una copia de todos los documentos, o partes relevantes de los mismos, que señalen los referidos términos y condiciones.

Cada una de las demás Partes, tendrá derecho a adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida, de conformidad con los términos y condiciones descritos en la Cláusula 12.3.C.3. En este caso, dentro de un término de treinta (30) Días posteriores a la notificación realizada por la Parte Adquirida, la Parte interesada en adquirir el Porcentaje de Participación deberá notificar a todas las demás Partes la aceptación de dichos términos y condiciones sin reservas ni condiciones, pero sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas 12.3.C.3 y 12.3.C.4, según corresponda.

En caso de que ninguna Parte manifieste dicho interés de adquirir, el Cambio de Control procederá sin necesidad de notificación adicional, sujeto a las demás estipulaciones de esta Cláusula 12, bajo términos y condiciones que no podrán ser más



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

favorables para el adquirente que aquellos estipulados en la notificación realizada a las Partes, siempre que el Cambio de Control se realice dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de la notificación, más el periodo adicional que resulte necesario para obtener las autorizaciones gubernamentales requeridas.

Ninguna Parte tendrá derecho, conforme esta Cláusula 12.3.C, de adquirir cualquier otro activo distinto al Porcentaje de Participación, ni tampoco estará obligada a adquirir algún otro activo distinto al Porcentaje de Participación, independientemente de que otros bienes se encuentren sujetos al Cambio de Control.

12.3.C.2 Si más de una Parte ejerce su derecho de adquirir el Porcentaje de Participación sujeto al Cambio de Control propuesto, cada Parte interesada adquirirá el Porcentaje de Participación en proporción a su propio Porcentaje de Participación, respecto de la totalidad de los demás Porcentajes de Participación de las Partes que ejerzan dicho derecho. Lo anterior, salvo que las Partes interesadas acuerden otra cosa.

12.3.C.3 La Parte Adquirida incluirá en su notificación a las otras Partes el Valor en Efectivo del Porcentaje de Participación objeto del Cambio de Control propuesto. Cada una de las otras Partes tendrá derecho a adquirir tal Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo, en los mismos términos y condiciones negociados con el adquirente propuesto, que sean relevantes para la adquisición del Porcentaje de Participación en efectivo. Ninguna de la Partes podrá adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme a esta Cláusula 12.3.C, salvo que se concrete el Cambio de Control, y hasta que esto suceda.

Si por algún motivo no se lleva a cabo el Cambio de Control, los derechos de las demás Partes para la adquisición del Porcentaje de Participación sujeto al Cambio de Control, también se extinguirán.

12.3.C.4 Para los propósitos de la Cláusula 12.3.C.3, el Valor en Efectivo propuesto por la Parte Adquirida en su notificación, se considerará como correcto salvo que cualquier Parte Inconforme presente una notificación a la Parte Adquirida, con copia a las otras Partes, dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la notificación de la Parte Adquirida, indicando que no está de acuerdo con la determinación del Valor en Efectivo de la Parte Adquirida y señalando el Valor en Efectivo que la Parte Inconforme considera correcto, e incluyendo cualquier información soporte que la Parte Inconforme considere útil para

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

dichos efectos. En tal circunstancia, la Parte Adquirida y las Partes Inconformes tendrán quince (15) Días para negociar un acuerdo sobre el Valor en Efectivo, si no se logra un acuerdo al término de dicho plazo, tanto la Parte Adquirida, como las Partes Inconformes tendrán el derecho a remitir la cuestión de la determinación del Valor en Efectivo a un perito independiente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.3.

- 12.3.C.5 Si la determinación del Valor en Efectivo es remitida a un perito independiente y el valor propuesto por la Parte Adquirida no es superior en más de un cinco por ciento (5%) del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, el valor propuesto por la Parte Adquirida será considerado el Valor en Efectivo y las Partes Inconformes deberán pagar todos los costos del perito independiente.

Si el valor propuesto por la Parte Adquirida es superior a un cinco por ciento (5%) del Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, este último será considerado como el Valor en Efectivo y la Parte Adquirida pagará todos los costos del perito independiente. El Valor en Efectivo determinado por el perito independiente será definitivo y vinculante para las Partes que se sometan a dicha valuación, en términos de la Cláusula 18.3.

- 12.3.C.6 Una vez que el Valor en Efectivo sea determinado de conformidad con la Cláusula 12.3.C.4, el Operador deberá notificarlo a todas las Partes y, si el Valor en Efectivo remitido al perito independiente por la Parte Adquirida es superior en más de un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo determinado por el perito independiente, la Parte Adquirida y sus Filiales podrán optar por dar por terminado el Cambio de Control propuesto, mediante notificación a todas las Partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del Operador sobre el Valor en Efectivo final. Si el Valor en Efectivo determinado por el perito independiente supera en más de un cinco por ciento (5%) el Valor en Efectivo remitido al perito independiente por la Parte Inconforme (o, en el caso de una Parte que no es una Parte Inconforme, supera en más de un cinco por ciento (5%) al Valor en Efectivo originalmente propuesto por la Parte Adquirida) dicha Parte Inconforme podrá optar por revocar su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte adquirida, misma que notificó conforme a la Cláusula 12.3.C.1.

Si la Parte Adquirida no concluye el Cambio de Control propuesto y una o más Partes que hubieren notificado su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme a la Cláusula 12.3.C.1., no hubieren revocado su intención para adquirir dicho Porcentaje de Participación, la Parte

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Adquirida estará obligada a vender, y dichas Partes que notificaron su intención de adquirir y que no la revocaron estarán obligadas a adquirir el Porcentaje de Participación al Valor en Efectivo determinado de conformidad con la Cláusula 12.3.C.5, sujeto a lo previsto en el Contrato.

Si todas las Partes que notificaron, su intención de adquirir el Porcentaje de Participación de la Parte Adquirida conforme la Cláusula 12.3.C.1, revocan su intención de adquirir el Porcentaje de Participación objeto del Cambio de Control, el Cambio de Control procederá sin notificación adicional. Queda entendido que los términos y condiciones del Cambio de Control no podrán ser más favorables para el adquirente respecto de aquellos vigentes al momento de la determinación del Valor en Efectivo, siempre que el Cambio de Control se realice dentro de ciento ochenta (180) Días desde la fecha de tal determinación, más el período adicional que se requiera para obtener las autorizaciones gubernamentales pertinentes.

12.3.C.7 La Cláusula 12.3.C no aplica al Cambio de Control de PEP, o de cualquier sucesor de PEP que sea una empresa productiva del Estado de conformidad con la definición establecida en las Leyes.

### **CLÁUSULA 13 - RETIRO DEL ACUERDO**

#### **13.1 Derecho a retirarse**

13.1.A Sujeto a lo previsto en esta Cláusula 13 y en la medida en que lo permita el Contrato, cualquier Parte que no se encuentre en incumplimiento podrá, a su entera discreción, retirarse de este Acuerdo y del Contrato, mediante una notificación por escrito dirigida a todas las otras Partes, en la cual deberá manifestar su decisión de retirarse. Salvo por lo establecido en la Cláusula 13.7, dicha notificación deberá ser incondicional e irrevocable al momento de ser entregada. Asimismo, se deberá solicitar la autorización a la CNH, en términos del Contrato y de las Leyes, para que el retiro se lleve a cabo, por lo que dicho retiro no surtirá efectos hasta que se obtenga la autorización correspondiente.

13.1.B La fecha efectiva de retiro será el último Día del Mes Calendario siguiente al Mes Calendario en el que se cumplan las siguientes dos condiciones: i) se hubiere otorgado la notificación de retiro, y ii) se hubiere obtenido la autorización de la CNH.

13.1.C En caso de que todas las Partes opten por retirarse, se estará a lo previsto en la Cláusula 13.9.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**13.2 Retiro Total**

13.2.A Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de entrega de la notificación de la Parte que se retira, cada una de las otras Partes también podrán notificar su intención de retirarse de este Acuerdo y del Contrato. En el supuesto que todas las Partes notifiquen su intención de retirarse, las Partes procederán a la renuncia y abandono de la totalidad del Área Contractual, así como a dar por terminado este Acuerdo y el Contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.9.

En el supuesto de que no todas las Partes hubieren presentado una notificación de retiro, las Partes que se retiran adoptarán todas las medidas que sean necesarias para retirarse del Contrato y de este Acuerdo, previa autorización de la CNH en términos del Contrato y de las Leyes.

Las Partes que se retiran firmarán y entregarán todos los instrumentos y documentos que sean necesarios para ceder su Porcentaje de Participación a las Partes que no se retiran, sin ningún tipo de compensación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.6, en términos del Acuerdo, del Contrato y de las Leyes.

**13.3 Derechos de una Parte que se retire**

Una Parte que se retira tendrá derecho a recibir su Interés hasta la fecha efectiva de su retiro, así como toda la información a la que tuviere derecho conforme a este Acuerdo.

Una vez que notifique su retiro, la Parte que se retira no estará facultada para votar con respecto a ningún asunto que se presente al Comité Operativo, salvo por los asuntos en los que dicha Parte tenga responsabilidad financiera.

Si la Parte que se retira manifiesta, en su notificación de retiro, que su retiro se debe exclusivamente al hecho de que otra Parte, sus Filiales o Personal Directivo (los cuales deberán ser especificados en la notificación que corresponda) han incumplido con las Obligaciones Anticorrupción conforme a la Cláusula 19.1.A, y si la Parte que incumplió debe indemnizar a la Parte que se retira de conformidad con la Cláusula 19.1.C; la Parte que se retira, independientemente de haberse retirado, tendrá derecho a ser indemnizada conforme a la Cláusula 19.1.C, previa resolución judicial que acredite el hecho, y para estos efectos, se considerará que los daños y perjuicios que se causaron a la Parte que se retira incluyen el valor de las inversiones que dicha Parte perdió como resultado de su retiro, de conformidad con lo previsto en el Contrato y este Acuerdo.

**13.4 Obligaciones y responsabilidades de una Parte que se retira**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

13.4.A Una Parte que se retira seguirá siendo responsable por el Porcentaje de Participación que tenía inmediatamente antes de dicho retiro, respecto de lo siguiente:

13.4.A.1 los costos de las Operaciones Conjuntas, y los costos de las Operaciones Exclusivas en las que la Parte que se retira hubiere convenido participar, siempre y cuando éstos hubieren sido aprobados por el Comité Operativo o la Parte que Consiente como parte de un Programa de Trabajo y Presupuesto (incluyendo un Programa de Trabajo y Presupuesto que considere Operaciones Conjuntas plurianuales conforme a la Cláusula 6.1.E) o por medio de una APG previo a que se presente la notificación de retiro de dicha Parte, con independencia del momento en el que se incurran;

13.4.A.2 los gastos descritos en las Cláusulas 4.2.B.14 y 13.5 del presente Acuerdo, que se encuentren relacionados con emergencias que tengan lugar o se inicien antes de la fecha efectiva del retiro de esa Parte, independientemente del momento en que se incurra en tales gastos;

13.4.A.3 todas las demás obligaciones y responsabilidades de las Partes, o de las Partes que Consienten según corresponda, con respecto a actos u omisiones en virtud de este Acuerdo, antes de la fecha efectiva del retiro, por las cuales la Parte que se retira hubiera sido responsable si no se hubiera retirado de este Acuerdo, y

13.4.A.4 las obligaciones y responsabilidades por las que una Parte que se retira continuará siendo responsable incluirán, específicamente, su Porcentaje de Participación en todos los costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva respecto a las Operaciones Conjuntas en la medida en que dichos costos sean pagaderos por las Partes conforme al Contrato.

Todo Gravamen que la Parte que se retira constituyó sobre su Porcentaje de Participación antes de su retiro deberá pagarse o cancelarse totalmente por la Parte que se retira, antes de su retiro.

El retiro de una Parte no la eximirá de su responsabilidad frente a las demás Partes con respecto de las obligaciones o responsabilidades atribuibles a dicha Parte conforme a esta Cláusula 13, simplemente porque no se hayan identificado o sean identificables en la fecha del retiro.

13.4.B Sin perjuicio de lo anterior, y con excepción de las operaciones y costos descritos en las Cláusulas 13.4.A.2 o 13.4.A.3, ninguna Parte que se retira será responsable de operación o costo alguno en los cuales haya votado

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

en contra, si envía la notificación de su retiro dentro de los cinco (5) Días siguientes, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en caso de Cuestiones Operativas Urgentes, a la fecha en la que el Comité Operativo hubiere aprobado esa operación o gasto.

**13.5 Casos de emergencia**

En el supuesto de que se presente cualquier emergencia, tal como la explosión de un Pozo, un incendio, sabotaje, que un Pozo se encuentre fuera de control o cualquier otra emergencia que se presente en el Área Contractual antes de la fecha efectiva del retiro, la Parte que se retira seguirá siendo responsable por su Porcentaje de Participación en relación con todos los costos de tal emergencia, independientemente del momento en que se incurran los mismos.

**13.6 Cesión**

La Parte que se retire deberá ceder su Porcentaje de Participación, sin costo, a cada una de las Partes que no se retiran en proporción a los Porcentajes de Participación de cada una de ellas en relación con el total de los Porcentajes de Participación previo al mencionado retiro. Los costos relacionados con el retiro y cesión serán absorbidos por la parte que se retire. Lo anterior sin perjuicio de que las Partes que no se retiren acuerden lo contrario.

**13.7 Autorizaciones**

Cualquier Parte que se retire, deberá realizar todas aquellas acciones que sean necesarias o convenientes para obtener las autorizaciones requeridas por las Leyes o el Contrato con respecto a su retiro y a la consecuente cesión de su Porcentaje de Participación a las Partes que no se retiran.

Las Partes que no se retiran llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para asistir a la Parte que se retira en la obtención de dichas autorizaciones. En caso de que no se obtengan las autorizaciones necesarias para el retiro de una Parte y la cesión de su Porcentaje de Participación a las otras Partes; la Parte que se retira podrá, a su entera discreción: (i) retractarse de su retiro como si la notificación de retiro jamás hubiese sido enviada, o (ii) en la medida que lo permita el Contrato y las Leyes, conservar su Porcentaje de Participación en custodia para el beneficio exclusivo de las Partes que no se retiran, teniendo derecho a que las Partes que no se retiran le reembolsen cualquier gasto y responsabilidad en las que se incurra y por las que no sería responsable en caso de que se hubiere retirado exitosamente. Cualquier penalidad o costo incurrido por las Partes en relación con dicha renuncia correrán a cargo de la Parte que se retira.

**13.8 Garantía**

Una Parte que se retira de este Acuerdo y del Contrato, en los términos de esta Cláusula 13 deberá otorgar una Garantía, a entera satisfacción de las otras Partes, a efecto de garantizar que cumplirá con todas las obligaciones o responsabilidades

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

de las cuales dicha Parte seguirá siendo responsable, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.4, pero que serán exigibles después de su retiro, incluyendo la Garantía para cubrir los costos de Desmantelamiento y Remediación Definitiva, en su caso.

**13.9 Retiro o Abandono Efectuado por Todas las Partes**

Si todas las Partes deciden retirarse, el Operador deberá notificar a la CNH, por escrito y de forma irrevocable, la renuncia a la totalidad del Área Contractual en los términos establecidos en el Contrato. En dicho supuesto, las Partes acuerdan que estarán obligadas por los términos y condiciones de este Acuerdo, y por el tiempo que sea necesario en tanto se obtiene el consentimiento de la CNH, para finiquitar todas sus obligaciones bajo el Acuerdo y el Contrato, y para facilitar la venta, disposición o Abandono de propiedades o participaciones de la Cuenta Conjunta, en términos de la Cláusula 2 del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 14 - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPUESTOS**

**14.1 Relación entre las Partes**

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Partes bajo este Acuerdo son individuales, no se ejercerán de forma conjunta ni colectiva.

Las Partes no tienen la intención de crear una sociedad, un “*joint venture*”, una asociación en participación, una asociación de otro tipo, ni un fideicomiso, ni se considerará, ni interpretará, que este Acuerdo crea o propone ninguna de las figuras jurídicas mencionadas anteriormente. Tampoco deberá considerarse o interpretarse que este Acuerdo autoriza a una Parte para actuar como agente, apoderado, funcionario o empleado de cualquier otra Parte, salvo por lo expresamente previsto en este Acuerdo.

**14.2 Impuestos**

14.2.A El Operador y las Partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 32, apartado B, de la LISH, por lo que cada Parte será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos y del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal que le correspondan, en virtud del Contrato y de este Acuerdo. Cada Parte protegerá, defenderá e indemnizará a cada una de las otras Partes contra todo daño, pérdida, costo u obligación que surja como consecuencia del incumplimiento en la declaración y pago de tales impuestos o cumplir con tales obligaciones.

Las Partes tienen la intención de que todos los ingresos y beneficios fiscales (incluyendo las deducciones, depreciaciones, créditos y capitalización) en relación con los costos asumidos por las Partes, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, serán prorrateados entre ellas conforme a su Porcentaje de Participación. Si dicho prorrateo no se consigue debido a la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

aplicación de las Leyes u otras medidas de la Autoridad Gubernamental, las Partes intentarán adoptar acuerdos mutuamente aceptables que les permitan alcanzar los resultados financieros previstos.

El Operador proveerá a cada Parte, de manera oportuna, la información, facturación y documentación (así como cualquier otra documentación que se requiera razonablemente) relativa a las Operaciones Conjuntas que corresponda a cada Parte, para que cada una de ellas elabore sus declaraciones de impuestos o para dar la debida respuesta a una auditoría u otro procedimiento fiscal.

**14.3 Comprobantes de costos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales**

14.3.A Los Partes aceptan que los comprobantes fiscales que se emitan por los gastos que se realicen para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, serán expedidos a nombre del Operador.

14.3.B El Operador deberá entregar a cada Parte una relación de las operaciones que realice al amparo del Contrato, debiendo conservar copia de la misma, así como un duplicado de los comprobantes con requisitos fiscales que le hayan expedido, los que deberán coincidir con dicha relación.

14.3.C El Operador expedirá los comprobantes fiscales a las Partes que amparen los gastos realizados derivado de la ejecución del Contrato, en la proporción efectivamente pagada por cada Parte de conformidad con el presente Acuerdo:

14.3.C.1 Tratándose de Operaciones Exclusivas, los comprobantes fiscales que se expidan a la Parte que participa en dicha operación que amparen los gastos realizados de acuerdo a las Solicitudes de Efectivo y otros pagos correspondientes será de acuerdo a la proporción que represente su Porcentaje de Participación respecto del total del Porcentaje de Participación de las Partes que participan en dicha Operación Exclusiva.

Los comprobantes fiscales que emita el Operador deberán reunir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales y ampararán el monto de la parte proporcional de los gastos totales que le corresponda a cada una de las Partes de conformidad con las Solicitudes de Efectivo y otros pagos realizados de conformidad con este Acuerdo.

14.3.D El Operador deberá proporcionar a la autoridad fiscal, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de las Partes, identificando por cada una, de forma mensual, la parte proporcional del total de las operaciones efectuadas de acuerdo a las Solicitudes de Efectivo y otros



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

pagos que hayan realizado, según le haya correspondido a cada Parte en el ejercicio inmediato anterior de conformidad con el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 15 - INFORMACIÓN DEL NEGOCIO – CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL**

**15.1 Información del Negocio**

15.1.A Cada Parte podrá usar toda la información que reciba de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.4.A de este Acuerdo (*Información del Negocio*) a su entera discreción, sin que sea necesaria la aprobación de las otras Partes; en el entendido de que el uso de dicha información estará sujeto a las restricciones y limitaciones que para tales efectos se establecen en este Acuerdo, en el Contrato y en las Leyes.

Para los fines de esta Cláusula 15, el derecho de usar la información incluye el derecho de copiar, preparar trabajos derivados de, divulgar, otorgar bajo licencia, distribuir y vender en la medida en que lo autoricen las Partes y lo permitan las Leyes.

15.1.B Sujeto a lo dispuesto por el Contrato, cada una de las Partes podrá hacer extensivo a sus Filiales el derecho de utilizar la Información del Negocio, quienes estarán sujetas a las limitaciones establecidas en esta Cláusula 15.

15.1.C La adquisición o el desarrollo de la Información del Negocio bajo términos o condiciones distintos a los señalados en esta Cláusula 15, requerirán la aprobación del Comité Operativo y se sujetarán a las limitaciones establecidas en las Leyes y a las autorizaciones que, en su caso, se requieran por parte de la Autoridad Gubernamental.

La solicitud de aprobación presentada por una Parte al Comité Operativo, deberá estar acompañada por una descripción de la Información del Negocio y un resumen de las restricciones de uso y divulgación que serían aplicables a la misma. La Parte que presente la solicitud estará obligada a llevar a cabo los actos necesarios para acordar derechos de uso que cumplan con las restricciones de esta Cláusula 15.

15.1.D Toda la Información del Negocio recibida por una Parte en el marco de este Acuerdo será recibida “*en el estado en que se encuentre*”, sin garantías, expresas o tácitas, de ninguna clase. El uso de la Información del Negocio por una Parte correrá exclusivamente por cuenta y riesgo de la misma.

**15.2 Confidencialidad**

15.2.A Sujeto a lo previsto en el Contrato y en esta Cláusula 15, las Partes acuerdan que toda la Información Técnica, la información relacionada con

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

las Operaciones Exclusivas y Operaciones Conjuntas (conjuntamente "Información Confidencial") será considerada confidencial, se mantendrá con ese carácter y no será divulgada a tercero alguno por el plazo que al efecto establezcan las Leyes, pero en todo caso dicho plazo no deberá ser menor a cinco (5) años.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que podrán divulgar Información Técnica a sus Filiales, subsidiarias, auditores, asesores legales o a las instituciones financieras involucradas en el Contrato y este Acuerdo, en la medida en que dicha Información Técnica sea necesaria para realizar las Actividades Petroleras en el Área Contractual; en el entendido que estas personas también deberán mantener dicha información con el carácter de confidencial.

Dicha Parte tomará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes para asegurarse que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de sus Subcontratistas y de las Filiales de dicha Parte, cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en este Acuerdo. Las estipulaciones de esta Cláusula 15.2.A continuarán vigentes aún después de la terminación por cualquier motivo del Acuerdo, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, ya que constituyen obligaciones continuas y permanentes.

- 15.2.B Con sujeción a lo previsto en la Cláusula 15.2.A del presente Acuerdo, las Partes aceptan que toda la información relacionada con las Operaciones Conjuntas u Operaciones Exclusivas, deberá ser considerada como información confidencial, deberá mantenerse con ese carácter y no podrá ser divulgada durante el plazo de vigencia del Contrato y un plazo adicional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, a ninguna persona o entidad que no sea una Parte de este Acuerdo, excepto:
- 15.2.B.1 a una Filial de conformidad con la Cláusula 15.1.B del presente Acuerdo;
  - 15.2.B.2 a una institución gubernamental u otra entidad gubernamental, cuando así lo requiera el Contrato;
  - 15.2.B.3 en la medida en que dicha información deba ser divulgada (i) en términos de lo previsto en el artículo 28 de la LISH, (ii) de conformidad con las Leyes, (iii) por solicitud de una autoridad judicial como parte de un procedimiento judicial, o (iv) por requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente que obligue a una Parte a divulgar dicha información;
  - 15.2.B.4 a los asesores legales que alguna Parte hubiera contratado, cuando la revelación de dicha información sea necesaria para que puedan prestar los servicios correspondientes a dicha Parte;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 15.2.B.5 a los contratistas y consultores que cualquiera de las Partes hubiere contratado, cuando la revelación de dicha información sea necesaria para el desarrollo de los servicios que tales contratistas o consultores deban prestar a dicha Parte;
- 15.2.B.6 a un posible adquirente de buena fe de un Porcentaje de Participación propiedad de alguna de las Partes, incluyendo una entidad con quien una Parte y/o sus Filiales lleven a cabo negociaciones de buena fe orientadas a una fusión, consolidación o venta de una mayoría de sus acciones o de las acciones de una Filial, en la medida en que dicha divulgación sea necesaria y con el fin de permitir la evaluación de la adquisición de dicho Porcentaje de Participación;
- 15.2.B.7 a una institución de crédito, bolsa de valores u otra institución financiera en la medida en que la divulgación sea necesaria para que una Parte obtenga fondos o cumpla con cualquier requisito legal necesario;
- 15.2.B.8 en la medida en que dicha información deba ser revelada, en términos de alguna regla o requisito de algún gobierno o bolsa de valores con jurisdicción sobre esa Parte o sus Filiales. Si alguna Parte desea revelar información en un informe anual o periódico a sus accionistas o a los accionistas de sus Filiales y al público en general, y esa revelación no es requerida bajo alguna regla o requisito de algún gobierno o bolsa de valores, esa Parte deberá cumplir con los términos de la Cláusula 19.3;
- 15.2.B.9 a sus respectivos empleados, para efectos de que puedan llevar a cabo las Operaciones Conjuntas u Operaciones Exclusivas, según sea aplicable, siempre y cuando dicha Parte adopte las medidas necesarias para asegurarse de que tal información se mantendrá con el carácter de confidencial; e
- 15.2.B.10 información que no sea considerada como información confidencial.

No se considerará información confidencial: (i) la información que sea de dominio público que no se haya hecha pública a través del incumplimiento del Contrato o de este Acuerdo; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada de conformidad con lo previsto en las Leyes o por autoridades gubernamentales; siempre que el hecho de no divulgar dicha información resultaría en sanciones civiles, penales o administrativas en contra de alguna de las Partes, en este caso y a la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

brevidad posible la Parte a la que se le solicitó la información deberá notificar a la Parte afectada respecto dicho requerimiento.

- 15.2.C La divulgación de la información confidencial de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 15.2.B.5, 15.2.B.6 y 15.2.B.7 no podrá llevarse a cabo a menos que, antes de realizar la divulgación correspondiente, la Parte que divulgue la información obtenga del tercero al que se entregará dicha información, un escrito por medio del cual éste se comprometa a mantener y resguardar la información con carácter estrictamente confidencial por un plazo de cinco (5) años contados a partir de que reciba dicha información, así como a utilizar la información correspondiente únicamente para los fines descritos en las Cláusulas 15.2.B.5, 15.2.B.6 y 15.2.B.7, según corresponda.

### **15.3 Propiedad industrial**

- 15.3.A Sujeto a lo previsto en las Cláusulas 15.3.C y 15.5 del presente Acuerdo, y salvo disposición en contrario contenida en el Contrato o las Leyes, todos los derechos de propiedad industrial serán propiedad de las Partes. Cada una de las Partes y sus Filiales tendrán derecho a utilizar, sin que sea necesaria la autorización de las demás Partes, todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial en sus propias operaciones, incluyendo las Operaciones Conjuntas o algún contrato para exploración y extracción en el cual la Parte o sus Filiales sean titulares de algún interés o participación.

Si de cualquier Información del Negocio deriva una invención sujeta a ser patentada, el Operador deberá solicitar el registro de la patente para tal invención en nombre de las Partes. Si una Parte no tiene la intención de buscar la protección a través de una patente, dicha Parte podrá ceder a la Parte que lo solicite sus derechos en relación con dicha invención. En caso de que se conceda una licencia sobre los derechos correspondientes a un tercero distinto a Filiales de alguna de las Partes, los ingresos que se obtengan de la licencia se distribuirán entre las Partes, en proporción a sus respectivos Porcentajes de Participación.

La Parte que otorgue tal licencia deberá:

- 15.3.A.1 estar facultado para que, antes de ser distribuidos los ingresos obtenidos por la licencia, disminuir los costos razonables en los que haya incurrido la Parte que otorgó la licencia, en relación con el registro y el mantenimiento de tales derechos licenciados;
- 15.3.A.2 mantener registros de cualquier ingreso recibido en relación con dicha licencia; y
- 15.3.A.3 en caso de que se solicite, dar a cada Parte una declaración certificada por su respectivo comisario u órgano de vigilancia que

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

sea verídica y sea otorgada en los términos de la presente Cláusula 15.3, en relación con los ingresos obtenidos, en virtud del otorgamiento de la licencia correspondiente.

15.3.B Nada de lo contenido en este Acuerdo se considerará que obliga a una Parte a:

15.3.B.1 divulgar tecnología de su propiedad a la otra Parte; u

15.3.B.2 otorgar una licencia u otros derechos, en el marco de los derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial que tiene o que controla dicha Parte o sus Filiales a alguna de las demás Partes.

15.3.C Si una Parte o una Filial cuenta con tecnología patentada aplicable a las actividades realizadas conforme al presente Acuerdo, que desee poner a disposición de las otras Partes en términos y condiciones distintos a los especificados en la Cláusula 15.3.A, dicha Parte o Filial podrá, previa aprobación del Comité Operativo, poner a disposición de las demás Partes la tecnología patentada de conformidad con los términos que se acuerden para tales efectos. En caso de que la tecnología patentada se ponga a disposición de las Partes, todas las invenciones, descubrimientos o mejoras que se relacionen con este tipo de tecnología patentada y que resulten de los gastos de la Cuenta Conjunta corresponderán a dicha Parte o su Filial. En tal caso, las otras Partes tendrán una licencia perpetua, libre de regalías e irrevocable para utilizar estas invenciones, descubrimientos o mejoras, pero únicamente en relación con las Operaciones Conjuntas.

15.3.D Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.6.B del presente Acuerdo, todos los costos, incluyendo los costos legales y honorarios razonables de abogados que sean contratados para la defensa, transacción o administración de cualquier reclamación relacionada con una violación, real o supuesta, de un derecho de propiedad intelectual o de propiedad industrial correrán por cuenta de la operación respecto de la cual se originó dicha reclamación, ya sea una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva.

#### **15.4 Obligaciones Continuas**

Todas las Partes durante la vigencia de este Acuerdo, aun cuando dejen de ser titulares de un Porcentaje de Participación, estarán obligadas a cumplir con las estipulaciones de confidencialidad contenidas en la Cláusula 15.2 y todas las Controversias que puedan llegar a surgir en relación con dichas obligaciones se resolverán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2 del presente Acuerdo.

#### **15.5 Intercambios**

El Operador, con aprobación del Comité Operativo y sujeto a la obtención de las autorizaciones que en su caso se requieran de conformidad con lo previsto por las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Leyes, podrá efectuar intercambios de información de datos en beneficio de las Partes, y los datos así obtenidos serán compartidos con todas las Partes que hayan pagado el costo de los datos intercambiados. El Operador se encargará de hacer que todos los terceros que participen en dicho intercambio se obliguen a mantener la confidencialidad de los datos intercambiados en los términos de este Acuerdo, el Contrato y las Leyes.

**CLÁUSULA 16 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Acuerdo si dicho incumplimiento, suspensión o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si una Parte no puede cumplir con cualquier obligación prevista en el presente Acuerdo como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar por escrito a las otras Partes las causas que originaron el incumplimiento, incluyendo una explicación y, en su caso, la documentación de la eventualidad que le impide cumplir con dichas obligaciones a más tardar cinco (5) Días después de que tenga o debiera de tener conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate.

La Parte afectada deberá mantener informadas a las otras Partes sobre cualquier avance significativo y sobre el plazo que considere necesario para que se subsane o concluya el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Las obligaciones a cargo de la Parte afectada bajo el presente Acuerdo se suspenderán temporalmente durante el plazo en el que subsista el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte afectada deberá asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

La Parte afectada llevará a cabo todos los actos que sean razonablemente necesarios para eliminar o superar el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo más pronto posible, pero en ningún caso estará obligada a transigir en relación con ningún conflicto laboral colectivo, salvo que dicha transacción sea en términos aceptables para ella; en el entendido de que dichos conflictos laborales serán manejados a entera discreción de la Parte afectada. En caso de que dicho conflicto laboral afecte el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo, dichas obligaciones quedarán suspendidas respecto de dicha Parte hasta en tanto se resuelva dicha situación.

En el supuesto que la suspensión a la que se hace referencia en el párrafo que antecede continúe por un plazo mayor de 3 (tres) meses, las Partes se reunirán a efecto de llegar a un acuerdo en relación con las medidas necesarias que deberán adoptar en dichas circunstancias.

La existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no exime a ninguna de las Partes del cumplimiento de sus obligaciones de pago o de cualquier otra obligación financiera similar, incluyendo la obligación de otorgar cualquier tipo de garantías.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 17 - NOTIFICACIONES**

**17.1 Formalidad para las notificaciones**

17.1.A Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las comunicaciones que puedan o se deban realizar entre las Partes, en virtud de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo, se realizarán por escrito, en español, y se considerarán debidamente entregadas cuando sean enviadas y dirigidas a las Partes correspondientes a los domicilios indicadas en esta Cláusula 17.1.A, y:

17.1.A.1 se entreguen personalmente o por servicio de mensajería privada con acuse de recibo; o

17.1.A.2 se transmitan por correo electrónico, siempre y cuando el destinatario emita un acuse de recibo por correo electrónico después de haberlo recibido, en el entendido de que el receptor tendrá la obligación de reconocer dicha recepción.

**A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Domicilio: Marina Nacional No. 329,  
Torre Ejecutiva, piso [●],  
Col. Verónica Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México  
C.P. 11300.

Teléfono: [●]

Correo electrónico: [●]

**A EMPRESA FIRMANTE**

Domicilio: [●]

Teléfono: [●]

Correo electrónico: [●]

17.1.B Las comunicaciones verbales no se considerarán como notificación para efectos de este Acuerdo, y los números de teléfono de las Partes que se enlistan en el presente Acuerdo, son únicamente por conveniencia. Respecto a la comunicación por correo electrónico, los recibos de entrega automatizados no serán evidencia de notificaciones efectivas.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**17.2 Entrega de notificaciones**

Una notificación realizada conforme a este Acuerdo se considerará entregada cuando sea recibida por la Parte a quien dicha notificación esté dirigida y dentro del plazo acordado, en caso de existir. El plazo dentro del cual la Parte a la que va dirigida tal comunicación debe proporcionar una respuesta comenzará a correr a partir de la fecha en que la notificación fue efectivamente recibida.

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá que una notificación fue efectivamente recibida cuando sea entregada en el domicilio de la Parte señalado en la Cláusula 17.1 o, en su caso, en otro domicilio que sea señalado posteriormente en términos de la Cláusula 17.3; las notificaciones enviadas a través de correo electrónico que se reciban después de las 5:00 pm de un Día Hábil o en un fin de semana o feriado, serán consideradas como recibidas el Día Hábil siguiente.

**17.3 Cambio de Domicilio**

Cada Parte tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de todas esas notificaciones a otra persona en otro domicilio, si lo notifica por escrito a todas las otras Partes.

**CLÁUSULA 18 - LEY APLICABLE – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS –  
RENUNCIA DE INMUNIDAD SOBERANA**

**18.1 Ley Aplicable**

El presente Acuerdo se regirá por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo expresamente las disposiciones en materia de conflictos de leyes que podrían requerir la aplicación de cualquier ley extranjera.

**18.2 Resolución de Controversias**

18.2.A *Notificación.* Una Parte que desee someter una Controversia para su resolución deberá iniciar el proceso de solución de Controversias mediante la entrega de la “Notificación de Controversia”. La Notificación de Controversia deberá identificar a las Partes de la Controversia y contener una breve descripción de la naturaleza de la misma y el resarcimiento solicitado.

18.2.B *Negociaciones.* Las Partes procurarán resolver cualquier Controversia mediante negociaciones entre Ejecutivos Senior de las Partes. En este sentido, dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha de recepción por cada Parte de la Notificación de Controversia (cuyo aviso deberá solicitar negociaciones entre Ejecutivos Senior), los Ejecutivos Senior que representen a las Partes deberán reunirse a una hora y en un lugar aceptado de común acuerdo a efecto de intercambiar información relevante en un intento de resolver la Controversia. En caso de que alguno de los Ejecutivos Senior tenga la intención de estar acompañado en la junta



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

por un abogado, dicho Ejecutivo Sénior deberá dar aviso por escrito sobre esta situación a la otra Parte con al menos tres (3) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la reunión correspondiente, a efecto de que éstos también puedan estar acompañados por un abogado. No obstante lo anterior, cualquier Parte podrá iniciar un procedimiento de arbitraje de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2.C a efecto de resolver dicha Controversia, una vez que haya transcurrido un plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que las Partes en la Controversia hayan recibido la Notificación de Controversia correspondiente. La Partes en este acto, aceptan que realizarán sus mejores esfuerzos dentro del plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que reciban la Notificación de Controversia a efecto de resolver la Controversia a través del procedimiento de negociación establecido en esta Cláusula 18.2.B.

18.2.C *Arbitraje.* Si transcurrido el plazo previsto en la Cláusula 18.2.B, las Partes no alcanzaron un acuerdo para solucionar la Controversia materia de la negociación, dicha Controversia podrá ser resuelta a través de un procedimiento de arbitraje, cuyo laudo será definitivo y vinculante para las Partes; en el entendido de que es la intención de las Partes que el presente sea un formato amplio del acuerdo de arbitraje entre las mismas, diseñado para abarcar todas las posibles Controversias, incluyendo Controversias sobre la arbitrabilidad de una Controversia.

18.2.C.1 *Reglas.* El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas de arbitraje (vigentes en ese momento) de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas").

18.2.C.2 *Número de Árbitros.* El arbitraje será conducido por tres árbitros, salvo que todas las Partes acuerden que la Controversia sea resuelta por un solo árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que inicie el arbitraje. Para mayor certeza, para efectos de la presente Cláusula 18.2.C, el inicio del arbitraje significa la fecha en la que la solicitud o demanda de, o la notificación de, arbitraje de la Parte afectada sea recibida por las demás Partes.

18.2.C.3 *Método de Designación de los Árbitros.* Si el arbitraje será conducido por un árbitro, éste será elegido conjuntamente por las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de inicio del arbitraje.

Si el arbitraje será conducido por tres árbitros, cada parte designará un árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de inicio del arbitraje, y los dos árbitros designados seleccionarán al presidente del tribunal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el último de los dos árbitros haya sido designado por las Partes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 18.2.C.4 *Sede del Arbitraje.* Salvo que todas las Partes acuerden lo contrario, la sede del arbitraje será en Calgary, Alberta, Canadá.
- 18.2.C.5 *Idioma.* El procedimiento arbitral deberá ser conducido en idioma español y los árbitros deberá(n) dominar el idioma español.
- 18.2.C.6 *Laudo.* El laudo del tribunal arbitral será definitivo y vinculante, y podrá ser ejecutado por cualquier tribunal competente.
- 18.2.C.7 *Notificaciones.* Todas las notificaciones que se requieran en relación con cualquier procedimiento arbitral, se considerarán como debidamente realizadas si se llevan a cabo de conformidad con la Cláusula 17 del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, cualquier Parte podrá ejercer los recursos que tenga a su alcance y estará obligada al Procedimiento Pre-arbitral de la Cámara de Comercio Internacional (vigentes en ese momento).

- 18.2.C.8 *Intereses.* El laudo podrá incluir intereses a la Tasa de Interés Convenida de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, según lo determine el árbitro o el tribunal arbitral correspondiente, los cuales se causarán desde la fecha del incumplimiento o violación de este Acuerdo y hasta que el laudo arbitral sea pagado en su totalidad.
- 18.2.C.9 *Moneda.* El laudo arbitral será dictado y pagadero en Dólares, libre de impuestos y cualquier otra deducción
- 18.2.C.10 *Daños Ejemplares (Exemplary Damages).* Las Partes renuncian en este acto a cualquier derecho que pudieran llegar a tener para reclamar o recuperar de las otras Partes, y el tribunal arbitral no concederá, indemnizaciones punitivas múltiples u otro tipo de daños ejemplares.
- 18.2.C.11 *Consolidación.* En caso de que las Partes inicien varios procesos de arbitraje cuyos objetos estuvieran relacionados por cuestiones de hecho comunes y que pudieran resultar en laudos u obligaciones en conflicto, entonces todos esos procesos deberán consolidarse en un único proceso arbitral de conformidad con el Reglamento.

- 18.2.D *Confidencialidad.* Todas las negociaciones, arbitrajes y determinaciones de peritos, relacionadas con una Controversia - incluyendo los acuerdos que resulten de una negociación o de un laudo arbitral, los documentos intercambiados o producidos durante un proceso de negociación o de arbitraje, y los memorándums, resúmenes y otros documentos preparados

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

para el arbitraje - serán confidenciales y no podrán ser divulgados por las Partes, sus empleados, funcionarios, directores, asesores legales, consultores y peritos. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.2. No obstante lo anterior, las Partes podrán divulgar la información a la que se hace referencia en ésta Cláusula, en la medida en que la divulgación de dicha información sea: (i) necesaria para hacer cumplir lo dispuesto en esta Cláusula 18 o en un laudo arbitral, (ii) necesaria para hacer cumplir otros derechos de alguna de las Partes, o (iii) exigida en términos de la Ley; estableciéndose, sin embargo, que cualquier violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida, no anulará ningún acuerdo, determinación de perito, resolución, o laudo con que dicha información se relacione.

**18.3 Determinación por parte de un perito independiente**

En caso de cualquier decisión que sea remitida a un perito independiente, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 5.9, 12.2 o 12.3, las Partes, en este acto, acuerdan que dicha decisión será tomada en forma expedita por un perito independiente seleccionado de manera unánime por las Partes en Controversia. El perito no actuará como árbitro de la Controversia.

La Parte que desee una determinación de un perito independiente deberá enviar a las demás Partes en Controversia una notificación por escrito en la que se deberá incluir la solicitud de dicha determinación. En caso de que las Partes en Controversia no lleguen a un acuerdo sobre la designación del perito independiente dentro de un plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente, el Centro Internacional de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional designará a dicho perito de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional, en el entendido de que en este acto las partes renuncian de manera expresa a las disposiciones relativas al árbitro de emergencia y otras disposiciones similares.

El perito, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en Controversia en ausencia de las demás Partes en Controversia, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del perito o la Controversia subyacente. Todas las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al perito acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita.

Antes de dictar la decisión final, el perito deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes en Controversia hagan sus comentarios sobre el mismo. El perito llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la Controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de Controversia.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Para cada Controversia que se someta a un perito, las Partes en Controversia presentarán un reporte al perito en el que propongan una solución para la Controversia correspondiente; en el entendido de que el perito deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del perito será definitiva y vinculante para las Partes en Controversia, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes en Controversia hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C.

En dicho arbitraje (i) la resolución del perito en relación con la Controversia específica en virtud de, las Cláusulas 12.2 ó 12.3 estará sujeta a un derecho de presunción de corrección, pudiendo dicha resolución ser impugnada; y (ii) el perito, salvo que cuente con las autorización expresa y por escrito de las Partes en Controversia, no podrá ser designado para actuar como árbitro o asesor de las Partes de la Controversia.

**18.4 Renuncia al derecho de inmunidad soberana**

Cualquier Parte que en esta fecha tenga o llegue a tener derecho de invocar inmunidad soberana para sí o para cualquiera de sus activos, en este acto renuncia a dicha inmunidad soberana en la máxima medida permitida por las leyes de cualquier jurisdicción aplicable. Esta renuncia incluye inmunidad respecto de:

- 18.4.A la determinación de un perito, la resolución emitida como resultado de una mediación o el laudo que resulte de un proceso de arbitraje iniciado conforme a este Acuerdo;
- 18.4.B cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo para ayudar en caso de una determinación de un perito, de una resolución en un proceso de mediación o un procedimiento de arbitraje iniciado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; y
- 18.4.C cualquier esfuerzo por confirmar, hacer valer o ejecutar cualquier decisión, transacción, laudo, sentencia, procedimiento de notificación, orden de ejecución o embargo (incluyendo el embargo precautorio) que sea resultado de la determinación de un perito, de un procedimiento de mediación o de un proceso de arbitraje o de un proceso judicial o administrativo iniciado conforme a este Acuerdo.

Para los fines de esta renuncia, cada Parte reconoce que sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo son de naturaleza comercial y no de índole gubernamental.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**CLÁUSULA 19 - DISPOSICIONES GENERALES**

**19.1 Conducta de las Partes**

19.1.A Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Acuerdo: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Acuerdo o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Acuerdo (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y su respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

19.1.B Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Acuerdo. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

19.1.C Cada Parte deberá indemnizar a las otras Partes respecto de cualquier daño pérdida, penalidad, costo (incluyendo costos legales y honorarios razonables de abogados) y obligaciones derivadas o asociadas con eventos relacionados con:

19.1.C.1 la aceptación de acusaciones realizadas por una autoridad gubernamental con respecto a las operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo a una Parte o sus Filiales, o sus directores, funcionarios, empleados y personal relacionadas con

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

la violación de las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte; o

19.1.C.2 una resolución definitiva con respecto a las operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo que determine que dicha Parte o sus Filiales, directores, funcionarios, empleados y personal violaron las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Dichas obligaciones de indemnización se mantendrán vigentes aún con posterioridad a la terminación o vencimiento de este Acuerdo.

19.1.D Cada Parte deberá, con respecto a los asuntos que son objeto de este Acuerdo:

19.1.D.1 crear y mantener controles internos adecuados, asociados con las actividades de dicha Parte, de conformidad con la Cláusula 19.1.A;

19.1.D.2 establecer y preparar sus libros y registros de acuerdo con las prácticas contables de aceptación general aplicables a dicha Parte;

19.1.D.3 documentar y notificar, en forma apropiada, las transacciones de dicha Parte, de una forma que refleje en forma justa y con un nivel de detalle razonable los activos y pasivos de dicha Parte;

19.1.D.4 retener dichos libros y registros durante un período, al menos, de cinco (5) Años Calendario; y

19.1.D.5 cumplir con las Leyes aplicables a dicha Parte.

19.1.E Cada Parte deberá contar con un sistema de controles internos idóneo que le permita a las demás Partes confiar en el mismo, en la exactitud de la divulgación de hechos y de datos financieros e información sobre operaciones y/o actividades de conformidad con este Acuerdo.

19.1.F Cada Parte deberá responder oportunamente y con detalle a cualquier solicitud razonable de cualquier otra Parte, sobre una notificación enviada por dicha Parte de conformidad con la Cláusula 19.1.B y proporcionar la documentación correspondiente que respalde la respuesta de dicha Parte, incluyendo muestra del cumplimiento de dicha Parte con los compromisos indicados en las Cláusulas 19.1.A y 19.1.D, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

**19.2 Conflictos de intereses**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 19.2.A El Operador se compromete a evitar todo conflicto de interés entre sus propios intereses, incluyendo los intereses de Filiales, y los intereses de las otras Partes en el trato con proveedores, clientes y toda otra organización o individuo que realice o procure realizar negocios con las Partes con respecto a sus actividades consideradas en virtud de este Acuerdo.
- 19.2.B Lo estipulado en el párrafo anterior no será aplicable a lo siguiente:
- 19.2.B.1 desempeño del Operador conforme a los requerimientos de Contenido Nacional o normas gubernamentales; o
  - 19.2.B.2 la adquisición por parte del Operador de productos o servicios de una Filial o la venta de productos a una Filial, efectuada conforme a los términos de este Acuerdo.
- 19.2.C Salvo acuerdo en contrario y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 19.2.A, las Partes y sus Filiales son libres para comprometerse o invertir (directa o indirectamente) en una cantidad ilimitada de actividades o negocios, y uno o más de los mismos podrán estar relacionados o competir con las actividades comerciales contempladas en este Acuerdo, sin tener o incurrir en obligación alguna de ofrecer una participación en tales actividades comerciales a ninguna de las Partes.

**19.3 Anuncios públicos**

- 19.3.A El Operador será responsable de la preparación y difusión de todos los anuncios y declaraciones públicas con respecto a este Acuerdo y a las Operaciones Conjuntas; en el entendido de que no se emitirá ni efectuará ningún anuncio o declaración pública a menos que antes de su comunicación se haya provisto a todas las Partes de una copia de tal declaración o anuncio y que se haya obtenido la aprobación de las Partes.

Si un anuncio o declaración pública se hace necesario o conveniente debido a algún peligro o pérdida con respecto a vidas, daños materiales o contaminación como resultado de actividades derivadas de este Acuerdo, el Operador está autorizado a emitir o efectuar dicho anuncio o declaración sin previa aprobación de las Partes, en el entendido de que el Operador deberá proveer, tan pronto como sea razonablemente posible, a todas las Partes una copia de ese anuncio o declaración.

- 19.3.B Si una Parte desea emitir o efectuar un anuncio o declaración pública con respecto a este Acuerdo o a las Operaciones Conjuntas, lo podrá realizar una vez que esa Parte provea a la otra Parte una copia de ese anuncio o declaración y obtenga su aprobación; estipulándose que, sin perjuicio de cualquier incumplimiento en obtener esa aprobación, no se le prohibirá a ninguna Parte que emita o efectúe anuncio o declaración pública como los mencionados, si es necesario hacerlo para cumplir con las Leyes, reglas o

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

regulaciones aplicables de cualquier bolsa de valores con jurisdicción sobre esa Parte o sus Filiales como se consigna en la Cláusula 15.2.

**19.4 Sucesores y Cesionarios**

Sujeto a las limitaciones sobre Transferencia contenidas en la Cláusula 12, este Acuerdo surtirá sus efectos en beneficio de los sucesores y cesionarios autorizados de las Partes, siendo obligatorio para los mismos.

**19.5 Renuncia**

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer como consecuencia de uno o más incumplimientos de la otra Parte a sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros o distintos cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario previsto en el mismo. Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Acuerdo, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

**19.6 Responsabilidad**

Sin perjuicio de las estipulaciones correspondientes del Acuerdo, de conformidad con el Contrato, y salvo lo previsto en las cláusulas 7.3.A y 7.9.D del Acuerdo en ningún caso ninguna de las Partes será responsable de daños y perjuicios indirectos, consecuenciales o pérdida de oportunidad de negocio, excepto en la medida en que las Leyes les atribuyan dichas responsabilidades.

**19.7 Ausencia de terceros beneficiarios**

Salvo por lo previsto en la Cláusula 4.6.B, la interpretación de este Acuerdo excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este contrato.

**19.8 Separación de disposiciones inválidas**

Si una cualquier disposición de este Acuerdo se llegase a considerar inválida por cualquier motivo y, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Acuerdo, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Acuerdo sin que afecte la validez del resto de este Acuerdo.

**19.9 Firma de ejemplares**

Este Acuerdo se firma en [●] ([●]) ejemplares y cada uno de esos ejemplares se considerará un ejemplar original; estipulándose que ninguna Parte estará obligada



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

por este Acuerdo a menos que ambas Partes hayan firmado un ejemplar, y hasta tanto esto suceda. Para reunir todos los ejemplares en un solo documento, el Operador está autorizado a separar la página de firmas de uno o más ejemplares y, luego de la firma de esa página de la Parte respectiva, adjuntar cada página de firmas a un ejemplar.

**19.10 Acuerdo total**

Este Acuerdo, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 19.7, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes.

*[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]*

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes han acordado que sus representantes debidamente autorizados firmen el presente instrumento en la Fecha Efectiva.

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

**Nombre:**  
**Cargo:**

**[EMPRESA FIRMANTE]**

---

**Nombre:**  
**Cargo:**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO A**  
**AREA CONTRACTUAL**

**Coordenadas**

**Cárdenas**

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 27' 00"	18° 04' 00"
2	93° 27' 00"	18° 03' 30"
3	93° 26' 00"	18° 03' 30"
4	93° 26' 00"	18° 03' 00"
5	93° 25' 00"	18° 03' 00"
6	93° 25' 00"	18° 02' 30"
7	93° 24' 30"	18° 02' 30"
8	93° 24' 30"	18° 02' 00"
9	93° 24' 00"	18° 02' 00"
10	93° 24' 00"	18° 01' 30"
11	93° 23' 30"	18° 01' 30"
12	93° 23' 30"	18° 01' 00"
13	93° 23' 00"	18° 01' 00"
14	93° 23' 00"	17° 59' 00"
15	93° 24' 00"	17° 59' 00"
16	93° 24' 00"	17° 58' 30"
17	93° 28' 30"	17° 58' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
18	93° 28' 30"	17° 59' 00"
19	93° 29' 30"	17° 59' 00"
20	93° 29' 30"	17° 59' 30"
21	93° 30' 30"	17° 59' 30"
22	93° 30' 30"	18° 00' 00"
23	93° 31' 00"	18° 00' 00"
24	93° 31' 00"	18° 00' 30"
25	93° 31' 30"	18° 00' 30"
26	93° 31' 30"	18° 02' 00"
27	93° 30' 30"	18° 02' 00"
28	93° 30' 30"	18° 02' 30"
29	93° 29' 30"	18° 02' 30"
30	93° 29' 30"	18° 03' 00"
31	93° 28' 30"	18° 03' 00"
32	93° 28' 30"	18° 03' 30"
33	93° 27' 30"	18° 03' 30"
34	93° 27' 30"	18° 04' 00"

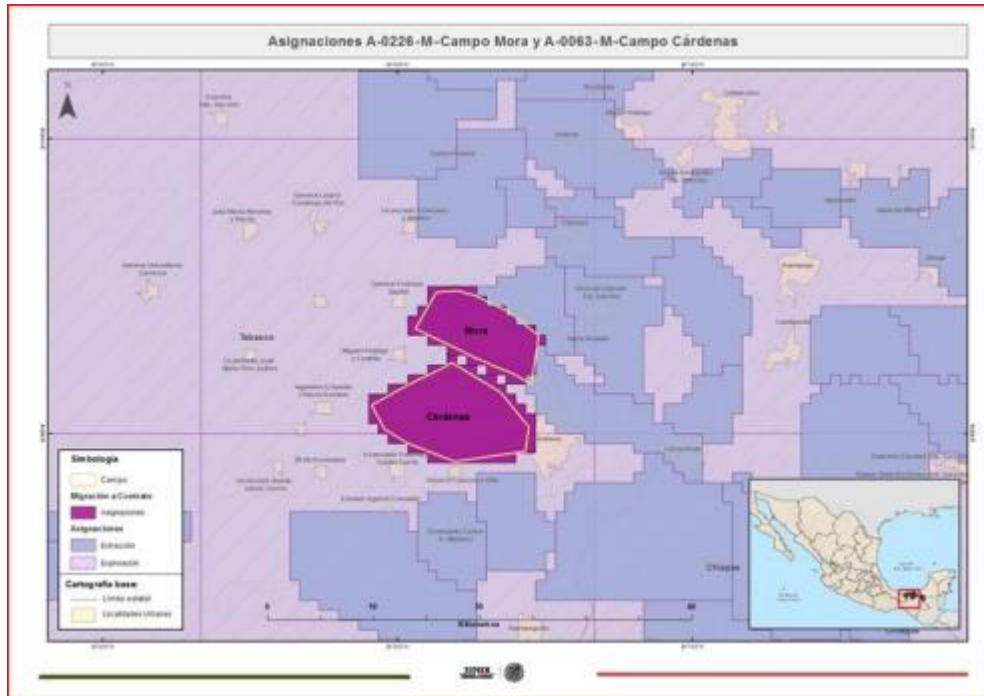
**Mora**

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 26' 00"	18° 07' 30"
2	93° 26' 00"	18° 07' 00"
3	93° 25' 30"	18° 07' 00"
4	93° 25' 30"	18° 06' 30"
5	93° 24' 30"	18° 06' 30"
6	93° 24' 30"	18° 06' 00"
7	93° 24' 00"	18° 06' 00"
8	93° 24' 00"	18° 05' 30"
9	93° 23' 00"	18° 05' 30"
10	93° 23' 00"	18° 05' 00"
11	93° 22' 30"	18° 05' 00"
12	93° 22' 30"	18° 04' 30"
13	93° 23' 00"	18° 04' 30"
14	93° 23' 00"	18° 03' 00"
15	93° 23' 30"	18° 03' 00"
16	93° 23' 30"	18° 02' 30"

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
17	93° 24' 30"	18° 02' 30"
18	93° 24' 30"	18° 03' 00"
19	93° 25' 30"	18° 03' 00"
20	93° 25' 30"	18° 03' 30"
21	93° 26' 30"	18° 03' 30"
22	93° 26' 30"	18° 04' 00"
23	93° 27' 30"	18° 04' 00"
24	93° 27' 30"	18° 04' 30"
25	93° 28' 30"	18° 04' 30"
26	93° 28' 30"	18° 05' 00"
27	93° 29' 30"	18° 05' 00"
28	93° 29' 30"	18° 06' 00"
29	93° 29' 00"	18° 06' 00"
30	93° 29' 00"	18° 06' 30"
31	93° 28' 30"	18° 06' 30"
32	93° 28' 30"	18° 07' 30"

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Mapa**



**Profundidad**

Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0063-M-Campo Cárdenas sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones: Plioceno Superior, Cretácico Inferior, Jurásico Superior Kimmeridgiano, Filisola, Dolomías y Dolomías.

**Superficie en Km2**

103.999 Km2.

**Profundidad**

Las actividades de Extracción que se realicen en el polígono que se encontraba amparado por la Asignación A-0226-M-Campo Mora sólo podrán realizarse en las siguientes formaciones: Cretácico Inferior, Jurásico Superior Kimmeridgiano, Calizas dolomitizadas y Calizas.

**Superficie en Km2:**

64.147 Km2.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO B**  
**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**

Este Acuerdo de Transferencia de Propiedad (el “**Acuerdo**”) se celebra el [●] (la “**Fecha Efectiva**”) entre

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**PEP**” o “**Transferente**”).

[**EMPRESA FIRMANTE 1**], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**ABC**”), y

[**EMPRESA FIRMANTE 2**], una sociedad existente de conformidad con las leyes de México representada en este acto por [●], en su carácter de [●] (en lo sucesivo “**XYZ**”).

Las sociedades a las que se hace referencia en los párrafos que anteceden serán identificadas individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Este Acuerdo se basa en los siguientes antecedentes y declaraciones:

1. El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía otorgó a Petróleos Mexicanos las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226-Campo Mora (ahora A-0226-M-Campo Mora) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. El 30 de abril de 2015, PEP solicitó la migración de la las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora a un Contrato para Extracción de Hidrocarburos en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, solicitud que cumplió con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (la “**Migración**”).
3. ABC y XYZ (conjuntamente, los “**Adquirentes**”) fueron seleccionados por la CNH como socios para suscribir con PEP el Contrato para la Extracción bajo la Modalidad de Licencia respecto del Área Contractual Cárdenas Mora (el “**Contrato**”), de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de licitación pública internacional CNH-A3-CÁRDENAS MORA /2017 (la “**Licitación**”).
4. Con anterioridad a la Fecha Efectiva, PEP ha llevado a cabo actividades petroleras bajo su propio costo y riesgo para generar valor de negocio en el Área Contractual, incluyendo la perforación de Pozos, el desarrollo de infraestructura y la explotación comercial de Hidrocarburos.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

5. Simultáneamente a la firma de este Acuerdo, las Partes celebran el Contrato con la CNH y entre sí el Acuerdo de Operación Conjunta en relación con dicho Contrato (el “**AOC**”).
6. Con independencia de los derechos y obligaciones que ABC y XYZ adquieran mediante el Contrato y el AOC, en virtud del presente Acuerdo se transmite los Activos a los Adquirentes, pro-indiviso, en proporción a sus Porcentajes de Participación.

**EN TESTIMONIO DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES** y en consideración a los antecedentes y a las declaraciones, así como a los acuerdos mutuos y las obligaciones establecidas a continuación, las Partes convienen lo siguiente:

**CLÁUSULA 1**  
**INTERPRETACIÓN**

**1.1 Definiciones**

En este Acuerdo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se les confiere en el Contrato y el AOC, según corresponda, y los siguientes términos tendrán el significado establecido a continuación:

- (a) “**Activos**” significa todos los bienes tangibles y activos propiedad de PEP que se encuentran enlistados en el Anexo “A” del presente Acuerdo;
- (b) “**Derechos de Participación**” significa todos los derechos de los Adquirentes de participar en las Actividades Petroleras en el Área Contractual resultado de la Migración, de conformidad con el Contrato;
- (c) “**Migración**” tiene el significado señalado en los antecedentes de este Acuerdo;
- (d) “**Momento de Ajuste**” significa las 05:00 horas del día siguiente a la Fecha Efectiva;
- (e) “**Parte**” significa una Parte del presente Acuerdo;
- (f) “**Terceros**” significa cualquier persona física o moral distinta al Transferente y a los Adquirentes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a cualquier sociedad, persona moral, fideicomiso, sindicato, entidad gubernamental o cualquier otro organismo o dependencia; así como a cualquier heredero, síndico, administrador u otro representante legal de una persona física.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- (g) “ **Contratos Adicionales**” significa todas las enajenaciones, cesiones o transferencias, así como otros contratos o convenios que acuerden las Partes respecto de otros activos, distintos a los Activos, o de otra naturaleza, para efectos de aprovecharlos en el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Contrato y el AOC, incluyendo la realización de los Actividades Petroleras.
  
- (h) “**Transferencia Específica**” significa todas las enajenaciones, cesiones, transferencias y otros documentos o instrumentos que sean razonablemente requeridos para enajenar, ceder y transferir a los Adquirentes pro-indiviso su participación en los Activos y permitir a las Partes cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato y el AOC; y
  
- (i) “**Transferente**” tiene el significado señalado en el proemio de este Acuerdo.

**1.2 Interpretación**

Las expresiones “**Cláusula**”, “**artículo**”, “**párrafo**” y “**Anexo**” seguido de un número o letra o una combinación de los mismos significan y se refieren a una cláusula, artículo, párrafo y anexo del presente Acuerdo.

Cuando el contexto lo amerite, la referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa, y las palabras que sugieren neutralidad de género o algún género se interpretarán como sugerencias de los géneros masculino, femenino y neutral.

**1.3 Encabezados**

Los encabezados usados en este Acuerdo se incluyen por conveniencia y referencia y no afectarán la interpretación de este Acuerdo, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá sobre los mismos.

**1.4 Anexo**

El Anexo A forma parte integrante del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 2**  
**TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**

**2.1 Transferencia**

El Transferente en este acto transfiere a los Adquirentes un 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso de la propiedad sobre los Activos, en el entendido de que [●]% ([●] por ciento) se transfiere en favor de ABC y [●]% ([●] por ciento) se transfiere en favor de XYZ, junto con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, sujeto

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, en el Contrato y en el AOC.

En consecuencia, la propiedad de los Activos quedará dividida de la siguiente forma:

<b>Empresa</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>
PEP	50%
ABC	[●]%
XYZ	[●]%
	<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> 100%

La transferencia de los Activos se realiza sin perjuicio de que PEP, en su carácter de asignatario a cargo del Área Contractual previo a la Fecha Efectiva, lleve a cabo las actividades de Abandono de los Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras en términos de la cláusula 3.3.(b) del Contrato; en la inteligencia que los Pozos y Materiales considerados útiles se sujetarán a lo dispuesto en la cláusula 3.3.D del AOC..

## **2.2 Pago**

Por la adquisición pro-indiviso de los Derechos de Participación, los Adquirentes pagarán al Transferente EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (el “**Pago por los Derechos de Participación**”); en el entendido de que (i) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por ABC y (ii) EUA\$[●] ([●] 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por XYZ.

Por la adquisición pro-indiviso de los Activos, los Adquirentes pagarán al Transferente EUA\$[●] ([●] 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (el “**Pago por los Activos**”); en el entendido que (i) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, será pagada por ABC, y (ii) EUA\$[●] ([●] 00/100 de Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente será pagada por XYZ.

Los Adquirentes en este acto exhiben [el][los] comprobante[s] de depósito correspondiente[s] al cincuenta por ciento (50%) del Pago por los Derechos de Participación y del Pago por los Activos, mismos que realizaron conforme a los mecanismos para la entrega de recursos comunicados por PEP previo a la firma de este Acuerdo. El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado el Día en que se cumpla el primer Año Calendario de la suscripción de este Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Transferente indique por escrito a los Adquirentes previo a la fecha de pago que corresponda.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

La falta de pago del monto insoluto por concepto de Pago por los Derechos de Participación y Pago por los Activos devengará intereses a la Tasa de Interés Moratorio desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta la fecha en que se reciba.

Para garantizar el cincuenta por ciento (50%) insoluto del Pago por los Derechos de Participación y del Pago por los Activos, los Adquirentes en este acto entregan al Transferente una carta de crédito incondicional e irrevocable, emitida en favor de Pemex Exploración y Producción por una institución bancaria mexicana autorizada o emitida por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo "B". Esta garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de trece (13) meses a partir de la Fecha Efectiva.

Los Adquirentes no podrán compensar contra cualquier monto adeudado por el Transferente o contra cualquier monto que los Adquirentes reclamen que les adeuda el Transferente, ya sea bajo este Acuerdo o por cualquier otro motivo.

**2.3 Comprobante Fiscal**

El Transferente deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet en favor de cada uno de los Adquirentes, que ampare los montos pagados por cada uno de ellos por concepto del Pago por los Activos; dichos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley aplicable y detallar de forma clara los Activos objeto de la transferencia.

Asimismo, el Transferente deberá emitir en favor de ABC y de XYZ un Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare los montos pagados por cada uno de ellos por concepto de Pago de los Derechos de Participación; dichos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley aplicable.

**2.4 Transferencias Específicas y Contratos Adicionales**

Durante la Etapa de Transición de Arranque bajo el Contrato, el Transferente y los Adquirentes deberán trabajar de manera conjunta a efecto llevar a cabo cualquier Transferencia Específica o Contrato Adicional que pueda llegar a ser acordada entre las Partes.

Los Adquirentes deberán registrar e inscribir, en la medida que sea necesario de conformidad con lo previsto en la Ley, todas las Transferencias Específicas o Contratos Adicionales y deberán asumir los costos y gastos en los que se incurra como resultado del registro e inscripción de cualquier transferencia.

Las Partes reconocen y aceptan que la participación del Transferente que se enajenará por virtud de una Transferencia Específica o , en su caso, Contrato Adicional será de un 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso, el cual deberá



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

distribuirse entre ABC y XYZ de conformidad con su Porcentaje de Participación respectivo. PEP deberá mantener en todo momento la propiedad del 50% (cincuenta por ciento) pro-indiviso de los Activos. En caso que un Contrato Adicional no tenga por objeto la enajenación de un activo sino el aprovechamiento de un bien o servicio en beneficio de las Actividades Petroleras, los costos y responsabilidades inherentes se harán con cargo a la Cuenta Conjunta, y dichos cargos se compartirán por las Partes, en proporción de sus respectivos Porcentajes de Participación.

**2.5 Notificaciones y Consentimiento de Terceras Partes**

El Transferente y los Adquirentes deberán colaborar a efecto de llevar a cabo cualquier notificación que, en su caso, deba ser entregada a cualquier Tercero, y para obtener todos y cada uno de las autorizaciones de Terceros que pueda ser necesarios en relación con los Activos o cualquier Transferencia Específica.

**2.6 Transferencia “ad corpus”**

La transferencia de propiedad objeto del presente Acuerdo se lleva a cabo “ad corpus” y, en consecuencia, el Transferente no hace ninguna declaración, ni otorga ningún tipo de garantía, ya sea expresa o implícita, respecto al estado de los Activos o de su idoneidad para algún uso específico; por lo tanto, los Adquirentes no tendrán ningún tipo de derecho de indemnización en relación con los Activos o la transferencia de propiedad de los mismos.

Las Partes reconocen y aceptan que durante el proceso licitatorio y de conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación, los Adquirentes tuvieron acceso a toda la información disponible de los Activos y, en consecuencia, el Transferente ha compartido toda la información y documentos con los que cuenta en relación con los Activos; por lo que el Transferente no tendrá ningún tipo de obligación de entregar con posterioridad información, documentación o datos adicionales sobre los Activos.

**CLÁUSULA 3**  
**AJUSTES**

**3.1 Ajustes**

El monto neto de todos los derechos y de las obligaciones de cualquier naturaleza relacionados con los Activos y su operación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, rentas, sanciones por perforación, mantenimiento, desarrollo, capital y costos de operación, así como los ingresos por la venta de Hidrocarburos de conformidad con lo previsto en el Contrato, serán distribuidos entre las Partes de acuerdo a lo establecido en el Contrato y el AOC, salvo en los siguientes casos:

- (a) Las Partes estarán obligadas a pagar regalías sobre todos los Hidrocarburos que no estén más allá del Punto de Medición en el Momento de Ajuste en

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

proporción de su Porcentaje de Participación.

- (b) A partir de la Fecha Efectiva, el Transferente deberá llevar una contabilidad provisional para la distribución de los derechos y las obligaciones que se requieran de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3.1, con base en la información que en ese momento se encuentre disponible para el Transferente. Con base en dicha contabilidad, al final de la Etapa de Transición de Arranque se harán los ajustes respectivos y cada Parte deberá pagar los importes que le correspondan.

A más tardar un (1) Día Hábil previo a la terminación de la Etapa de Transición de Arranque, el Transferente deberá entregar a los Adquirentes un estado de cuenta en donde se describa la contabilidad provisional. Salvo que la contabilidad provisional se impugne en un plazo de treinta (30) Días, ésta se tomará como contabilidad definitiva para los efectos de este Acuerdo.

- (c) Los Adquirentes deberán pagar al Transferente, o el Transferente deberá pagar a los Adquirentes, según sea el caso, el monto neto en efectivo adeudado con respecto a la asignación correspondiente de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3.1, según se determine en la contabilidad final, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se entregue la contabilidad correspondiente.

Cualquier distribución que sea necesaria y que se presente con posterioridad a la referida en el párrafo anterior, se repartirá a medida que se genere y el pago correspondiente se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya acordado la distribución correspondiente.

**CLÁUSULA 4**  
**GENERAL**

**4.1 Garantías Adicionales**

Cada Parte, en cualquier momento, deberá llevar a cabo aquellos actos adicionales que sean necesarios para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

**4.2 Restricción de Fusiones**

Las obligaciones contenidas en este Acuerdo se considerarán re-expresadas en las cesiones, transferencias y otros documentos que impliquen la enajenación de los derechos de propiedad sobre los Activos del Transferente a los Adquirentes, sujeto a los plazos y cualquier otra limitación prevista en el presente Acuerdo. No habrá ninguna fusión de ningún acuerdo, declaración, garantía o indemnización sobre dichas beneficios y obligaciones, enajenaciones, transferencias u otros documentos; sin perjuicio de lo previsto en la Ley; en el entendido de que en este acto se renuncia expresamente a dichas disposiciones en la medida en que sea

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

permitido bajo la Ley.

**4.3 Subrogación**

En la medida en que lo permita la Ley, la cesión y la transferencia a efectuarse en virtud del presente Acuerdo se realizan con pleno derecho de sustitución y subrogación del Adquirente en todos los acuerdos, declaraciones, garantías e indemnizaciones previamente otorgadas o efectuadas por terceros con respecto a los Activos o cualquier parte o porción de los mismos.

**4.4 Notificaciones**

Todas las comunicaciones que se deban realizar entre las Partes, en virtud de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo, serán por escrito, en español, y se considerarán debidamente entregadas cuando sean enviadas y recibidas por las Partes correspondientes a los domicilios indicadas en las siguientes direcciones:

**A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Domicilio: Marina Nacional No. 329  
Torre Ejecutiva, piso 41  
Col. Verónica Anzures  
Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México  
C.P. 11300

Teléfono: [•]

Correo electrónico: [•]

**A ABC**

Domicilio: [•]

Teléfono: [•]

Correo electrónico: [•]

**A XYZ**

Domicilio: [•]

Teléfono: [•]

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Correo electrónico: [●]

**4.5 Modificaciones**

Cualquier modificación a este Acuerdo deberá hacerse mediante convenio por escrito suscrito por las Partes.

**4.6 Ley Aplicable y Jurisdicción**

4.6.1 El presente Acuerdo se regirá por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo expresamente las disposiciones en materia de conflictos de leyes que podrían requerir la aplicación de cualquier ley extranjera.

4.6.2 Las Partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo se resolverá mediante los mecanismos previstos en la Cláusula 18.2 del AOC.

*[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR** las Partes han firmado este Acuerdo en la fecha que se establece en el proemio del mismo.

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:

**ABC**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:

**XYZ**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO "A" DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**  
**ACTIVOS**

(a) Instalaciones

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DE LA INSTALACIÓN
1	INSTALACIONES	500000131	BATERIA DE SEPARACION MORA	OPERANDO
2	INSTALACIONES	500001275	ESTACION DE COMPRESION MORA	OPERANDO

(b) Ductos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL DUCTO
1	DUCTOS	600012497	GDO BAT CRN-CAB CRS 20"X1.528 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
2	DUCTOS	600018506	GDO BAT MORA - BAT CRN 16"X11.583 KM	OPERANDO
3	DUCTOS	600012641	GDO BAT MRA-BAT CRN 12"X12.246 KM	OPERANDO
4	DUCTOS	600012590	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 8"X2.180 KM	OPERANDO
5	DUCTOS	600012593	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 10"X2.493 KM	OPERANDO
6	DUCTOS	600012592	OLG CAB CRD 107-BAT CRN 12"X2.198 KM	OPERANDO
7	DUCTOS	600012596	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 10"X2.696 KM	OPERANDO
8	DUCTOS	600012595	OLG CAB CRD 111-BAT CRN 16"X2.632 KM	OPERANDO
9	DUCTOS	600012629	OLG CAB CRD SUR-BAT CRN 10"X2.443 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
10	LBN	300018602	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 01 3"X0.389 KM	OPERANDO
11	LBN	300018603	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 02 3"X1.250 KM	OPERANDO
12	LBN	300018604	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 03 3"X1.414 KM	OPERANDO
13	LBN	300018557	LBN C RBN BAT MORA-P MORA 05 3"X2.344 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
14	LDD	300018859	LDD P CRD 109-CAB CRD 107 6"X1.267 KM	OPERANDO
15	LDD	300018861	LDD P CRD 112-CAB CRD 111 6"X1.350 KM	OPERANDO

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

16	LDD	300018865	LDD P CRD 121-BAT CRN 6"X0.642 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
17	LDD	300018855	LDD P CRD 129-CAB CRD 107 8"X1.967 KM	OPERANDO
18	LDD	300018869	LDD P CRD 137-CAB CRD 107 6"X2.991 KM	OPERANDO
19	LDD	300018871	LDD P CRD 142-CAB CRD SUR 6"X1.138 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
20	LDD	300018873	LDD P CRD 144-CAB CRD SUR 6"X2.106 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
21	LDD	300018874	LDD P CRD 162-CAB CRD SUR 6"X0.107 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
22	LDD	300018848	LDD P CRD 164-CAB CRD SUR 8"X1.166 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
23	LDD	300019044	LDD P CRD 434-CAB CRD 111 6"X3.073 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
24	LDD	300018942	LDD P CRD 104A-CAB CRD SUR 6"X3.933 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
25	LDD	300018858	LDD P CRD 107B-CAB CRD 107 8"X0.093 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
26	LDD	300018860	LDD P CRD 111A-CAB CRD 111 8"X0.086 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
27	LDD	300018862	LDD P CRD 114B-CAB CRD 111 6"X2.300 KM	OPERANDO
28	LDD	300011341	LDD P CRD 161A-CAB CRD SUR 8"X1.905 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
29	LDD	300018602	LDD P MRA 1-BAT MRA 10"X0.760 KM	OPERANDO
30	LDD	300018603	LDD P MRA 2-BAT MRA 10"X1.233 KM	OPERANDO
31	LDD	300018604	LDD P MRA 3-BAT MRA 10"X1.379 KM	OPERANDO
32	LDD	300018557	LDD P MRA 13A-BAT MRA 10"X2.345 KM	OPERANDO
33	LDD	300018606	LDD P MRA 23-BAT MRA 10"X2.650 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL
34	LDD	300018607	LDD P MRA 25-BAT MRA 10"X3.647 KM	OPERANDO
35	LDD	300018609	LDD P MRA 43-BAT MRA 10"X3.910 KM	FUERA DE OPERACIÓN TEMPORAL

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(c) Pozos

#	TIPO DE ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE	ESTADO O CONDICIÓN DEL POZO
1	POZOS	300029277	CÁRDENAS - 439	OPERANDO
2	POZOS	300032450	CÁRDENAS - 539	OPERANDO
3	POZOS	300032600	CÁRDENAS - 627	CERRADO
4	POZOS	300026013	CARDENAS - 807	OPERANDO
5	POZOS	300034133	CÁRDENAS - 812 A	CERRADO
6	POZOS	300027101	CÁRDENAS - 839	OPERANDO
7	POZOS	300018942	CARDENAS-104A	CERRADO
8	POZOS	300018857	CARDENAS-105	CERRADO
9	POZOS	300018858	CARDENAS-107B	CERRADO
10	POZOS	300018859	CARDENAS-109	OPERANDO
11	POZOS	300018860	CARDENAS-111A	CERRADO
12	POZOS	300018861	CARDENAS-112	OPERANDO
13	POZOS	300018862	CARDENAS-114B	OPERANDO
14	POZOS	300018865	CARDENAS-121	CERRADO
15	POZOS	300011335	CARDENAS-125	CERRADO
16	POZOS	300018855	CARDENAS-129	OPERANDO
17	POZOS	300018867	CARDENAS-132	CERRADO
18	POZOS	300018869	CARDENAS-137	OPERANDO
19	POZOS	300024863	CARDENAS-139B	OPERANDO
20	POZOS	300018871	CARDENAS-142	CERRADO
21	POZOS	300018873	CARDENAS-144	CERRADO
22	POZOS	300011341	CARDENAS-161A	CERRADO
23	POZOS	300018874	CARDENAS-162	CERRADO
24	POZOS	300018848	CARDENAS-164	CERRADO
25	POZOS	300018849	CARDENAS-182	CERRADO
26	POZOS	300019044	CARDENAS-434	CERRADO
27	POZOS	300025293	MORA - 13 A	OPERANDO
28	POZOS	300032211	MORA - 22 A	OPERANDO
29	POZOS	300033819	MORA - 24	CERRADO
30	POZOS	300025292	MORA - 41 A	CERRADO
31	POZOS	300018692	MORA-121	CERRADO
32	POZOS	300018603	MORA-2	OPERANDO
33	POZOS	300018606	MORA-23	CERRADO
34	POZOS	300018607	MORA-25	OPERANDO
35	POZOS	300018604	MORA-3	OPERANDO
36	POZOS	300018609	MORA-43	OPERANDO
37	POZOS	300018610	MORA-44	CERRADO
38	POZOS	300018557	MORA-5	CERRADO
39	POZOS	300027068	CÁRDENAS - 701	CERRADO
40	POZOS	300018602	MORA-1	OPERANDO



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**ANEXO “B” DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**  
**ACTIVOS**

CARTA DE CRÉDITO

Fecha:

Carta de Crédito Irrevocable *Standby* No: [●]

De: [Nombre del Banco Emisor] (el “**BANCO EMISOR/CONFIRMADOR**”)

A solicitud y por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/ CONFIRMADOR], con la presente emitimos esta Carta de Crédito Irrevocable *Standby* número [●] (la “**Carta de Crédito**”) en favor de Pemex Exploración y Producción (el “**BENEFICIARIO**”) hasta por la cantidad de EUA\$[●] ([●] millones de Dólares 00/100 USCY), disponible a la vista en las cajas de [NOMBRE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR].

El BENEFICIARIO podrá hacer la disposición conforme a esta Carta de Crédito mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito (la “**Disposición**”) indicando el monto del requerimiento de pago e indicando que:

- (i) ha ocurrido un incumplimiento de [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES], respecto de su obligación de pago de conformidad con el Acuerdo de Transferencia de fecha [●], celebrado entre Pemex Exploración y Producción y [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES] (el “**Acuerdo**”),  
y
- (ii) el BENEFICIARIO tiene derecho conforme al Acuerdo a realizar una Disposición conforme a la Carta de Crédito por la cantidad que se requiera sea pagada.

Esta Carta de Crédito expirará el [●] (la “**Fecha de Vencimiento**”).

El BANCO EMISOR/CONFIRMADOR conviene en que cualquier Disposición por parte del BENEFICIARIO que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, será honrado puntualmente y pagado, con recursos propios, por el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR a más tardar antes del cierre del segundo Día Hábil después de la presentación adecuada, en o antes de la Fecha de Vencimiento, de los documentos requeridos. Para efectos de esta Carta de Crédito “Día Hábil” significa cualquier Día distinto a sábado, domingo u otro día en que los bancos estén autorizados o requeridos a cerrar en México.

Esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes–ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Standby Practices - ISP98), y en tanto no exista contradicción con dichas prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes de México. Cualquier controversia que surja de la misma deberá

153

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de México, con sede en la Ciudad de México.

Al recibo de un requerimiento de Disposición de parte del BENEFICIARIO, el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR deberá decidir, dentro del Día Hábil siguiente si se encontró en orden la documentación que constituye la Disposición, de acuerdo a las condiciones de esta Carta de Crédito, o si decide que dicha Disposición no cumple con los requerimientos de esta Carta de Crédito, informando al BENEFICIARIO por escrito las discrepancias que motivan el rechazo. El BENEFICIARIO podrá volver a hacer nuevos requerimientos que cumplan con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito.

El pago que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR haga al BENEFICIARIO bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria en la Ciudad de México que el BENEFICIARIO especifique en el requerimiento de pago.

Los derechos del BENEFICIARIO conforme a esta Carta de Crédito no son transferibles.

Todos los gastos bancarios en relación con esta Carta de Crédito serán por cuenta de [NOMBRE DE LOS ADQUIRIENTES].

El BENEFICIARIO podrá presentar un requerimiento de Disposición por el monto total o requerimientos de Disposiciones parciales.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO C**

**PROCEDIMIENTO CONTABLE**

Este anexo C es parte integral del Acuerdo de Operación Conjunta, en lo sucesivo denominado como el “Acuerdo”, de fecha [●] celebrado entre **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, y [Empresa Firmante].

<b>CLÁUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	
1.1 Objeto.....	
1.2 Interpretación .....	
1.3 Definiciones.....	
1.4 Registros de la Cuenta Conjunta y conversión de Moneda Extranjera .....	
1.5 Estados de cuenta.....	
1.6 Solicitudes de Efectivo .....	
1.7 Ajustes .....	
1.8 Auditorías .....	
1.9 Distribución de costos.....	
1.10 Procedimiento respecto de Costos Directos No Programados .....	
<b>CLÁUSULA 2. COSTOS DIRECTOS.....</b>	
2.1 Costos cargables a la Cuenta Conjunta .....	
2.2 Licencias y Permisos.....	
2.3 Sueldos, salarios y Costos Relacionados .....	
2.4 Costos de reubicación de empleados .....	
2.5 Oficinas, campamentos e instalaciones varias.....	
2.6 Material .....	
2.7 Equipo, instalaciones y servicios públicos propiedad del Operador y de las Filiales del Operador .....	
2.8 Servicios .....	
2.9 Seguros.....	
2.10 Daños y pérdida de Propiedad .....	
2.11 Litigios, resolución de Controversias y gastos legales relacionados.....	
2.12 Impuestos y Derechos .....	
2.13 Estudios.....	
2.14 Asuntos Ecológicos y Ambientales .....	
2.15 Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono .....	
2.16 Otros gastos .....	
<b>CLÁUSULA 3. COSTOS INDIRECTOS .....</b>	
3.1 Servicios Indirectos y Costos de oficina relacionados .....	
3.2 Monto .....	
3.3 Exclusiones .....	
<b>CLÁUSULA 4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL .....</b>	
4.1 Adquisiciones.....	
4.2 Materiales suministrados por el Operador .....	

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.3 Precios Superiores.....**
- 4.4 Garantía del Material suministrado por el Operador.....**

**CLÁUSULA 5. DISPOSICIÓN DE MATERIAL.....**

- 5.1 Disposición.....**
- 5.2 Material Adquirido por una Parte o una Filial.....**
- 5.3 División en Especie.....**
- 5.4 Ventas a Terceros .....**

**CLÁUSULA 6. INVENTARIO .....**

- 6.1 Inventarios Periódicos – Notificación y representación.....**
- 6.2 Inventarios Especiales.....**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 1.**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1 Objeto**

**1.1.1** Este Procedimiento Contable tiene por objeto establecer un método apropiado y equitativo para determinar los cargos y abonos aplicables a las Operaciones Conjuntas que se lleven a cabo de conformidad con el Acuerdo, con el fin de que ninguna de las Partes obtenga una ganancia o sufra una pérdida en relación con las demás Partes.

**1.1.2** Las Partes aceptan que, en caso de que esta metodología resulte inequitativa para alguna de ellas, éstas deberán reunirse y de buena fe procurar acordar los cambios que se consideren necesarios para corregir tal inequidad.

**1.2 Interpretación**

**1.2.1** En caso de conflicto entre las estipulaciones de este Procedimiento Contable y las disposiciones del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo.

**1.3 Definiciones**

Los siguientes términos utilizados con mayúscula inicial dentro de este Procedimiento Contable tendrán el significado que se establece a continuación, en el entendido de que los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento, tendrán el significado atribuido a éstos en el Acuerdo o en los Lineamientos:

**Acuerdo** significa el Acuerdo de Operación Conjunta de fecha [●], suscrito entre Pemex Exploración y Producción, y [Empresa Firmante], al cual este Procedimiento Contable se encuentra adjunto como Anexo C.

**Cargos Derivados de una Filial** tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.8.2.

**Lineamientos** significa los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en los contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015 y modificados el 6 de julio de 2015, así como cualquier modificación futura a los mismos.

**Sistema de Registro en Devengado** significa el sistema contable bajo el cual los costos y beneficios se consideran aplicables al período en que se incurre en el pasivo por el costo o surge el derecho al beneficio, sin importar cuándo se pague o se reciba.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Sistema de Registro de Flujo en Efectivo** significa el sistema contable bajo el cual solamente los costos efectivamente pagados y los ingresos efectivamente recibidos son incluidos en cualquier periodo.

**1.4 Registros de la Cuenta Conjunta y Conversión de Moneda Extranjera**

**1.4.1** El Operador deberá llevar la contabilidad de las Operaciones Conjuntas conforme a lo establecido en el Contrato y las Leyes.

**1.4.2** El Operador deberá en todo momento mantener y conservar registros auténticos y precisos sobre la producción, uso y entrega de todos los Hidrocarburos, de todos los Costos incurridos en términos del Acuerdo y del Contrato, así como de cualquier otra información necesaria o adecuada para la verificación de cuentas entre las Partes en relación con sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo, para permitir que las Partes cumplan con sus obligaciones fiscales, incluyendo, sin limitar, el pago del impuesto sobre la renta, así como otras obligaciones legales y contractuales que les correspondan.

Las Partes acuerdan que los comprobantes relativos a todos los Costos realizados en términos del Acuerdo serán expedidos a nombre del Operador. Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos que establezcan las Leyes vigentes al momento de expedición de dichos comprobantes.

**1.4.3** Salvo disposición en contrario contenida en el Contrato, el Operador deberá llevar la Cuenta Conjunta en idioma español y en pesos mexicanos, así como en Dólares. El Operador deberá registrar las conversiones al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a aquél en que se realice la transacción. Para la conversión de Costos se utilizará hasta la diezmilésima cifra que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se trate de una moneda distinta al peso mexicano y al Dólar, el monto correspondiente se calculará multiplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México señalado anteriormente, por el equivalente en Dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

**1.4.4** Salvo disposición expresa en contrario en este Procedimiento Contable, el Operador deberá cargar o acreditar cualquier ganancia o pérdida por tipo de cambio a la Cuenta Conjunta, e identificarlas por separado. Queda entendido que las Partes registrarán dicha ganancia o pérdida de acuerdo a sus Porcentajes de Participación, como parte del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**1.4.5** Este Procedimiento Contable aplicará, *mutatis mutandis*, a las Operaciones Exclusivas en la misma manera en la que aplica a las Operaciones

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Conjuntas. Lo anterior, en el entendido, que el Operador mantendrá los cargos y los abonos aplicables a las Operaciones Exclusivas de manera separada de los cargos y abonos aplicables a las Operaciones Conjuntas. Para determinar y calcular el pago a las Partes que Consienten, incluyendo el pago de primas por Operaciones Exclusivas, el Operador expresará los Costos, en Dólares y en pesos mexicanos, de conformidad con la Cláusula 1.4.3.

**1.4.6** El Operador deberá utilizar el Sistema de Registro en Devengado en la preparación de las cuentas relacionadas con las Operaciones Conjuntas.

**1.4.7** En términos del Contrato y de los Lineamientos, el Operador deberá contar con un sistema electrónico que permita la elaboración de registros y generación de reportes de las operaciones financieras y contables, para la transferencia electrónica de la contabilidad, información y documentación relacionada con los Costos sobre las operaciones de la Cuenta Conjunta al sistema informático que para tal efecto establezca el FMP, empleando para tal efecto el Catálogo Cuentas Contables del Sector Hidrocarburos elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado por el FMP en su página de Internet. Dicha información deberá contar con las especificaciones establecidas por el FMP, mismas que tendrán que actualizarse de acuerdo a las modificaciones que se emitan para tal efecto.

El Operador deberá presentar la información y documentación mensual requerida en el sistema electrónico. No obstante, en relación con la información y documentación relativa a los Precios Contractuales, ésta podrá ser presentada por cada Parte de forma individual, o por el Operador, en los términos que lo acuerden las Partes, a través de un tercero debidamente acreditado ante el Fondo.

**1.5 Estados de cuenta**

**1.5.1** El Operador deberá presentar a cada Parte, dentro de los primeros 10 (diez) Días de cada Mes Calendario, los estados de cuenta de los Costos incurridos por el Operador durante el Mes Calendario anterior, indicando mediante un registro que incluya los rubros de “Actividad”, “Sub-actividad” y “Tarea”; “Centro de Costos”, “categoría de costo” y “cuenta contable” de conformidad con lo establecido en el Contrato y en los Lineamientos, así como la categoría presupuestaria correspondiente. Se deberá incluir en el estado de cuenta, también, la porción de los Costos cargados a cada una de las Partes y la porción de los Costos que se facturen a cada Parte.

El Operador deberá conservar por duplicado y por un plazo de cinco (5) años después de la terminación o rescisión del Contrato los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (incluyendo el archivo .xml respectivo) pedimentos aduanales, contratos, comprobantes de pago (transferencias y/o cheques) y los comprobantes de proveedor residente en el extranjero, en su caso; dichos comprobantes deberán coincidir con la relación establecida en

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

el estado de cuenta y cumplir con los requisitos para su deducción, previstos en las disposiciones fiscales en México.

Los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) deberán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del Operador en instituciones que componen el Sistema Financiero Mexicano y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del Operador, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

**1.5.2** Los estados de cuenta que deberá presentar el Operador en términos de la Cláusula 1.5.1 deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- (a) descripción de los fondos recibidos en la cuenta conjunta por concepto de Solicitudes de Efectivo de cada Parte, indicando la moneda en que fueron recibidos;
- (b) la participación de cada Parte en los Costos totales;
- (c) los gastos acumulados;
- (d) el saldo de cada Parte;
- (e) un resumen de los Costos, cargos y abonos de cada Parte de cada Mes Calendario, o por el período que se determine u otras bases periódicas, según sea acordado por las Partes;
- (f) el saldo del capital de trabajo;
- (g) detalle de los cargos y abonos inusuales que excedan de \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD); y
- (h) aportaciones trimestrales al fideicomiso de abandono.

Dichos Costos deberán agruparse en las categorías y en los rubros establecidos en el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, que haya sido presentado por el Operador de conformidad con el Acuerdo a efecto de facilitar la comparación de los gastos efectivamente realizados respecto de los previstos en el el Programa de Trabajo y Presupuesto.

**1.5.3** El Operador deberá proporcionar, cuando así lo solicite un No Operador, una descripción de las clasificaciones contables que utilice, las cuales siempre deberán ser consistentes con el Contrato y los Lineamientos.

**1.5.4** El Operador expresará y agrupará las cantidades incluidas en el estado de cuenta en Dólares y las conciliará con las monedas recibidas como resultado de las Solicitudes de Efectivo o pagadas a la presentación de un estado de cuenta.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 1.5.5** Cada Parte será responsable de preparar su propia contabilidad y de cumplir con sus obligaciones fiscales y con las Leyes. Para dichos efectos, el Operador, deberá proporcionar oportunamente a los No Operadores la información necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales, (incluyendo, sin limitar, el impuesto sobre la renta), así como con cualesquier otras obligaciones legales y contractuales, en la medida en que dicha información se encuentre razonablemente disponible en los registros de la Cuenta Conjunta. El Operador deberá permitir a los No Operadores consultar el sistema electrónico señalado en la Cláusula 1.4.7.

Aun en caso de que el Operador no cuente con la información razonablemente disponible, deberá proporcionar a la información requerida a la Parte que la solicite (i) si la Parte solicitante requiere dicha información para cumplir con requisitos contables y fiscales; (ii) si los registros de la Cuenta Conjunta del Operador son la única fuente de la cual la Parte solicitante puede obtener dicha información; (iii) si el Operador puede elaborar la información; (iv) si la Parte solicitante paga los costos incurridos por el Operador en la preparación de la información solicitada; y (v) si la preparación de dicha información no sobrecarga de forma indebida al personal administrativo y técnico del Operador. Sólo la Parte solicitante que pague los costos antes indicados, recibirá la información solicitada.

- 1.5.6** El Operador expedirá los comprobantes fiscales a los No Operadores que hayan participado en las Operaciones Conjuntas o Exclusivas, según corresponda de conformidad con la Cláusula 14.3.3 del Acuerdo.

**1.6 Solicitudes de Efectivo**

- 1.6.1** Una vez que se apruebe cualquier Programa de Trabajo y Presupuesto, el Operador podrá presentar a las demás Partes una Solicitud de Efectivo para las operaciones del Mes Calendario siguiente. Cada una de las Solicitudes de Efectivo deberá ser equivalente a la estimación de gastos que haga el Operador, en las monedas necesarias, para ejecutar sus obligaciones durante el Mes Calendario que corresponda, de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado. La Solicitud de Efectivo deberá contener un estimado, para fines informativos, de los fondos a ser solicitados para los dos (2) Meses Calendario siguientes al Mes Calendario por el cual se realiza la Solicitud de Efectivo, en la cual deberán estar detallados los fondos correspondientes de acuerdo a las categorías indicadas en el Programa de Trabajo y Presupuesto presentado por el Operador en términos de lo previsto en el Acuerdo.

- 1.6.2** Cada una de las Solicitudes de Efectivo deberá constar por escrito y ser notificada a los No Operadores, al menos treinta (30) Días previos a la fecha de vencimiento de pago de dicha Solicitud de Efectivo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Operador deberá fijar la fecha de pago, la cual no podrá ser anterior al primer Día Hábil del Mes Calendario para el cual solicite los fondos correspondientes. Los pagos correspondientes a cualquier Solicitud de Efectivo, deberán realizarse libres de cualesquier cargos o comisiones bancarias o retenciones de cualquier especie. Cualquier cargo, comisión bancaria o retención descontada del pago de una Solicitud de Efectivo deberán ser asumidos por el No Operador que realizó el pago correspondiente.

- 1.6.3** Salvo estipulación en contrario establecida en el Acuerdo, incluyendo la Cláusula 3.3.D, cada No Operador deberá transferir electrónicamente al Operador la parte que le corresponde conforme a su Porcentaje de Participación de la Solicitud de Efectivo que corresponda en o antes de la fecha de pago, en el banco indicado por el Operador, en la moneda solicitada o en cualquier otra moneda que le resulte aceptable al Operador. En caso que el No Operador pague con una moneda distinta a la requerida por el Operador, este último podrá cargar al No Operador el costo total de conversión de la moneda entregada a la moneda requerida en la Solicitud de Efectivo.
- 1.6.4** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 1.6.2, en caso de que el Operador deba realizar pagos relacionados con las Operaciones Conjuntas, los cuales no hubieren sido previstos al momento de presentarle a los No Operadores los gastos estimados en términos de una Solicitud de Efectivo para un Mes Calendario, el Operador podrá modificar la Solicitud de Efectivo pendiente solo si dicha modificación se realiza 15 días previos al día que corresponda el pago de dicha solicitud. De otra forma, el Operador podrá realizar una Solicitud de Efectivo adicional para dicho Mes Calendario. La fecha de pago de la Solicitud de Efectivo adicional, por parte de los No Operadores, será dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, pero no antes del primer Día Hábil del Mes Calendario para el cual se realizó la Solicitud de Efectivo adicional.
- 1.6.5** En caso de que el pago de una Solicitud de Efectivo por parte de un No Operador exceda su Porcentaje de Participación en los Costos respecto de un Mes Calendario, dicho excedente deberá reducirse de la siguiente Solicitud de Efectivo que se realice a dicho No Operador. Sin embargo, si el excedente es mayor que la Solicitud de Efectivo estimada del siguiente Mes Calendario para ese No Operador, dicho No Operador podrá solicitar el reembolso de la diferencia, siempre que la cantidad correspondiente sea mayor a \$100,000 USD (Cien Mil Dólares 00/100). El reembolso deberá realizarse dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha en que el Operador reciba la solicitud de reembolso del No Operador;

En caso de que el Operador no reembolse el monto correspondiente dentro del plazo establecido, el Operador, a su propia cuenta y costo, deberá pagar al No Operador que solicitó el reembolso, intereses sobre el saldo no pagado

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

a la Tasa de Interés Convenida desde la fecha de vencimiento hasta que el pago sea recibido por el No Operador.

- 1.6.6** En caso de que los montos pagados por un No Operador en términos de una Solicitud de Efectivo, sean menores a su participación en los Costos para el Mes Calendario que corresponda a la Solicitud de Efectivo, el Operador podrá, a su entera discreción, añadir el monto faltante a las Solicitudes de Efectivo subsecuentes o cobrar el monto faltante al No Operador dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del estado de cuenta presentado por el Operador.
- 1.6.7** Lo dispuesto en esta Cláusula 1.6 para el pago de Solicitudes en Efectivo también aplicará al Operador.

Los intereses pagados por las cuentas bancarias en las que se depositen los fondos que reciba el Operador de las Partes, deberán aplicarse a la siguiente Solicitud de Efectivo o, si así lo dispone el Comité Operativo, deberán pagarse a las Partes. Los intereses recibidos conforme a esta Cláusula, deberán distribuirse entre las Partes que hubieran pagado las Solicitudes de Efectivo de forma proporcional a sus aportaciones, tomando en consideración la fecha de transferencia de los fondos de cada Parte a la cuenta en proporción a la transferencia de fondos total de fondos en la cuenta. El Operador deberá entregar a cada una de las Partes un estado de cuenta mensual por cada cuenta bancaria conjunta resumiendo los ingresos, desembolsos, transferencias y los saldos iniciales y finales de las mismas.

- 1.6.8** En caso de que el Operador no realice una Solicitud de Efectivo a los No Operadores, cada No Operador deberá pagar su participación de Costos dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del estado de cuenta que el Operador presente a los No Operadores, conforme a lo establecido en la cláusula 1.5.1.
- 1.6.9** Encaso de que los pagos correspondientes a una Solicitud de Efectivo o a un estado de cuenta que el Operador presente a los No Operadores en términos de la cláusula 1.5.1 no sean recibidos en la fecha de pago correspondiente, el monto insoluto generará intereses a la Tasa de Interés Convenida desde la fecha en que el pago debió haberse realizado hasta: (i) la fecha en que el pago sea efectivamente recibido por el Operador , o (ii) la fecha en que inicie el Período de Incumplimiento respecto de la Parte de que se trate; lo que ocurra primero.

Para efectos de determinar el monto insoluto y los intereses que se adeudan en otras monedas, el Operador deberá convertir a dicho saldo a Dólares utilizando el tipo de cambio determinado de conformidad con la Cláusula 1.4.3, al cierre del último Día Hábil previo a la fecha de pago del monto correspondiente.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**1.6.10** De conformidad con las Leyes, el Operador tendrá derecho, en cualquier momento y periódicamente, de convertir la totalidad o una parte de los fondos recibidos en virtud de una Solicitud de Efectivo a otras monedas, en la medida en que dichas monedas sean necesarias para las operaciones. El costo de esta conversión de fondos se cargará a la Cuenta Conjunta.

**1.6.11** El Operador deberá procurar mantener los fondos de la Cuenta Conjunta en cuentas bancarias de tal manera que resulten consistentes con los requerimientos para el manejo prudente de las Operaciones Conjuntas.

**1.7**    **Ajustes**

El hecho de que cualquier No Operador realice un pago conforme a una Solicitud de Efectivo o reciba un estado de cuenta, no restringirá el derecho de dicho No Operador de objetar o cuestionar la exactitud de las Solicitudes de Efectivo o de los montos contemplados en dichos estados de cuenta. Sin embargo, todos los estados de cuenta y Solicitudes de Efectivo presentados por el Operador a los No Operadores durante cualquier Año Calendario deberán presumirse correctos definitivamente después de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes al final del Año Calendario, a menos que dentro de dicho período de veinticuatro (24) Meses Calendario cualquier No Operador objete por escrito un cargo y reclame un ajuste al Operador. El Operador deberá responder a todas las objeciones que se realicen por escrito dentro del plazo indicado en la Cláusula 1.8.5 de este Anexo, independientemente de si se encuentran o no en un reporte de auditoría.

La falta de presentación de la solicitud o impugnación correspondiente por parte de un No Operador, determinará la veracidad de dicho pago o de los montos establecidos en un estado de cuenta, y los No Operadores no tendrán derecho de presentar objeciones o solicitudes de ajustes subsecuentes. No se realizarán ajustes favorables para el Operador salvo que se lleven a cabo durante el mismo período. Lo dispuesto en este párrafo no impedirá que se lleven a cabo ajustes que sean resultado de inventarios físicos del Material de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 de este Anexo. El Operador estará autorizado para realizar ajustes a la Cuenta Conjunta después de dicho plazo de veinticuatro (24) Meses Calendario, si dichos ajustes son resultado de (i) notas que surjan de auditorías que se encuentren fuera de este Procedimiento Contable, (ii) reclamaciones de terceros, (iii) Autoridades Gubernamentales o (iv) cambios en los Porcentajes de Participación. Cualquier ajuste que se realice de esa manera estará sujeto a una auditoría dentro del periodo de tiempo establecido para tales efectos en la Cláusula 1.8.1.

**1.8**    **Auditorías**

**1.8.1** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 3.1, cualquier No Operador tendrá el derecho de auditar, directamente o a través de un auditor externo independiente, la Cuenta Conjunta y los registros del Operador relacionados con la contabilidad del presente Procedimiento Contable respecto de cualquier Año Calendario, dentro de un período de veinticuatro (24) Meses

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Calendario siguientes al final del Año Calendario sujeto a auditoría, mediante notificación escrita con al menos sesenta (60) Días de anticipación al Operador y a las demás Partes.

Los No Operadores tendrán acceso razonable al personal del Operador y a las instalaciones, almacenes y oficinas que estén directa o indirectamente al servicio de las Operaciones Conjuntas. Asimismo, permitirá que los No Operadores examinen, copien y mantengan copias de todos los documentos que sean razonablemente necesarios para respaldar los cargos del Operador a la Cuenta Conjunta. El costo de cada auditoría y de las copias de los registros de la Cuenta Conjunta deberá correr a cargo de los No Operadores que participen en la misma.

En caso de que dos o más No Operadores realicen una notificación de auditoría, éstos deberán hacer un esfuerzo razonable para realizar auditorías de manera conjunta o simultánea de forma que le generen al Operador el mínimo de inconveniencias posibles.

En cualquier momento, previo al comienzo de la auditoría, los No Operadores podrán solicitar información al Operador, la cual deberá limitarse a aquella normalmente utilizada para trabajos de previo a la auditoría, tal como balance de prueba, datos del libro mayor y del libro auxiliar. El Operador deberá proporcionar la información en formato electrónico o en formato impreso si el formato electrónico no está disponible, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la solicitud por escrito del No Operador.

- 1.8.2** En caso que el Operador no entregue la información solicitada para la auditoría, respecto de un cargo realizado conforme la Cláusula 1.8.1, el Operador deberá depositar a la Cuenta Conjunta un monto igual al cargo de que se trate, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expiración del periodo de veinticuatro (24) Meses Calendario para impugnar algún Costo.
- 1.8.3** Cualquier información que obtenga una Parte en términos de esta Cláusula 1.8, y que no se relacione directamente con las Operaciones Conjuntas, deberá mantenerse como confidencial y no se revelará a ninguna otra Parte, salvo que se estipule lo contrario en el Acuerdo.
- 1.8.4** En el supuesto de que la Cuenta Conjunta y los registros contables del Operador relacionados con las Actividades Petroleras estén sujetos a auditorías y/o visitas conforme a las Leyes o al Contrato, el costo relacionado con dicha auditoría y/o visita deberá cargarse a la Cuenta Conjunta, y se entregará una copia del reporte de auditoría y/o visita correspondiente a cada No-Operador.
- 1.8.5** Al concluirse cada auditoría, las Partes procurarán solucionar cualquier discrepancia de manera expedita. Para tal fin, las Partes que realizaron la auditoría prepararán y distribuirán un informe por escrito al Operador y a todas las Partes que participaron en la auditoría, tan pronto como sea posible

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

pero a más tardar dentro de los noventa (90) Días siguientes a la conclusión de cada auditoría. El informe deberá incluir todas las objeciones y solicitudes de ajustes por escrito e ir acompañado de la documentación de respaldo que surja de tal auditoría, junto con comentarios pertinentes al manejo de las cuentas y los registros. El Operador deberá responder el informe de las Partes que realicen la auditoría tan pronto como sea posible pero a más tardar dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción de dicho informe.

En caso de que un No Operador considere que el informe o la respuesta del Operador sobre cualquier elemento contenido en el informe, requiere de investigación adicional, dicho No Operador tendrá derecho de llevar a cabo investigaciones adicionales, dicha investigación adicional deberá iniciarse dentro de los siguientes treinta (30) Días y concluirse dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la recepción de dicho reporte o respuesta, según sea el caso. La investigación en comento, no deberá exceder el período de veinticuatro (24) Meses Calendario para objetar por escrito y reclamar al Operador todas las discrepancias que se identificaron durante dicha auditoría.

- 1.8.6** Todos los ajustes que resulten de una auditoría y que sean acordados entre el Operador y los No Operadores que realizaron dicha auditoría, deberán reflejarse de inmediato por el Operador en la Cuenta Conjunta y ser informados a los otros No Operadores. En caso que surja alguna Controversia relacionada con la auditoría, ésta deberá reportarse a y discutirse por el Comité Operativo y, a menos que las Partes de la controversia dispongan lo contrario, dicha Controversia deberá resolverse de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 18 del Acuerdo.
- 1.8.7** Cualquier Parte podrá auditar los registros de un No Operador o su Filial relacionados con los cargos previstos en la Cláusula 2.8.1 y la Cláusula 2.8.3 de este Anexo. Las estipulaciones de la Cláusula 1.8 deberán aplicar *mutatis mutandis* a esa auditoría. En caso de que dichos cargos sean rechazados como consecuencia de la auditoría, dichos cargos deberán cargarse a la Parte que prestó el servicio o cuya Filial prestó el servicio.
- 1.8.8** Las estipulaciones de esta Cláusula 1.8 también aplicarán a las auditorías a las que se hace referencia en la Cláusula 4.11 (D) del Acuerdo, con la salvedad de la notificación con sesenta (60) Días de anticipación, así como las estipulaciones sobre la información anticipada a que se refiere en la Cláusula 1.8.1., las cuales no serán aplicables.
- 1.8.9** Los derechos de los No Operadores respecto a ajustes en términos de la Cláusula 1.7 y a las auditorías conforme a Cláusula 1.8, relacionadas con los Cargos Derivados de una Filial se regirán por esta Cláusula 1.8.9.
  - 1.8.9.1** En caso de que un No Operador objete por escrito y reclame al Operador la realización de un ajuste en términos de la Cláusula 1.7

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

de cualquier Cargo Derivado de una Filial o solicite una auditoría de los cargos en términos de la Cláusula 1.8, el Operador deberá efectuar una auditoría de los cargos de la siguiente manera:

- (a) una firma de contadores públicos independiente, de reconocimiento internacional seleccionada por el Operador, deberá auditar las tarifas y otra documentación que respalde los cargos;
- (b) el Operador deberá asumir el costo de la auditoría de la firma contable;
- (c) dentro de los doce (12) Meses Calendario siguientes a que un No Operador solicite un ajuste o una auditoría de los Cargos Específicos de la Filial, el Operador deberá proporcionar al No Operador una copia del informe de la firma contable, en donde se indique si los Cargos Derivados de una Filial:
  - (i) representan una distribución completa y exacta de los cargos a las Operaciones Conjuntas;
  - (ii) excluyen cualquier ganancia o pérdida;
  - (iii) excluyen cualquier duplicidad de costos cubiertos bajo la Cláusula 2 y la Cláusula 3; y
  - (iv) son consistentes en aplicación a todas las actividades de la Filial.

**1.8.9.2** Los Cargos Derivados de una Filial a la Cuenta Conjunta en cuestión deberán presumirse correctos de manera definitiva noventa (90) Días después de que el Operador haya proporcionado al No Operador el informe de la firma contable en términos de la Cláusula 1.8.9.1 (c), a menos que dentro de ese período de noventa (90) Días (i) el No Operador que un principio objetó por escrito y solicitó al Operador la realización de un ajuste renueve su oposición por escrito y la reclamación de ajuste, o (ii) el No Operador que solicitó la auditoría se oponga por escrito a los cargos y reclame al Operador la realización de un ajuste.

**1.8.9.3** En caso de que el Operador no realice la auditoría prevista en la Cláusula 1.8.9.1, el Operador deberá acreditar el cargo en cuestión en la Cuenta Conjunta en no más de treinta (30) Días después del vencimiento del período de doce (12) Meses Calendario.

**1.9 Distribución de Costos**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En caso de que resulte necesario que el Operador distribuya cualquier Costo entre Operaciones Conjuntas y cualquier operación que no esté dentro del Acuerdo, tal distribución deberá realizarse sobre una base equitativa. El Operador deberá proporcionar una descripción de los procedimientos de distribución correspondientes a estos costos y gastos y sus tarifas por personal y otros cargos, sólo para fines informativos, junto con cada Programa de Trabajo y Presupuesto propuesto. Dicha distribución estará sujeta a auditoría en términos de la Cláusula 1.8.

**1.10 Procedimiento respecto de Costos Directos no Programados**

El Operador podrá cargar a los No Operadores, ya sea en el estado de cuenta o en la Solicitud de Efectivo, su parte proporcional en los siguientes costos directos no programados:

- (a) los Costos que debieron cargarse a la Cuenta Conjunta, pero que hubieren sido cargados a otras operaciones no contempladas dentro del Contrato y que hayan sido objeto de auditoría fuera de este Procedimiento Contable, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que se resuelva la auditoría fuera de este Procedimiento Contable;
- (b) la modificación de los Costos de la Cuenta Conjunta que resulte del inventario físico del Material previsto en la Cláusula 6, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Operador concluya el inventario físico;
- (c) los Costos sujetos a auditorías o a otros requisitos exigidos por la CNH en términos del Contrato, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Operador resuelva la auditoría u otro requisito exigido por la CNH, y
- (d) otros costos directos incurridos por el Operador, pero que no hayan sido cargados previamente a los No Operadores, siempre que el Operador los cargue a los No Operadores dentro de los veinticuatro (24) Meses Calendario siguientes al final del Año Calendario en el que el Operador inicialmente incurrió en dichos costos.

**CLÁUSULA 2.**  
**COSTOS DIRECTOS**

**2.1 Costos cargables a la Cuenta Conjunta**

- 2.1.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los costos y gastos directos incurridos por el Operador en la ejecución de las Operaciones



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Conjuntas, dentro de los límites de los Programas de Trabajo y Presupuesto aprobados, y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo.

- 2.1.2 Los cargos que realice el Operador a la Cuenta Conjunta deberán excluir ganancias del Operador, de cualquier No Operador y sus respectivas Filiales, con excepción de cargos por equipos, instalaciones y servicios públicos de los que sea titular, según sea el caso, el Operador conforme a la Cláusula 2.7.1 o una de sus Filiales conforme a la Cláusula 2.7.2; así como cargos por servicios suministrados por una Filial del Operador, un No Operador o una Filial de un No Operador.

**2.2 Licencias y Permisos**

El Operador deberá cargar a la Cuenta Conjunta, todos los costos atribuibles a la adquisición, mantenimiento, renovación, devolución o renuncia de licencias, permisos, derechos contractuales y de superficie adquiridos para las Operaciones Conjuntas, así como bonos pagados de acuerdo con el Contrato, cuando éstos sean pagados por el Operador de acuerdo con las estipulaciones del Acuerdo.

**2.3 Sueldos, salarios y Costos relacionados**

- 2.3.1 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los sueldos, salarios y Costos relacionados de los empleados del Operador y sus Filiales que participen directamente en las Operaciones Conjuntas, incluyendo todos los conceptos que constituyen la remuneración total de los empleados, así como el costo en que incurra el Operador por días feriados, vacaciones, enfermedad, beneficios por incapacidad, prestaciones para vivienda y manutención, viáticos o gastos de viaje, bonos y otras prestaciones habituales aplicables a sueldos y salarios, así como los Costos en los que incurra el Operador por beneficios otorgados a los empleados, incluyendo seguro de vida colectivo de los empleados, seguro médico colectivo, hospitalización, pagos por cesantía y otros planes de beneficios de naturaleza similar, requeridos por las Leyes aplicables a los costos laborales en que incurra el Operador.
- 2.3.2 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos relacionados con la reestructuración organizacional del Operador o sus Filiales (por ejemplo, beneficios por cesantía, costos de traslado, costos de disposición de activos), lo que se limitará a los empleados del Operador que participen directamente en las Operaciones Conjuntas de tiempo completo; sin embargo, cualquier otro Costo relacionado con la reestructuración organizacional del Operador o sus Filiales requerirá la aprobación de las Partes.
- 2.3.3 El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos devengados de los planes de prestaciones que requieran las Leyes, los cuales sean debidos y no hayan sido pagados por los No Operadores, cuando se actualice cualquiera de las siguientes condiciones, la que ocurra

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

primero, y salvo que el Comité Operativo apruebe lo contrario: (i) en el momento en que el beneficio sea pagadero al empleado, o (ii) tras la terminación del Acuerdo. Sin embargo, en caso de que una Parte se retire del Acuerdo, entonces en el momento de dicho retiro esa Parte deberá pagar la parte correspondiente de los Costos devengados en proporción a su Porcentaje de Participación.

- 2.3.4** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos o contribuciones realizadas en virtud del cálculo del impuesto por una Autoridad Gubernamental respecto de pagos relacionados con o por cuenta de los empleados, de conformidad con la Cláusula 2.3.1, excluyendo el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- 2.3.5** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los sueldos, salarios y costos relacionados calculados sobre una base real o sobre una tarifa. Todas las tarifas que se utilicen deberán estar basadas en el costo promedio en que incurra el Operador de acuerdo con la práctica habitual del Operador. El Operador deberá determinar su costo promedio de manera anual y deberá calcular las tarifas de los empleados extranjeros y los nacionales por separado.
- 2.3.6** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los gastos indispensables, incluyendo viáticos, que hayan sido reembolsados a los empleados de acuerdo con la práctica habitual del Operador, ajustándose a lo previsto en la Cláusula 2.3.1.

**2.4 Costos de reubicación de empleados**

- 2.4.1** Salvo por lo establecido en la Cláusula 2.4.3, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de reubicación de los empleados que estén asignados a las Operaciones Conjuntas, ya sea temporal o permanentemente, sin importar si se encuentran dentro o fuera de México. Si un empleado trabaja en actividades distintas a las Operaciones Conjuntas, los Costos de reubicación deberán distribuirse sobre una base equitativa.
- 2.4.2** Los Costos de reubicación incluirán el transporte de los empleados, efectos personales y enseres del hogar del empleado, gastos de mudanza y cualquier otro Costo relacionado de acuerdo con la práctica habitual del Operador.
- 2.4.3** El Operador no podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de reubicación sobre un puesto que no esté relacionado con las Operaciones Conjuntas, a menos que el Comité Operativo disponga lo contrario.

**2.5 Oficinas, campamentos e instalaciones varias**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los costos de mantenimiento de las oficinas, sub-oficinas, campamentos, bodegas, viviendas y otras instalaciones

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

del Operador y sus Filiales que sirvan directamente a las Operaciones Conjuntas. Si dichas instalaciones sirven a otras operaciones además de las Operaciones Conjuntas, los costos se distribuirán de manera equitativa entre las operaciones que se beneficien de dichas instalaciones.

**2.6 Material**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos netos, considerando los descuentos aplicados por el Operador, del Material comprado o suministrado por el Operador, incluyendo honorarios de agentes aduanales, cargos de transporte, carga y descarga, derechos de importación y exportación y derechos de licencia asociados con la adquisición del Material, así como cualquier pérdida en tránsito que no esté cubierta por un seguro. El Operador deberá comprar Material que sea requerido para uso inmediato, en la medida en que sea razonablemente práctico y consistente con una operación eficiente y económica.

**2.7 Equipo, instalaciones y servicios públicos propiedad del Operador y de las Filiales del Operador**

**2.7.1** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos de los equipos, instalaciones y servicios públicos de los que sea titular el Operador o cualquiera de sus Filiales, a tarifas que no excedan precios de mercado de Terceros que prevalezcan en ese momento para equipos, instalaciones y servicios públicos similares.

**2.7.2** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de los equipos, instalaciones y servicios públicos respecto de los cuales exista un contrato con las Filiales del Operador, siempre que dichos cargos no excedan los precios de mercado de Terceros que prevalezcan para equipos, instalaciones y servicios públicos similares. En caso que, conforme a la Cláusula 6.7 del Acuerdo, se requiera que el Comité Operativo apruebe el contrato con la Filial del Operador, prevalecerán los términos de la aprobación del Comité Operativo. Para aquellos casos en que no se requiera la aprobación del Comité Operativo:

- (a) El Operador deberá proporcionar a los No Operadores una lista de las tarifas y las bases de aplicación de las tarifas de cualquier contrato con su Filial, cuando así lo requiera un No Operador, y
- (b) El Operador podrá revisar cada cierto tiempo las tarifas en caso de que el No Operador determine que las tarifas son excesivas o insuficientes. Sin embargo, dichas revisiones no podrán realizarse más de una vez cada seis Meses Calendario.

**2.7.3** En caso de que las herramientas y equipo de perforación propiedad del Operador o de las Filiales del Operador se pierdan en el Pozo o resulten

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

dañados sin ser susceptibles de reparación, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de reemplazo, menos depreciación, más costos de transporte en que se incurran para obtener equipo similar en la ubicación en donde estaban siendo utilizados.

**2.8 Servicios**

**2.8.1** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los servicios contratados con Terceros. El Operador también podrá cargar a la Cuenta Conjunta los servicios que habitualmente prestan Terceros distintos a aquellos establecidos en las Cláusulas 2.8.2 y 2.8.3, siempre que dichos cargos no excedan los precios de mercado de Terceros, tomando en consideración la calidad y disponibilidad de servicios similares. En caso de que, conforme a la Cláusula 6.7 del Acuerdo, se requiera que el Comité Operativo apruebe el contrato con una Filial del Operador, un No Operador o una Filial de un No Operador, los términos de la aprobación del Comité Operativo deberán prevalecer.

**2.8.2** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios prestados por el personal técnico y profesional de las Filiales del Operador que no trabaje directamente con o que no esté asignado al Operador y cuyos servicios sean requeridos por el Operador para una actividad en específico, siempre que dichos servicios sean cargados a la Cuenta Conjunta con base en tarifas por hora o cualquier otro método para determinar el tiempo invertido en la prestación de los servicios requeridos ("**Cargos Derivados de una Filial**"). Los costos de los Cargos Derivados de una Filial deberán incluir: sueldos y salarios y prestaciones del personal técnico y profesional, el tiempo perdido, pagos gubernamentales, beneficios laborales, alquiler, servicios públicos de los que sea titular el Operador, personal de apoyo, dibujo técnico, teléfono y otros gastos de comunicación, soporte técnico de computación, suministros, depreciación, y otros gastos razonables. Algunos ejemplos de servicios prestados que originan Cargos Derivados de una Filial incluyen los siguientes:

- Estudios Geológicos e Interpretación.
- Procesamiento de Datos Sísmicos.
- Análisis de registros de Pozo, Correlación e Interpretación.
- Servicios de Laboratorio.
- Ingeniería Ecológica y Ambiental.
- Desmantelamiento, Remediación Definitiva.
- Geología de Pozo.
- Gestión de Proyectos e Ingeniería.
- Análisis de Roca Madre.
- Análisis Petrofísico.
- Análisis Geoquímico.
- Supervisión de Perforación.
- Evaluación de Desarrollo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- Contabilidad de Proyecto y Servicios Profesionales.
- Otros Procesamientos de Datos.

**2.8.3** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios prestados, con la aprobación del Operador, por el personal técnico y profesional de los No Operadores y sus Filiales. El costo de dichos servicios incluye sueldos y salarios, tiempo perdido, pagos gubernamentales, beneficios, prestaciones laborales, alquiler, servicios públicos, personal de apoyo, dibujo técnico, teléfono y otros gastos de comunicación, soporte técnico de computación, suministros, depreciación, y otros gastos razonables.

Los No Operadores deberán emitir al Operador los comprobantes fiscales por los Costos de los servicios y del Personal Comisionado cargados en términos de esta Cláusula 2.8.3, a más tardar el último Día de cada Mes Calendario respecto de los cargos del mes Calendario anterior, a los cuales el No Operador no podrá añadir cargos por concepto de gastos administrativos. Dentro de los treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la factura por tales cargos, el Operador deberá pagar la cantidad adeudada en términos de dicho comprobante fiscal.

**2.8.4** Los cargos por los servicios del Operador en términos de las Cláusulas 2.8.2 y 2.8.3 no deberán exceder los precios de mercado de un Tercero, tomando en consideración la calidad y disponibilidad de servicios similares.

**2.9** **Seguros**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todas las primas pagadas por seguros que deban contratarse para el beneficio de las Operaciones Conjuntas, según lo requieran las Leyes, el Contrato o el Acuerdo.

**2.10** **Daños y pérdida de propiedad**

**2.10.1** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos necesarios para reemplazar o reparar daños o pérdidas incurridas por incendio, inundación, tormenta, robo, accidente, o cualquier otra causa. El Operador deberá proporcionar a los No Operadores una notificación por escrito de los daños o las pérdidas incurridas que sean mayores a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), tan pronto como sea posible después de que el Operador haya recibido el informe sobre los mismos. Toda pérdida que sea superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), deberá listarse por separado en el estado de cuenta del Mes Calendario de los costos y gastos.

**2.10.2** El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta todos los abonos y pagos que se reciban de las aseguradoras para beneficio de las Operaciones Conjuntas y por otros montos recibidos por pérdidas o daños a la Propiedad Conjunta o Materiales. Cada Parte será acreditada en proporción a su Porcentaje de Participación en dichos pagos, excepto si los mismos derivan

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

de seguros contratados por el Operador que no sean en beneficio de todas las Partes, en cuyo caso los importes de tales abonos serán acreditados a aquellas Partes para quienes se contrató el seguro en proporción a sus respectivas contribuciones a la contratación del seguro.

**2.10.3** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta todos los Costos incurridos en la cobranza o ajuste de siniestros, pérdidas, reclamos, daños y juicios, en virtud de las Operaciones Conjuntas.

**2.11 Litigios, resolución de Controversias y gastos legales relacionados**

**2.11.1** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos razonables de litigio, resolución de Controversias y servicios legales relacionados prestados por Terceros que sean necesarios para la protección de la Propiedad Conjunta, Materiales y las Operaciones Conjuntas en términos del Acuerdo.

**2.11.2** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos razonables de litigio, resolución de controversias y servicios legales relacionados prestados por el personal legal de cualquiera de las Partes o Filial de cualquiera de las Partes una vez que lo apruebe el Comité Operativo.

**2.12 Impuestos y Derechos**

**2.12.1** El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta las contribuciones federales o locales que se causen por o en relación con las Operaciones Conjuntas, que sean distintas de cualquier otra que se calcule sobre o se base en las utilidades, los ingresos, o los activos netos de una Parte.

**2.12.2** Si el Operador o sus Filiales están sujetos a retenciones o al impuesto sobre la renta en virtud de los servicios prestados a costo por las operaciones en el marco del Acuerdo, el Operador o sus Filiales podrán incrementar el costo de sus servicios hasta por el monto de la cantidad de los impuestos.

**2.13 Estudios**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los costos incurridos en la Propiedad Conjunta como resultado de requisitos legales de realizar estudios geofísicos o de otra naturaleza relacionados con la identificación y protección de recursos culturales.

**2.14 Asuntos ecológicos y ambientales**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos incurridos por estudios ambientales o ecológicos según puedan ser requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los costos de suministrar o tener disponibles equipos de contención y remoción de contaminación, así como los costos de control real, limpieza y remediación que resulten de la contaminación del ambiente, según sea

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

requerido por las Leyes o según los considere apropiado el Operador para la ejecución prudente de operaciones.

**2.15 Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta los Costos incurridos para el Desmantelamiento, Remediación Definitiva y abandono de la Propiedad Conjunta y de los fondos depositados al Fideicomiso de Abandono, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y el Acuerdo, incluyendo, cualesquier otro Costo requerido por Autoridades Gubernamentales o por el Contrato.

**2.16 Otros Gastos**

El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta cualquier otro costo directo y gasto incurrido por el Operador para la ejecución de las Operaciones Conjuntas, de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y con esta Cláusula 2.

**CLÁUSULA 3.**  
**COSTOS INDIRECTOS**

**3.1 Servicios Indirectos y Costos de oficina relacionados**

El Operador podrá cargar mensualmente a la Cuenta Conjunta el Costo de los servicios indirectos y Costos de oficina relacionados del Operador y sus Filiales que no se encuentren de otra manera cubiertos por este Procedimiento Contable. Los Costos indirectos que se podrán cargar de conformidad con lo previsto en esta Cláusula 3, representan el Costo de servicios de apoyo proporcionados por las unidades organizacionales del Operador y sus Filiales. Estos Costos son tales que no resulta práctico identificarlos o relacionarlos con proyectos en específico, pero implican servicios que proporcionarán los recursos necesarios y requeridos para llevar a cabo las Operaciones Conjuntas. Ningún Costo incluido bajo la Cláusula 2 deberá ser incluido o duplicado conforme a esta Cláusula 3. Los cargos bajo la presente Cláusula 3 no están sujetos a auditorías en términos de lo previsto en las Cláusulas 1.8.1 y 1.8.2, salvo para verificar que los porcentajes de gastos generales se apliquen correctamente a la base de gastos.

**3.2 Monto**

**3.2.1** Para cualquier Mes Calendario, el Costo indirecto del Operador conforme a la Cláusula 3.1, será la cantidad que resulte mayor entre (i) el monto total de Costos indirectos del período que comienza al inicio del Año Calendario y hasta el final del período cubierto por la factura del Operador determinado conforme a la Cláusula 3.2.2, menos los Cargos indirectos previamente realizados bajo la Cláusula 3.1 en el Año Calendario en cuestión, o (ii) el monto conforme a la Cláusula 3.2.3, calculado sobre una base anual, menos

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

los cargos por Costos indirectos previamente realizados bajo la Cláusula 3.1 para el Año Calendario en cuestión.

- 3.2.2** Salvo que sea excedido por el monto mínimo establecido en la Cláusula 3.2.3, el monto acumulado de los cargos del Operador por sus Costos indirectos será un porcentaje de los Costos a la fecha correspondiente, calculado en Dólares, según lo siguiente:

**Operaciones de Producción – Gastos Anuales**

**\$0 USD a \$10,000,000 USD** por concepto de gastos = 2%  
Por los siguientes **\$15,000,000 USD** por concepto de gastos = 1.5%  
Superior a **\$25,000,000 USD** por concepto de gastos = 1%

- 3.2.3** Cada Año Calendario, el Operador podrá cargar un monto mínimo de \$100,000.00 USD (Cien Mil de Dólares 00/100 USD), calculado desde la Fecha Efectiva y deberá ser reducido a prorrata en el caso de períodos menores a un año.

**3.2.4. Cargos Indirectos por Proyectos.**

En relación con los proyectos mayores (incluyendo, sin limitación, ductos, plantas de procesamiento y reprocesamiento de gas, instalaciones de carga final, instalaciones para el abandono de plataformas e instalaciones relacionadas), cuando el costo estimado para cada uno de estos proyectos sea mayor a \$50,000,000.00 USD (Cincuenta Millones de Dólares 00/100 USD), el Operador podrá realizar un cargo indirecto por separado para tal proyecto en caso de que las Partes así lo hayan aprobado al momento de la aprobación de dicho proyecto.

No obstante lo anterior, las Partes deberán aprobar los cargos indirectos del Operador; así como el respectivo método de cálculo para el desarrollo de las operaciones, operaciones de producción y desmantelamiento de plataformas e instalaciones relacionadas previo a la presentación del primer presupuesto anual para dichas operaciones.

**3.3 Exclusiones**

Al calcular el cargo indirecto mensual, el Operador no deberá incluir en los gastos el cargo indirecto (calculado ya sea como porcentaje de los gastos o como un costo mensual mínimo), los pagos realizados por derechos de uso y ocupación superficial adquiridos y mantenidos para la Cuenta Conjunta, los depósitos en garantía, las tarifas de oleoductos/gaseoductos, los costos de adquisición de concesiones, bonos, en su caso, pagados de acuerdo con el Contrato, las regalías e impuestos sobre la producción o ingresos a la Cuenta Conjunta pagados por el Operador, gastos relacionados con proyectos de construcción significativos para los cuales se haya establecido un cargo indirecto por separado según lo establecido en este



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Procedimiento Contable, pagos a Terceros por conciliación de reclamos, y otros conceptos similares.

El Operador no deducirá de los gastos totales para determinar el cargo indirecto, los créditos que surjan de cualquier pago de subsidios gubernamentales, la disposición de Material ni los ingresos recibidos de Terceros por conciliación de reclamos.

**CLÁUSULA 4.**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL**

**4.1 Adquisiciones**

El Operador deberá cumplir con los Lineamientos y cargar a la Cuenta Conjunta los Materiales comprados, al costo neto pagado por el Operador. El precio de los Materiales adquiridos deberá incluir las tarifas de agentes aduanales, seguros, cargos de transporte, tarifas de carga y descarga, aranceles de importación, cargos por sobreestadía (cargos por retención) y demás costos relacionados con la adquisición de tales Materiales, así como impuestos aplicables, menos los descuentos obtenidos.

**4.2 Materiales suministrados por el Operador**

El Operador deberá adquirir los Materiales necesarios para las operaciones con cargo directo a la Cuenta Conjunta cuando sea práctico, excepto cuando el Operador pueda suministrar tales Materiales de su inventario bajo las siguientes condiciones y siempre que lo permitan los Lineamientos:

**4.2.1 Materiales Nuevos (Condición "A")**

En caso de que el Operador suministre Materiales nuevos, el precio cargado deberá ser el costo neto determinado de acuerdo con la Cláusula 4.1, como si el Operador hubiera comprado esos Materiales nuevos justo antes de su transferencia, pero en ningún caso deberán exceder el precio de mercado.

**4.2.2 Materiales Usados (Condiciones "B" y "C")**

**4.2.2.1** En caso que el Operador proporcione Materiales usados, dichos Materiales deberán estar en buenas condiciones para ser utilizados y deberán ser adecuados para ser utilizados sin reparaciones o acondicionamiento. El Operador deberá clasificar ese Material como Condición "B" y deberá fijar su precio al 75% del costo neto de una compra nueva al momento de la transferencia.

**4.2.2.2** Los Materiales que no cumplan con los requisitos de la Cláusula 4.2.2.1, pero que puedan adecuarse para ser utilizados después

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

de ser reparados o acondicionados y probados, deberán clasificarse como en Condición "C" y el Operador deberá fijar su precio al 50% del costo neto de una compra nueva al momento de la transferencia. El Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Costo de acondicionamiento, siempre y cuando el precio de Condición "C", más el costo de acondicionamiento y prueba, no exceda el 95% del precio de Condición "B", y siempre y cuando el Material clasificado de esta manera cumpla con los requisitos de Condición "B" después de ser reparado o acondicionado.

- 4.2.2.3** El Operador deberá fijar el precio del Material que no pueda ser clasificado como Condición "B" o Condición "C" a un precio igual al valor que corresponda a su uso.
- 4.2.2.4** El Operador deberá clasificar los tanques, las torres de perforación, edificaciones, y otros artículos del Material que conlleven costos de construcción, que se transfieran desmontados, conforme a su condición como se establece en la Cláusula 4.2.2, y deberá fijarles un precio con base en el precio del Material nuevo similar desmontado.
- 4.2.2.5** El Operador deberá clasificar el Material que incluya tubería de perforación, tubería de revestimiento y tuberías, que ya no sean utilizables para su propósito original pero que puedan utilizarse para cualquier otro fin, en cuanto a su condición de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 4.2.2, y deberá fijar el precio de tal Material con base en el precio de los artículos normalmente utilizados para tales otros fines como si fueran vendidos a Terceros.

**4.3 Precios Superiores**

En los casos en que el Material no pueda obtenerse de manera expedita a los precios indicados en las Cláusulas 4.1 y 4.2 por razones de emergencia nacional, huelgas y otras causas inusuales sobre las que el Operador no tenga control, el Operador podrá cargar a la Cuenta Conjunta el Material requerido al costo real incurrido por la adquisición de tal Material, por la adecuación para su uso y por transferirlo al Área Contractual.

**4.4 Garantía del Material suministrado por el Operador**

El Operador no garantizará la condición o aptitud para el propósito previsto del Material suministrado. En caso de que el Operador cargue el valor real de Material defectuoso a la Cuenta Conjunta, no se imputará ningún abono otorgado a la Cuenta Conjunta sino hasta que el Operador compruebe que haya recibido un ajuste de los fabricantes o sus agentes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 5.**  
**DISPOSICIÓN DE MATERIAL**

**5.1 Disposición**

El Operador no tendrá obligación alguna de adquirir el interés que tengan los No Operadores en Materiales excedentes, ya sean nuevos o usados. Sujeto a lo establecido en el Contrato, el Operador tendrá el derecho de disponer de los Materiales; sin embargo deberá notificar y obtener la autorización previa del Comité Operativo sobre cualquier propuesta de disposición de Materiales que tengan un costo original en la Cuenta Conjunta, ya sea individualmente o en conjunto, igual o superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD). Cuando se disponga de Materiales cargados a la Cuenta Conjunta, el Operador deberá informar a los No Operadores el costo original del Material cargado a la Cuenta Conjunta, de modo que las Partes puedan eliminar tales costos de sus registros de activos. El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta el Material vendido en el mes en que se reciba el pago. Cualquier Material enajenado o dispuesto por el Operador, en términos de esta Cláusula 5, será sobre una base “tal como está, donde está” sin garantías de ninguna clase o naturaleza. En caso de que el Operador incurra en costos por la disposición de Materiales, este podrá cargar tales costos a la Cuenta Conjunta.

**5.2 Material adquirido por una Parte o Filial**

El Operador deberá acreditar a la Cuenta Conjunta los ingresos recibidos por el pago del Material de la Propiedad Conjunta adquirido por una Parte o su Filial, y deberá valorar el Material nuevo de conformidad con la Cláusula 4.2.1, el Material usado deberá ser valuado de conformidad con la Cláusula 4.2.2, a menos que se acuerde algo distinto por el Comité Operativo.

**5.3 División en Especie**

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato, en caso de que el Material sea dividido entre las Partes, dicha división deberá realizarse en proporción al interés que cada Parte ostente en relación con dicho Material. En consecuencia, el Operador deberá cargar a cada Parte el valor, determinado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula 5.2, del Material recibido o a ser recibido por dicha Parte.

**5.4 Ventas a Terceros**

Los ingresos recibidos del Material enajenado a Terceros deberán ser acreditados a la Cuenta Conjunta conforme al monto neto recibido por el Operador por parte del comprador. En caso de que el ingreso referido sea menor que el valor determinado conforme a la Cláusula 5.2, se requerirá de la aprobación del Comité Operativo previo a la venta. Cualquier reclamación del comprador por Materiales defectuosos o por cualquier otra razón, deberán cargarse a la Cuenta Conjunta en caso que sea pagado por el Operador.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CLÁUSULA 6.**  
**INVENTARIO**

**6.1 Inventarios Periódicos – Notificación y representación**

El Operador deberá realizar, en periodos razonables, pero al menos una vez al año, un inventario de todo el Material mantenido en la bodega de depósito del cual habitualmente se mantienen registros contables detallados. El Operador deberá cargar a la Cuenta Conjunta el costo de realizar dichos inventarios periódicos. El Operador deberá notificar por escrito a los No Operadores, con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación, su intención de realizar un inventario, y cada No Operador, a su costa, tendrá derecho de tener un representante presente. La falta de representación de cualquier No Operador durante el levantamiento del inventario, obligará a dicha Parte a aceptar el inventario realizado por el Operador. El Operador deberá, en todo caso, entregar a cada No Operador, una relación de excesos y faltantes y deberá cargar a la Cuenta Conjunta cualquier ajuste del inventario que resulte como consecuencia de los mismos. Cualquier ajuste que sea igual o superior a \$100,000.00 USD (Cien Mil Dólares 00/100 USD), deberá informarse al Comité Operativo.

**6.2 Inventarios Especiales**

Cuando ocurra una Transferencia de algún Porcentaje de Participación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, el Operador realizará un inventario especial, siempre y cuando el vendedor, el comprador o ambos acuerden asumir todos los gastos relacionados con el levantamiento del inventario. Tanto el comprador, como el vendedor tendrán derecho a estar representados cuando se realice el inventario especial y deberán sujetarse a los términos del inventario realizado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO D  
POSICIONES COMISIÓN DE PERSONAL**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**POSICIONES TÉCNICAS PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL**

En términos de la cláusula 4.3.C del Acuerdo, PEP nominará Personal Comisionado en cualquier momento para las posiciones técnicas relacionadas con las Operaciones Conjuntas que, de modo enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

**A. Durante el Período de generación de propuestas para el Desarrollo del campo**

- Al menos un especialista en interpretación y procesamiento sísmico.
- Al menos un especialista en estratigrafía de secuencias
- Al menos un especialista en la elaboración de modelos estáticos.
- Al menos un especialista petrofísico.
- Al menos dos especialistas en Ingeniería de Yacimientos.
- Al menos un especialista en diseño de instalaciones.

**B. Durante el Período de Perforación de Pozos**

- Al menos un especialista diseño de perforación de pozos.
- Al menos un especialista diseño de terminación de pozos.
- Al menos un especialista en diseño de fluidos de perforación y terminación de pozos.

**C. Durante el Período de Diseño, Implementación y Ejecución de procesos de recuperación secundaria y/o mejorada**

- Al menos un especialista en simulación numérica.
- Al menos un especialista en modelo dinámico.
- Al menos un especialistas en diseño de instalaciones.
- Al menos un especialistas en análisis de pruebas de presión-producción.
- Al menos dos especialistas en aseguramiento de flujo (*Flow Assurance*).
- Al menos un especialista en productividad de pozo (*Production Engineer*).

**D. Para actividades de Operación y Mantenimiento**

- Al menos un especialista en sistemas artificiales.
- Al menos un especialista en propuestas de Reparaciones Mayores (work over).
- Al menos un especialista en diseño de estimulaciones y limpiezas de aparejos de producción.
- Al menos un especialista en control de variables de explotación.
- Al menos un especialista en productividad de pozo (*Production Engineer*).
  
- Al menos un especialista en Mantenimiento a equipo dinámico.
- Al menos un especialista en Mantenimiento a equipo estático

PEP podrá nominar Personal Comisionado en las posiciones técnicas dentro de la organización del Operador en cualquier momento y sin perjuicio de la cantidad de Personal Comisionado que haya sido aceptada y se encuentre comisionado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO E  
CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**CONTRATO DE COMISIÓN DE PERSONAL (SECONDMENT AGREEMENT) (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, [●] (EN LO SUCESIVO, LA “SOCIEDAD”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●] Y, POR LA OTRA, [●] (EN LO SUCESIVO, EL “PATRÓN”, Y CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD, LAS “PARTES”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha [●] de [●] de [●], el Operador y el Patrón celebraron cierto acuerdo de operación conjunta (el “Acuerdo de Operación Conjunta”), en virtud del cual se establecieron los respectivos derechos y obligaciones de las partes con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”), incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos (incluyendo el tratamiento, almacenaje y manejo de los Hidrocarburos producidos aguas arriba del punto de medición).

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta, el Patrón ha nominado, y la Sociedad ha aceptado, al Personal Comisionado para que preste los servicios que correlativamente se establecen en el Anexo A en favor de esta última, en términos de lo establecido en este Contrato.

**DECLARACIONES**

**1 La Sociedad, a través de su representante legal, declara que:**

- 1.1 Es una sociedad constituida bajo las leyes de [●].
- 1.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su domicilio para efectos del presente Contrato es [●], y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [●].
- 1.4. [Actúa como operador bajo el Acuerdo de Operación Conjunta<sup>5</sup>.] [Es una Filial del Operador y tiene a su cargo la prestación a favor del Operador de los servicios consistentes en [incluir la descripción de los servicios] para que el Operador cumpla con sus obligaciones bajo el Acuerdo de Operación Conjunta.<sup>6</sup>]
- 1.5 Es su intención celebrar el presente Contrato a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios por parte del Personal Comisionado.

---

<sup>5</sup> En el supuesto que el Operador sea quien suscriba este Contrato.

<sup>6</sup> En el supuesto que una Filial del Operador sea quien le preste servicios de contabilidad, consultoría, administración, finanzas, apoyo en el área de recursos humanos, entre otros.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**2 El Patrón, a través de su representante legal, declara que:**

- 2.1. [Es una sociedad constituida bajo las leyes de [●] / [Es una Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.]
- 2.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3 Su domicilio para efectos del presente Contrato es [●], y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [●].
- [2.4 Se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”).]
- [2.5 El Personal Comisionado se encuentra registrado ante el IMSS, y todas y cada una de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de dichos empleados se han cumplido cabalmente y se continuarán cumpliendo de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable durante la vigencia de este Contrato.]
- 2.6 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales a la fecha de firma del presente Contrato.
- 2.7 Es su intención celebrar el presente Contrato a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios por parte del Personal Comisionado.

En virtud de los antecedentes señalados y las obligaciones mutuas consignadas a continuación, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**  
**CLÁUSULA 1: DEFINICIONES Y REFERENCIAS**

**1.1 Definiciones**

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este Contrato para la Comisión de Personal (*Secondment Agreement*) y que no se encuentren definidos en el mismo,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

tendrán el significado que correlativamente se les confiere en el Acuerdo de Operación Conjunta.

“**Cargo Mensual**” tendrá el significado establecido en la Cláusula 3.2.

“**Patrón**” Significa el patrón del Personal Comisionado.

“**Período de la Comisión de Personal**” significa el período especificado en el Anexo A, durante el cual el Personal Comisionado deberá llevar a cabo las Tareas.

“**Personal Comisionado**” significa el empleado designado en el Anexo A.

“**Tareas**” significa las tareas y facultades descritas en el Anexo A, a ser realizadas por el Personal Comisionado.

“**Ubicación de la Comisión de Personal**” significa la ubicación especificada en el Anexo A, donde el Personal Comisionado deberá prestar las Tareas.

## **1.2 Referencias**

Salvo que se indique expresamente lo contrario, en este Contrato:

- (A) Una referencia a cualquier género incluye una referencia a ambos géneros;
- (B) Una referencia al singular incluye el plural y viceversa;
- (C) Una referencia a cualquier Cláusula o Sección significa una Cláusula o Sección de este Contrato para la Comisión de Personal;
- (D) Una referencia a cualquier Anexo significa un Anexo de este Contrato para la Comisión de Personal, los cuales se incorporan y formarán parte de este Contrato;
- (E) “bajo el presente”, “del presente”, “en el presente” y frases similares son referencias a este Contrato de Comisión de Personal en su conjunto, y no a una Sección particular u otra disposición de este Contrato para la Comisión de Personal; y
- (F) “incluye” e “incluyendo” significará que incluye, sin limitar la generalidad de la descripción de dicho término, y se utilizan de forma ilustrativa y no limitativa.

## **CLÁUSULA 2** **TÉRMINOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**

### **2.1 Comisión de Personal**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 2.1.1 El Patrón declara que el Personal Comisionado es un empleado del Patrón, el cual tiene las cualidades y experiencias que se resumen en el Anexo A de este Contrato, y que dicho Patrón se encuentra al corriente en el pago y cumplimiento de todas sus obligaciones laborales en términos de las Leyes. Las Partes acuerdan que no es su intención crear relación laboral alguna entre el Personal Comisionado y la Sociedad.
- 2.1.2 El Patrón deberá instruir al Personal Comisionado para que realice las Tareas en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal, y para que reporte a la Sociedad conforme a este Contrato.
- 2.1.3 La Sociedad designa al Personal Comisionado para ocupar la posición señalada en el Anexo A dentro de la organización de la Sociedad, integrándolo en su organización únicamente para los efectos del presente Contrato, y permitirá que el Personal Comisionado realice las Tareas en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal en los términos del mismo.
- 2.1.4 La Sociedad tendrá derecho de especificar el alcance y naturaleza de las Tareas del Personal Comisionado y los resultados que deben alcanzarse, y entregará al Personal Comisionado la descripción de las Tareas.

**2.2 Conducta**

- 2.2.1 El Personal Comisionado se integrará en la organización de la Sociedad durante el Período de la Comisión de Personal y consecuentemente estará sujeto a:
  - (A) Todas las normas, regulaciones, políticas y otras prácticas aplicables establecidas por la Sociedad para sus empleados y visitantes; y
  - (B) Las Leyes aplicables a las Operaciones Conjuntas.
- 2.2.2 El Patrón deberá utilizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que:
  - (A) el Personal Comisionado cumpla con las disposiciones de la Cláusula 2.2.1, inciso (A); y
  - (B) el Personal Comisionado realice las Tareas contempladas en el presente Contrato, a nombre de su Patrón, con debida diligencia y de forma adecuada, competente, profesional y segura conforme a las Leyes aplicables, los estándares y prácticas internacionales de la industria petrolera.

**2.3 Carácter del Patrón y el Personal Comisionado**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 2.3.1 El Patrón será considerado como un contratista independiente subcontratado por la Sociedad en términos de la Ley Federal del Trabajo para poner al Personal Comisionado a su disposición para los efectos de este Contrato, y ni el Patrón ni el Personal Comisionado serán considerados empleados de la Sociedad.
- 2.3.2 El Personal Comisionado será empleado del Patrón para todos los efectos, incluyendo salarios, ascensos y plan de carrera, y no será un dependiente o empleado de la Sociedad.
- 2.3.3 En consecuencia, la Sociedad no tendrá la facultad de dar por terminada la relación laboral o de establecer acciones disciplinarias con respecto al Personal Comisionado, sin perjuicio de su derecho para dar por terminado la Comisión de Personal conforme a la Cláusula 6.

**2.4 Permisos**

- 2.4.1 El Patrón será responsable de obtener cualesquier permisos de trabajo, visas y cualesquier otras autorizaciones administrativas requeridas para permitir al Personal Comisionado, y de ser el caso a sus dependientes, el trabajar y vivir en la Ubicación de la Comisión de Personal por el Período de la Comisión de Personal.
- 2.4.2 La Sociedad proporcionará cualquier asistencia solicitada razonablemente por el Patrón en relación con la obtención de dichos permisos, visas y autorizaciones.

**2.5 Asistencia de la Sociedad**

- 2.5.1 La Sociedad proporcionará los siguientes artículos y servicios al Personal Comisionado, en la misma medida en que la Sociedad proporcione dichos artículos y servicios al personal administrativo y técnico de la Sociedad, y a sus dependientes, en la Ubicación de la Comisión de Personal:
  - (A) Instalaciones y equipo con los que realizará las Tareas; y
  - (B) Servicios e instalaciones de seguridad y salud.

**2.6 Asistencia del Patrón**

- 2.6.1 En la medida en que la Sociedad no lo haga, el Patrón deberá proporcionar o reembolsar al Personal Comisionado por los siguientes bienes y servicios, en la misma medida en que el Patrón proporcione, o pudiera proporcionar dichos bienes y servicios al personal administrativo y técnico del Patrón, y a sus dependientes, en la Ubicación de la Comisión de Personal:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- (A) Transporte y alojamiento en la Ubicación de la Comisión de Personal; y
- (B) Comidas, otros bienes y servicios y manutención en la Ubicación de la Comisión de Personal.

**2.7 Cambio de Ubicación o Tareas**

2.7.1 Si la Sociedad, en el ejercicio de su juicio razonable, determina que:

- (A) Se requiere un cambio permanente de la Ubicación de la Comisión de Personal, lo notificará de inmediato al Patrón por escrito, especificando la fecha efectiva de dicho cambio, y solicitará al Patrón el aprobar la reubicación del Personal Comisionado a la nueva Ubicación de la Comisión de Personal; o
- (B) Se requiere un cambio sustancial en las Tareas debido a la evolución del Proyecto, lo notificará al Patrón, de inmediato y por escrito, especificando la fecha efectiva de dicho cambio, y solicitará al Patrón el aprobar el cambio de Tareas.

2.7.2 El Patrón no podrá negar su aprobación injustificadamente.

**2.8 Regreso Temporal**

2.8.1 El Patrón tendrá derecho a solicitar el regreso del Personal Comisionado en cualquier momento, por períodos de corta duración, para efectos administrativos o de capacitación, sujeto al consentimiento de la Sociedad respecto del momento de dicho regreso, cuyo consentimiento no podrá negarse injustificadamente.

**2.9 Vacaciones**

2.9.1 El Personal Comisionado tendrá derecho a vacaciones conforme a las políticas normales del personal del Patrón. Las vacaciones solo podrán tomarse después de ser aprobadas por el Patrón, quien se sujetará a los requisitos operativos que razonablemente determine de la Sociedad.

2.9.2 La Sociedad notificará anualmente al Patrón de las vacaciones tomadas por el Personal Comisionado.

**2.10 Restricción sobre Contratación**

2.10.1 La Sociedad no podrá requerir ni contratar al Personal Comisionado dentro un período de veinticuatro (24) meses posteriores al término de este Contrato para la Comisión de Personal, sin haber obtenido el consentimiento previo y por escrito del Patrón.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

2.10.2 La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al Personal Comisionado una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho Personal Comisionado tenía derecho de recibir de la Parte que la nominó o de sus Filiales.

**2.11 Solicitudes de Información**

2.11.1 De ser solicitado, la Sociedad proporcionará al Patrón una evaluación del desempeño del Personal Comisionado, en el formato que la Sociedad utilice para evaluar a sus empleados.

2.11.2 Las Partes se esforzarán para proporcionar cualquier información o asistencia que sea razonablemente requerida en relación a este Contrato o a cualquier reclamación del Personal Comisionado en contra de cualquier Parte.

**CLÁUSULA 3**  
**COSTOS**

**3.1 Responsabilidades del Patrón**

3.1.1 El Patrón, en cumplimiento con sus políticas aplicables a su personal, será responsable por, y pagará (y la Sociedad no será responsable por):

- (A) El salario base del Personal Comisionado y cualquier otra compensación en cualquier forma, incluyendo todos los bonos, subsidios, emolumentos y prestaciones ordinarias, devengadas durante el Período de la Comisión de Personal;
- (B) Impuestos sobre nómina, impuestos sobre la renta o cualquier otra forma de costo o cargo impuesto por cualquier autoridad gubernamental en relación con el empleo del Personal Comisionado;
- (C) Seguro de gastos médicos, planes de pensión, planes de opciones sobre acciones, utilidades o cualesquier aportaciones relacionadas al empleo, para el beneficio del Personal Comisionado como empleado, ya sea o no reglamentario;

3.1.2 Seguro de responsabilidad del Patrón, incluyendo seguro en contra de reclamaciones por daños a terceros, y todas las obligaciones derivadas de leyes y regulaciones aplicables de compensación a trabajadores respecto al Personal Comisionado;

3.1.3 Gastos e impuestos locales del Personal Comisionado mientras esté en la Ubicación de la Comisión de Personal;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 3.1.4 Cualesquier otros costos, cargos o gastos directos impuestos en contra de un patrón conforme a cualesquier leyes o regulaciones aplicables en relación con la contratación de personas tales como el Personal Comisionado;
- 3.1.5 Todos los costos administrativos y otros cargos indirectos que sean directamente atribuibles o asignados de forma justa a la Comisión de Personal o al Personal Comisionado.

**3.2 Cargo Mensual**

- 3.2.1 El Patrón le cobrará a la Sociedad de forma mensual, los costos y gastos documentados que sean incurridos por el Patrón durante la vigencia de este Contrato respecto de los conceptos enlistados en la Cláusula 3.1, que sean atribuibles al Personal Comisionado durante el Período de la Comisión de Personal y que puedan ser cargados a la Cuenta Conjunta conforme al Procedimiento Contable del Acuerdo de Operación Conjunta por un empleado de la Sociedad (el "Cargo Mensual").
- 3.2.2 Si el Personal Comisionado es comisionado por medio tiempo, el Cargo Mensual por el Personal Comisionado será un porcentaje del Cargo Mensual que hubiera sido pagado por cuenta del Personal Comisionado por tiempo completo, determinado por la proporción del número de horas registradas por el Personal Comisionado en las hojas de registro mantenidas para dicho efecto en contra del número total de horas trabajadas, incluyendo vacaciones y días festivos, por el Personal Comisionado en un mes.

**3.3 Costos de Reubicación**

- 3.3.1 Además del Cargo Mensual, el Patrón, en la medida en que pueda ser cargado a la Cuenta Conjunta de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Operación Conjunta, cobrará a la Sociedad por los costos documentados en los que incurra por la reubicación del Personal Comisionado de su lugar de residencia a la Ubicación de la Comisión de Personal y de regreso, incluyendo:
  - (A) Gastos de transporte y viáticos;
  - (B) Alojamiento inicial, comidas y otros gastos de traslado y arribo;
  - (C) Costos de reubicación; y
  - (D) Cargos por seguros y fletes aéreos y marítimos.

**3.4 Procedimiento**

- 3.4.1 Dentro de los quince (15) Días siguientes al final de cada mes calendario, el Patrón deberá facturar a la Sociedad el Cargo Mensual correspondiente a

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

dicho mes y por el reembolso de los costos referidos en la Cláusula 3.3. Dentro de los quince (15) Días siguientes contado a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las Leyes, la Sociedad deberá pagar el monto de cada factura al Patrón mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que para tales efectos le notifique por escrito el Patrón.

- 3.4.2 La Sociedad deberá pagar todos los montos facturados de forma completa, sean o no impugnados por la Sociedad, renunciando en este acto a cualquier derecho de compensación que pudiera corresponderle, en el entendido que el pago de la Sociedad de cualquier cargo será sin perjuicio del derecho a impugnar dichos cargos más adelante. Si la Sociedad reclama toda o cualquier parte de una factura, la Sociedad y el Patrón se reunirán, tan pronto como sea posible, para resolver el conflicto. Si la reclamación es resuelta en favor de la Sociedad, ya sea por el Patrón y la propio Sociedad, o mediante el procedimiento establecido en la Cláusula 18 del Acuerdo de Operación Conjunta, el Patrón devolverá el monto disputado, más la cantidad correspondiente a los intereses que correspondan, mismos que se determinarán con base en la Tasa de Interés Convenida (a partir de la fecha en que la controversia se resuelva) y se generarán desde el día en que se realizó el pago correspondiente y hasta la fecha en que se realice la devolución correspondiente.

### **3.5 Montos Vencidos**

- 3.5.1 Cualesquiera montos vencidos y no pagados en o antes de la fecha de vencimiento bajo este Contrato en relación con la Comisión de Personal, generarán intereses desde la fecha de su vencimiento hasta su pago total conforme a la Tasa de Interés Convenida (según este término se define en el Acuerdo de Operación Conjunta).

### **3.6 Certificación de costos**

- 3.6.1 El Patrón deberá proporcionar, dentro de los ocho (8) meses siguientes al final de cada Año Calendario, un certificado emitido por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, que certifique que el cálculo de los costos facturados a la Sociedad conforme a la Cláusula 3 reflejan los costos reales incurridos por el Patrón o por sus Filiales como resultado de la Comisión de Personal.

- 3.6.2 Dicho certificado establecerá que:

3.6.2.1 Las tasas cobradas y los porcentajes aplicados conforme a este Contrato se hicieron conforme a las prácticas del Patrón y no violan los términos de este Contrato; y

3.6.2.2 El monto de la diferencia entre:



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 3.6.2.2.1 Los desembolsos cobrados, o los cobros hechos en representación de la Sociedad por el Patrón; y
- 3.6.2.2.2 El monto efectivamente cobrado a la Sociedad por el Patrón.
- 3.6.2.3 El Patrón deberá emitir una factura a la Sociedad para cubrir cualquier diferencia que resulte de lo establecido en la cláusula 3.6.

Dicho certificado será definitivo y obligatorio para la Sociedad y el Patrón respecto a la aceptación del pago de los montos certificados. El costo de proporcionar dicho certificado será cargado a la Cuenta Conjunta.

**CLÁUSULA 4**  
**RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**

**4.1 Empleados y Propiedad del Operador**

- 4.1.1 En adición a lo dispuesto en la Cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta y en la medida de la limitación de responsabilidad del Operador conforme a la Cláusula 4.6 de dicho acuerdo, la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] libera e indemnizará al Patrón, a sus Filiales y a sus consejeros, funcionarios y empleados, por cualesquier y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incidentales a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por cualquier persona o entidad, por lesiones a, enfermedad o muerte de, cualquier empleado de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] o sus subcontratistas, o por daños a o pérdida de la propiedad de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] o de sus subcontratistas, y que dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida derive de o sea incidental al cumplimiento de (o el incumplimiento con) este Contrato. Esta obligación de indemnización aplicará sin importar la causa de dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida, aun y cuando sea causada en todo o en parte por un defecto preexistente, la negligencia exclusiva o concurrente del indemnizado (ya sea activa o pasiva) o responsabilidad objetiva, o por otra culpa legal de los indemnizados, excluyendo, sin embargo, cualesquier costos, gastos y responsabilidades causadas por la Culpa Grave de cualquier persona indemnizada. La Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] defenderá al Patrón en contra de cualesquier reclamaciones, demandas o acciones a exclusivo costo de la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador], incluso si son sin fundamento.

**4.2 Empleados y Propiedad del Patrón**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 4.2.1 El Patrón libera, y sacará en paz y a salvo e indemnizará a la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] y a los otros No Operadores bajo el Acuerdo de Operación Conjunta, así como a sus Filiales, a sus consejeros, funcionarios y empleados por cualesquier y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incidentales a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por cualquier persona o entidad, por lesiones a, enfermedad o muerte de, el Personal Comisionado o cualquier otro empleado del Patrón o sus subcontratistas, o por daños a, o pérdida de la propiedad del empleado o sus subcontratistas, y que dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida derive de o sea incidental al cumplimiento de (o el incumplimiento con) este Contrato para la Comisión de Personal. Esta obligación de indemnización aplicará sin importar la causa de dicha lesión, enfermedad, muerte, daño o pérdida, aun y cuando sea causada en todo o en parte por un defecto preexistente, la negligencia exclusiva o concurrente del indemnizado (ya sea activa o pasiva) o responsabilidad objetiva, o por otra culpa legal de los indemnizados, excluyendo, sin embargo, cualesquier costos, gastos y responsabilidades causadas por la Culpa Grave de cualquier persona indemnizada. El Patrón defenderá a la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] en contra de cualesquier reclamaciones, demandas o acciones a exclusivo costo del Patrón, incluso si son sin fundamento.
- 4.2.2. El Patrón indemnizará y sacará al Operador y a sus Filiales en paz y a salvo de cualquiera y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) y responsabilidades incurridas por la Sociedad [en su calidad de Filial del Operador] como resultado de reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo, entabladas por o en representación del Personal Comisionado respecto al estado de la relación laboral, derechos o condiciones del Personal Comisionado.

#### **4.3 Otra Responsabilidad**

- 4.3.1 Sujeto a la Cláusula 4.3 (G) del Acuerdo de Operación Conjunta, hasta en tanto y en la medida en que el Personal Comisionado se encuentre bajo una Comisión de Personal para la ejecución de las Tareas, la Sociedad deberá indemnizar y sacar al Patrón, a sus Filiales y a sus consejeros, funcionarios y empleados, en paz y a salvo de cualesquiera y todos los costos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) o responsabilidades relacionados a reclamaciones, demandas o acciones de cualquier tipo (ya sea por lesiones a, enfermedad o muerte de personas, pérdida o daño a propiedad, incumplimiento de contrato, indemnización contractual u otra) resultando de actos u omisiones del Personal Comisionado derivadas de o en relación a la realización de las Tareas; en el entendido, sin embargo, que si dichos costos, gastos o responsabilidades surgieron como resultado de la Culpa Grave o Dolo del Personal Directivo del Patrón, entonces la Sociedad no tendrá obligación alguna de indemnizar al Patrón bajo esta Cláusula 4.3, y el Patrón deberá indemnizar a la Sociedad, al Operador y a los otros No

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Operadores bajo el Acuerdo de Operación Conjunta y a sus Filiales y consejeros, funcionarios y empleados por dichos costos, gastos o responsabilidades. Para efectos de esta Cláusula 4.3, la Culpa Grave o Dolo del Personal Comisionado como resultado de interferencia del Patrón en la ejecución de las Tareas en violación a este Contrato, se considerará como Culpa Grave o Dolo del Personal Directivo del Patrón.

**4.4 Notificación de Reclamación y Oportunidad de Defensa**

4.4.1 Cada Parte deberá notificar a la otra tan pronto como sea práctico después de haber recibido una notificación respecto de cualquier reclamación, demanda o acción que haya sido presentada o notificada a dicha Parte o a cualquier Filial, por cualquier tercero o entidad derivado de, o como resultado de las Tareas realizadas conforme a este Contrato, y le otorgará a la otra Parte una oportunidad plena para asumir la defensa de dicha reclamación, demanda o acción y para protegerse bajo las obligaciones de esta Cláusula 4.

**4.5 Exención de Responsabilidad**

4.5.1 Excepto por lo establecido en el Acuerdo de Operación Conjunta, ninguna Parte será responsable frente a la otra por daños indirectos o Pérdidas Ambientales.

**4.6 Alcance de Indemnizaciones**

4.6.1 Cualquier responsabilidad asumida o indemnización otorgada por el Patrón en beneficio de la Sociedad bajo la Cláusula 4.2., se entenderá otorgada en favor también de los propietarios de intereses conjuntos de la Sociedad. Nada de lo contenido en este Contrato se considerará que libera al Patrón de, o que limita cualquier responsabilidad u obligación que dicho Patrón pudiera tener como Parte del Acuerdo de Operación Conjunta.

**CLÁUSULA 5**  
**CONFIDENCIALIDAD**

**5.1 Información Confidencial**

5.1.1 El Patrón mantendrá como confidencial y no divulgará cualquier información o datos, que no sean del dominio público o que sean revelados al Patrón como resultado de la Comisión de Personal del Personal Comisionado conforme a este Contrato, sujeto a las excepciones establecidas en la Cláusula 15.2.A del Acuerdo de Operación Conjunta.

5.1.2 El Patrón será responsable de garantizar que el Personal Comisionado mantenga en estricta confidencialidad los términos de este Contrato y toda la información y datos adquiridos por el Personal Comisionado durante dicha Comisión de Personal; en el entendido que nada de lo establecido en este

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Contrato se considerará como que prohíbe al Personal Comisionado divulgar información y datos:

- (1) Al Patrón, o cualquier otra Parte del Acuerdo de Operación Conjunta, que no esté en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Operación Conjunta con respecto a las Operaciones Conjuntas;
- (2) Cuando dicha información y datos deba ser proporcionada con base en lo dispuesto en la ley o regulaciones aplicables, o conforme a cualesquiera procedimientos legales o como resultado de cualquier orden vinculante de cualquier tribunal para el Personal Comisionado;
- (3) A abogados potenciales o actuales contratados por el Personal Comisionado, donde la divulgación de dicha información y datos sea esencial para el trabajo de dicho abogado para el Personal Comisionado en relación a este Contrato, para la Comisión de Personal o el Contrato de Personal Comisionado; o
- (4) Los cuales se vuelvan de dominio público de forma distinta a un incumplimiento por parte del Personal Comisionado.

## **5.2 Violación de Confidencialidad.**

- 5.2.1 El Patrón reconoce que cualquier incumplimiento del Personal Comisionado a la obligación de confidencialidad conforme a la Cláusula 5.1 (B), será causa para la sustitución inmediata del Personal Comisionado. Además, el Patrón deberá indemnizar a la Sociedad por cualesquiera costos incurridos por la Sociedad conforme a cualquier violación de confidencialidad por parte del Patrón conforme a la Cláusula 5.1.A, o por cualquier otra persona a la cual el Patrón haya divulgado dicha información confidencial conforme a las excepciones establecidas en la Cláusula 15.2(A) del Acuerdo de Operación Conjunta.

## **CLÁUSULA 6** **VIGENCIA**

### **6.1 Vigencia del Contrato para la Comisión de Personal**

- 6.1.1 Cualquier Parte podrá dar por terminado este Contrato para la Comisión de Personal mediante una notificación a la otra Parte, si:
- (A) Existe un incumplimiento sustancial por cualquier Parte a sus obligaciones respectivas bajo este Contrato para la Comisión de Personal, el cual no ha sido subsanado dentro de un período de treinta (30) Días a partir de la fecha de notificación de dicho incumplimiento por la Parte afectada;

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- (B) El Operador o el Patrón ya no tengan una participación en el Acuerdo de Operación Conjunta;
- (C) La Filial del Patrón que ponga disponible al Personal Comisionado deje de ser una Filial del Patrón;
- (D) El Personal Comisionado deje de ser un empleado del Patrón o de una Filial del Patrón;
- (E) Exista un cambio en el régimen legislativo o fiscal, u otro conforme al cual cualquier autoridad gubernamental o tribunal interprete dichos regímenes y que, en opinión razonable de cualquier Parte, tendría un efecto material adverso en ella, de continuarse con este Contrato;
- (F) No se obtengan los permisos de trabajo necesarios, visas y cualesquiera otras autorizaciones administrativas requeridas para permitir al Personal Comisionado trabajar y residir en la Ubicación de la Comisión de Personal dentro de un periodo de tiempo razonable, o se cancelen o revoquen; o
- (G) El Comité Operativo no autorice el pago de los montos correspondientes a la Comisión de Personal.

**6.2 Derecho de la Sociedad de dar por Terminada la Comisión de Personal**

6.2.1 La Sociedad podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación por escrito al Patrón con treinta (30) Días de anticipación:

- (A) En el caso de Cambio de Control del Patrón o cualquiera de las Filiales que proporcione al Personal Comisionado;
- (B) Si el Patrón no aprueba un cambio de la Ubicación de la Comisión de Personal o un cambio de las Tareas conforme a la Cláusula 2.7 de este Contrato;
- (C) Si Personal Comisionado incumple repetidamente con las reglas, regulaciones y políticas de la Sociedad [o del Operador], o con las observaciones emitidas por la administración de la Sociedad; o
- (D) Si el Personal Comisionado, después de recibir una notificación de desempeño no satisfactorio, no realice las Tareas de forma satisfactoria a juicio razonable de la Sociedad.

6.2.2 La Sociedad podrá dar por terminado este Contrato, de forma inmediata:

- (A) Por mala conducta del Personal Comisionado o si éste viola cualesquiera leyes sustantivas, lo cual, a juicio razonable de la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Sociedad, perjudique la capacidad del Personal Comisionado para realizar las Tareas o para vivir y trabajar en la Ubicación de la Comisión de Personal; o

- (B) Si el Personal Comisionado incumple con las obligaciones de confidencialidad bajo este Contrato para la Comisión de Personal, o de ser el caso, el Acuerdo de Operación Conjunta.

**6.3 Derecho del Patrón a dar por Terminada la Comisión de Personal**

6.3.1 El Personal Comisionado será comisionado a la Sociedad por el Período de la Comisión de Personal y el Patrón realizará sus esfuerzos razonables para no retirarlo durante el Período de la Comisión de Personal, salvo que:

- (1) El Patrón tendrá el derecho a retirar de forma inmediata al Personal Comisionado de ocurrir un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o una emergencia personal respecto al Personal Comisionado. El Patrón deberá otorgar inmediatamente una notificación estableciendo las circunstancias generales de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de dicha emergencia personal;
- (2) El Patrón podrá dar por terminado este Contrato para la Comisión de Personal mediante una notificación por escrito con treinta (30) Días de anticipación si el Patrón no aprueba el cambio de la Ubicación de la Comisión de Personal o el cambio de Tareas conforme a la Cláusula 2.7 de este Contrato para la Comisión de Personal.
- (3) El Patrón podrá retirar al Personal Comisionado mediante una notificación por escrito con treinta (30) Días de anticipación si el Patrón requiere los servicios del Personal Comisionado para otro proyecto y debido a circunstancias extraordinarias.

**6.4 Reemplazo del Personal Comisionado**

6.4.1 Si el Patrón o la Sociedad dan por terminada la Comisión de Personal, la elección de un nuevo Personal Comisionado deberá cumplir con las reglas establecidas en la Cláusula 4.3 del Acuerdo de Operación Conjunta.

**CLÁUSULA 7**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**7.1 Cesión**

7.1.1 Ninguna Parte podrá ceder o de cualquier otra forma transferir todo o cualquier parte de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; cualquier transferencia realizada sin dicho consentimiento será nula.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**7.2 Encabezados**

7.2.1 Los encabezados en este Contrato son para fines de conveniencia y no se considerarán como parte, ni afectarán la interpretación de cualquier disposición de este Contrato para la Comisión de Personal.

**7.3 Firma de Ejemplares**

7.3.1 Este Contrato se firma en [●] ([●]) ejemplares y cada uno de esos ejemplares se considerará un ejemplar original; estipulándose que ninguna Parte estará obligada por este Contrato a menos que ambas Partes hayan firmado un ejemplar, y hasta tanto esto suceda.

**7.4 Gastos**

7.4.1 Cada Parte asumirá sus propios costos legales y otros costos y gastos en que incurran en relación con la celebración de este Contrato.

**7.5 Ley Aplicable**

7.5.1 Este Contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

**7.6 Resolución de Conflictos**

7.6.1 Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la Cláusula 18.2 del Acuerdo de Operación Conjunta.

**7.7 Ausencia de Terceros Beneficiarios**

7.7.1 Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

**7.8 Notificación**

7.8.1 Las disposiciones en materia de notificaciones establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo de Operación Conjunta serán aplicables a este Contrato.

**7.9 Separación de disposiciones inválidas**

7.9.1 Si cualquier disposición de este Contrato llegase a considerarse inválida por cualquier motivo, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez. Cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del mismo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**7.10 Renuncias.**

7.10.1 Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer como consecuencia de uno o más incumplimientos de la otra Parte a sus obligaciones bajo este Contrato, será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros o distintos cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

7.10.2 Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

EN TESTIMONIO de lo anterior, las Partes han acordado que sus representantes debidamente autorizados firmen el presente instrumento en la fecha que se indica debajo de la firma del mencionado representante.

**La Sociedad:**

**Patrón:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO A DEL CONTRATO PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL,  
CELEBRADO EL [●] DE [●]  
ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL COMISIONADO**

**1. Nombre**

El Personal Comisionado deberá ser [●]

**2. Calificaciones**

El Personal Comisionado deberá tener las siguientes calificaciones y experiencia:

[●]

**3. Puesto**

El Personal Comisionado tendrá el puesto de [●] en la organización de la Sociedad, y deberá colaborar con [●] en la organización de la Sociedad.

**4. Tareas**

El Personal Comisionado ejecutará las siguientes tareas ("Tareas"):

[●]

**5. Ubicación y Vigencia**

El Personal Comisionado estará ubicado en las oficinas del de la Sociedad en [●] ("Ubicación de la Comisión de Personal") comenzando en [●] y concluyendo en [●] ("Período de la Comisión de Personal").

**Operador:**

**Patrón:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO F  
EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**DISPOSICIONES PARA EL EQUIPO INTEGRAL DE PROYECTOS**

**1. Definiciones.**

En este Anexo, los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a éstos en el Acuerdo o en el Contrato. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“**Equipo Integral de Proyectos**” o “**EIP**” significa un grupo de trabajadores de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas de éstas, seleccionados de conformidad con lo previsto en este Anexo y quienes participarán con el Operador en la ejecución del Alcance del Trabajo.

“**Partes Participantes**” significa, para una Operación Conjunta, todas las Partes, y para una Operación Exclusiva, las Partes que Consienten.

“**Alcance del Trabajo**” significa las funciones que constituyen parte de una Operación Conjunta o una Operación Exclusiva que se describen en la notificación emitida por la Parte de que se trate, de conformidad con la Sección 4 de este Anexo.

**2. Objeto.**

El objeto de un Equipo Integral de Proyectos es agrupar a los talentos y las capacidades de todas las Partes Participantes para la ejecución del Alcance del Trabajo y proporcionar a cada Parte Participante la oportunidad, a través del trabajo de sus miembros, de participar en la determinación del método a través del cual llevará a cabo el Alcance del Trabajo.

**3. Trabajo que será realizado.**

El Operador y el Comité Operativo (compuesto por las Partes que Consienten, en el caso de una Operación Exclusiva) instruyen y delegan al Equipo Integral de Proyectos la realización de las actividades dentro del Alcance del Trabajo. El Equipo Integral de Proyectos realizará dichas actividades conforme a los términos de este Anexo.

**4. Formación.**

(A) El Operador podrá formar un Equipo Integral de Proyectos, debiéndolo notificar a las Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

(B) PEP podrá formar un Equipo Integral de Proyectos para la elaboración de cualquier Plan de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

debiéndolo notificar a las Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

- (C) Cualquier Parte Participante o las Partes Participantes, distintas al Operador, que sean titulares de un Porcentaje de Participación de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores para dicha Operación Conjunta u Operación Exclusiva, excluyendo a las Filiales del Operador, tendrá(n) derecho de proponer la integración de un Equipo Integral de Proyectos. Para tal efecto, deberá(n) notificarlo a las demás Partes Participantes con al menos noventa (90) Días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de actividades. En dicha notificación se deberá describir de manera detallada el Alcance del Trabajo y el período estimado para su realización, así como el estimado del tipo y número de personal requerido y los costos asociados.

El Equipo Integral de Proyectos propuesto por una Parte Participante conforme a esta Sección se considerará aprobado si alcanza el Porcentaje de Participación previsto en el párrafo anterior.

- (D) Un Equipo Integral de Proyectos se puede formar únicamente para un Alcance del Trabajo que implique:
- (1) la elaboración de un Plan de Desarrollo;
  - (2) el diseño de infraestructura superficial contemplada en un Plan de Desarrollo;
  - (3) la adquisición de infraestructura superficial contemplada en un Plan de Desarrollo;
  - (4) una actividad u operación cuyos costos se anticipe superen la cantidad de EUA\$ 10´000,000.00 (diez millones de Dólares).
- (E) En caso que se integre el Equipo Integral de Proyectos en términos de lo establecido en esta Sección, el Operador implementará dicho equipo de conformidad con lo previsto en este Anexo, sujeto a que la propuesta cumpla con los demás requisitos aquí establecidos. La creación de un Equipo Integral de Proyectos está sujeta a la autorización por parte del Comité Operativo de los gastos correspondientes en el “Programa de Trabajo y Presupuesto” que corresponda. A ninguna de las Partes Participantes se le podrá negar el derecho de participar en un Equipo Integral de Proyectos que haya sido debidamente autorizado de acuerdo con esta Sección, en relación con las operaciones en las cuales participe.

**5. Líder de Proyecto.**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Equipo Integral de Proyectos tendrá un Líder de Proyecto que será nombrado por el Operador y podrá ser removido y reemplazado de conformidad con lo establecido en las Secciones 6 y 8 de este Anexo. El Operador nombrará el primer Líder de Proyecto de manera expedita después de que se integre la formación del Equipo Integral de Proyectos. El Líder del Proyecto, como representante del Operador, será responsable de la supervisión y dirección del trabajo del Equipo Integral de Proyectos. Sujeto a los términos del presente Anexo, al Alcance del Trabajo y a las decisiones del Comité Operativo, el Líder de Proyecto determinará la manera, los medios y los métodos con los que el Equipo Integral de Proyectos llevará a cabo el Alcance del Trabajo, y los lugares donde se realizará.

**6. Miembros del EIP**

- (A) El Líder de Proyecto deberá preparar un organigrama para el Equipo Integral de Proyectos y presentarlo al Comité Operativo para su aprobación. Cada Parte Participante tendrá derecho de nominar candidatos como representantes para fungir como miembros del Equipo Integral de Proyectos, sujeto a los términos del presente Anexo. Los miembros del Equipo Integral de Proyectos deberán tener la capacidad y experiencia requeridas para llevar cabo el Alcance del Trabajo respectivo.

El Equipo Integral de Proyectos estará integrado por representantes designados por cada Parte Participante. El Operador tendrá el derecho de designar el sesenta por ciento 60% de los miembros, PEP el veinte por ciento (20%), y cualesquiera otras Partes Participantes, el veinte por ciento (20%); en el entendido que la designación de los miembros del EIP será un derecho y no una obligación de las Partes Participantes.

Si una Parte Participante no ejerce o renuncia a su derecho de designar a todos o a algunos de sus representantes correspondientes, los demás participantes en el equipo serán nombrados por las otras Partes Participantes en proporción a sus Porcentajes de Participación respectivos. El Líder de Proyecto determinará cuáles posiciones específicas se ocuparán con los representantes designados por cada Parte Participante, en la inteligencia que el Líder de Proyecto deberá distribuir las posiciones en cada nivel de experiencia, por debajo del Líder de Proyecto, entre los representantes de las Partes Participantes en proporción aproximada al Porcentaje de Participación de cada Parte Participante, en la medida en que cada Parte Participante haya nominado candidatos debidamente capacitados a disposición del Equipo Integral de Proyectos.

- (B) El Líder de Proyecto tendrá derecho, en cualquier momento, de remover a cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos si:
- (1) el miembro del Equipo Integral de Proyectos incurre en una conducta inadecuada grave o incumple con cualquier ley sustantiva o adjetiva que, a discreción del Líder de Proyecto, perjudique significativamente la

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

capacidad de dicho miembro para desempeñar su cargo dentro del equipo;

- (2) el miembro del Equipo Integral de Proyectos no cumple con las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo o en cualquier acuerdo de confidencialidad firmado por dicho miembro con respecto al equipo;
- (3) el miembro del Equipo Integral de Proyectos repetidamente incumple con las instrucciones proporcionadas por el Líder de Proyecto o con las reglas, regulaciones y políticas aplicables del lugar de trabajo donde participe en asuntos relacionados con el equipo;
- (4) el miembro del Equipo Integral de Proyectos, después de haber recibido un aviso de desempeño insatisfactorio, incumple con su obligación de realizar los trabajos que le corresponden de una manera satisfactoria, a juicio del Líder de Proyecto; o
- (5) la Parte Participante que designó al miembro del Equipo Integral de Proyectos deja de ser una Parte Participante.

Inmediatamente después de cualquier remoción, el Líder de Proyecto avisará a la Parte Participante que nombró al respectivo miembro del Equipo Integral de Proyectos, exponiendo las razones de dicha remoción.

El Comité Operativo, a través del voto favorable de los No Operadores que sean titulares conjuntamente de por lo menos noventa por ciento (90%) del Porcentaje de Participación del que sean titulares los No Operadores, excluyendo a las Filiales del Operador, podrá remover al Líder de Proyecto por las razones descritas en los incisos 1 a 5 anteriores.

- (C) En caso que exista una vacante ya sea por renuncia, remoción o por cualquier otra causa, dicha vacante será ocupada por una persona designada por la Parte Participante que designó al miembro del Equipo Integral de Proyectos que haya dejado de pertenecer al EIP.
- (D) La participación en el Equipo Integral de Proyectos no es un compromiso exclusivo y los miembros del mismo podrán continuar realizando otras funciones en nombre de la Parte Participante, siempre que dichas actividades no interfieran con las actividades que tiene el miembro correspondiente dentro del citado EIP.
- (E) Ni el Operador, ni alguna otra de las Partes, podrán ofrecer empleo, cargo o comisión a cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos durante el plazo en que dicho equipo esté formado, ni por un período adicional de dos (2) años posteriores a su participación o función en dicho equipo, sin obtener el consentimiento previo y por escrito de la Parte Participante que lo designó. La violación a la presente obligación tendrá como consecuencia que la Parte que

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

incumpla deberá pagar a la Parte que nominó al miembro del EIP una cantidad equivalente a tres (3) veces el monto anual de la compensación total a la que dicho individuo tenía derecho con la Parte que la nominó o sus Filiales.

- (F) La Parte Participante que designó a cada miembro del Equipo Integral de Proyectos solicitará a dicho miembro que celebre un convenio de confidencialidad con el Operador en relación con la información que obtenga como resultado de los trabajos que desempeñe dentro del equipo.

**7. Estatus y Responsabilidad de los Miembros del EIP**

- (A) Los miembros del Equipo Integral de Proyectos, ya sean trabajadores de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas de éstas, mantendrán en todo momento dicho carácter durante su participación dentro del EIP. No existirá, y no se tiene la intención de que exista, relación laboral alguna entre los miembros designados por una Parte Participante, y las otras Partes Participantes (incluyendo al Operador) o una Filial de éstas. El Líder de Proyecto no tendrá la autoridad de terminar relación laboral o contractual alguna, ni de aplicar acción disciplinaria con respecto a un miembro del Equipo Integral de Proyectos, salvo por las medidas para remover a algún miembro conforme a la Sección 6, (B) anterior.
- (B) En relación con los miembros que haya designado, la Parte Participante será responsable, en todo momento, por el pago de los salarios, prestaciones, seguros y beneficios, así como cualquier otra remuneración e impuestos y cualquier otro costo directo que esté obligada a pagar de conformidad las leyes aplicables.
- (C) La Parte Participante será responsable, y hará que sus Filiales o Subcontratistas sean responsables, de obtener cualquier permiso de trabajo, visa u otras autorizaciones requeridas para permitir que los miembros del Equipo Integral de Proyectos que hubiesen designado trabajen y residan en el lugar donde se realice el trabajo. El Operador proporcionará cualquier ayuda que sea razonablemente solicitada por dicha Parte Participante en relación con la obtención de dichos permisos, visas y autorizaciones.
- (D) Los miembros del Equipo Integral de Proyectos tendrán derecho a vacaciones conforme a las políticas normales de los trabajadores de la Parte Participante, de sus Filiales o de sus Subcontratistas correspondientes. Las vacaciones únicamente se podrán tomar después de consultarlo con el Líder de Proyecto y estarán sujetas a los requisitos operacionales que sean razonablemente solicitados para el Equipo Integral de Proyectos.
- (E) Si se le solicita, el Líder de Proyecto proporcionará a la Parte Participante o a su Filial correspondiente, un resumen del trabajo y una evaluación del desempeño de las actividades del miembro del Equipo Integral de Proyectos correspondiente, en el formato que use el Operador para evaluar a sus empleados.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**8. Retiro de un Miembro del EIP**

Una Parte Participante tendrá derecho de retirar del Equipo Integral de Proyectos a cualquiera de las personas que designe como miembro, mediante una notificación al Líder de Proyecto con treinta (30) Días de anticipación; en el entendido, sin embargo, que la remoción no surtirá efecto hasta en tanto se designe y haya tomado el cargo la nueva persona designada como miembro sustituto.

**9. Informes**

El Líder de Proyecto preparará y entregará al Comité Operativo informes mensuales sobre el trabajo asignado al Equipo Integral de Proyectos y un informe final cuando se concluya el Alcance del Trabajo.

**10. Gastos y Costos**

- (A) Todos los gastos y costos del Equipo Integral de Proyectos que se encuentren incluidos dentro del Programa de Trabajo y Presupuesto, serán cargados a la Cuenta Conjunta o a la cuenta que se abra para las Operaciones Exclusivas, según sea el caso, de conformidad con el Procedimiento Contable, incluyendo los montos pagados por cada Parte Participante o sus Filiales en relación con los miembros que designaron durante su participación en el EIP, los cuales podrán ser cargados a la Cuenta Conjunta por el Operador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.3 del Procedimiento Contable si dichos miembros hubieran sido sus empleados (proporcionalmente cuando dicho miembro realice otras funciones durante cualquier día, según se evidencie con base en hojas de asistencia).
- (B) Dentro de los quince (15) Días siguientes al fin de cada Mes Calendario, cada Parte Participante entregará una factura al Operador para el reembolso de los costos incurridos durante el mes previo, acompañada, en su caso, de la información correspondiente a las hojas de asistencia. Dentro de los (15) Días siguientes a la fecha de recepción de cada factura, pero no antes del decimoquinto día del Mes Calendario que sigue al Mes Calendario en el cual se incurrieron los costos, el Operador pagará el monto de la factura a la Parte Participante en Dólares o su equivalente en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles.
- (C) El Operador pagará la totalidad de los montos facturados, disputados o no, y renuncia expresamente a cualquier derecho de compensar, en el entendido que los pagos realizados por el Operador a cualquier cargo, se realizan sin perjuicio del derecho que tiene de impugnar dicho cargo con posterioridad. Si el Operador disputa el monto total o parcial de una factura, el Operador y la Parte Participante correspondiente se reunirán lo antes posible para resolver la controversia. En caso que la controversia se resuelva en favor del Operador a través de negociaciones entre el Operador y dicha Parte Participante o a través del procedimiento establecido en la Cláusula 18 del Acuerdo, dicha Parte Participante devolverá el monto disputado, más la cantidad correspondiente a



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

los intereses que correspondan, mismos que se determinarán con base en la Tasa de Interés Convenida (a partir de la fecha en que la controversia se resuelva) y se generarán desde el día en que se realizó el pago correspondiente y hasta la fecha en que se realice la devolución correspondiente.

- (D) Cualquier monto no pagado en, o antes de la fecha de pago conforme a este Anexo, generará intereses a partir del día en que debió realizarse el pago correspondiente y hasta la fecha en que efectivamente se realice, con base en la Tasa de Interés Convenida.

## **11. Auditoría**

- (A) Los derechos de las Partes Participantes a auditar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, incluye el derecho de auditar las cuentas que pertenezcan a cualquier Equipo Integral de Proyectos en el cual participen.
- (B) Adicionalmente, cualquiera de las Partes Participantes podrá auditar los registros de otra Parte Participante en relación con los costos y gastos cobrados por esta última conforme a Sección 10 anterior. Las disposiciones de la Sección 1.8.5 del Procedimiento Contable aplicarán *mutatis mutandis* a dicha auditoría, salvo que las Partes Participantes acuerden otra cosa. Si los cargos son rechazados de conformidad con las disposiciones de dicha Sección 1.8.5, dichos cargos se devolverán a la Parte Participante que los generó originalmente.

## **12. Responsabilidades**

Si cualquier miembro del Equipo Integral de Proyectos que sea Personal Directivo de la Parte Participante que lo designó, actúa con Culpa Grave o Dolo que de manera directa cause a las Partes daños, perjuicios, pérdidas, costos, gastos o responsabilidades por denuncias, demandas o acciones que resulten de, o en relación con, actos u omisiones de dicho miembro dentro del Alcance del Trabajo, el No Operador que lo designó deberá asumir dicho daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad, en la proporción en que el Operador sería responsable por dicha Culpa Grave o Dolo de su Personal Directivo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 4.6 del Acuerdo; excluyendo los casos en donde dicho miembro actúe bajo instrucciones específicas del Operador o del Líder de Proyecto. En todos los demás casos, el Operador, con cargo a la Cuenta Conjunta (o, en el caso de una Operación Exclusiva, de la cuenta establecida en nombre de la Parte Participante) y sujeto a la limitación de responsabilidad del Operador y a los derechos de indemnización del Operador establecidos en la Cláusula 4.6 del Acuerdo, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a cada Parte Participante, sus Filiales, y a sus directores, funcionarios y empleados, de cualquier y en contra de todo daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad que resulte de, o en relación con, actos u omisiones del miembro del Equipo Integral de Proyectos, dentro del Alcance del Trabajo.

La Parte Participante que haya designado al miembro del Equipo Integral de Proyectos de que se trate, se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras Partes, de cualquier demanda o reclamación iniciada en su contra por dicho miembro, e

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

indemnizarlas por cualquier daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto o responsabilidad derivado de cualquier incumplimiento a sus obligaciones como patrón, o aquél atribuible a sus Filiales o Subcontratistas de conformidad con las leyes aplicables.

En caso que se inicie un procedimiento legal en contra de una Parte, incluyendo a cualquiera de sus Filiales, en el que uno o más de los miembros del EIP designados por otra Parte Participante aleguen la existencia de un incumplimiento de las Partes Participantes, de sus Filiales o Subcontratistas a sus obligaciones como patrón, aquélla, tan pronto como sea posible después de haber recibido el emplazamiento o notificación en cuestión, comunicará este hecho a la Parte Participante que designó al miembro del EIP demandante, a fin de que esta última asuma la defensa o cualquier obligación o responsabilidad laboral aplicable, incluyendo sin limitación alguna el pago o reembolso de cualquier cantidad derivada de un laudo o determinación de la Autoridad Gubernamental, así como los costos razonables que se hubieren incurrido. Cuando el procedimiento legal de que se trate no surja con motivo del incumplimiento a las obligaciones laborales de la Parte Participante que haya designado al miembro del EIP, incluyendo al Operador, los pagos o reembolsos serán con cargo a la Cuenta Conjunta.

La obligación de pago o reembolso prevista en esta Sección 12 aplicará aun cuando dicha obligación o responsabilidad sea causada total o parcialmente por algún defecto preexistente, negligencia (activa o pasiva) exclusiva o conjunta de alguna de las Partes Participantes indemnizadas o responsabilidad objetiva, o por cualquier otra causa legal generada por dicha Parte Participante indemnizada.

### **13. Estatus del Equipo Integral de Proyectos**

Un Equipo Integral de Proyectos no tendrá una existencia legal separada y por cuestiones administrativas funcionará como un órgano autónomo separado de la organización del Operador. No será un agente u otro representante de cualquiera de las Partes y no tendrá facultades para contratar, obligar o incurrir en compromisos financieros o contractuales en nombre de ninguna de las Partes Participantes. Sin embargo, para efectos de poder llevar a cabo el Alcance del Trabajo, varios miembros del Equipo Integral de Proyectos podrán tomar decisiones en relación con los asuntos previstos dentro de dicho alcance. El equipo no es un órgano colegiado y no sostendrá votaciones.

### **14. Plazo**

El Equipo Integral de Proyectos continuará operando hasta: (i) la conclusión del Alcance de Trabajo, o (ii) la decisión del Comité Operativo de disolver el Equipo Integral de Proyectos, mediante una votación realizada de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.9.D.6 del Acuerdo; lo que ocurra primero. El Operador realizará cualquier trabajo dentro del Alcance del Trabajo contemplado dentro del Plan de Desarrollo y/o Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado, que haya quedado pendiente al momento de disolución del Equipo Integral de Proyectos.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO G  
MODELO DE PODER**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**PODER GENERAL IRREVOCABLE** que otorga [●] en favor de [●] (el “Apoderado”), para representar a [●] ante todo tipo de personas, instituciones y autoridades, ya sean judiciales, administrativas, públicas o privadas, con las siguientes facultades:

- a) **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil del Distrito Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercerse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistirse de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidades, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa.
- b) **ADMINISTRACIÓN.**- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.
- c) **DOMINIO.**- Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

**LIMITACIÓN.** Los poderes otorgados en los incisos a), b) y c) anteriores se encuentran limitados a efecto, única y exclusivamente, de que el Apoderado pueda cumplir con sus derechos y obligaciones en calidad de Operador bajo las Cláusulas [●] y [●] del Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre el poderdante y el Apoderado con fecha [●] de [●] de 201[●] (el “AOC”).

**IRREVOCABILIDAD.** El presente poder se otorga con carácter de irrevocable, en términos de lo dispuesto por el artículo 2596 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Distrito Federal, y todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, y es

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

irrevocable en la medida en que su otorgamiento se ha estipulado como un medio para cumplir con una obligación contraída con anterioridad.

**RENUNCIA.** El otorgante expresamente renuncia a todos los derechos que se le confieren bajo las siguientes disposiciones del Código Civil Federal, en los términos que se señalan a continuación:

- Artículo 2563: Se renuncia a los derechos previstos en la primera oración. Los derechos previstos en la segunda oración se renuncian en caso y en la medida en que éstos sean inconsistentes con lo señalado en el artículo 8 del AOC.
- 2566: Se renuncia a los derechos contemplados en la primera oración de este artículo.
- 2570: Se renuncia hasta por el Monto Total en Incumplimiento.
- 2571: Se renuncia hasta por el Monto Total en Incumplimiento.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**PODER GENERAL** que otorga [●] en favor de [●] (el “Apoderado”), para ser ejercido a través de su(s) representante(s) legal(es) a fin de representar a [●] ante todo tipo de personas, instituciones y autoridades, ya sean judiciales, administrativas, públicas o privadas con las siguientes facultades:

**PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidades, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa.

**LIMITACIÓN.** Los poderes para pleitos y cobranzas otorgados se encuentran limitados a efecto, única y exclusivamente, que el Apoderado pueda cumplir con sus obligaciones en calidad de Operador bajo la Cláusula 4.5.A del Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre el poderdante y el Apoderado con fecha [●] de [●] de 201[●].

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO H  
TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA OPCIÓN PREVISTA EN LA  
CLÁUSULA 9.5**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL  
DE PETRÓLEO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 9.5 DEL ACUERDO DE  
OPERACIÓN CONJUNTA**

**QUE CELEBRAN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, COMO  
COMPRADOR,**

**Y [•],**

**COMO VENDEDOR**

**[•] de [•] de 201[•]**



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE PETRÓLEO (EN ADELANTE EL “CONTRATO”) CELEBRADOS EL [●] DE [●] DE 2017, ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPRADOR”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [●], EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y [●], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [●] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “VENDEDOR”, Y CONJUNTAMENTE CON EL COMPRADOR, LAS “PARTES”, Y CADA UNA DE ELLAS EN LO INDIVIDUAL, UNA “PARTE”) AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. El 4 de agosto de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) otorgó a PEP el permiso de comercialización, que comprende la compraventa de hidrocarburos.
- II. Con fecha [●], PEP y [●] celebraron con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “**CNH**”), un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”) respecto al Área Contractual; y
- III. En esta misma fecha, PEP y [●] celebraron un Acuerdo Operación Conjunta (el “**Acuerdo**”), con el fin de establecer sus respectivos derechos y obligaciones con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato de Licencia, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos,

**DECLARACIONES**

- I. **El Comprador declara a través de su apoderado que:**
  - a) Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;
  - b) Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
  - c) Su representante legal acredita su personalidad y facultades mediante su nombramiento como [●], emitido por el Consejo de Administración de PEP el [●], y en términos de lo dispuesto por el artículo [●], en relación con el artículo [●], del

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva Piso [●], Col. Verónica Anzures, Ciudad de México C.P. 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PEP9207167XA.
- e) Está dispuesto a comprar y recibir Petróleo del Vendedor procedente del Área Contractual (según se define más adelante), en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

**II. El Vendedor declara a través de su apoderado que:**

- a) Es una sociedad mercantil constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir este Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [●].
- b) Su representante legal acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del Notario Público Número [●] del [●], Licenciado [●], titular de la Notaría Pública número [●] del Distrito Federal, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato es [●].
- d) Está dispuesto a vender y a entregar al Comprador el Petróleo procedente del Área Contractual, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

**III. El Comprador y el Vendedor declaran que:**

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato para establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Comprador comprará Petróleo al Vendedor.
- b) Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes.

Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes acuerdan que el presente Contrato se sujete a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. DEFINICIONES**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en este Contrato, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato de Licencia o en el Acuerdo, según el contexto lo requiera. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Acuerdo.-** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral III del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

**Acuerdo de Medición y Operación.-** Acuerdo celebrado entre las Partes que integra las responsabilidades, compromisos y facultades que definen la relación operativa y de medición entre las Partes, para la recepción y manejo del Petróleo entre los representantes operativos del Vendedor y los del Comprador.

**Ajuste Comercial.-** Significa crédito o cargo acordado entre las Partes derivado de los incumplimientos en la entrega o en la recepción del Petróleo de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

**Agua.-** Significa el agua contenida en el Petróleo, reportada como porcentaje (%) en volumen.

**Anexo.-** Significa cada uno de los anexos que se integran a este Contrato y que forman parte del mismo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

**API.-** Significa el Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute).

**ASTM.-** Significa la Sociedad Americana para Pruebas de Materiales (American Society for Testing Materials).

**b.-** Unidad de medida que corresponde a un (1) Barril, equivalente a un volumen igual a 158.99 litros, a una temperatura de 15.56 grados Celsius (°C).

**Bóveda de Documentos Electrónicos (BDE).-** Significa la herramienta de administración y explotación de información, que almacena los documentos electrónicos previos, generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación, autorización de pago o cobro de compromisos. Es una solución que articula el funcionamiento de los procesos requeridos, administrando los accesos mediante perfiles y roles de usuarios definidos previamente, lo que permite el intercambio electrónico de información entre PEMEX, sus Filiales y sus socios comerciales.

**°C.-** Grado Celsius; significa la unidad de temperatura en el sistema internacional de unidades.

**CFDI.-** Significa comprobante fiscal digital por internet (.XML y .PDF), emitido por el vendedor.

**Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).-** Significa el documento generado de manera electrónica por la BDE, a través del cual PEP autoriza, ya sea a través de firma

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, los pagos y descuentos aplicables a los bienes o servicios adquiridos y recibidos a satisfacción.

**Comprobante de Entrega-Recepción.-** Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 8.6 de este Contrato.

**Condiciones Base de Medición.-** Significa las condiciones a las que se medirá el Petróleo, correspondientes a una presión absoluta de 1 atm (101.325 kPa) y a una temperatura de 60°F o su equivalente en grados Celsius (15.56°C); sujeto a las modificaciones que la CNH de acuerdo con Leyes.

**Contenido de Sal.-** Significa las libras de sal contenidas en 1,000 Barriles de Petróleo (LBM).

**Contrato.-** El presente contrato de compraventa de Petróleo, incluyendo todos sus Anexos, según el mismo sea modificado.

**Contrato de Licencia.-** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral II del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

**Daños y Perjuicios.-** Significa cualquier pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita (incluida cualquier multa o penalidad) surgida bajo este Contrato (incluido por incumplimientos de este Contrato), por Ley, o por responsabilidad extracontractual.

**Error Manifiesto.-** Todo acto de buena fe que en forma clara o patente resulte ser equivocado, según se desprenda de la facturación, incluyendo errores en cuanto a medición de calidad, cantidad o precio.

**Fecha Efectiva.-** Significa la fecha establecida en el proemio de este Contrato.

**Grados API (°API).-** Significa la unidad de medida de la densidad relativa del Petróleo y derivados, aceptada internacionalmente como un parámetro de calidad de éste.

**Grado Fahrenheit °F.-** Significa la unidad de temperatura del sistema inglés de medidas.

**IVA.-** Significa el Impuesto al Valor Agregado.

**Kg/cm<sup>2</sup>.-** Significa kilogramo por centímetro cuadrado.

**Lineamientos de Medición.-** Significa los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos aprobados por el Órgano de Gobierno de la CNH, según Resolución CNH.E.03.002/16, el 17 de febrero del 2016.

**Mb.-** Significa miles de barriles.

**MBPD:** Significa un mil barriles por Día, a Condiciones Base de Medición.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Metro Cúbico o m<sup>3</sup>:** Significa Unidad de volumen en el Sistema Internacional de Unidades que equivale al volumen de un cubo de un (1) metro de lado.

**PEP:** Significa Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

**Petróleo del Vendedor:** Significa el Petróleo extraído del Área Contractual durante la vigencia del presente Contrato, después de haber sido sometido a los procesos de deshidratación y desalado, y cuya propiedad le corresponde al Vendedor, conforme a su porcentaje de participación de conformidad con lo establecido bajo el Acuerdo.

Para efectos del cálculo del volumen del Petróleo del Vendedor, se considerará el volumen total de Petróleo entregado en el Punto de Medición y Entrega y se le restará el volumen de Petróleo que le corresponda a los demás miembros del consorcio conforme a los términos del Acuerdo.

**Precio de Compra.-** Significa el valor de cada barril de Petróleo disponible en el Punto de Medición para el Mes que corresponda.

**Precio mínimo del Petróleo (Pmin).-** Significa, durante el Mes que corresponda, el precio diario más bajo para el Crudo de Referencia, en los mercados de la Costa Este de los Estados Unidos de América, Costa Oeste de los Estados Unidos de América, Europa y Lejano Oriente, que se obtenga con base en las fórmulas de precio y el factor mensual de ajuste publicadas por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. (disponible en la siguiente liga: <http://www.pmi.com.mx/Paginas/Precioscomerciales.aspx?IdSec=14&IdPag=55>).

**Presión de Entrega:** Significa la presión del Petróleo en los Puntos de Entrega que se encuentran estipulados en el Anexo A denominado Puntos de Entrega y Parámetros de Calidad.

**Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas:** Significa los programas respectivamente generados por el Comprador y el Vendedor, en los cuales se detallen los mantenimientos y libranzas programados para el Año siguiente.

**Programa Operativo Anual (POA).-** Significa, en relación con cualquier Año, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, desglosado de manera mensual, para ese Año, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

**Programa Operativo Trimestral (POT).-** Significa, en relación con cualquier Trimestre, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, desglosado de manera mensual, para ese Trimestre, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

**Programa Operativo Mensual (POM).-** Significa, en relación con cualquier Mes, el programa que establece el compromiso volumétrico de entregas de Petróleo del Vendedor al Comprador, identificando el Volumen Disponible para su venta, desglosado diariamente, para ese Mes, mismo que deberá ser expedido de conformidad con la Cláusula 6.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Punto Medición y Entrega.-**Significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso, determinados por la CNH, ya sea dentro o fuera del Área contractual, indicados en el Anexo F denominado Lugar Acordado para la Entrega Física del Petróleo, en los que se medirán, verificarán y entregarán el Petróleo del Vendedor, según lo establece el Contrato y la Normatividad Aplicable.

**Representantes Operativos.-** Significa los representantes que las Partes nombren para la coordinación de aspectos operativos bajo este Contrato.

**Trimestre.-** Significa el periodo que corre del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de cualquier Año.

**Volumen Contractual.-** Significa el volumen de Petróleo que el Vendedor está obligado a vender y entregar al Comprador en el Punto de Medición y Entrega, y el Comprador está obligado a comprar y recibir del Vendedor, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

**Volumen Disponible.-** Significa el volumen de Petróleo que en cualquier Mes el Vendedor tenga disponible para su venta al Comprador.

## **2. ENCABEZADOS, REFERENCIAS E INTERPRETACIÓN**

- a) **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Contrato se incluyen únicamente por razones de conveniencia, sin que indiquen todas las estipulaciones de este Contrato relacionadas con los mismos, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá.
- b) **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- c) **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- d) **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- e) **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Contrato.
- f) **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Contrato se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Contrato.
- g) **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**3. OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la compraventa de Petróleo que el Vendedor se obliga a vender y entregar al Comprador, y el Comprador se obliga a comprar y recibir del Vendedor, de conformidad con este Contrato.

El Vendedor destinará todo el Petróleo al que tenga derecho bajo el Contrato de Licencia al cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

**4. VIGENCIA**

Este Contrato surtirá efectos en la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) Meses.

Al vencimiento del plazo referido, o de cualquier ampliación de éste, el Contrato será renovado automáticamente por periodos sucesivos de un (1) Año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de no renovarlo, con al menos seis (6) (Seis) Meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o cualquier ampliación.

**5. PROGRAMAS DE ENTREGA**

**5.1 Programación.**

El Volumen Contractual que el Vendedor deba transferir al Comprador en el Punto de Medición y Entrega será programado a largo, mediano y corto plazo y serán nominados a través de los POA, POT y POM.

Los volúmenes estarán expresados en BPD y su densidad en °API con un decimal.

**5.2 Obligatoriedad de la Programación.**

Las Partes convienen que para garantizar el suministro de Petróleo y permitir la planeación, realización y desarrollo de sus actividades, los volúmenes de Petróleo, programados por el Vendedor y confirmados por el Comprador conforme a lo estipulado en el presente Contrato, serán definitivos y vinculantes para ambas Partes.

**5.3 Programación Anual.**

El Vendedor deberá presentar una propuesta de Programa Operativo Anual, con base en sus proyecciones de producción. Dicho programa deberá presentarse:

- a) En caso del primer POA, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la Fecha Efectiva, y deberá contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre la Fecha Efectiva y el 31 de diciembre del Año en curso, o
- b) Tratándose de los POA subsecuentes, con por lo menos 60 (sesenta) Días de anticipación al inicio de cada Año posterior, debiendo contemplar el estimado de

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

entregas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año correspondiente, o entre el 1 de enero y la fecha de terminación de vigencia del Contrato, en caso de que cualquiera de las partes haya decidido no renovarlo.

A más tardar 15 (quince) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Anual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por el mantenimiento de instalaciones o por razones operativas similares.

Si el Comprador manifiesta su conformidad con el Programa Operativo Anual, o si en transcorre el plazo de 15 (quince) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Anual para el Año en cuestión.

En caso que en el plazo de 15 (quince) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 10 (diez) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Anual del Año en cuestión.

#### **5.4 Programación Trimestral.**

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de Trimestre de vigencia de este Contrato, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de Programa Operativo Trimestral

Los Volúmenes Disponibles bajo el Programa Operativo Trimestral de que se trate y los Volúmenes Disponibles para dicho Trimestre bajo el Programa Operativo Anual aplicable podrán variar en un rango de hasta +/- 10% (diez por ciento).

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Trimestral, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por razones operativas que no pudieron ser previstas en el Programa Operativo Anual.

Si el Comprador confirma su conformidad con el Programa Operativo Trimestral, o si transcorre el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Trimestral para el Trimestre en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Trimestral del Trimestre en cuestión.

#### **5.5 Programación Mensual.**



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de cada Mes, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de Programa Operativo Mensual, para lo cual usará el formato de Programación Diaria incluido en el Anexo B denominado Formato de Programación Diaria

El Volumen Disponible bajo el Programa Operativo Mensual de que se trate y el Volumen Disponible para dicho Mes en el Programa Operativo Trimestral aplicable podrá variar en un rango de hasta +/- 2% (dos por ciento).

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de Programa Operativo Mensual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por razones operativas que no pudieron ser previstas en el Programa Operativo Trimestral.

Si el Comprador confirma su conformidad con el Programa Operativo Mensual, o si transcurre el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones al mismo, el programa propuesto se convertirá en el Programa Operativo Mensual para el Mes en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones al programa propuesto, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe el Programa Operativo Mensual del Mes en cuestión.

El volumen diario consignado en el Programa Operativo Mensual determinado conforme a lo previsto en esta cláusula constituirá el Volumen Contractual, mismo que sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

#### **5.6 Tolerancias Operativas.**

No se considerará incumplimiento del presente Contrato, la falta de entrega o recepción del Volumen Contractual, si el volumen entregado o recibido en cualquier Mes, es equivalente a la suma de los Volúmenes Contractuales aplicables a dicho mes con una tolerancia operativa de -0.3% (cero punto tres por ciento) del Volumen Contractual, en términos de los registros obtenidos mediante los Comprobantes de Entrega-Recepción.

#### **5.7 Coordinación de los Programas.**

Los Representantes Operativos de las Partes serán responsables de la coordinación de la entrega y recepción de Petróleo conforme a este Contrato.

Los Representantes Operativos de las Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que las entregas de Petróleo bajo el presente Contrato se realicen de la manera más uniforme y continua posible.

#### **5.8 Programa Anual de Mantenimiento y Libranza.**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Comprador deberá entregar al Vendedor su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas programadas para los mantenimientos y libranzas y la capacidad de recepción de Petróleo en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria. Dicho programa deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha Efectiva para el primer Año de vigencia del Contrato, o con lo por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al inicio de cada Año para los Años subsecuentes.

Con por lo menos setenta (70) Días de anticipación al inicio de cada Año, el Vendedor entregará su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas y el plazo de afectación para la entrega de los volúmenes de Petróleo en cada Punto de Entrega, en forma diaria.

## **6. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD**

### **6.1 Puntos de Medición y Entrega.**

El Vendedor entregará al Comprador, quien recibirá, la propiedad del Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega..

El Vendedor asumirá todos los riesgos por menoscabo o evaporación, así como todos los riesgos inherentes al manejo antes del Punto de Medición y Entrega.

### **6.2 Determinación de las condiciones de operación y parámetros de calidad.**

En un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha Efectiva, las Partes celebrarán un Acuerdo de Medición y Operación en el que se establecerán los protocolos, procedimientos, parámetros y condiciones de operación que regirán la entrega y la recepción del Volumen Contractual, de conformidad con lo establecido en los Anexos A y H de este Contrato.

El Vendedor deberá entregar Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega en los términos establecidos en el Acuerdo de Medición y Operación, en el entendido que el Comprador podrá realizar las mediciones necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Las partes podrán establecer reuniones operativas con acuerdos y minutas para revisar temas relativos a volumen y propiedades, sin detrimento de las cláusulas del presente Contrato.

### **6.3 Pruebas**

Cada Parte podrá, a su costo, realizar muestreos semanales de la corriente del Área Contractual para corroborar que el Petróleo transferido en el Punto de Medición y Entrega cumpla con los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Con base en dichas pruebas, el Vendedor entregará los certificados correspondientes al Representante Operativo de PEP. Asimismo, el Comprador tendrá el derecho de presenciar las pruebas que se realicen a las muestras tomadas en los Puntos de Entrega.

**6.4 Resguardo de certificados.**

El Vendedor deberá resguardar los documentos relacionados con las pruebas de los parámetros de calidad del Petróleo, durante un periodo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

**6.5 No Estipulación de Garantías.**

El Vendedor garantizará únicamente que el Volumen Contractual transferido al Comprador en los Puntos de Entrega conforme a este Contrato cumplirán con los rangos establecidos para cada parámetro de calidad, en términos de lo dispuesto en los Anexos A y H.

El Comprador por este medio libera al Vendedor de cualquier otro tipo de garantía, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier garantía implícita de comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito en particular, en relación con el Volumen Contractual.

**7. MEDICIÓN DEL VOLUMEN**

El Volumen Contractual del Petróleo entregado deberá medirse de manera continua en el Punto de Medición y Entrega, de acuerdo con lo siguiente:

**7.1 En caso de no existir sistema de medición:**

Las Partes acuerdan que a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto no se instalen los sistemas de medición de acuerdo a las Leyes, el Comprador llevará a cabo la medición de los Hidrocarburos en términos de lo establecido en la metodología y el plan de trabajo a los que se hacen referencia en el transitorio séptimo de los Lineamientos de Medición.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Comprador enviará al Representante Operativo del Vendedor, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Una vez que el Vendedor instale el sistema de medición de conformidad con las Leyes, las Partes se conducirán conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2.

**7.2 En caso de existir sistema de medición:**

El Petróleo será determinado mediante sistemas de medición, propiedad del Vendedor, aprobados por la CNH.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Vendedor enviará al Representante Operativo de PEP, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Los Representantes Operativos del Comprador tendrán derecho de estar presentes cuando se instale, se tomen lecturas, se dé mantenimiento, cambie, inspeccione, pruebe, calibre o ajuste el equipo utilizado en la medición o entregas de Petróleo en los Puntos de Entrega, a efecto de lo cual el Vendedor deberá notificar al Comprador la realización de cualesquiera de dichas actividades con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

**7.3 Mantenimiento y Calibración de los Equipos de Medición.**

El Vendedor deberá mantener los equipos de medición en condiciones óptimas de operación y su calibración, certificación, evaluación del factor de incertidumbre y la periodicidad de su mantenimiento deberán ser demostrables y verificables en los términos establecidos en el Contrato de Licencia y las Leyes.

La calibración de los equipos de medición se realizará de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas del Centro Nacional de Metrología, lo indicado por los estándares API y ASTM y las Leyes. El Comprador tendrá la opción de presenciar la calibración de los equipos de medición, previa notificación hecha por escrito con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. En caso de contar con muestreadores en línea (*In line sampler units* "ILSU"), su desempeño será calculado conforme a lo establecido por API 8.2. Todas las calibraciones y certificaciones del equipo de medición deberán ser realizadas por personal debidamente acreditado y previamente aprobado por ambas Partes; los costos inherentes serán con cargo al Vendedor.

**7.4 Registros de Medición.**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Vendedor deberá mantener los registros de las mediciones de volumen entregado por Punto de Medición y Entrega durante un periodo de 5 (cinco) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

**7.5 Discrepancias en la Medición.**

Cualquier Parte que considere que existe un mal funcionamiento en alguno de los equipos de medición, podrá solicitar la revisión de dicho equipo. En caso que de la revisión se desprendiere que no existe mal funcionamiento en el equipo, los costos de dicha revisión serán responsabilidad de la Parte que solicitó su revisión; de lo contrario, dichos costos serán responsabilidad del Vendedor y quien procederá a la brevedad posible, además, a calibrar y adecuar el equipo en cuestión a su costo.

En caso que la revisión efectuada determine fallas en la medición, se harán los ajustes necesarios a las facturas emitidas, considerándose, en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron el Día en que se solicitó la revisión correspondiente, salvo que se compruebe que la inexactitud en la medición existía desde una fecha anterior y ésta hubiera sido notificada dentro de un periodo de 10 (diez) Días contados a partir del Día en que tuvo conocimiento de tal inexactitud.

No obstante, lo anterior, la detección de discrepancias en la medición de menos de 1.0% (uno punto cero por ciento) no dará lugar a que se efectúen correcciones a las facturas. En caso que las discrepancias sean mayores, el Vendedor emitirá una nota de débito o crédito por los montos no pagados o pagados en exceso, sin considerar intereses, según sea el caso, la cual deberá compensarse en la(s) factura(s) siguiente(s).

Si por cualquier motivo cualquier equipo de medición deja de medir la cantidad de Petróleo entregado, éste se determinará por medio de las mediciones efectuadas con otro equipo, si es que hubiere, siempre y cuando dicha medición haya resultado consistente con la realizada durante los 7 (siete) Días anteriores a la falla. De lo contrario, la cantidad se determinará tomando como base los Volúmenes Contractuales programados y la tendencia y el promedio de los volúmenes efectivamente recibidos y entregados antes y después de la fecha en que se haya detectado la falla.

**7.6. Comprobantes Entrega-Recepción.**

A efecto de documentar los volúmenes efectivamente entregados por el Vendedor y recibidos por el Comprador bajo el presente Contrato, al final de cada periodo de medición conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.2 y 7.3, los Representantes Operativos de las Partes firmarán un documento conforme al formato incluido en el Anexo C en el cual el Vendedor consignará la cantidad de Petróleo entregado en Metro Cúbicos y su equivalente en barriles (b) y las propiedades del mismo (el "**Comprobante de Entrega Recepción**").

Dichos Comprobantes de Entrega Recepción deberán firmarse diariamente por los Representantes Operativos de las Partes, a menos que el Comprador objete alguno de los datos consignados en los mismos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**8. AJUSTES COMERCIALES**

El incumplimiento en la entrega o recepción del Volumen Contractual en cualquier Mes, en una proporción superior a la tolerancia operativa establecida en la Cláusula 5.6, dará lugar a la aplicación de los Ajustes Comerciales establecidos en el Anexo D.

**9. PRECIO**

El Precio de Compra se determinará conforme a la fórmula contenida en el Anexo E denominado Precio del Petróleo.

**10. REGISTROS**

Las Partes mantendrán los registros relacionados con este Contrato y con todas las operaciones relacionadas con el mismo, por un período de cinco (5) Años.

Las Partes tendrán derecho a solicitar información relacionada con el Contrato a la otra Parte para poder realizar o completar revisiones administrativas, contables, financieras, etc. La Parte requerida no podrá negarse injustificadamente a proporcionar la información solicitada, salvo por las obligaciones de confidencialidad previstas en la Cláusula 19.

**11. FACTURACIÓN Y PAGO**

**11.1 Facturación y pago**

Tanto el Comprador como el Vendedor convienen que la facturación y pago de la compraventa de Petróleo se realizará mensualmente y conforme a las Leyes.

El Comprador, a través de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial (o el área que de tiempo en tiempo tenga dicha función), será la responsable de autorizar los pagos por la compra del Petróleo, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre del Mes a facturar, mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de: (i) la entrega del Petróleo en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en el Comprobante de Entrega Recepción a que se refiere el Anexo C por el volumen total entregado, (ii) el certificado respecto del porcentaje del flujo que corresponde al Petróleo del Vendedor.

La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al Vendedor para que genere los comprobantes fiscales digitales (los "CFDI") correspondientes.

Para efectos de claridad, los CFDI serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto por parte de PEP.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Vendedor, al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al Petróleo entregado aplicándose el precio que corresponda conforme al Anexo E, más el IVA correspondiente.

El Vendedor emitirá y remitirá, vía electrónica, los CFDI respecto de las ventas de Petróleo a PEP en el Mes inmediato anterior, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos en las Leyes y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del Comprador, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos.

Una vez formalizado el Contrato, el Vendedor deberá realizar los trámites de acceso a la bóveda de documentos electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329 Edificio C, primer piso, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300.

El Comprador pagará al Vendedor el monto del Petróleo entregado a los 60 (sesenta) Días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura y CDFI correspondiente con el COPADE debidamente autorizado.

El pago al Vendedor se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe, previo a la presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el Vendedor para su pago, presenten errores o deficiencias, PEP, dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Vendedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Vendedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al Vendedor, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Las facturas correspondientes serán emitidas en Dólares, en caso de diferencias o controversias en los montos a facturar y que fueran objeto de ajustes, el emisor de dicho documento deberá emitir y remitir, según corresponda, una nota de débito o crédito, por un monto equivalente al volumen de Petróleo de la variación facturada. Al importe así debido o acreditado, se le adicionará el IVA correspondiente, así como las percepciones y/o pagos a cuenta que establezcan las Leyes. Los importes no cancelados correspondientes a las notas de débito emitida por el Vendedor deberán cancelarse dentro de los 20 (veinte) Días de recibidas por el Comprador.

En el caso que en cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el último Día de cualquiera de los plazos sea un día inhábil, se entenderá que la obligación se trasladará al primer Día Hábil siguiente.

## **11.2 Prohibición de Compensar**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Todos los pagos que las Partes tengan que efectuar conforme al presente Contrato deberán de hacerse íntegramente, sin aplicarse ninguna compensación o deducción de ninguna naturaleza (salvo por las expresamente pactadas en este Contrato) por cualquier reclamación que las Partes o cualquiera de sus Filiales pudiera tener actualmente o en el futuro en contra de la otra Parte o sus Filiales.

### **11.3 Cooperación para el Financiamiento.**

El Comprador reconoce que el Vendedor, sus Filiales o Subcontratistas podrán solicitar recursos financieros de instituciones financieras o terceros, para la ejecución de este Contrato.

El Comprador realizará su máximo esfuerzo para cooperar con el Vendedor en relación a la documentación necesaria que dichas instituciones financieras o terceros acreditantes puedan requerir para el financiamiento siempre que ésta sea razonable.

## **12. CLÁUSULA FISCAL**

Cada una de las Partes pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Contrato.

## **13. RECLAMACIONES**

### **13.1 Volumen.**

Cualquier reclamación que alguna de las Partes pudiera tener con relación a las operaciones que deriven de lo estipulado en el clausulado de este Contrato, con el volumen del Petroleo entregado o recibido, deberá presentarla por escrito a la otra Parte dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento de los hechos que dieron origen a la reclamación, o bien, a partir de la fecha en que se conozca la desviación a lo pactado en este Contrato.

La Parte que reciba alguna reclamación operativa contará con diez (10) Días Hábiles para responder a dicha reclamación. En caso de reclamaciones suscitadas por diferencias en el Volumen Contractual transferido en el Punto de Medición y Entrega, los Representantes Operativos de las Partes procurarán resolver dicha reclamación de mutuo acuerdo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de reclamación.

De proceder esta, el Vendedor generará la correspondiente nota de crédito o débito que se aplicará en el periodo de 15 (quince) Días Hábiles después de acordado.

Si la reclamación no es resuelta por dichos representantes en el plazo establecido, el Comprador podrá someter su reclamación a la resolución por un Perito Independiente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**13.2 Otras Reclamaciones.**

Cualquier otra reclamación que el Comprador pudiera tener en relación con este Contrato, deberá notificarse al Vendedor dentro de los noventa (90) Días contados a partir de la fecha del suceso que dieron origen a la reclamación.

**14. SEGUROS**

Las Partes serán responsables de contar con las pólizas de seguros que conforme a las Leyes y a la naturaleza y complejidad de los alcances del presente Contrato estimen necesarias.

**15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, si dicho incumplimiento o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con excepción de los supuestos expresamente convenidos por las Partes en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirán al Comprador de su obligación de pago derivada de la venta del Petróleo del Vendedor que haya sido medido en el Punto de Medición.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a quien la alega.

Cualquiera de las Partes del presente Contrato que reclamare Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará por escrito, de forma inmediata a la otra Parte cuando tenga conocimiento del evento, sin que dicha notificación exceda de dos (2) Días Hábiles, informando las causas y la duración estimada del mismo, los efectos que tiene sobre la obligación correspondiente y las medidas de mitigación que se están tomando en relación con dicho evento. Asimismo, informará por escrito a la otra Parte cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de tener efecto.

Las Partes deberán asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

Ninguna de las Partes será responsable por demoras, daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, en tanto subsista el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y deberán sujetarse a todas las Leyes. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

provoque. Cuando, sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios, sin derecho a indemnización, excepto que se trate de responsabilidad objetiva, en cuyo caso, el sujeto obligado en términos de la Ley Aplicable deberá asumir la obligación de indemnizar a la Parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, las Partes se comprometen a mantener en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades derivadas del presente Contrato.

## **17. CESIÓN DEL CONTRATO**

El Vendedor no podrá ceder a persona alguna ningún derecho o interés en este Contrato, incluidos los derechos de cobro ni delegar ninguna obligación sin consentimiento por escrito del Comprador.

El consentimiento del Comprador no será necesario si el Vendedor cede a un tercero todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Licencia y el Acuerdo, de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos y las Leyes. Tratándose de cesión de derechos de cobro del Contrato, el Vendedor deberá cumplir con el procedimiento que al efecto establezca el Comprador.

El Comprador podrá ceder los derechos o intereses en este Contrato, o delegar obligaciones derivadas del mismo siempre y cuando tal cesión: (i) se haga a una Filial, y (ii) dicha Filial demuestre contar con la capacidad técnica y financiera requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o el Comprador sea solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones.

## **18. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que toda la información relacionada con o derivada de este Contrato será considerada confidencial y estará sujeta lo dispuesto en la cláusula 15.2 del Acuerdo.

## **19. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio suscrito por los representantes de las Partes conforme a las Leyes.

## **20. RESCISIÓN**

El Comprador tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Vendedor, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Vendedor”):

- a) Dejare de formar parte del Contrato de Licencia o el Acuerdo;
- b) incumpliese en su obligación de entregar durante 3 (tres) Meses consecutivos, según sea el caso, el Volumen Contractual establecido de conformidad con la Cláusula 5, o

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- c) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

El Vendedor tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Comprador, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Comprador”):

- a) incumpliese cualquier obligación de pago bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte, o
- b) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

## **21. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En adición a la terminación establecida en la Cláusula 22 de este Contrato, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos (sin necesidad de declaración judicial), mediante notificación por escrito dada a la otra Parte, en caso de que el Contrato de Licencia deje de estar en vigor.

## **22. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS**

Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

## **23. SEPARACIÓN DE DISPOSICIONES INVÁLIDAS**

Si cualquier disposición de este Contrato se llegase a considerar inválida, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del resto de este Contrato

## **24. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA AVISOS Y COMUNICACIONES**

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse por escrito en idioma español y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario por escrito o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>Comprador:</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:
<b>Vendedor:</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:

O a cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada dada con por lo menos con 30 (treinta) Días de anticipación.

Las Partes establecen los siguientes contactos para recibir y emitir las comunicaciones relacionadas con los aspectos de: emergencias, operación, ejecución y administración de contratos:

CONTACTO	VENDEDOR	COMPRADOR
Emergencias	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Operación/ Ejecución	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
Administración del Contrato-Compraventa	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:

Los avisos y comunicaciones se considerarán enviados si se entregan personalmente con acuse de recibo o por correo electrónico.

Los domicilios y las personas señaladas anteriormente podrán ser sustituidos, notificando por escrito a la otra Parte, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

**25. PERITOS INDEPENDIENTES**

Las Partes deberán hacer un esfuerzo por resolver de común acuerdo las controversias que se presenten en materia técnica, incluyendo aquellas relacionadas con el volumen y los parámetros de calidad, conforme a este Contrato.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con relación a las controversias relativas a tales materias, éstas convienen en sujetar tales disputas a las decisiones de un perito independiente (el "Perito Independiente"). La Parte que decida someter un asunto a la decisión de un Perito Independiente (la "Parte Reclamante") deberá proponer a la otra Parte (la "Parte Defensora") tres candidatos, pudiendo incluir a aquellos listados en el Anexo G. La Parte Defensora seleccione al Perito Independiente dentro de los quince (15) Días siguientes a que reciba dicha propuesta, en la inteligencia de que en caso de que la Parte

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Defensora no seleccione al Perito Independiente dentro del plazo establecido la solución de la controversia se llevará a cabo a través de un Arbitraje en términos de los establecido en la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

Las Partes podrán, cuando lo consideren necesario, actualizar la lista incluida en el Anexo G para asegurarse que en todo momento haya un número suficiente de peritos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula, en la inteligencia de que ninguna de las Partes podrá nominar un perito que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los servicios del Perito Independiente deberán ser cubiertos por las Partes en partes iguales.

El Perito Independiente, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en ausencia de la otra Parte, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del Perito Independiente o la controversia subyacente. Las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al Perito Independiente acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita. Antes de dictar la decisión final, el Perito Independiente deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes hagan sus comentarios sobre el mismo. El Perito Independiente llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de controversia.

Para cada controversia que se someta a un Perito Independiente, las Partes presentarán un reporte en el que propongan una solución para la controversia correspondiente; en el entendido de que el Perito Independiente deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del Perito Independiente será definitiva y vinculante para las Partes, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

## **26. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Las Partes cumplirán con sus obligaciones bajo este Contrato en estricto apego a las Leyes, incluyendo aquellas en materia ambiental, laboral, de salud y seguridad en el trabajo y de seguridad social. En la medida en que cualquiera de las Partes utilice los servicios de terceros ("Subcontratistas") en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, se asegurará de que dichos Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en relación con este Contrato en estricto apego a dichas Leyes. La existencia de Subcontratistas no limitará en forma alguna la responsabilidad de las Partes bajo este Contrato, por lo que los actos de cualquier Subcontratista se considerarán como actos de la Parte que lo subcontrató para efectos del presente Contrato y cada una de las Partes permanecerá enteramente responsable por sus obligaciones bajo el mismo, como si dicha subcontratación no se hubiera dado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**27. CONDUCTA DE LAS PARTES**

Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Contrato o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Contrato. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

**28. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la cláusula 18.2 del Acuerdo.

**29. RENUNCIAS**

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer en relación con uno o más incumplimientos de la otra Parte, en relación con las obligaciones previstas en este Contrato, constituye o será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

**30. ACUERDO TOTAL**

Este Contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 20, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes firman este Contrato en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro.

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

\_\_\_\_\_

[•]

Representante Legal

\_\_\_\_\_

[•]

Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO A**  
**Puntos de Medición y Entrega y Parámetros de Calidad**

El volumen de Petróleo se entregará a las condiciones de operación que se indica a continuación<sup>7</sup>:

Punto de Medición y Entrega	Presión de entrega Kg/cm2	Cantidad Máxima Diaria de recibo del Sistema en el Punto de Medición y Entrega MBPD	Lugar de Entrega

El Petróleo del Área Contractual Cárdenas que el Vendedor transfiera al Comprador en los Puntos de Entrega, deberá cumplir, en todo momento, con los rangos previstos a continuación, respecto de los siguientes parámetros de calidad:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia	Método de Determinación
<b>°API (Gravedad)</b>	37.5 – 41.5	ASTM D-287
<b>Viscosidad (SSU@100°F)</b>	34.5 – 38.5	ASTM D-88
<b>Agua (% Vol.)</b>	5 – 30	ASTM D-4928
<b>Azufre (% Peso)</b>	0.5 – 1.0	ASTM D-4294
<b>Sal, Lb/1000 b</b>	43 - 780	ASTM D-3230

El Petróleo del Área Contractual Mora que el Vendedor transfiera al Comprador en los Puntos de Entrega, deberá cumplir, en todo momento, con los rangos previstos a continuación, respecto de los siguientes parámetros de calidad:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia	Método de Determinación
<b>°API (Gravedad)</b>	36.0 – 38.5	ASTM D-287
<b>Viscosidad (SSU@100°F)</b>	36.5 – 40.0	ASTM D-88
<b>Agua (% Vol.)</b>	5 – 20	ASTM D-4928
<b>Azufre (% Peso)</b>	0.5 – 1.0	ASTM D-4294
<b>Sal, Lb/1000 b</b>	40 - 60	ASTM D-3230

<sup>7</sup> Las Partes deberán tomar como referencia los parámetros enlistados a continuación, en el entendido de que éstos deberán ser actualizados durante los primeros cinco (5) días contados a partir de la Fecha Efectiva.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

**[●]**  
Representante Legal

---

**[●]**  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO B**

**Formato de Confirmación de Volumen Programado<sup>8</sup>**

Programa de Volumen de: Petróleo      Año: \_\_\_\_\_      Mes: \_\_\_\_\_

Tipo de Programa: \_\_\_\_\_ (POT/POM) \_\_\_\_\_ Punto de Medición y Entrega:  
\_\_\_\_\_

Día	Volumen Programado (b)	Volumen Programado (m <sup>3</sup> )	Volumen Confirmado (b)	Volumen Confirmado (m <sup>3</sup> )
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				

<sup>8</sup> De acuerdo a la Cláusula 6.6 del presente Contrato.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

29				
30				
31				
TOTAL				

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

**[●]**  
Representante Legal

---

**[●]**  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO C**

**Formato de Comprobante de Entrega / Recepción Mensual**



**COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION**

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXXX  
FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXXX  
FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE CRUDO DE XXXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA AL ACTIVO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE CRUDO ES DIARIA DE 5:00 A 5:00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS AL CIERRE

VOLUMEN BLS ENTREGADO EN:  
CRUDO:  
TRANSPORTE:

Volumen 1

GRADOS API  
PESO ESPECIFICO @20°C/4°C  
AGUA Y SEDIMENTO %VOL  
VISCOSIDAD SSU @37.8 °C  
SAL LBS/1000 BLS  
AZUFRE % W  
NUMERO DE NEUTRALIZACION  
PRESION PVR  
PRESION DE ENTREGA  
VOLUMEN BRUTO @20°C Y 1 KG/CM2

Precio de venta:	USD / barril
Precio	
Tarifa PEP	
Tarifa PL	
Tarifa TRI	
Margen Comerical	
<b>Precio de compra:</b>	

ACEPTA POR:  
VENDEDOR

ELABORADO POR:  
COMPRADOR

**Nota:** La suma de los volúmenes de la totalidad de los puntos de entrega y el promedio ponderado de la calidad por cada uno de los puntos de entrega se integrarán en un formato

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

único, consolidando la sumatoria de los volúmenes y calidad determinada por la totalidad de los puntos de entrega de este contrato. Se adjunta propuesta de formato diario.

**Propuesta de formato diario de entrega - recepción**



FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN POR DUCTO

Volumen de Crudo para Facturar a:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dirección:

Comprobante Entrega/Recepción	
Número:	Fecha de Elaboración:
Fecha de entrega:	

RFC:

Observaciones PEP:

Entregado en:

Observaciones TERCERO:

Transporte:

Pos.	Material Denominación	M <sup>3</sup>	Ctd.
	VOLUMEN ENTREGADO BRUTO		BLS
	VOLUMEN PROGRAMADO BRUTO		
	DESVIACION		
	GRADOS API		*API
	PESO ESPECIFICO 20°C / 4°C		ADIM
	AGUA Y SEDIMENTO % VOL.		%
	VISCOSIDAD 55U A 37.8°C		SSU
	SAL EN LBS/1000 BLS		LB/MBL
	AZUFRE		% PESO
	PRESIÓN DE VAPOR REID		LBS/PULG <sup>2</sup>
	NIQUEL		ppm
	VANADIO		ppm
	ASFALTENOS		% de peso
	No. DE NEUTRALIZACION		KOH mg/g
	PRESION DE ENTREGA		Kg/cm <sup>2</sup>
	VOLUMEN BRUTO		BLS
	VOLUMEN NETO		BLS
	ENTREGA VENDEDOR Nombre (Titular o Suplente)	RECIBE COMPRADOR Nombre (Titular o Suplente)	
	_____ FIRMA	_____ FIRMA	

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

[●]  
Representante Legal

[●]  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO D**

**Procedimiento para la Aplicación de Ajuste Comercial**

El Vendedor y el Comprador están de acuerdo en aplicar, el mecanismo de ajuste comercial para el Petróleo que esté fuera de tolerancia respecto a los volúmenes establecidos en la Cláusula 6.

**1. Incumplimiento de la Entrega-Recepción del Volumen Contractual**

Si el volumen de Petróleo entregado por parte del Vendedor o el volumen de Petróleo recibido por parte del Comprador, en cualquier Mes, es equivalente a la suma de los Volúmenes Contractuales aplicables a dicho mes con una tolerancia operativa -0.3%, en términos de los registros obtenidos mediante los Comprobantes de Entrega-Recepción, no serán objeto de ajuste comercial.

Se considera que hubo incumplimiento en la entrega recepción del Volumen Contractual de Petróleo, cuando al término de un (1) Mes, la suma de los Volúmenes Contractuales del volumen de Petróleo no entregado por parte del Vendedor o un volumen de Petróleo no recibido por parte del Comprador, este por debajo de la tolerancia, debiéndose aplicar un ajuste comercial equivalente al 5% del Precio de Compra que le hubiera correspondido a dicho volumen y deberá aplicarse al cierre de facturación de cada Mes en donde se haya generado el incumplimiento, de acuerdo al formato del Anexo C de este contrato.

**2. Exceso de Agua, Sal y Sedimentos**

El Vendedor se compromete a realizar un nuevo muestreo de todos los pozos del Área Contractual cuando:

- a) Durante 2 meses consecutivos rebase el límite máximo de los rangos establecidos para cada parámetro de calidad conforme al Anexo A. Dicho muestreo deberá ser realizado con un laboratorio independiente certificado, y pondrá a disposición del Comprador la información resultante.

En caso de que resulte un nuevo rango de porcentaje de agua y sedimento o contenido de sal, el Representante Operativo de PEP deberá reunirse con el Operador del Área Contractual en términos del Contrato de Licencia, para definir los nuevos parámetros típicos de calidad, mismos que serán notificados al Comprador para que sean aplicados en una nueva tarifa de procesamiento del Petróleo. Los costos correspondientes al procesamiento del Petróleo en los dos (2) meses anteriores, se ajustarán en el siguiente mes de facturación.

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[●]  
Representante Legal

---

[●]  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO E**

**Precio de Petróleo**

**Fórmula de Precio para el Petróleo**

**Precio de Compra =**

En donde:

Pc = Precio de Compra

0.97 = Constante

$\sqrt[n]{x_n}$  = raíz n-sima del producto de los precios  $x_n$

$x_n$  = precio por día y mercado del crudo Istmo del mes (Precios de referencia de PMI)

**Pmin:** Significa, durante el Mes que corresponda, el precio diario más bajo para el Crudo de Referencia, en los mercados de la Costa Este de los Estados Unidos de América, Costa Oeste de los Estados Unidos de América, Europa y Lejano Oriente, que se obtenga con base en las fórmulas de precio y el factor mensual de ajuste publicadas por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. en su página de internet, disponibles en el siguiente sitio de internet: <http://www.pmi.com.mx/Paginas/Precioscomerciales.aspx?IdSec=14&IdPag=55>

Costos = Tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte desde el Punto de Medición y Entrega hasta el Punto de Venta<sup>9</sup>. Punto de Venta significa el lugar o lugares, en donde el Comprador entrega y vende al cliente final el Petróleo objeto de este Contrato.

MC = Margen comercial (0.15 usd/barril)

En caso de una variación en la gravedad específica del Petróleo entregado por el Vendedor al Comprador en el Punto de Medición y Entrega, fuera de los parámetros establecidos en el Anexo A, se deberá realizar el análisis (Assay) correspondiente para evaluar el crudo de referencia utilizado en la fórmula antes descrita.

---

<sup>9</sup> Las tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte correspondientes se encontrarán publicadas en el Cuarto de Datos Comercial.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

**[●]**  
Representante Legal

---

**[●]**  
Representante Legal



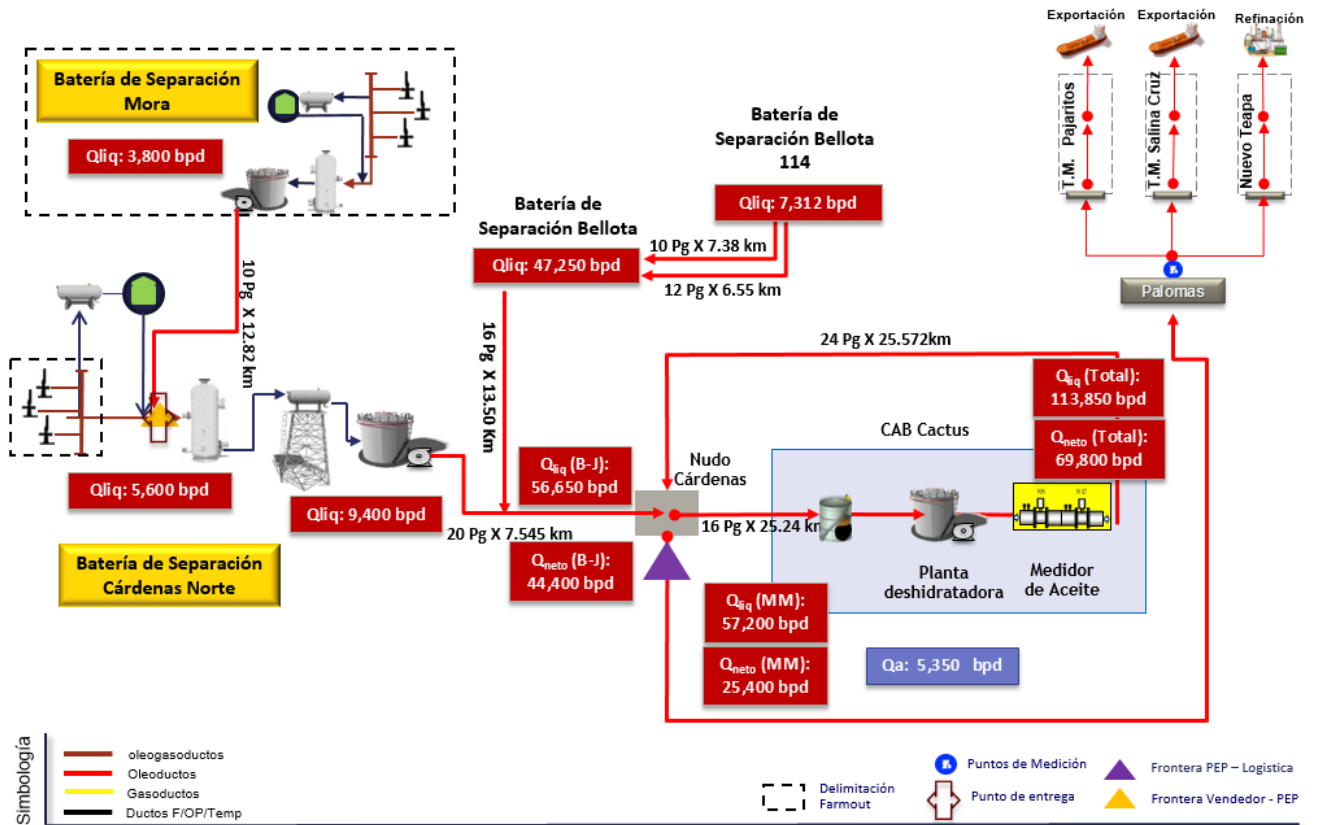
**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO F**

**Lugar Acordado para la Entrega Física del Petróleo**



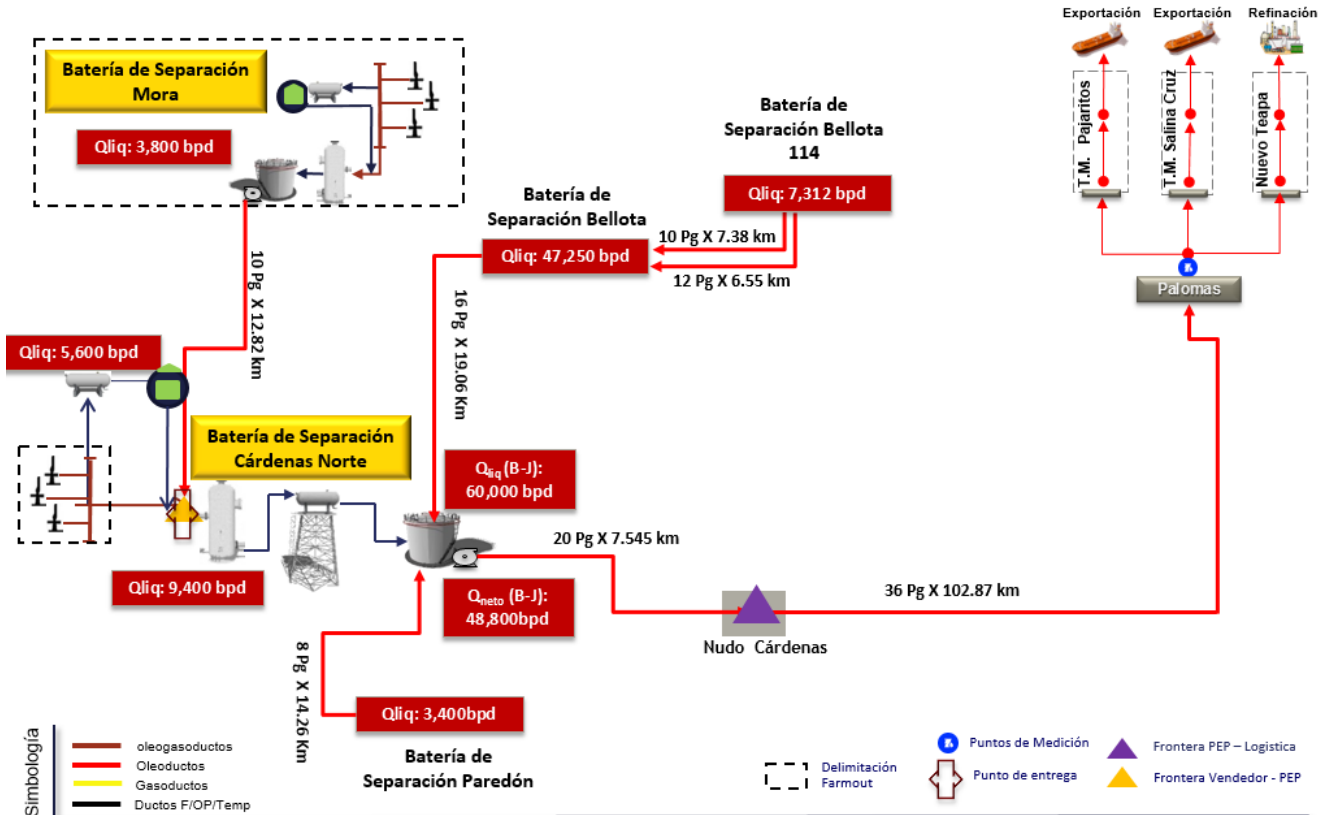
**Diagrama de Punto de Medición para la Compraventa  
Campo Cárdenas - Mora  
Situación actual**



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



**Diagrama de Punto de Medición para la Compraventa**  
**Campo Cárdenas - Mora**  
**Situación futura**



[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

[●]  
Representante Legal

[●]  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO G**

**Lista de Peritos Independientes**

Firmas de contadores para asuntos contables:

- ✓ Ernst & Young,
- ✓ PwC,
- ✓ Deloitte
- ✓ KPMG

Firmas para peritajes técnicos:

- ✓ Camin Cargo Control,
- ✓ Inspectorate,
- ✓ Société Générale de Surveillance (SGS)
- ✓ Intertek.

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[●]  
Representante Legal

---

[●]  
Representante Legal


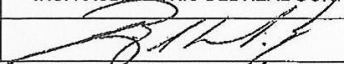
**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO H**

**Guía Operativa para Selección y Aplicación de Productos Químicos**

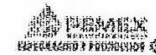
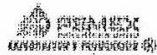
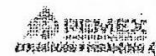
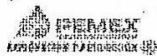
**Libres de Productos Halogenados**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 2	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORJA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			


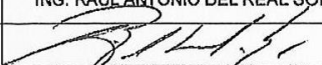
**ÍNDICE**

<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>7</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>10</b>
<b>7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.....</b>	<b>12</b>



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b> ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**1. OBJETIVO.**

Establecer las actividades que se deben realizar para evitar la presencia de compuestos halogenados orgánicos (CHO) en los productos químicos que se pretendan incorporar a la cadena de valor de Pemex Exploración y Producción, con la finalidad de impedir la contaminación del crudo con los compuestos halogenados orgánicos.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.**

**Ámbito de Aplicación:** Esta guía operativa es de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción involucradas en la adquisición, aplicación, supervisión y control de los productos químicos que se incorporen a los procesos para el manejo de aceite crudo (perforación, producción, tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización).

**Alcance:** Esta guía operativa establece las actividades que se deben realizar en la selección de los productos químicos que se incorporen al aceite crudo, en lo referente al contenido de compuestos halogenados orgánicos, con la finalidad de evitar afectaciones en el proceso de refinación de los clientes.


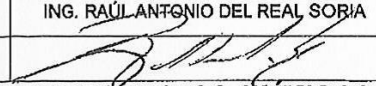
**3. MARCO NORMATIVO.**

1. Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos.
2. Guía operativa para elaborar y actualizar documentos operativos en Pemex Exploración y Producción, GO-NO-TC-0001-2014, Versión Primera, Emisión Agosto 2014.
3. NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
4. NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
5. NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

7. NOM-003-SCT-2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
8. ~~NOM-004-SCT-2008. Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.~~
9. NOM-024-SCT2-2010. Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
10. NRF-005-PEMEX-2009. Protección interior de ductos con inhibidores.
11. NRF-296-PEMEX-2013. Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera.
12. ~~NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.~~
13. Políticas y Lineamientos de Desarrollo de Campos y Optimización.
14. Políticas y Lineamientos de Explotación de Yacimientos.
15. Políticas y Lineamientos de Acondicionamiento y Distribución Primaria.

**4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Para efecto de la aplicación de esta Guía Operativa se entenderá por:

**AP:** Activo de Producción.

**Calidad del Aceite:** Conjunto de parámetros físicos y químicos del petróleo crudo, determinados mediante pruebas y análisis de laboratorio, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas.


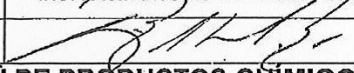
**Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

**Compuesto orgánico halogenado:** Compuesto químico formado por un esqueleto de átomos de carbono, en el cual algunos de sus átomos de hidrógeno han sido reemplazados por átomos de halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo), unidos mediante enlaces químicos covalentes.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 5	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**Corrosión:** Deterioro progresivo de un material (metal) a consecuencia de un ataque electroquímico por su entorno.

**Desemulsificante:** Producto químico que tiene la función de romper emulsiones de agua en crudo, coalescer y clarificar las gotas de agua, a fin de lograr la deshidratación del crudo.

**Deshidratación de crudo:** Proceso de ruptura de emulsión de agua en crudo y separación del agua presente en el crudo.

**Dispersantes de asfaltenos:** Productos químicos que tienen la función dispersar la no precipitación de los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Dispersantes de parafinas:** Productos químicos que tienen la función de dispersar los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Dispersión de asfaltenos:** Proceso de dispersar los compuestos de asfaltenos precipitados (en forma de micelas) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos

**Dispersión de parafinas:** Proceso de dispersar los compuestos de parafinas precipitados (en forma de cristales) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Emulsión:** Es una mezcla de dos líquidos inmiscibles (líquidos que no se mezclan en condiciones normales) y cuando lo hacen, uno de ellos se dispersa en el otro en forma de pequeñas gotas y es estabilizada por un agente emulsionante.

**Estimulación y limpieza de pozos:** Inyección de fluidos de tratamiento (ácidos en su mayoría), a flujos y presiones por debajo de la presión de fractura, con la finalidad de remover el daño ocasionado por la invasión de los fluidos a la formación durante las etapas de la perforación y terminación de pozos o por otros factores durante la vida productiva del pozo.

**GTDH's:** Gerencias de Transporte y Distribución de Hidrocarburos (Región Sur, Región Marina Noreste, Región Norte y Región Marina Suroeste).


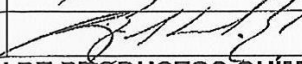
**Halógeno:** Elemento químico no metálico perteneciente al grupo VII de la tabla periódica, que presenta una electronegatividad elevada, capaces de formar sales minerales al unirse directamente con un metal. Dentro de esta familia se encuentran el flúor, cloro, bromo, yodo y el ástato.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 6	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b>		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**HDS:** Hojas de Datos de Seguridad: Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

**Hidrocarburos.** Familia de compuestos químicos formada, principalmente, por carbono e hidrógeno. Pueden contener otros elementos en menor proporción, como son oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos (cloro, bromo, iodo y flúor), fósforo y metales pesados, entre otros. Su estado físico, en condiciones ambientales, puede ser en forma de gas, líquido o sólido, de acuerdo al número de átomos de carbono y la presencia de otros elementos.

**Hidrodesulfuración:** Es un proceso de refinación destinado a eliminar el azufre (impureza contaminante) que se encuentra en las fracciones del petróleo y que se instala antes de los procesos que pueden ver afectados sus catalizadores como el reformado.

**Inhibidor de corrosión:** Producto químico que es usado para evitar el efecto del deterioro progresivo del metal en tubería y equipos.

**Inhibidor de incrustación:** Producto químico que tiene la función de evitar el efecto de deposición de sales en el interior de tuberías-equipos y por ende el taponamiento de la misma.

**Inhibición de compuestos de parafinas:** Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

**Inhibición de compuestos de asfaltenos:** Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

**Inhibidores de parafinas:** Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo.

**Inhibidores de asfaltenos:** Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo.

**Mejoradores de flujo:** Productos químicos usados en el tratamiento de los crudos, solubles en el crudo y dispersables en el agua, que reducen la oposición al movimiento del crudo incrementando el flujo del mismo.

**Muestra:** Parte o una porción representativa y extraída de un volumen total.


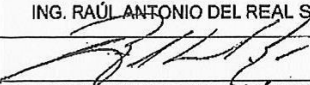
**No. ONU:** Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

/s/

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 7	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**Número CAS:** Número asignado por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de América.

**Petróleo crudo:** Mezcla de hidrocarburos que se encuentran en forma natural generalmente en estado líquido y que puede incluir compuestos de azufre, nitrógeno, oxígeno, metales y otros elementos.

**PPM:** Parte por millón. Es una unidad de medida para la concentración.

**PPM (peso):** Unidad de concentración en partes por millón en mg de soluto / kg de solución o µg de soluto/g de solución.

**Producto Químico:** Reactivos químicos que son inyectados en las proporciones apropiadas al petróleo crudo para su deshidratación y desalado.

**SADH:** Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos.

**5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**


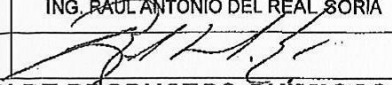
Los puntos de este apartado definen las directrices que regulan esta Guía Operativa:

- En su estado natural los hidrocarburos en cualquier tipo de yacimientos, se encuentran libres de compuestos orgánicos halogenados. La presencia de estos en el crudo se debe a factores externos, los cuales se deben considerar en toda la cadena de valor de Pemex para evitar su contaminación.
- De acuerdo a la clasificación química de los compuestos halogenados, existen los de tipo orgánico, los cuales tienen una alta solubilidad en el aceite crudo y muy baja en el agua, y los de tipo inorgánico, altamente solubles en agua.
- Los productos químicos que se pretendan incorporar en toda la cadena de valor de PEP, deben estar libres de compuestos halogenados orgánicos (CHO). Lo anterior debido a que no es posible la restauración de un aceite contaminado con CHO.
- Durante las etapas de extracción que implica el uso de ácidos inorgánicos como el ácido clorhídrico (HCl), se debe evitar el uso de compuestos orgánicos insaturados (olefinas de bajo peso molecular) para evitar la formación de CHO a las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.

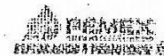
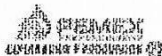


*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción: Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


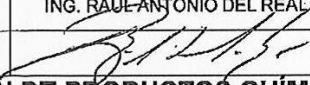
 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 8	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. PAUL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

- El efecto de la presencia de CHO en el aceite crudo se manifiesta durante la refinación de éste, como se mencionó anteriormente no es eliminado en ninguna de las etapas previas a su destilación, por lo que es inminente su presencia en los destilados, principalmente cortes de nafta, que entran a los procesos de hidrotreatmento donde las condiciones del mismo (presión y temperatura altas, presencia de hidrógeno y catalizadores) favorece la formación de ácido clorhídrico con la consecuente problemática de alta corrosión y ensuciamiento en líneas y equipos de proceso.
- El personal de PEP debe asegurar en sus bases técnicas, licitaciones y contratos que los proveedores manifiesten en las hojas técnicas que sus productos están libres de organoclorados y adicionalmente deberán validar mediante un análisis fisicoquímico del producto cada lote que entreguen a PEP. Los resultados obtenidos deberán ser cotejados con respecto a la muestra patrón de infrarrojo ofertada en el contrato.
- Se debe especificar en las bases técnicas y durante la ejecución que los laboratorios donde se realicen los análisis de productos químicos cuenten con la capacidad técnica para identificar y cuantificar compuestos organoclorados, además deberán estar acreditados bajo normas nacionales e internacionales.
- Se debe verificar que los proveedores entreguen los resultados de análisis de infrarrojo de acuerdo a ASTM-E-168 o equivalente incluyendo copia de certificado de calidad vigente de los productos químicos propuestos en el cual se incluya la concentración de los componentes, emitidos por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (ema) en los términos de LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 (ISO/IEC-17025), por el CENAM o cualquier laboratorio nacional de metrología signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en LFMN (se acepta acreditación equivalente de los laboratorios certificados del país de origen de los servicios siempre y cuando se entregue original para cotejo o bien copia notariada y apostillada). El laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema), tanto en la fase de evaluación técnica como en la de ejecución.
- Cuando se use más de un producto químico debe verificarse mediante pruebas de laboratorio y posteriormente en campo que no afecte el desempeño de ambos al mezclarse ni que provoque antagonismo ni envenenamiento.
- La custodia de las muestras es bajo la normatividad vigente ASTM-D-4840.

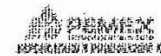
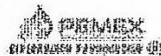
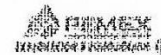
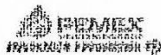


*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


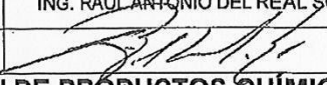
 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 9	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

- Para cada uno de los productos químicos utilizados que estén formulados con productos halogenados solubles en agua mencionados en la ficha técnica de los productos propuestos por los proveedores, se debe confirmar la constante de solubilidad mediante el análisis en laboratorios acreditados, para su validación, aceptación o rechazo.
- Se debe evitar el uso de productos químicos que estén formulados a base de sales de amonio cuaternarias halogenadas, debido a que al mezclarse con algunos de los componentes presentes naturalmente en el crudo (H<sub>2</sub>S, ácidos nafténicos, entre otros), forman quelatos solubles en aceite.
- Para garantizar la aplicación de las actividades antes descritas, el personal técnico de PEP debe considerar los Criterios de Evaluación Técnica e Inspección, indicados en la tabla 1 del anexo 6.1 de esta guía operativa; en cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de los productos químicos mencionados en la Tabla 2 del anexo 6.2.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 10	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**6. ANEXOS.**

**6.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección de PEP.**

El personal técnico debe considerar para cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de productos químicos los siguientes criterios:


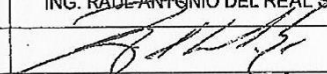
**TABLA No.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección.**

ASPECTO SOLICITADO	ASPECTO A EVALUAR
I. Informe de resultados de análisis de determinación de cloruros orgánicos en los productos químicos propuestos, de acuerdo a las Normas ASTM D-4929, ASTM D-7359, EPA 9253, o equivalentes, que permitan de manera individual o combinada con otros métodos como el ASTM D-3230, ASTM E-168, especificar la concentración de compuestos halogenados orgánicos (CHO), el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de CHO debe ser menor o igual a 1.0 ppm.
II. El proveedor del producto químico debe demostrar mediante análisis químico, la ausencia de sales halogenadas cuaternarias de amonio, el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.	La concentración de sales halogenadas cuaternarias de amonio debe ser igual a 0.0
III. Hoja de Datos de Seguridad del producto químico.	Debe contener de forma clara información sobre las propiedades físicas y químicas del producto: Nombre técnico del producto, número de lote, propiedades fisico-químicas, espectrograma infrarrojo y especificar que se encuentra libre de CHO, y cumplir con lo que establece el apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 y estrictamente con su Sección III.
IV. Tomar tres (3) muestras testigo de un litro por cada lote de los productos químicos incorporados al proceso. Deben estar debidamente identificadas y selladas, en recipientes inertes a las características del producto y al medio ambiente.	Cada lote de producto químico a utilizar, debe presentar las mismas propiedades físicas y químicas del producto original bajo contrato.
V. Para evitar controversias entre las partes, respecto al manejo y transporte de las muestras de productos químicos previo a su análisis se debe seguir la normatividad vigente.	La custodia de las muestras debe cumplir la normatividad vigente (ASTM-D-4840).



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION ®</b>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 11	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**6.2 Productos químicos utilizados en PEP.**

Los productos químicos usados en los sistemas de producción de los distintos tipos de crudo en Pemex Exploración y Producción (PEP) son los siguientes:

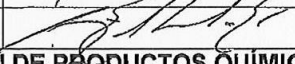
**TABLA No.2. Productos químicos utilizados en PEP.**

No.	Clasificación	Función	Uso
1	Inhibidor de incrustación.	Evitar precipitación de sales inorgánicas.	Protección de tuberías y recipientes.
2	Desemulsificante.	Romper emulsiones, coalescer y clarificar las moléculas de agua.	Deshidratación de crudo.
3	Antiespumante.	Evitar arrastre de líquidos y sólidos.	Estabilización de crudo
4	Mejorador de flujo.	Reducir la fricción entre la fase líquido y tubería.	Incrementar el flujo
5	Inhibidor y dispersante de parafinas.	Evitar la formación de parafinas y dispersar las parafinas formadas.	Protección de tuberías y recipientes
6	Inhibidor y dispersante de asfaltenos.	Evitar la precipitación de asfaltenos; dispersar los asfaltenos formados.	Protección de tuberías y recipientes.
7	Inhibidor de la corrosión.	Formar la película adherente protectora en la superficie interior de tuberías, recipientes y equipos.	Protección de tuberías, recipientes y equipos.
8	Sistemas ácidos para estimulación y limpieza de pozos.	Diluir sales inorgánicas, dispersar asfaltenos y parafinas.	Limpieza de formaciones productoras de hidrocarburos.
9	Desengrasantes base agua y base solvente.	Limpieza de grasas, aceites, asfaltenos, parafinas y compuestos inorgánicos.	Limpieza de tuberías, recipientes y equipos.
10	Productos químicos utilizados en perforación y terminación de pozos.	Control de presiones de formación, formación de película impermeable en las paredes del pozo, enfriamiento de la herramienta de perforación y transporte de recortes.	Fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos (lodos).
11	Productos químicos utilizados en reparación y estimulación de pozos.	Mantener e incrementar la presión en la cabeza del pozo	Atenuar la declinación de la producción del pozo.
12	Quelato.	Sustancia que forma complejos con iones de metales pesados.	En medicina para retirar metales pesados retenidos por el cuerpo, en la industria para eliminar estos de ciertas sustancias, y en la agricultura para agregar al suelo, componentes metálicos.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 12	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.**

La Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, revisará esta Guía Operativa cada 3 años.

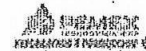
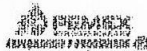
Dicha revisión deberá realizarse inclusive antes del plazo de revisión, si se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por requerimientos justificados del área generadora o usuaria.
- Por cambios o modificaciones en: instalaciones, tecnologías, proceso, filosofía de operación, estructura organizacional, funciones del personal o de las unidades administrativas, o en la normatividad, que modifiquen o alteren los requisitos establecidos.

Toda área de PEP podrá hacer sugerencias y/o recomendaciones a esta Guía Operativa. Las sugerencias y/o recomendaciones deberán ser enviadas a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos a la siguiente dirección: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 1202, Edificio Pirámide, 4to piso, Col. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, la cual analizará la procedencia de cada una de ellas y en su caso realizará la revisión correspondiente.

Fecha de próxima revisión de la Guía Operativa: **Agosto 2018.**

Revisión:	Fecha:	Nombre	Descripción de Cambios	Versión
0	Agosto de 2015	Ing. Primo Luis Velasco Paz		Primera Versión



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

**[•]**  
Representante Legal

---

**[•]**  
Representante Legal



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL  
DE GAS PREVISTA EN LA CLÁUSULA 9.5 DEL ACUERDO DE OPERACIÓN  
CONJUNTA**

**QUE CELEBRAN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, COMO**

**COMPRADOR,**

**Y [•],**

**COMO VENDEDOR**

**[•] de [•] de 201[•]**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE GAS (EN ADELANTE EL “CONTRATO”) CELEBRADO EL [●] DE [●] DE 201[●], ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPRADOR”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [●], EN SU CARÁCTER DE [●], Y [EMPRESA FIRMANTE 1], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [●] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “VENDEDOR”, Y CONJUNTAMENTE CON EL COMPRADOR, LAS “PARTES”, Y CADA UNA DE ELLAS EN LO INDIVIDUAL, UNA “PARTE”) AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. El 4 de agosto de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) otorgó a PEP el permiso de comercialización, que comprende la compraventa de hidrocarburos.
- II. Con fecha [●], PEP y [●] celebraron con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la “**CNH**”), un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia (el “**Contrato de Licencia**”) respecto al Área Contractual; y
- III. En esta misma fecha, PEP y [●] celebraron un Acuerdo Operación Conjunta (el “**Acuerdo**”), con el fin de establecer sus respectivos derechos y obligaciones con respecto a, entre otros aspectos, las operaciones y actividades en el marco del Contrato de Licencia, incluyendo desarrollo y extracción conjunta de Hidrocarburos.

**DECLARACIONES**

- I. **El Comprador declara a través de su apoderado que:**
  - a) Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del “ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Petróleos Mexicanos”, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;
  - b) Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
  - c) Su apoderado o representante legal acredita su personalidad y facultades mediante su nombramiento como [●], emitido por el Consejo de Administración de PEP el [●],

266

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

y en términos de lo dispuesto por el artículo [●], en relación con el artículo [●], del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Su domicilio para efectos del presente Contrato es Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva Piso [●], Col. Verónica Anzures, Ciudad de México C.P. 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PEP9207167XA.
- e) Está dispuesto a comprar y recibir Gas del Vendedor procedente del Área Contractual (según se define más adelante), en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

**II. El Vendedor declara a través de su apoderado que:**

- a) Es una sociedad mercantil constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir este Contrato, según se acredita mediante la escritura pública número [●].
- b) Su apoderado o representante legal acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●]de [●], otorgada ante la fe del Notario Público Número [●] del [●], Licenciado [●], titular de la Notaría Pública número [●]del Distrito Federal, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato es [●].
- d) Está dispuesto a vender y a entregar al Comprador el Gas procedente del Área Contractual, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y sus Anexos.

**III. El Comprador y el Vendedor declaran que:**

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato para establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Comprador comprará Gas al Vendedor.
- b) Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes.

Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes acuerdan que el presente Contrato se sujete a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. DEFINICIONES**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Los términos que se encuentren con mayúscula inicial y que no se encuentren definidos en este Contrato, tendrán el significado atribuido a éstos en el Contrato de Licencia o en el Acuerdo, según el contexto lo requiera. Asimismo, los demás términos en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Acuerdo.-** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral III del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

**Acuerdo de Medición y Operación.-** Acuerdo celebrado entre las Partes que integra las responsabilidades, compromisos y facultades que definen la relación operativa y de medición entre las Partes, para la recepción y manejo del Gas entre los representantes operativos del Vendedor y los del Comprador.

**Ajuste Comercial.-** Significa crédito o cargo acordado entre las Partes derivado de los incumplimientos en la entrega o en la recepción del Gas de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

**Agua.-** Significa el agua contenida en el Gas, reportada como porcentaje (%) en volumen.

**Anexo.-** Significa cada uno de los anexos que se integran a este Contrato y que forman parte del mismo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

**API.-** Significa Instituto Americano del Petróleo (*American Petroleum Institute*).

**ASTM.-** Significa la Sociedad Americana para Pruebas de Materiales (*American Society for Testing Materials*).

**b.-** Unidad de medida que corresponde a un (1) Barril, equivalente a un volumen igual a 158.99 litros, a una temperatura de 15.56 grados Celsius (°C).

**Base Firme Anual (BFA).-** Significa la programación anual del volumen diario de Gas, para cada Día del Año, que junto con la BFM y BI el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

**Base Firme Mensual (BFM).-** Significa la programación mensual del volumen diario de Gas, para cada uno de los Días del Mes, que junto con la BFA y BI el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

**Base Interrumpible (BI).-** Significa la programación diaria del volumen de Gas, que se nomina por un período menor a un Mes, que junto con la BFA y BFM el Vendedor está obligado a entregar y el Comprador a recibir.

**Bóveda de Documentos Electrónicos (BDE).-** Significa la herramienta de administración y explotación de información, que almacena los documentos electrónicos previos, generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación, autorización de pago o cobro de compromisos. Es una solución que articula el funcionamiento de los procesos requeridos, administrando los accesos mediante perfiles y roles de usuarios

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

definidos previamente, lo que permite el intercambio electrónico de información entre PEMEX, sus Filiales y sus socios comerciales.

**BTU.-** Significa la unidad térmica británica que representa la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua (0.4535 kg) a 1°F, en condiciones de 1 atm de presión.

**°C.-** Grado Celsius; significa la unidad de temperatura en el sistema internacional de unidades.

**CFDI:** Significa comprobante fiscal digital por internet (.XML y .PDF), emitido por el vendedor.

**Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE)-** Significa el documento generado de manera electrónica por la BDE, a través del cual PEP autoriza, ya sea a través de firma autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, los pagos y descuentos aplicables a los bienes o servicios adquiridos y recibidos a satisfacción.

**Comprobante de Entrega-Recepción.-** Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 7.6 de este Contrato.

**Condiciones Base de Medición.-** Significa las condiciones a las que se medirá el Gas, correspondientes a una presión absoluta de 1 atm (101.325 kPa) y a una temperatura de 60°F o su equivalente en grados Celsius (15.56°C); sujeto a las modificaciones que la CNH de acuerdo con Leyes.

**Contrato.-** El presente contrato de compraventa de Gas, incluyendo todos sus Anexos, según el mismo sea modificado.

**Contrato de Licencia.-** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral II del Capítulo de Antecedentes de este Contrato.

**Daños y Perjuicios.-** Significa cualquier pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita (incluida cualquier multa o penalidad) surgida bajo este Contrato (incluido por incumplimientos de este Contrato), por Ley, o por responsabilidad extracontractual.

**Error Manifiesto.-** Todo acto de buena fe que en forma clara o patente resulte ser equivocado según se desprenda de la facturación, incluyendo errores en cuanto a medición de calidad, cantidad o precio.

**Fecha Efectiva:** Significa la fecha establecida en el proemio de este Contrato.

**Gas.-** Significa Gas Natural, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.

**Gas del Vendedor.-** Significa la cantidad de Gas extraído del Área Contractual durante la vigencia del presente Contrato, después de haber sido sometido al proceso de

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

deshidratación, y cuya propiedad le corresponde al Vendedor, conforme a su porcentaje de participación de conformidad con lo establecido bajo el Acuerdo.

Para efectos del cálculo del volumen del Gas del Vendedor, se considerará el volumen total de Gas entregado en el Punto de Medición y Entrega y se le restará el volumen de Gas que le corresponde a los demás miembros del consorcio conforme a los términos del Acuerdo.

**GHD.-** Gas Húmedo Dulce de acuerdo con lo señalado en el Anexo A.

**GJ.-** Giga joules, un mil millones (1,000,000,000) de Joules.

**Grado Fahrenheit °F.-** Significa la unidad de temperatura del sistema inglés de medidas.

**Gravedad Específica del Gas.-** Relación entre el peso molecular del Gas y el peso molecular del aire, ambos medidos a 20 °C y 1 Kg/cm<sup>2</sup>.

**IVA.-** Significa el Impuesto al Valor Agregado.

**Joule.** - Unidad de energía, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Se define como el trabajo realizado cuando el punto de aplicación de una fuerza de 1 Newton es desplazado un metro en dirección de la fuerza. Un Joule equivale a 4.1868 calorías según resolución RES/267/2006 de la Comisión Reguladora de Energía basada en esta norma.

**Kg/cm<sup>2</sup>:** Significa Kilogramo por centímetro cuadrado.

**Lineamientos de Medición.-** Significa los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos, aprobados por el Órgano de Gobierno de la CNH, según Resolución CNH.E.03.002/16, el 17 de febrero del 2016.

**Mb.-** Significa miles de barriles.

**MBPD:** Significa Un mil barriles por Día, a Condiciones Base de Medición.

**Metro Cúbico o m<sup>3</sup>:** Significa Unidad de volumen en el Sistema Internacional de Unidades que equivale al volumen de un cubo de un (1) metro de lado.

**MMPC.-** Un Millón de pies cúbicos, a Condiciones Base de Medición.

**MMPCD.-** Un millón de pies cúbicos por Día, a Condiciones Base de Medición.

**MPC.-** Unidad volumétrica de Gas en el Sistema Inglés de Unidades. Miles de pies cúbicos de Gas, a Condiciones Base de Medición.

**PEP:** Significa Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Precio de Compra.-** Significa el valor asignado a un MPC de Gas del Vendedor, en el Punto de Medición para el Mes que corresponda.

**Presión de Entrega del Gas:** Significa Presión del Gas en los Puntos de Entrega que se encuentran estipulados en el Anexo A denominado Puntos de Entrega y Parámetros de Calidad.

**Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas:** Significa los programas respectivamente generados por el Comprador y el Vendedor, en los cuales se detallan los mantenimientos y libranzas programados para el Año siguiente.

**Punto de Medición y Entrega.-** Significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso, determinados por la CNH ya sea dentro o fuera del Área Contractual, indicados en el Anexo F denominados Lugar Acordado para la Entrega Física del Gas, en los que se medirá, verificará y entregará el Gas del Vendedor, según lo establece el Contrato y la Normatividad Aplicable.

**Representantes Operativos.-** Significa los representantes que las Partes nombren para la coordinación de aspectos operativos bajo este Contrato.

**Volumen Adicional No Notificado.-** Significa volumen diario de Gas, para cada Día del Año, que el Vendedor entregó al Comprador y que no fue nominado en ninguna de las BFA, BFM y BI que se definen más adelante.

**Volumen Contractual.-** Significa el volumen de Gas del Vendedor que en cada punto de entrega está obligado y entregar al Comprador, y el Comprador está obligado a comprar y recibir del Vendedor en el Punto de Medición y Entrega, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

## **2. ENCABEZADOS, REFERENCIAS E INTERPRETACIÓN**

- a) **Títulos y encabezados.** Los títulos y los encabezados empleados en este Contrato se incluyen únicamente por razones de conveniencia, sin que indiquen todas las estipulaciones de este Contrato relacionadas con los mismos, por lo que el contenido de cada cláusula prevalecerá.
- b) **Mayúsculas.** Un término en mayúscula inicial u otra variación de un término definido tendrán el significado correspondiente y se interpretará de acuerdo a ello.
- c) **Singular y plural.** La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.
- d) **Género.** La referencia a cualquier género incluye una referencia a todos los otros géneros.
- e) **Cláusula.** A menos que se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula o a un anexo significa una cláusula o un anexo de este Contrato.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- f) **Conflictos.** Si las estipulaciones en el texto de este Contrato se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier anexo, prevalecerán las estipulaciones en el texto de este Contrato.
- g) **Inclusión.** Los términos “incluye” e “incluyendo” expresan la inclusión de la descripción precedente a los mismos, sin limitar su generalidad y usándose de modo ilustrativo, no limitativo.

### **3. OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la compraventa de Gas que el Vendedor se obliga a vender y entregar al Comprador, y el Comprador se obliga a comprar y recibir del Vendedor, de conformidad con este Contrato.

El Vendedor destinará todo el Gas al que tenga derecho bajo el Contrato de Licencia al cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

### **4. VIGENCIA**

Este Contrato surtirá efectos en la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) Meses.

Al vencimiento del plazo referido, o de cualquier ampliación de éste, el Contrato será renovado automáticamente por periodos sucesivos de un (1) Año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de no renovarlo, con al menos seis 6 (Seis) Meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo o cualquier ampliación.

### **5. NOMINACIONES DE ENTREGA**

#### **5.1 Nominaciones.**

Las Partes convienen que, para garantizar el suministro de Gas y permitir la planeación, realización y desarrollo de sus actividades, es necesario llevar a cabo una nominación Día a Día del Volumen Contractual que el Comprador se comprometa a entregar y vender al Vendedor y el Vendedor se comprometa a recibir y comprar, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Dicha nominación se llevará a cabo a través de la BFA, la BFM y BI, los volúmenes contemplados en dichos instrumentos serán definitivos y vinculantes para ambas Partes y deberán expresarse en MMPCD y su equivalente en energía (GJ), con tres decimales.

El Volumen Contractual para cada Día deberá corresponder a la suma de los volúmenes comprometidos para dicho Día en la BFA, BFM y BI.

#### **5.1.1 Base Firme Anual (BFA).**



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Vendedor deberá presentar una propuesta de BFA, con base en sus proyecciones de producción. Dicha nominación deberá presentarse:

- a) En caso de la primera BFA, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la Fecha Efectiva, y deberá contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre la Fecha Efectiva y el 31 de diciembre del Año en curso, o
- b) Tratándose de las BFA subsecuentes, con por lo menos 60 (sesenta) Días de anticipación al inicio de cada Año posterior, debiendo contemplar el estimado de entregas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año correspondiente, o entre el 1 de enero y la fecha de terminación de vigencia del Contrato, en caso de que cualquiera de las partes haya decidido no renovarlo.

A más tardar 15 (quince) Días después de la recepción de la propuesta de Base Firme Anual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con el mismo o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán obedecer exclusivamente a ajustes razonables que se requieran por el mantenimiento de instalaciones o por razones operativas similares.

Si el Comprador manifiesta su conformidad con la Base Firme Anual, o si en transcurrir el plazo de 15 (quince) Días sin que el Comprador proponga modificaciones a la misma, la propuesta se convertirá en la Base Firme Anual para el Año en cuestión.

En caso que en el plazo de 15 (quince) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones a la nominación propuesta, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán, dentro de los 10 (diez) Días siguientes, para negociar de buena fe la Base Firme Anual del Año en cuestión.

Salvo lo estipulado en la presente Cláusula, una vez acordada la BFA, ésta no podrá ser modificada por ninguna de las Partes.

#### **5.1.2 Base Firme Mensual (BFM).**

Con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación al inicio de cada Mes, el Vendedor deberá presentar al Comprador una propuesta de BFM, utilizando el formato incluido en el Anexo B denominado Formato de Confirmación de Volumen Nominado.

A más tardar 5 (cinco) Días después de la recepción de la propuesta de la Base Firme Mensual, el Comprador deberá confirmar al Vendedor que está de acuerdo con la misma o, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes.

Si el Comprador confirma su conformidad con la propuesta, o si transcurrir el plazo de 5 (cinco) Días sin que el Comprador proponga modificaciones a la misma, la BFM propuesta se convertirá en la Base Firme Mensual para el Mes en cuestión.

En caso que en el plazo de 5 (cinco) Días referido el Comprador proponga al Vendedor modificaciones a la propuesta, los Representantes Operativos de las Partes se reunirán,

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

dentro de los 5 (cinco) Días siguientes, para negociar de buena fe la Base Firme Mensual para el Mes en cuestión.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar una modificación en la BFM a efecto de reflejar cambios al Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas. Las Partes deberán llegar a un acuerdo, por escrito, a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de modificación. En caso de no llegar a un acuerdo, se mantendrá la BFM como la habían acordado originalmente las Partes.

Salvo lo estipulado en la presente Cláusula, una vez acordada la BFM, ésta no podrá ser modificada por ninguna de las Partes.

### **5.1.3 Base Interrumpible (BI).**

Con al menos 3 (tres) Días de anticipación al inicio de cada, el Vendedor deberá entregar al Comprador, a través de correo electrónico, una propuesta de BI, la cual consistirá en el volumen de Gas estimado cada uno de los Días de Entrega a partir del inicio de las entregas y por un plazo máximo hasta el último Día del Mes; para lo cual deberá utilizar el formato incluido en el Anexo B denominado Formato de Confirmación de Volumen Nominado.

La BI deberá contemplar los Días en que se tengan previstas actividades de mantenimiento y libranzas, en términos de los Programas Anuales de Mantenimiento elaborados por las Partes.

El Comprador tiene hasta las dieciocho (18) horas del Día previo al inicio de las entregas, para manifestar su aceptación o rechazo a la BI propuesta; Si el Comprador no contesta en el plazo aquí establecido, se entenderá que la BI enviada ha sido aprobada. La BI confirmada por el Comprador será la comprometida por las Partes.

La BI confirmada podrá ser cancelada parcial o totalmente, vía correo electrónico, por cualquiera de las Partes con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al Día en que surta efecto la cancelación.

Cualquier volumen entregado que no haya sido nominado en BFA, BFM y BI se considerará como Adicional No Notificado.

### **5.2 Rango de Tolerancia Operativa.**

No se considerará un incumplimiento en la entrega del Volumen Contractual, si la diferencia, para un Día específico, entre el Volumen Contractual nominado en la BFA, BFM y BI y el Volumen Contractual efectivamente entregado se encuentra dentro un rango de +/- cuatro por ciento (4.0%) del Volumen Contractual nominado para tal Día.

### **5.3 Coordinación de las Nominaciones.**

Los Representantes Operativos de las Partes serán responsables de la coordinación de la entrega y recepción de Gas conforme a este Contrato.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Los Representantes Operativos de las Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que las entregas de Gas bajo el presente Contrato se realicen de la manera más uniforme y continua posible.

**5.4 Programa Anual de Mantenimiento y Libranza.**

El Comprador deberá entregar al Vendedor su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas programadas para los mantenimientos y libranzas y la capacidad de recepción de Gas en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria. Dicho programa deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha Efectiva para el primer Año de vigencia del Contrato, o con lo por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al inicio de cada Año para los Años subsecuentes.

Con por lo menos setenta (70) Días de anticipación al inicio de cada Año, el Vendedor entregará su Programa Anual de Mantenimiento y Libranzas para el Año siguiente, el cual deberá indicar las fechas y el plazo de afectación para la entrega de los volúmenes de Gas en cada Punto de Medición y Entrega, en forma diaria.

**6. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD**

**6.1 Puntos de Medición y Entrega.**

El Vendedor entregará al Comprador, quien recibirá, la propiedad del Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega.

El Vendedor asumirá todos los riesgos por menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo antes del Punto de Medición y Entrega.

**6.2 Determinación de las condiciones de operación y parámetros de calidad.**

En un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha Efectiva, las Partes celebrarán un Acuerdo de Medición y Operación en el que se establecerán los protocolos, procedimientos, parámetros y condiciones de operación que regirán la entrega y la recepción del Volumen Contractual, de conformidad con lo establecido en los Anexos A y H de este Contrato.

El Vendedor deberá entregar Volumen Contractual en el Punto de Medición y Entrega en los términos establecidos en el Acuerdo de Medición y Operación, en el entendido que el Comprador podrá realizar las mediciones necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Las partes podrán establecer reuniones operativas con acuerdos y minutas para revisar temas relativos a volumen y propiedades, sin detrimento de las cláusulas del presente Contrato.

**6.3 Pruebas**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cada Parte podrá, a su costo, realizar muestreos semanales de la corriente del Área Contractual para corroborar que el Gas transferido en el Punto de Medición y Entrega cumpla con los parámetros de calidad previstos en los Anexos A y H.

Con base en dichas pruebas, el Vendedor entregará los certificados correspondientes al Representante Operativo de PEP. Asimismo, el Comprador tendrá el derecho de presenciar las pruebas que se realicen a las muestras tomadas en los Puntos de Entrega.

**6.4 Resguardo de certificados.**

El Vendedor deberá resguardar los documentos relacionados con las pruebas de los parámetros de calidad del Gas, durante un periodo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

**6.5 No Estipulación de Garantías.**

El Vendedor garantizará únicamente que el Volumen Contractual transferido al Comprador en los Puntos de Entrega conforme a este Contrato cumplirán con los rangos establecidos para cada parámetro de calidad, en términos de lo dispuesto en los Anexos A y H.

El Comprador por este medio libera al Vendedor de cualquier otro tipo de garantía, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier garantía implícita de comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito en particular, en relación con el Volumen Contractual.

**7. MEDICIÓN DEL VOLUMEN**

El Volumen Contractual del Gas entregado deberá medirse de manera continua en el Punto de Medición y Entrega, de acuerdo con lo siguiente:

**7.1 En caso de no existir sistema de medición:**

Las Partes acuerdan que a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto no se instalen los sistemas de medición de acuerdo a las Leyes, el Comprador llevará a cabo la medición de los Hidrocarburos en términos de lo establecido en la metodología y el plan de trabajo a los que se hacen referencia en el transitorio séptimo de los Lineamientos de Medición.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Comprador enviará al Representante Operativo del Vendedor, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

Una vez que el Vendedor instale el sistema de medición de conformidad con las Leyes, las Partes se conducirán conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2.

**7.2 En caso de existir sistema de medición:**

El Gas será determinado mediante sistemas de medición, propiedad del Vendedor, aprobados por la CNH.

El periodo de medición será de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de las 5:00 a.m. de un Día, a las 5:00 a.m. del Día inmediato siguiente, conforme a la zona horaria en la Ciudad de México.

El Representante Operativo del Vendedor enviará al Representante Operativo de PEP, vía correo electrónico o en forma impresa, los reportes de los volúmenes medidos e integrados de 24 (veinticuatro) horas con corte a las 5:00 horas, a más tardar a las 6:30 horas del mismo Día. Las mediciones deberán efectuarse en Condiciones Base de Medición.

Los Representantes Operativos del Comprador tendrán derecho de estar presentes cuando se instale, se tomen lecturas, se dé mantenimiento, cambie, inspeccione, pruebe, calibre o ajuste el equipo utilizado en la medición o entregas de Gas en los Puntos de Entrega, a efecto de lo cual el Vendedor deberá notificar al Comprador la realización de cualesquiera de dichas actividades con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

Las mediciones de volumen efectuadas de la manera antes indicada serán definitivas y obligatorias para ambas Partes, excepto en caso de Error Manifiesto. Una vez que las Partes firmen el Comprobante de Entrega – Recepción, sin perjuicio del derecho subsecuente de las Partes de demostrar la existencia de un Error Manifiesto en dichas mediciones, la determinación del volumen así hecha regirá para los fines de facturación.

**7.3 Mantenimiento y Calibración de los Equipos de Medición.**

El Vendedor deberá mantener los equipos de medición en condiciones óptimas de operación y su calibración, certificación, evaluación del factor de incertidumbre y la periodicidad de su mantenimiento deberán ser demostrables y verificables en los términos establecidos en el Contrato de Licencia y las Leyes.

La calibración de los equipos de medición se realizará de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas del Centro Nacional de Metrología, lo indicado por los estándares API y ASTM y las Leyes. El Comprador tendrá la opción de presenciar la calibración de los equipos de medición, previa notificación hecha por escrito con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. Todas las calibraciones y certificaciones del equipo de medición deberán ser

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

realizadas por personal debidamente acreditado y previamente aprobado por ambas Partes; los costos inherentes serán con cargo al Vendedor.

**7.4 Registros de Medición.**

El Vendedor deberá mantener los registros de las mediciones de volumen entregado por Punto Medición y de Entrega durante un periodo de 5 (cinco) años, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.

**7.5 Discrepancias en la Medición.**

Cualquier Parte que considere que existe un mal funcionamiento en alguno de los equipos de medición, podrá solicitar la revisión de dicho equipo. En caso que de la revisión se desprendiere que no existe mal funcionamiento en el equipo, los costos de dicha revisión serán responsabilidad de la Parte que solicitó su revisión; de lo contrario, dichos costos serán responsabilidad del Vendedor y quien procederá a la brevedad posible, además, a calibrar y adecuar el equipo en cuestión a su costo.

En caso que la revisión efectuada determine fallas en la medición, se harán los ajustes necesarios a las facturas emitidas, considerándose, en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron el Día en que se solicitó la revisión correspondiente, salvo que se compruebe que la inexactitud en la medición existía desde una fecha anterior y ésta hubiera sido notificada dentro de un período de 10 (diez) Días contados a partir del Día en que tuvo conocimiento de tal inexactitud.

No obstante, lo anterior, la detección de discrepancias en la medición de menos de 1.0% (uno punto cero por ciento) no dará lugar a que se efectúen correcciones a las facturas. En caso que las discrepancias sean mayores, el Vendedor emitirá una nota de débito o crédito por los montos no pagados o pagados en exceso, sin considerar intereses, según sea el caso, la cual deberá compensarse en la(s) factura(s) siguiente(s).

Si por cualquier motivo cualquier equipo de medición deja de medir la cantidad de Gas entregado, éste se determinará por medio de las mediciones efectuadas con otro equipo, si es que hubiere, siempre y cuando dicha medición haya resultado consistente con la realizada durante los 7 (siete) Días anteriores a la falla. De lo contrario, la cantidad se determinará tomando como base los Volúmenes Contractuales programados y la tendencia y el promedio de los volúmenes efectivamente recibidos y entregados antes y después de la fecha en que se haya detectado la falla.

**7.6. Comprobantes Entrega-Recepción.**

A efecto de documentar los volúmenes efectivamente entregados por el Vendedor y recibidos por el Comprador bajo el presente Contrato, al final de cada periodo de medición conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.2 y 7.3, los Representantes Operativos de las Partes firmarán un documento conforme al formato incluido en el Anexo C en el cual el Vendedor consignará la cantidad de Gas entregado en Metro Cúbicos y su equivalente en MMPC y las propiedades del mismo (el “**Comprobante de Entrega Recepción**”).

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Dichos Comprobantes de Entrega Recepción deberán firmarse diariamente por los Representantes Operativos de las Partes, a menos que el Comprador objete alguno de los datos consignados en los mismos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

## **8. AJUSTES COMERCIALES**

El incumplimiento en la entrega o recepción del Volumen Contractual en cualquier Mes, en una proporción superior a la tolerancia operativa establecida en la Cláusula 5.2, dará lugar a la aplicación de los Ajustes Comerciales establecidos en el Anexo D.

## **9. PRECIO**

El Precio de Compra se determinará conforme a la fórmula contenida en el Anexo E denominado Precio del Gas.

## **10. REGISTROS**

Las Partes mantendrán los registros relacionados con este Contrato y con todas las operaciones relacionadas con el mismo, por un período de cinco (5) Años.

Las Partes tendrán derecho a solicitar información relacionada con el Contrato a la otra Parte para poder realizar o completar revisiones administrativas, contables, financieras, entre otra. La Parte requerida no podrá negarse injustificadamente a proporcionar la información solicitada, salvo por las obligaciones de confidencialidad previstas en la Cláusula 19.

## **11. FACTURACIÓN Y PAGO**

### **11.1 Facturación y pago**

Tanto el Comprador como el Vendedor convienen que la facturación y pago de la compraventa de Gas se realizará mensualmente y conforme a las Leyes.

El Comprador, a través de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial (o el área que de tiempo en tiempo tenga dicha función), será la responsable de autorizar los pagos por la compra del Gas, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre del Mes a facturar, mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de: (i) la entrega del Gas en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en el Comprobante de Entrega Recepción a que se refiere el Anexo C por el volumen total entregado, (ii) el certificado respecto del porcentaje del flujo que corresponde al Gas del Vendedor.

La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al Vendedor para que genere los comprobantes fiscales digitales (los "CFDI") correspondientes.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Para efectos de claridad, los CFDI serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto por parte de PEP.

El Vendedor, al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al Gas entregado aplicándose el precio que corresponda conforme al Anexo E, más el IVA correspondiente.

El Vendedor emitirá y remitirá, vía electrónica, los CFDI respecto de las ventas de Gas a PEP en el Mes inmediato anterior, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos en las Leyes y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del Comprador, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos.

Una vez formalizado el Contrato, el Vendedor deberá realizar los trámites de acceso a la bóveda de documentos electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329 Edificio C, primer piso, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300.

El Comprador pagará al Vendedor el monto del Gas entregado a los 60 (sesenta) Días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura y CDFI correspondiente con el COPADE debidamente autorizado.

El pago al Vendedor se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe, previo a la presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el Vendedor para su pago, presenten errores o deficiencias, PEP, dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Vendedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Vendedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al Vendedor, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Las facturas correspondientes serán emitidas en Dólares, en caso de diferencias o controversias en los montos a facturar y que fueran objeto de ajustes, el emisor de dicho documento deberá emitir y remitir, según corresponda, una nota de débito o crédito, por un monto equivalente al volumen de Gas de la variación facturada. Al importe así debido o acreditado, se le adicionará el IVA correspondiente, así como las percepciones y/o pagos a cuenta que establezcan las Leyes. Los importes no cancelados correspondientes a las notas de débito emitida por el Vendedor deberán cancelarse dentro de los 20 (veinte) Días de recibidas por el Comprador.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En el caso que en cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el último Día de cualquiera de los plazos sea un día inhábil, se entenderá que la obligación se trasladará al primer Día Hábil siguiente.

### **11.2 Prohibición de Compensar**

Todos los pagos que las Partes tengan que efectuar conforme al presente Contrato deberán de hacerse íntegramente, sin aplicarse ninguna compensación o deducción de ninguna naturaleza (salvo por las expresamente pactadas en este Contrato) por cualquier reclamación que las Partes o cualquiera de sus Filiales pudiera tener actualmente o en el futuro en contra de la otra Parte o sus Filiales.

### **11.3 Cooperación para el Financiamiento.**

El Comprador reconoce que el Vendedor, sus Filiales o Subcontratistas podrán solicitar recursos financieros de instituciones financieras o terceros, para la ejecución de este Contrato.

El Comprador realizará su máximo esfuerzo para cooperar con el Vendedor en relación a la documentación necesaria que dichas instituciones financieras o terceros acreditantes puedan requerir para el financiamiento siempre que ésta sea razonable.

## **12. CLÁUSULA FISCAL**

Cada una de las Partes pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Contrato.

## **13. RECLAMACIONES**

### **13.1 Volumen.**

Cualquier reclamación que alguna de las Partes pudiera tener con relación a las operaciones que deriven de lo estipulado en el clausulado de este Contrato, con el volumen del Gas entregado o recibido, deberá presentarla por escrito a la otra Parte dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento de los hechos que dieron origen a la reclamación, o bien, a partir de la fecha en que se conozca la desviación a lo pactado en este Contrato.

La Parte que reciba alguna reclamación operativa contará con diez (10) Días Hábiles para responder a dicha reclamación. En caso de reclamaciones suscitadas por diferencias en el Volumen Contractual transferido en el Punto de Medición y Entrega, los Representantes Operativos de las Partes procurarán resolver dicha reclamación de mutuo acuerdo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de reclamación.

De proceder esta, el Vendedor generará la correspondiente nota de crédito o débito que se aplicará en el periodo de 15 (quince) Días Hábiles después de acordado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Si la reclamación no es resuelta por dichos representantes en el plazo establecido, el Comprador podrá someter su reclamación a la resolución por un Perito Independiente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.

**13.2 Otras Reclamaciones.**

Cualquier otra reclamación que el Comprador pudiera tener en relación con este Contrato, deberá notificarse al Vendedor dentro de los noventa (90) Días contados a partir de la fecha del suceso que dieron origen a la reclamación.

**14. SEGUROS**

Las Partes serán responsables de contar con las pólizas de seguros que conforme a las Leyes y a la naturaleza y complejidad de los alcances del presente Contrato estimen necesarias.

**15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato, si dicho incumplimiento o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con excepción de los supuestos expresamente convenidos por las Partes en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirán al Comprador de su obligación de pago derivada de la venta del Gas del Vendedor que haya sido medido en el Punto de Medición.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a quien la alega.

Cualquiera de las Partes del presente Contrato que reclamare Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará por escrito, de forma inmediata a la otra Parte cuando tenga conocimiento del evento, sin que dicha notificación exceda de dos (2) Días Hábiles, informando las causas y la duración estimada del mismo, los efectos que tiene sobre la obligación correspondiente y las medidas de mitigación que se están tomando en relación con dicho evento. Asimismo, informará por escrito a la otra Parte cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de tener efecto.

Las Partes deberán asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

Ninguna de las Partes será responsable por demoras, daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, en tanto subsista el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y deberán sujetarse a todas las

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Leyes. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando, sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios, sin derecho a indemnización, excepto que se trate de responsabilidad objetiva, en cuyo caso, el sujeto obligado en términos de la Ley Aplicable deberá asumir la obligación de indemnizar a la Parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, las Partes se comprometen a mantener en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades derivadas del presente Contrato.

### **17. CESIÓN DEL CONTRATO**

El Vendedor no podrá ceder a persona alguna ningún derecho o interés en este Contrato, incluidos los derechos de cobro ni delegar ninguna obligación sin consentimiento por escrito del Comprador.

El consentimiento del Comprador no será necesario si el Vendedor cede a un tercero todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Licencia y el Acuerdo, de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos y las Leyes. Tratándose de cesión de derechos de cobro del Contrato, el Vendedor deberá cumplir con el procedimiento que al efecto establezca el Comprador.

El Comprador podrá ceder los derechos o intereses en este Contrato, o delegar obligaciones derivadas del mismo siempre y cuando tal cesión: (i) se haga a una Filial, y (ii) dicha Filial demuestre contar con la capacidad técnica y financiera requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o el Comprador sea solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones.

### **18. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que toda la información relacionada con o derivada de este Contrato será considerada confidencial y estará sujeta lo dispuesto en la cláusula 15.2 del Acuerdo.

### **19. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio suscrito por los representantes de las Partes conforme a las Leyes.

### **20. RESCISIÓN**

El Comprador tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Vendedor, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento del Vendedor"):

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- a) Dejar de formar parte del Contrato de Licencia o el Acuerdo;
- b) incumpliese en su obligación de entregar durante 3 (tres) Meses consecutivos, según sea el caso, el Volumen Contractual establecido de conformidad con la Cláusula 5, o
- c) incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

El Vendedor tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al Comprador, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Comprador”):

- I. incumpliese cualquier obligación de pago bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte, o
- II. incumpliese cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato y la misma no fuese curada en un período de 30 (treinta) Días a partir de su reclamación por la otra Parte.

## **21. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En adición a la terminación establecida en la Cláusula 21 de este Contrato, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos (sin necesidad de declaración judicial), mediante notificación por escrito dada a la otra Parte, en caso de que el Contrato de Licencia deje de estar en vigor.

## **22. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS**

Salvo por lo previsto en el presente Contrato, la interpretación de este Contrato excluirá cualquier disposición legal que otorgue derechos a un tercero que no sea parte de este Contrato.

## **23. SEPARACIÓN DE DISPOSICIONES INVÁLIDAS**

Si cualquier disposición de este Contrato se llegase a considerar inválida, tal invalidez no afectará la validez o funcionamiento de cualquier otra disposición de este Contrato, salvo en la medida que sea necesario para dar efecto a la interpretación de dicha invalidez; cualquier estipulación inválida se considerará separada de este Contrato sin que afecte la validez del resto de este Contrato.

## **24. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA AVISOS Y COMUNICACIONES**

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse por escrito en idioma español y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario por escrito o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>Comprador:</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:
<b>Vendedor:</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo:

O a cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada dada con por lo menos con treinta (30) Días de anticipación.

Las Partes establecen los siguientes contactos para recibir y emitir las comunicaciones relacionadas con los aspectos de: emergencias, operación, ejecución y administración de contratos:

CONTACTO	VENDEDOR	COMPRADOR
<b>Emergencias</b>	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
<b>Operación/ Ejecución</b>	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:
<b>Administración del Contrato-Compraventa</b>	Nombre: Teléfono: Correo:	Nombre: Teléfono: Correo:

Los avisos y comunicaciones se considerarán enviados si se entregan personalmente con acuse de recibo o por correo electrónico.

Los domicilios y las personas señaladas anteriormente podrán ser sustituidos, notificando por escrito a la otra Parte, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

**25. PERITOS INDEPENDIENTES**

Las Partes deberán hacer un esfuerzo por resolver de común acuerdo las controversias que se presenten en materia técnica, incluyendo aquellas relacionadas con el volumen y los parámetros de calidad, conforme a este Contrato.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con relación a las controversias relativas a tales materias, éstas convienen en sujetar tales disputas a las decisiones de un perito independiente (el "Perito Independiente"). La Parte que decida someter un asunto a la decisión de un Perito Independiente (la "Parte Reclamante") deberá proponer a la otra Parte (la "Parte Defensora") tres candidatos, pudiendo incluir a aquellos listados en el Anexo G. La Parte Defensora seleccione al Perito Independiente dentro de los quince (15) Días siguientes a que reciba dicha propuesta, en la inteligencia de que en caso de que la Parte

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Defensora no seleccione al Perito Independiente dentro del plazo establecido la solución de la controversia se llevará a cabo a través de un Arbitraje en términos de los establecido en la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

Las Partes podrán, cuando lo consideren necesario, actualizar la lista incluida en el Anexo G para asegurarse que en todo momento haya un número suficiente de peritos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula, en la inteligencia de que ninguna de las Partes podrá nominar un perito que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los servicios del Perito Independiente deberán ser cubiertos por las Partes en partes iguales.

El Perito Independiente, una vez designado, no podrá comunicarse con ninguna de las Partes en ausencia de la otra Parte, a efecto de discutir temas relacionados con la determinación del Perito Independiente o la controversia subyacente. Las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de dicho peritaje y brindar al Perito Independiente acceso a todas las instalaciones, libros, registros, documentos, información y personal necesarios para tomar una decisión con toda la información y de manera expedita. Antes de dictar la decisión final, el Perito Independiente deberá emitir un informe borrador y permitirá que las Partes hagan sus comentarios sobre el mismo. El Perito Independiente llevará a cabo todos los actos que considere necesarios para resolver la controversia dentro de un plazo de treinta (30) Días (que en ningún caso podrá ser mayor a sesenta (60) Días) contados a partir de la fecha de su designación, tomando en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita de controversia.

Para cada controversia que se someta a un Perito Independiente, las Partes presentarán un reporte en el que propongan una solución para la controversia correspondiente; en el entendido de que el Perito Independiente deberá seleccionar de entre las propuestas presentadas la propuesta más razonable como su decisión. La decisión del Perito Independiente será definitiva y vinculante para las Partes, salvo que sea impugnada en un arbitraje dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la fecha en que las Partes hubieren recibido la decisión final del perito, conforme a la Cláusula 18.2.C del Acuerdo.

## **26. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Las Partes cumplirán con sus obligaciones bajo este Contrato en estricto apego a las Leyes, incluyendo aquellas en materia ambiental, laboral, de salud y seguridad en el trabajo y de seguridad social. En la medida en que cualquiera de las Partes utilice los servicios de terceros ("Subcontratistas") en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, se asegurará de que dichos Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en relación con este Contrato en estricto apego a dichas Leyes. La existencia de Subcontratistas no limitará en forma alguna la responsabilidad de las Partes bajo este Contrato, por lo que los actos de cualquier Subcontratista se considerarán como actos de la Parte que lo subcontrató para efectos del presente Contrato y cada una de las Partes permanecerá enteramente responsable por sus obligaciones bajo el mismo, como si dicha subcontratación no se hubiera dado.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**27. CONDUCTA DE LAS PARTES**

Cada Parte con respecto a las operaciones y/o actividades que le corresponden de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no han efectuado, ofrecido o autorizado ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal no efectuarán, ofrecerán o autorizarán ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o entidad, para el uso o beneficio de un Servidor Público, o algún partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político o a algún otro individuo o entidad, en caso de que tal pago, obsequio, promesa o ventaja violara dicha garantía o el Contrato o las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Además, cada Parte, con respecto a las operaciones y/o actividades que debe llevar a cabo de conformidad con este Contrato: (i) garantiza que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal han cumplido con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte, y (ii) acuerda que dicha Parte y sus Filiales, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y personal cumplirán con las Obligaciones Anticorrupción aplicables a dicha Parte.

Cada Parte deberá notificar lo antes posible a las otras Partes sobre cualquier investigación o proceso iniciado por una Autoridad Gubernamental relacionado con una supuesta infracción de las Obligaciones Anticorrupción cometida por dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o personal, o cualquiera de los proveedores de servicio de dicha Parte o sus Filiales, respecto a operaciones y actividades de conformidad con este Contrato. Dicha Parte hará todo lo que sea razonablemente posible para mantener informadas a las otras Partes sobre el avance y disposición de dicha investigación o proceso, excepto que dicha Parte no estará obligada a divulgar a las otras Partes información que se considere legalmente privilegiada.

**28. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este contrato se registrará, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier conflicto derivado de este Contrato será resuelto conforme a la cláusula 18.2 del Acuerdo.

**29. RENUNCIAS**

Ninguna renuncia por alguna de las Partes con respecto a las acciones que tenga derecho a ejercer en relación con uno o más incumplimientos de la otra Parte, en relación con las obligaciones previstas en este Contrato, constituye o será interpretada como una renuncia a sus derechos frente a un incumplimiento o incumplimientos futuros cometidos por la misma Parte, salvo estipulación en contrario prevista en este Contrato.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Únicamente se podrá considerar que una Parte ha renunciado, liberado o modificado alguno de sus derechos conforme a este Contrato, si dicha Parte lo indica expresamente por escrito.

**30. ACUERDO TOTAL**

Este Contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes, reemplaza a todas las declaraciones, entendimientos y negociaciones previas entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato y, salvo en la forma indicada en la Cláusula 20, no se podrá modificar salvo mediante comunicación por escrito firmada por todas las Partes.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes firman este Contrato en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro.

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[•]  
Representante Legal

---

[•]  
Representante Legal



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO A**

**Puntos de Medición y Entrega y Parámetros de Calidad**

El volumen de Gas se entregará a las condiciones de operación que se indica a continuación<sup>10</sup>:

Punto de Medición y Entrega	Presión de entrega Kg/cm2	Cantidad Máxima Diaria de recibo del Sistema en el Punto de Medición y Entrega MMPCD	Lugar de Entrega

El Gas del Área Contractual Cárdenas que el Vendedor entregue al Comprador deberá cumplir en todo momento con las especificaciones estipuladas a continuación:

C O M P O N E N T E S (%mol)	MINIMO	MAXIMO
<b>NITRÓGENO</b>	<b>1.280</b>	<b>16.220</b>
<b>DIOXIDO DE CARBONO</b>	<b>0.150</b>	<b>3.010</b>
<b>ÁCIDO SULFHÍDRICO</b>	<b>0.000</b>	<b>1.270</b>
<b>METANO</b>	<b>64.110</b>	<b>85.750</b>
<b>ETANO</b>	<b>4.220</b>	<b>15.280</b>
<b>PROPANO</b>	<b>0.350</b>	<b>7.860</b>
<b>ISOBUTANO</b>	<b>0.030</b>	<b>1.450</b>
<b>BUTANO NORMAL</b>	<b>0.070</b>	<b>3.670</b>
<b>ISOPENTANO</b>	<b>0.000</b>	<b>1.630</b>
<b>PENTANO NORMAL</b>	<b>0.000</b>	<b>1.730</b>
<b>HEXANO Y MAS PESADOS</b>	<b>0.060</b>	<b>1.370</b>

<sup>10</sup> Las Partes deberán tomar como referencia los parámetros enlistados a continuación, en el entendido de que éstos deberán ser actualizados durante los primeros cinco (5) días contados a partir de la Fecha Efectiva.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

El Gas del Área Contractual Mora que el Vendedor entregue al Comprador deberá cumplir en todo momento con las especificaciones estipuladas a continuación:

<b>COMPONENTES (%mol)</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>NITRÓGENO</b>	<b>2.830</b>	<b>25.180</b>
<b>DIOXIDO DE CARBONO</b>	<b>0.290</b>	<b>2.230</b>
<b>ÁCIDO SULFHIDRICO</b>	<b>0.000</b>	<b>3.340</b>
<b>METANO</b>	<b>63.390</b>	<b>79.760</b>
<b>ETANO</b>	<b>5.790</b>	<b>15.480</b>
<b>PROPANO</b>	<b>1.850</b>	<b>5.570</b>
<b>ISOBUTANO</b>	<b>0.280</b>	<b>0.900</b>
<b>BUTANO NORMAL</b>	<b>0.700</b>	<b>2.130</b>
<b>ISOPENTANO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.570</b>
<b>PENTANO NORMAL</b>	<b>0.000</b>	<b>0.600</b>
<b>HEXANO Y MAS PESADOS</b>	<b>0.150</b>	<b>0.780</b>

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[●]  
Representante Legal

---

[●]  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO B**

**Formato de Confirmación de Volumen Nominado**

Nominación de Volumen de: Gas                      Año: \_\_\_\_\_                      Mes: \_\_\_\_\_

Tipo de Nominación: \_\_\_\_\_ (BFA/BFM/BI)                      Punto de Medición y Entrega:  
 \_\_\_\_\_

Día	Volumen Nominado (MMPC)	Volumen Nominado (m <sup>3</sup> )	Volumen Confirmado (MMPC)	Volumen Confirmado (m <sup>3</sup> )
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

30				
31				
TOTAL				

[VENDEDOR]

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

---

[●]  
Representante Legal

---

[●]  
Representante Legal

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO C**

**Formato de Comprobante de Entrega / Recepción**

Comprobante mensual de entrega/recepción de Gas.



**COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION**

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXX  
FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXX  
FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE GAS DE XXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA A LXXXXXXXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE GAS ES DIARIA DE 5.00 A 5.00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS AL CIERRE

VOLUMEN 1 (S1)	MMPC	ENTREGADO EN:
VOLUMEN 2 (S2)	MMPC	TRANSPORTE:

Valumen	Concepto	USD / MPC
TEMPERATURA ENTREGA °C	Precio	
PRESION DE ENTREGA KG/CM2	Tarifa PEP	
GRAVEDAD ESPECIFICA ADM	Tarifa Pt	
PODER CALORIFICO BASE SECA	Tarifa TRI	
PODER CALORIFICO @ 1 KG/M2, 20°C	Margen Comercial	
PORCIENTO MOL H2S	Precio de compra:	
PORCIENTO MOL CO2		
PORCIENTO MOL H2		
C1		
C2		
C3		
C4		
C5		
C6		
PESO MOLECULAR		
LICUABLES C3		

ACEPTADO POR:  
VENDEDOR

ELABORADO POR:  
COMPRADOR

**Nota:** La suma de los volúmenes de la totalidad de los Puntos de Entrega y el promedio ponderado de la calidad por cada uno de los Puntos de Entrega se integrarán en un formato

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

único, consolidando la sumatoria de los volúmenes y calidad determinada por la totalidad de los Puntos de Entrega de este Contrato.

**Propuesta de formato diario de entrega - recepción**



**COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION**

NUMERO DE CONTROL: XXXXXXXXXXXX  
 FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXXXX  
 FECHA DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXX

VOLUMEN DE GAS DE XXXXXXXXXXXX PARA ENTREGA A L XXXXXXXXXXXX

LA ENTREGA DE GAS ES DIARIA DE 5.00 A 5.00 HRS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL VOLUMEN MANEJADO EN FECHA DE REPORTE EN FECHA DE REPORTE: XXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: ACUMULADOS A CIERRE

VOLUMEN 1 (S1)	MMPC	ENTREGADO EN:
VOLUMEN 2 (2A)	MMPC	TRANSPORTE:

**Valumen**

- TEMPERATURA ENTREGA °C
- PRESION DE ENTREGA KG/CM2
- GRAVEDAD ESPECIFICA ADM
- PODER CALORIFICO BASE SECA
- PODER CALORIFICO @ 1 KG/M2 20°C
- PORCIENTO MOL H2S
- PORCIENTO MOL CO2
- PORCIENTO MOL H2
- C1
- C2
- C3
- IC4
- IC4
- IC5-
- IC5-
- IC5-
- OS-
- OS-
- PESO MOLECULAR
- LICUA BLES C3-

ACEPTADO POR:  
VENDEDOR

ELABORADO POR:  
COMPRADOR

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

[VENDEDOR]

[•]  
Representante Legal

[•]  
Representante Legal

**ANEXO D**

**Procedimiento para la Aplicación de Ajuste Comercial**

El Vendedor y el Comprador están de acuerdo en aplicar, el mecanismo de ajuste comercial para el Gas que esté fuera del rango de la tolerancia operativa indicada en la Cláusula 5.2 de este Contrato.

Los ajustes comerciales por incumplimiento en la nominación de Gas, se realizará de la siguiente manera:

- 1) El producto de la nominación por la Tolerancia Operativa (+/- 4%), nos da como resultado el Rango Superior y Rango Inferior.
- 2) Ambos rangos nos dan la banda en que se puede mover el volumen de gas entregado sin aplicación de Ajustes Comerciales.
- 3) Cualquier volumen faltante o adicional a esta banda, será ajustado de acuerdo a la tabla inferior y los porcentajes de incumplimiento serán aplicados en el siguiente orden: BI-BFM-BFA, de acuerdo al volumen incumplido.
- 4) Los ajustes serán la sumatoria de los resultados de multiplicar el porcentaje de Incumplimiento por el porcentaje del Precio del Gas en el Punto de Medición y Entrega hasta cubrir el volumen faltante o adicional.

<b>Tipo de Entrega</b>	<b>% de Incumplimiento</b>	<b>% Precio del Gas en el Punto de Entrega</b>
<b>BI</b>	0 – 30	10
	31 – 60	15
	61 – 100	20
<b>BFM</b>	0 – 30	25
	31 – 60	30
	61 – 100	35

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

<b>BFA</b>	0 – 30	45
	31 – 60	50
	61 – 100	100

Se anexa Ejemplo para pronta referencia:





## Ejemplo práctico de penalizaciones incurridas por entrega fuera de los rangos permitidos

### Ejemplo práctico de cálculo de penalización

#### Datos

Base firme anual (MMPC)	70.000	Volumen total nominado por el contratista en la base anual
Base firme mensual (MMPC)	20.000	Volumen total nominado por el contratista en la base mensual
Base interrumpible (MMPC)	10.000	Volumen total nominado por el contratista en la base interrumpible
Nominación total (MMPC)	100.000	Volumen total nominado por el contratista en los tres tipos de entrega
Volumen Real Entregado Diario (MMPC)	80.000	Volumen real entregado por el contratista
Precio de producto en punto de venta (USD/MMPC)	\$2,500.00	Precio que se paga al contratista por el hidrocarburo
Tolerancia	+/- 4%	Rango de variación permitido en los volúmenes de entrega
Rango inferior (MMPC)	96.000	Nominación - 4%(nominación)
Rango superior (MMPC)	104.000	Nominación + 4%(nominación)
Volumen de incumplimiento (MMPC)	20.000	Volumen por el cual se incumplió la nominación
Volumen Ajustar (MMPC)	16.000	Volumen real sujeto a ajuste comercial fuera de la tolerancia operativa



### Ejemplo práctico de Ajuste Comercial incurridas por entrega fuera de los rangos permitidos

	Rango de incumplimiento		Nominación	Volumen a Ajustar	Ajuste x Precio de venta				
Base interrumpible	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	10.000	3.000	10%	\$2,500	\$750	=	\$3,875
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		3.000	15%	\$2,500	\$1,125		
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		4.000	20%	\$2,500	\$2,000		
Base firme mensual	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	20.000	6.000	25%	\$2,500	\$3,750	=	\$3,750
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		0.000	30%	\$2,050	-		
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		0.000	35%	\$2,500	-		
Base firme anual	0 - 30%	• Del 0% al 30% del total del incumplimiento	70.000	0.000	45%	\$2,500	-	=	-
	31 - 60%	• Del 31% al 60% del total del incumplimiento		0.000	50%	\$2,500	-		
	>61%	• Del 61% al 100% del total del incumplimiento		0.000	100%	\$2,500	-		
							<b>Total</b>		<b>\$7,625</b>

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA –C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3- CÁRDENAS MORA /2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO E**

**Precio de Gas**

**Fórmula de Precio para el Gas**

**Precio de Compra:**

$$Pc = Pv - \text{costos} - MC$$

Dónde:

Pc = Precio de Compra

Pv = Los precios de Distribución de Ingresos del mes del Gas de Cárdenas-Mora

Costos = Tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte desde el Punto de Medición y Entrega hasta el Punto de Venta<sup>11</sup>. Punto de Venta significa el lugar o lugares, en donde el comprador entrega y vende al cliente final el gas objeto de este Contrato.

MC = Margen comercial del 6% del Pv (usd/mpc).

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[•]  
Representante Legal

---

[•]  
Representante Legal

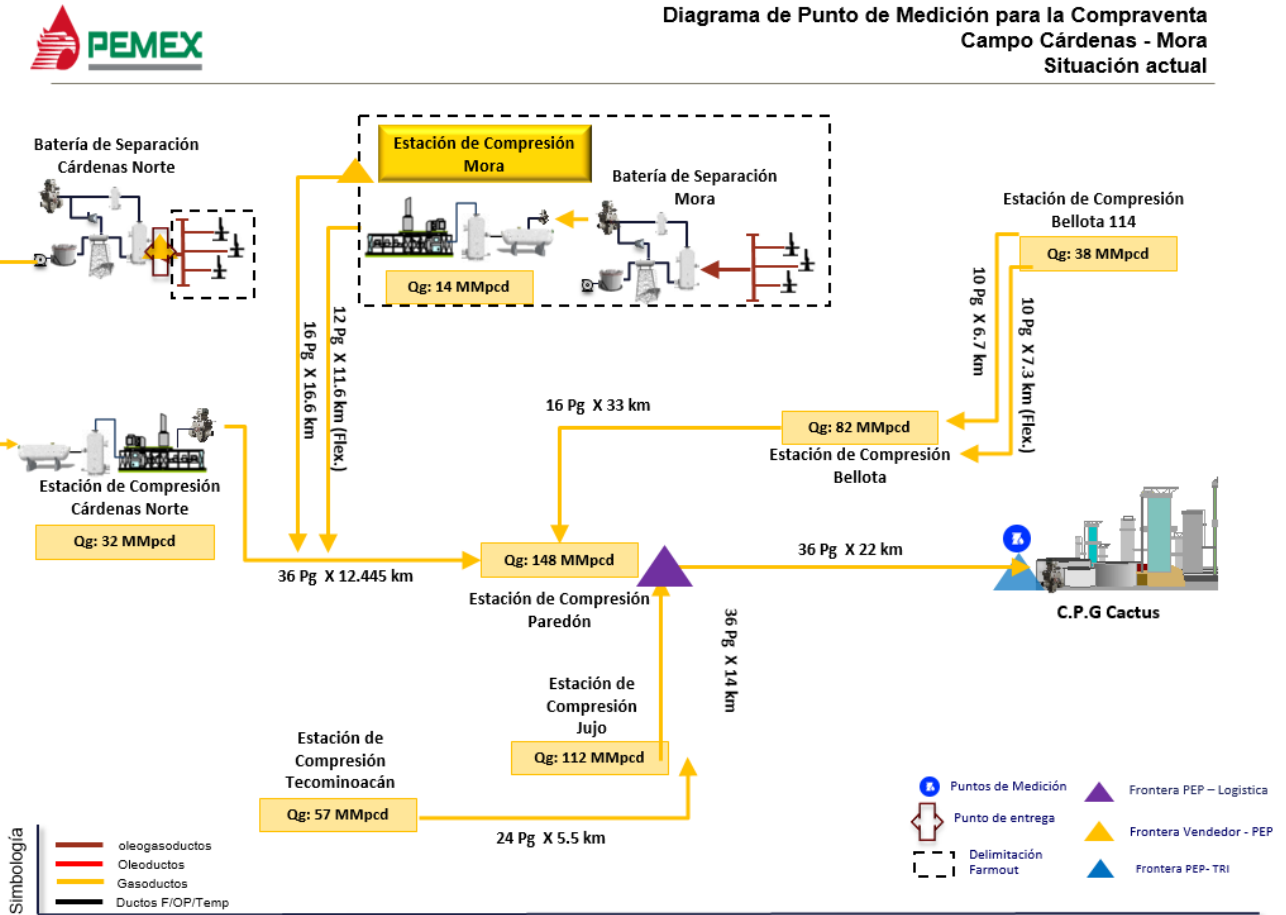
---

<sup>11</sup> Las tarifas de recolección, acondicionamiento y transporte correspondientes se encontrarán publicadas en el Cuarto de Datos Comercial.

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ANEXO F**

**Lugar Acordado para la Entrega Física del Gas**



**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

[●]  
Representante Legal

[●]  
Representante Legal

**ANEXO G**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**Lista de Peritos Independientes**

Firmas de contadores para asuntos contables:

- ✓ Ernst & Young,
- ✓ PwC,
- ✓ Deloitte
- ✓ KPMG

Firmas para peritajes técnicos:

- ✓ Camin Cargo Control,
- ✓ Inspectorate,
- ✓ Société Générale de Surveillance (SGS)
- ✓ Intertek.

**[VENDEDOR]**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

---

[•]  
Representante Legal

---

[•]  
Representante Legal


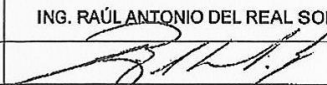
**ANEXO H**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Guía Operativa para Selección y Aplicación de Productos Químicos**

**Libres de Productos Halogenados**

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b> ®	<b>GO-CC-OP-0002-2015</b>	<b>PÁG: 2</b>	<b>DE: 12</b>
	<b>AGOSTO DE 2015</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PRIMERA</b>
	<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b>		
	<b>NOMBRE:</b>	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
<b>FIRMA:</b>			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			


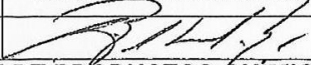
**ÍNDICE**

1. OBJETIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
6. ANEXOS.....	10
7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.....	12



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b> ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
	FIRMA:		
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

### 1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se deben realizar para evitar la presencia de compuestos halogenados orgánicos (CHO) en los productos químicos que se pretenden incorporar a la cadena de valor de Pemex Exploración y Producción, con la finalidad de impedir la contaminación del crudo con los compuestos halogenados orgánicos.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

**Ámbito de Aplicación:** Esta guía operativa es de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción involucradas en la adquisición, aplicación, supervisión y control de los productos químicos que se incorporen a los procesos para el manejo de aceite crudo (perforación, producción, tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización).

**Alcance:** Esta guía operativa establece las actividades que se deben realizar en la selección de los productos químicos que se incorporen al aceite crudo, en lo referente al contenido de compuestos halogenados orgánicos, con la finalidad de evitar afectaciones en el proceso de refinación de los clientes.

### 3. MARCO NORMATIVO.


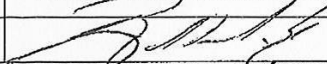
1. Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos.
2. Guía operativa para elaborar y actualizar documentos operativos en Pemex Exploración y Producción, GO-NO-TC-0001-2014, Versión Primera, Emisión Agosto 2014.
3. NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
4. NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
5. NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA	
	RESPONSABLE TÉCNICO:			
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SOBIA		
	FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>				

7. NOM-003-SCT-2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
8. NOM-004-SCT-2008. Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
9. NOM-024-SCT2-2010. Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
10. NRF-005-PEMEX-2009. Protección interior de ductos con inhibidores.
11. NRF-296-PEMEX-2013. Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera.
12. NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.
13. Políticas y Lineamientos de Desarrollo de Campos y Optimización.
14. Políticas y Lineamientos de Explotación de Yacimientos.
15. Políticas y Lineamientos de Acondicionamiento y Distribución Primaria.

**4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Para efecto de la aplicación de esta Guía Operativa se entenderá por:

**AP:** Activo de Producción.

**Calidad del Aceite:** Conjunto de parámetros físicos y químicos del petróleo crudo, determinados mediante pruebas y análisis de laboratorio, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas.


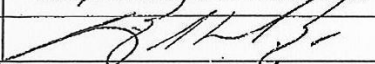
**Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

**Compuesto orgánico halogenado:** Compuesto químico formado por un esqueleto de átomos de carbono, en el cual algunos de sus átomos de hidrógeno han sido reemplazados por átomos de halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo), unidos mediante enlaces químicos covalentes.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b> ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 5	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**Corrosión:** Deterioro progresivo de un material (metal) a consecuencia de un ataque electroquímico por su entorno.

**Desemulsificante:** Producto químico que tiene la función de romper emulsiones de agua en crudo, coalescer y clarificar las gotas de agua, a fin de lograr la deshidratación del crudo.

**Deshidratación de crudo:** Proceso de ruptura de emulsión de agua en crudo y separación del agua presente en el crudo.

**Dispersantes de asfaltenos:** Productos químicos que tienen la función dispersar la no precipitación de los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Dispersantes de parafinas:** Productos químicos que tienen la función de dispersar los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Dispersión de asfaltenos:** Proceso de dispersar los compuestos de asfaltenos precipitados (en forma de micelas) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos

**Dispersión de parafinas:** Proceso de dispersar los compuestos de parafinas precipitados (en forma de cristales) en el crudo, manteniendo en suspensión en forma iónica los mismos.

**Emulsión:** Es una mezcla de dos líquidos inmiscibles (líquidos que no se mezclan en condiciones normales) y cuando lo hacen, uno de ellos se dispersa en el otro en forma de pequeñas gotas y es estabilizada por un agente emulsionante.

**Estimulación y limpieza de pozos:** Inyección de fluidos de tratamiento (ácidos en su mayoría), a flujos y presiones por debajo de la presión de fractura, con la finalidad de remover el daño ocasionado por la invasión de los fluidos a la formación durante las etapas de la perforación y terminación de pozos o por otros factores durante la vida productiva del pozo.

**GTDH's:** Gerencias de Transporte y Distribución de Hidrocarburos (Región Sur, Región Marina Noreste, Región Norte y Región Marina Suroeste).


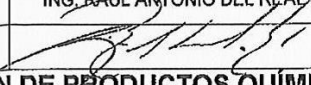
**Halógeno:** Elemento químico no metálico perteneciente al grupo VII de la tabla periódica, que presenta una electronegatividad elevada, capaces de formar sales minerales al unirse directamente con un metal. Dentro de esta familia se encuentran el flúor, cloro, bromo, yodo y el ástato.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

*af*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>EXPLORACION Y PRODUCCION</b> ®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 6	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**HDS:** Hojas de Datos de Seguridad: Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

**Hidrocarburos.** Familia de compuestos químicos formada, principalmente, por carbono e hidrógeno. Pueden contener otros elementos en menor proporción, como son oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos (cloro, bromo, yodo y flúor), fósforo y metales pesados, entre otros. Su estado físico, en condiciones ambientales, puede ser en forma de gas, líquido o sólido, de acuerdo al número de átomos de carbono y la presencia de otros elementos.

**Hidrodesulfuración:** Es un proceso de refinación destinado a eliminar el azufre (impureza contaminante) que se encuentra en las fracciones del petróleo y que se instala antes de los procesos que pueden ver afectados sus catalizadores como el réformado.

**Inhibidor de corrosión:** Producto químico que es usado para evitar el efecto del deterioro progresivo del metal en tubería y equipos.

**Inhibidor de incrustación:** Producto químico que tiene la función de evitar el efecto de deposición de sales en el interior de tuberías-equipos y por ende el taponamiento de la misma.

**Inhibición de compuestos de parafinas:** Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

**Inhibición de compuestos de asfaltenos:** Mantener en suspensión en forma iónica los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo en tuberías y equipos de producción.

**Inhibidores de parafinas:** Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de parafinas presentes en el crudo.

**Inhibidores de asfaltenos:** Producto químico que tiene la función de mantener en solución los compuestos orgánicos de asfaltenos presentes en el crudo.

**Mejoradores de flujo:** Productos químicos usados en el tratamiento de los crudos, solubles en el crudo y dispersables en el agua, que reducen la oposición al movimiento del crudo incrementando el flujo del mismo.

**Muestra:** Parte o una porción representativa y extraída de un volumen total.


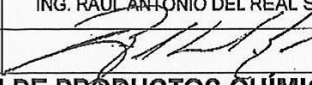
**No. ONU:** Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

/s/

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 7	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b>			

**Número CAS:** Número asignado por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de América.

**Petróleo crudo:** Mezcla de hidrocarburos que se encuentran en forma natural, generalmente en estado líquido y que puede incluir compuestos de azufre, nitrógeno, oxígeno, metales y otros elementos.

**PPM:** Parte por millón. Es una unidad de medida para la concentración.

**PPM (peso):** Unidad de concentración en partes por millón en mg de soluto / kg de solución o µg de soluto/g de solución.

**Producto Químico:** Reactivos químicos que son inyectados en las proporciones apropiadas al petróleo crudo para su deshidratación y desalado.

**SADH:** Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos.

**5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

Los puntos de este apartado definen las directrices que regulan esta Guía Operativa:


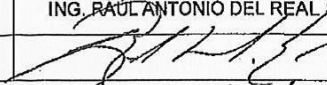
- En su estado natural los hidrocarburos en cualquier tipo de yacimientos, se encuentran libres de compuestos orgánicos halogenados. La presencia de estos en el crudo se debe a factores externos, los cuales se deben considerar en toda la cadena de valor de Pemex para evitar su contaminación.
- De acuerdo a la clasificación química de los compuestos halogenados, existen los de tipo orgánico, los cuales tienen una alta solubilidad en el aceite crudo y muy baja en el agua, y los de tipo inorgánico, altamente solubles en agua.
- Los productos químicos que se pretendan incorporar en toda la cadena de valor de PEP, deben estar libres de compuestos halogenados orgánicos (CHO). Lo anterior debido a que no es posible la restauración de un aceite contaminado con CHO.
- Durante las etapas de extracción que implica el uso de ácidos inorgánicos como el ácido clorhídrico (HCl), se debe evitar el uso de compuestos orgánicos insaturados (olefinas de bajo peso molecular) para evitar la formación de CHO a las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.



Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

✱

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


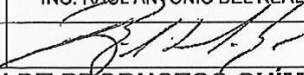
 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 8	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

- El efecto de la presencia de CHO en el aceite crudo se manifiesta durante la refinación de éste, como se mencionó anteriormente no es eliminado en ninguna de las etapas previas a su destilación, por lo que es inminente su presencia en los destilados, principalmente cortes de nafta, que entran a los procesos de hidrotatamiento donde las condiciones del mismo (presión y temperatura altas, presencia de hidrógeno y catalizadores) favorece la formación de ácido clorhídrico con la consecuente problemática de alta corrosión y ensuciamiento en líneas y equipos de proceso.
- El personal de PEP debe asegurar en sus bases técnicas, licitaciones y contratos que los proveedores manifiesten en las hojas técnicas que sus productos están libres de organoclorados y adicionalmente deberán validar mediante un análisis fisicoquímico del producto cada lote que entreguen a PEP. Los resultados obtenidos deberán ser cotejados con respecto a la muestra patrón de infrarrojo ofertada en el contrato.
- Se debe especificar en las bases técnicas y durante la ejecución que los laboratorios donde se realicen los análisis de productos químicos cuenten con la capacidad técnica para identificar y cuantificar compuestos organoclorados, además deberán estar acreditados bajo normas nacionales e internacionales.
- Se debe verificar que los proveedores entreguen los resultados de análisis de infrarrojo de acuerdo a ASTM-E-168 o equivalente incluyendo copia de certificado de calidad vigente de los productos químicos propuestos en el cual se incluya la concentración de los componentes, emitidos por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada (ema) en los términos de LFMN y aprobado por la dependencia correspondiente con la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 (ISO/IEC-17025), por el CENAM o cualquier laboratorio nacional de metrología signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo con base en LFMN (se acepta acreditación equivalente de los laboratorios certificados del país de origen de los servicios siempre y cuando se entregue original para cotejo o bien copia notariada y apostillada). El laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema), tanto en la fase de evaluación técnica como en la de ejecución.
- Cuando se use más de un producto químico debe verificarse mediante pruebas de laboratorio y posteriormente en campo que no afecte el desempeño de ambos al mezclarse ni que provoque antagonismo ni envenenamiento.
- La custodia de las muestras es bajo la normatividad vigente ASTM-D-4840.

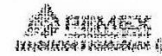
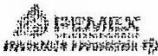


*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**


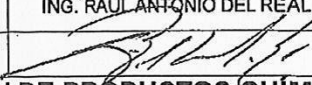
 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 9	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

- Para cada uno de los productos químicos utilizados que estén formulados con productos halogenados solubles en agua mencionados en la ficha técnica de los productos propuestos por los proveedores, se debe confirmar la constante de solubilidad mediante el análisis en laboratorios acreditados, para su validación, aceptación o rechazo.
- Se debe evitar el uso de productos químicos que estén formulados a base de sales de amonio cuaternarias halogenadas, debido a que al mezclarse con algunos de los componentes presentes naturalmente en el crudo (H<sub>2</sub>S, ácidos nafténicos, entre otros), forman quelatos solubles en aceite.
- Para garantizar la aplicación de las actividades antes descritas, el personal técnico de PEP debe considerar los Criterios de Evaluación Técnica e Inspección, indicados en la tabla 1 del anexo 6.1 de esta guía operativa; en cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de los productos químicos mencionados en la Tabla 2 del anexo 6.2.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 10	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**6. ANEXOS.**

**6.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección de PEP.**

El personal técnico debe considerar para cualquier requerimiento que involucre la adquisición y/o suministros de productos químicos los siguientes criterios:

**TABLA No.1. Criterios de Evaluación Técnica e Inspección.**


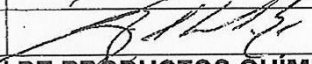
ASPECTO SOLICITADO	ASPECTO A EVALUAR
<p>I. Informe de resultados de análisis de determinación de cloruros orgánicos en los productos químicos propuestos, de acuerdo a las Normas ASTM D-4929, ASTM D-7359, EPA 9253, o equivalentes, que permitan de manera individual o combinada con otros métodos como el ASTM D-3230, ASTM E-168, especificar la concentración de compuestos halogenados orgánicos (CHO), el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.</p>	<p>La concentración de CHO debe ser menor o igual a 1.0 ppm.</p>
<p>II. El proveedor del producto químico debe demostrar mediante análisis químico, la ausencia de sales halogenadas cuaternarias de amonio, el cual debe emitirlo un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales deben cumplir con los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, dicho laboratorio debe aparecer en el padrón de laboratorios acreditados de la entidad de acreditación (ema) o equivalente en su país de origen, y este no debe ser de los fabricantes y/o proveedores.</p>	<p>La concentración de sales halogenadas cuaternarias de amonio debe ser igual a 0.0</p>
<p>III. Hoja de Datos de Seguridad del producto químico.</p>	<p>Debe contener de forma clara, información sobre las propiedades físicas y químicas del producto: Nombre técnico del producto, número de lote, propiedades fisico-químicas, espectrograma infrarrojo y especificar que se encuentra libre de CHO, y cumplir con lo que establece el apéndice C de la NOM-018-STPS-2000 y estrictamente con su Sección III.</p>
<p>IV. Tomar tres (3) muestras testigo de un litro por cada lote de los productos químicos incorporados al proceso. Deben estar debidamente identificadas y selladas, en recipientes inertes a las características del producto y al medio ambiente.</p>	<p>Cada lote de producto químico a utilizar, debe presentar las mismas propiedades físicas y químicas del producto original bajo contrato.</p>
<p>V. Para evitar controversias entre las partes, respecto al manejo y transporte de las muestras de productos químicos previo a su análisis, se debe seguir la normatividad vigente.</p>	<p>La custodia de las muestras debe cumplir la normatividad vigente (ASTM-D-4840).</p>



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

X

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 11	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**6.2 Productos químicos utilizados en PEP.**

Los productos químicos usados en los sistemas de producción de los distintos tipos de crudo en Pemex Exploración y Producción (PEP) son los siguientes:

**TABLA No.2. Productos químicos utilizados en PEP.**


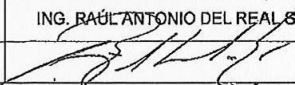
No.	Clasificación	Función	Uso
1	Inhibidor de incrustación.	Evitar precipitación de sales inorgánicas.	Protección de tuberías y recipientes.
2	Desemulsificante.	Romper emulsiones, coalescer y clarificar las moléculas de agua.	Deshidratación de crudo.
3	Antiespumante.	Evitar arrastre de líquidos y sólidos.	Estabilización de crudo
4	Mejorador de flujo.	Reducir la fricción entre la fase líquido y tubería.	Incrementar el flujo
5	Inhibidor y dispersante de parafinas.	Evitar la formación de parafinas y dispersar las parafinas formadas.	Protección de tuberías y recipientes.
6	Inhibidor y dispersante de asfaltenos.	Evitar la precipitación de asfaltenos; dispersar los asfaltenos formados.	Protección de tuberías y recipientes.
7	Inhibidor de la corrosión.	Formar la película adherente protectora en la superficie interior de tuberías, recipientes y equipos.	Protección de tuberías, recipientes y equipos.
8	Sistemas ácidos para estimulación y limpieza de pozos.	Diluir sales inorgánicas, dispersar asfaltenos y parafinas.	Limpieza de formaciones productoras de hidrocarburos.
9	Desengrasantes base agua y base solvente.	Limpieza de grasas, aceites, asfaltenos, parafinas y compuestos inorgánicos.	Limpieza de tuberías, recipientes y equipos.
10	Productos químicos utilizados en perforación y terminación de pozos.	Control de presiones de formación, formación de película impermeable en las paredes del pozo, enfriamiento de la herramienta de perforación y transporte de recortes.	Fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos (todos).
11	Productos químicos utilizados en reparación y estimulación de pozos.	Mantener e incrementar la presión en la cabeza del pozo	Atenuar la declinación de la producción del pozo.
12	Quelato.	Sustancia que forma complejos con iones de metales pesados.	En medicina para retirar metales pesados retenidos por el cuerpo, en la industria para eliminar estos de ciertas sustancias, y en la agricultura para agregar al suelo, componentes metálicos.



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*



**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017  
BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017  
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

 <p><b>PEMEX</b> EXPLORACION Y PRODUCCION ®</p>	GO-CC-OP-0002-2015	PÁG: 12	DE: 12
	AGOSTO DE 2015	VERSIÓN:	PRIMERA
	RESPONSABLE TÉCNICO:		
	NOMBRE:	ING. RAÚL ANTONIO DEL REAL SORIA	
FIRMA:			
<p align="center"><b>GUÍA OPERATIVA PARA LA SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS LIBRES DE PRODUCTOS HALOGENADOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, DESHIDRATACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO.</b></p>			

**7. CONTROL DE REVISIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.**

La Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, revisará esta Guía Operativa cada 3 años.

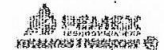
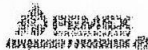
Dicha revisión deberá realizarse inclusive antes del plazo de revisión, si se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por requerimientos justificados del área generadora o usuaria.
- Por cambios o modificaciones en: instalaciones, tecnologías, proceso, filosofía de operación, estructura organizacional, funciones del personal o de las unidades administrativas, o en la normatividad, que modifiquen o alteren los requisitos establecidos.

Toda área de PEP podrá hacer sugerencias y/o recomendaciones a esta Guía Operativa. Las sugerencias y/o recomendaciones deberán ser enviadas a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos a la siguiente dirección: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Edificio Pirámide, 4to piso, Col. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, la cual analizará la procedencia de cada una de ellas y en su caso realizará la revisión correspondiente.

Fecha de próxima revisión de la Guía Operativa: **Agosto 2018.**

Revisión:	Fecha:	Nombre	Descripción de Cambios	Versión
0	Agosto de 2015	Ing. Primo Luis Velasco Paz		Primera Versión



*Este documento es para uso interno por parte del personal autorizado de Pemex Exploración y Producción. Ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse para su distribución externa, sin previa autorización escrita de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.*

**CONVOCATORIA CNH-A3-CÁRDENAS MORA-C2/2017**  
**BASES DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017**  
**05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

**[VENDEDOR]**

---

**[•]**  
Representante Legal

---

**[•]**  
Representante Legal